BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 01 de Diciembre de 2023

EDICION Nº 11.031

LEGISLACION, NORMATIVA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS

Nombre y Apellido	DNI	Sexo
ACOSTA RAMON ALBERTO	24937892	M
AGUILAR MARIA NATALIA	29552892	F
AGUIRRE VALERIA NOEMI	35685892	F
BAEZ LUIS ALBERTO	22002551	M
CABALLERO NANCI BILMA	16317551	F
CARDOZO WALTER RAMON	23135551	M
CASCO VIDELA MERCEDES BEATRIZ	22839892	F
CORREA ELISA ELISABET	26730892	F
DIAZ GRACIELA DIANA	26418305	F
ESCALANTE VALERIA VANESA	31390305	F
FOSCHIATTI FERMIN REINALDO	24284892	M
GALIANO RAMON EDUARDO	13584305	M
GARCIA ALBA MARIA DE LOS ANGELES	38123405	F
GAUNA FABIANA SOLEDAD	31325305	F
GONZALEZ ESTEBAN DAVID	35037305	M
JARA WALTER AMADO	16480405	M
JUAREZ CLAUDIA GRISELDA	20192892	F
LIGENZA ANDREA	26339305	F
LIVA CLARA ALICIA	35151405	F
LOIZAGA CLAUDIA EVANGELINA	23858551	F
LOPEZ GONZALEZ DEBORA ELIANA	38190892	F
MAIDANA BERNARDINA	14869405	F
MANSILLA JUAN ANTONIO	33290305	M
OJEDA LILIANA NOEMI	31615305	F
OLDERBURGER JUAN CARLOS	28975892	M
PERTILE JOSE ANTONIO	13069892	M
PIANCA HECTOR ALFREDO	23685551	M
RAMIREZ JOSE ALEXIS	34168405	M
RICCA HUGO ALBERTO	17414892	M
ROBLEDO PEDRO HORACIO	23813892	M
ROMAN RAMONA	12570305	F
RUIZ DIAZ LUIS ARMANDO	11411551	M
SANDOVAL ELIANA EDITH	29067892	F
SENA AINELEN GRACIELA	36020305	F
SOTELO PRICILIANO	22191305	M
VARGAS ROBERTO LEANDRO	29220892	M
VILLORDO VILMA INES	36974892	F

María Fernanda Diez
Secretaria Técnica Provisoria

s/c

E:29/11 V:04/12/2023

JUDICIALES

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUSTAVO JUAN CARLOS ARANDA, DNI Nº 44.683.024, de etnia QOM, apodo no posee, edad 20 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad Argentina, domiciliado en Chacra, Nº-108, Mz-24, pc-17, (atrás de merendero wichi) J. J. Castelli, Chaco, sabe leer y escribir, posee estudios primaros completos, teléfono no posee, hijo de ALDO FERNANDEZ (V) y GLADYS ARANDA (v), fecha de nacimiento 29/12/2002, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE - AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MÁS PERSONAS Y POR EL USO DE ARMA" (art. 119, 1er. y 5º párrafo en función del inc. d) del 4º párrafo, del Código Penal); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARANDO a ARANDA GUSTAVO JUAN CARLOS, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL SIMPLE - AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MÁS PERSONAS Y POR EL USO DE ARMA (art. 119, 1er. y 5º párrafo en función del inc. d) del 4º párrafo, del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P., con costas en la forma determinada en los fundamentos (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 -Ley 965-N).- II)... III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...XI)...XII)...".- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria. Juan José Castelli, Chaco, 29 de diciembre de 2023.

Arrua Natalia Lourdes
Secretaria

s/c **E:01/12 V:11/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda hace saber por el término de un día la Resolución N° 435/20 2023 que establece: "REVOQUESE el Acta Acuerdo de Entrega Onerosa de Vivienda, oportunamente suscripta a favor de la Sra. **Ramírez María Amelia DNI N° 20.591.373** y su grupo familiar declarado, con Inscripción N° 28452/1; y en consecuencia desadjudicarles la vivienda identificada como Mz. 58 Po. 05 del Plan 274 Viviendas (Cupo 26 Viviendas) Insssep, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por los considerandos mencionados en la presente." 23/06/2023. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. - noviembre de 2023.

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 22, PC. 03, del Plan 50 Viviendas para Inundados, de Puerto Tirol, Chaco, oportunamente otorgada al Sr**. Vargas, Rafael D.N.I N° 2.554.328 y Sauceda, Geronima L.C. N° 9.876.710** para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. -

Sonia NoemiCardeli
Asesora Legal

s/c **E:01/12 V:06/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 47 Pc. 11 del Plan 444 Viviendas Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de la Localidad de Fontana, Chaco, oportunamente otorgada a **la Sra. Rosso Elsa Nydia, DNI N° 11.905.228**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización-Resistencia, Noviembre de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:01/12 V:06/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de un día la Resolución de Directorio N° 698/27/2023 que establece: "DEJASE SIN EFECTO la Resolución de Adjudicación N° 0424/25 2017 de fecha 09 de Agosto de 2017 oportunamente suscripta por éste Organismo a favor de la Sra**. Ledesma Gladis Ramona, DNI N° 11.406.558 y a su cónyuge Sr. Martínez Sixto Alberto, DM N° 7.931.487**, con Inscripción N° 132897/0, en consecuencia,

desadjudicarles la vivienda identificada como Mz. 29 Pc. 06 Uf. 03 del Plan 228 Viviendas FO.NA.VI. B° Ricardo Guiraldes de la Ciudad de Resistencia. Haciendo pasible al Sr. Martínez Sixto Alberto de la sanción prevista en el Art. 19 de la Ley 3383-K.-" 08/09/2023. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:01/12 V:06/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz.23, PC. 24, del Plan 336 Viviendas, del Barrio Villa Don Enrique, de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. Alarcón, Jorge Bernardo D.N.I. N° 7.447.816, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus a derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización.

Sonia Noemí Cardeli
Asesora Legal

s/c **E:01/12 V:06/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral No. 4, a cargo del Juez, Fabián Amarilla Secretaría actuante, sito en López y Planes N° 637 -Piso 6 - CP 3500 - de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITASE al Sr. LUCAS ALEJANDRO SALAMON, DNI N° 35.858.709, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**GOROSITO WALTER DANIEL C/AUTOSERVICIO SAN MARTIN SRL Y/O OSVALDO A NARDONI Y/O SALAMON RAMON IGNACIO Y/O BENITEZ VEGA, GRACIELA LILIAN y/o QRR S/ Despido, Etc. (Conexo con Expte 1561/18 - Procedimiento Abreviado)"**, (Expte. N° 382/19) La Resolución que lo dispone dice: //sistencia, 07 de noviembre de 2023.- 1-...CÍTASE POR EDICTO al Sr. LUCAS ALEJANDRO SALAMON, DNI N° 35.858.709, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley- A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los arts.162 y 165 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL (Ley 2225-O).- a tal fin, ofíciese a Radio Nacional y/o Diario Local y al Boletín Oficial. El presente documento fue firmado electrónicamente por: AMARILLA FABIAN, DNI: 21626607, JUEZ DEL TRABAJO. 14 de noviembre de 2023.

Fabian Amarilla
Juez

s/c **E:01/12 V:06/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero Juez de Paz Letrado N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Ines R. E. García Plitcha de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Brown N° 249 primer piso de esta ciudad, CITA por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín oficial y en un diario local a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Sr. RODRIGUEZ JUAN CARLOS D.N.I. N° 11.016.229, a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de un mes posterior a la publicación; así se dispuso en los autos caratulados **"RODRIGUEZ JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO** EXPTE N° 21.335/21-1-P" Resistencia, 15 de noviembre de 2023.-

Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R. N°:202.201 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BETRIZ ESTHER CACERES, Juez, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARDOZO, JAVIER ALEJANDRO; LUQUE, ROCIO CELESTE S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte.N° 8994/23, CUIT Nº 23-21540278-9, **REMATARÁ,** al contado y mejor postor, el día 14 de Diciembre de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, tipo FURGÓN, modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT5A1.6 SCE/2019, motor marca RENAULT número H4MH737Q014412, chasis marca RENAULT, número 8A18SRY04LL875832, DOMINIO AD615RD, BASE: $2.608.353,27.. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 163.573,73 al 30/11/2023, Juzgado de Falta de Resistencia; sin deudas. todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 27 de noviembre de 2021.-

Pablo Alejandro Tealdi - *Secretaria*

R. N°:202.202 **E:01/12 V:04/12/2023**

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, juez Titular del Juzgado de Paz de Primera Instancia, Juzgado de Paz letrado Nº1, Secretaría Nº 1, Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA, sito en Calle Brown Nº 249 – 1° Piso de esta ciudad, en el Expte. No 1857/2023, caratulado **"ALONSO, LUCRECIA ELBA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, cita por edictos que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local y Emplaza a herederos y acreedores de ALONSO, LUCRECIA ELBA D.N.I. Nº 16.426.540; para que dentro de UN MES de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos por sí o por apoderados, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 27 de Noviembre de 2023. Fdo. Dr. OSCAR R. LOTERO JUEZ.-

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R. N°:202.203 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, HUGO ORLANDO AGUIRRE, DNI N° 25.486.070 cita POR UN (01) día, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr DOMINGO MIERES, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán desde la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: **"MIERES, DOMINGO" SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. 517- Año 2023; Villa Angela, 26 de Septiembre de 2023. - Secretaría Única, a cargo de la Dra. Astrid Rocha. - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial. - Villa Angela -Chaco, 17 de octubre de 2023.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:202.207 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, por Subrogación Legal Dr. GUTIERREZ LUIS ALBERTO, DNI 20984132, JUEZ DEL TRABAJO cita POR UN (01) día, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr RODOLFO MARIO MIERE, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán desde la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: **"MIERE, RODOLFO MARIO" SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. 425- Año 2023; Villa Angela, 15 de Junio de 2023. - Secretaría Única, a cargo de la Dra. Astrid Rocha. - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial. - Villa Angela -Chaco. 10 de julio de 2023.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:202.208 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, por Subrogación Legal Dr. GUTIERREZ LUIS ALBERTO, DNI 20984132, JUEZ DEL TRABAJO cita POR UN (01) día, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANDRES MIERES, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán desde la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: **"MIERES, ANDRES/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. 426- Año 2023; Villa Angela, 15 de Junio de 2023. - Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Astrid Rocha. - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial. - Villa Angela -Chaco .-

Dra. Marcelo A. Bali
Secretario

R. N°:202.209 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°16, Secretaría de la actuaria; sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"VERÓN, MARTHA TERESA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE N° 9348/23 CITA a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC -ley 2559-M), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes de la causante, VERÓN MARTA TERESA D.N.I. Nº 5.809.720.- Resistencia, 03 de noviembre de 2023.

Andrea Alonso
Secretaria

R. N°:202.215 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA Doctora Cecilia Natalia Marinich, Juez de paz titular juzgado de Paz Letrado Quitilipi, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña FRANIC DE VEUTHEY CATALINA DNI 3.733.438 y de VEUTHEY CIRILO LEANDRO DNI 3.562.480, para que hagan valer sus derechos a los bienes

dejados por la misma en autos: **" FRANIC CATALINA Y VEUTHEY CIRILO LEANDRO S / JUICIO SUCESORIO** EXPTE N°121/01, ante este juzgado de paz letrado, Quitilipi- Chaco, Segunda Circunscripción, bajo apercibimiento de Ley.

Dra. Silvana E. Borda
Secretaria

R. N°:202.216 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez de Primera Instancia, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Charata Chaco, hace saber por DOS DÍAS, que el Martillero Público Bernabé Elías Simón **REMATARÁ** el día viernes 15 de diciembre de 2023 a las 10:15 hs., en la sede del Tribunal, sito Monseñor de Carlo N° 645 de la, ciudad de Charata, EL siguiente bien: Pick Up Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 Cabina Doble SRV 3.0 TDI A/T Cuero; Dominio MMW 616, Año 2013; DEUDAS: Por patente no posee. Estado del Bien, Chasis Regular. Motor desarmado, faltando el sistema de inyección, bomba de alta presión y batería. CONDICIONES: sin base, contado, mejor postor, COMISIÓN: el 8% a cargo del que resulte el comprador- lugar de EXHIBICIÓN del bien a subastar: consultar al Tel: Cel. 3735/454568 en horarios de oficina. - El comprador deberá constituir domicilio procesal en radio de asiento del Juzgado.- Autos: **"PEREZ, VICTOR FABIAN C/ ARECO CESAR GUSTAVO S/ EJECUTIVO "** Expte. N° 1208/22.- Charata Chaco, 22 de Noviembre de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°:202.217 **E:01/12 V:04/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. JOSÉ TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, JUZGADO PAZ LETRADO. II Circ. Judicial- sito en Belgrano N° 768 1° Piso Pcia. R. S. Peña-Chaco., "Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que, dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.", de: CHAVEZ TELMA YOLANDA. DNI N° 5.689.465 y JULIO OSCAR AVALOS DNI N°7.532.225, lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: **"CHAVEZ TELMA YOLANDA Y AVALOS JULIO OSCAR C/ S/ SUCESORIO" EXPTE. N° 610/23**. ///...sidencia R. S. Peña, 6 de septiembre de 2023.-.Fdo.- JOSÉ TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, JUZGADO PAZ LETRADO. II Circ. Judicial, Pcia. Roque S. Peña-Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco-, 07 de octubre de 2023,

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R N°:202.219 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. OSCAR R. LOTERO – JUEZ- DRA. INES. R. E. GARCIA PLICHTA SECRETARIA N° 1 -JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 1 sito en calle BROWN N° 249 Piso: 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por un (1) día a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO ALFREDO MANFRINI M.I. N° 7.646.173; fallecido el día 14/09/2023 EMPLAZANDO a los que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN MES posterior a la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Conforme en lo dispuesto en los autos caratulados **"MANFRINI, ROBERTO ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2718/23**. Resistencia 21 de Noviembre de 2023.

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta
Secretaria

R N°:202.220 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16- del departamento judicial de Resistencia-Chaco. a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, , JUEZ, Sito en : AV. LAPRIDA 33 - Torre: I, ciudad, en los autos caretudos: "**VELAZQUEZ, CIPRIANO SI Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 10147/23** cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: CIPRIANO VELAZQUEZ, DNI N° 17.832.268, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local.- Resistencia, 22 Noviembre de 2023.

Andrea Alonso
Secretaria

R N°:202.221 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de 2° categoría de la localidad de Santa Sylvina, Provincia de Chaco, con asiento en Sarmiento N° 436, a cargo del Sr. Juez, Dr. Marcelo Carlos Ramos, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff, en autos caratulados: **"González, Irma y Krmpotich, Juan s/Sucesorio S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 1061/23**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de autos (JUAN KRMPOTICH, MI N° 7.517.157, e IRMA GONZÁLEZ, DNI N° 5.601.954), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio sucesorio, por sí

o por apoderado. Santa Sylvina. Chaco, a los..... días del mes de noviembre de 2023.- Dr. Marcelo Carlos Ramos Juez de Paz y Faltas.

Dra. Silvia Daniela Gallardo Nicoloff
Secretaria

R N°:202.227 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por UN (01) día de publicación a los que se consideraren con derecho sobre los bienes dejados por el causante: GUSTAVO BERNARDINO ROMERO, D.N.I. N° 12.104.679, para que dentro del término de UN (01) mes, posterior a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"ROMERO, GUSTAVO BERNARDINO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2159/23**, que tramitan ante el mencionado Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Marta L.I. Sena, sito en calle Brown N° 249, Piso 2, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dra. Silvia Claudia Zalazar. Juez. Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia. Primera Circunscripción Judicial. RESISTENCIA, 30 de octubre de 2023.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:202.224 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: OSCAR RAUL LOTERO, abogado, Juez de Paz Letrado Subrogante, a cargo del Juzgado de Paz LetradoNº2 de Resistencia, Chaco, sito en calle Brown Nº249 2do. Piso de dicha ciudad, en los autos caratulados: **"PEREZ, RAMON FERNANDO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte.Nº34.223/22**, cita por UN DIA emplazando por UN MES a contar del día siguiente a la publicación a herederos y acreedores de RAMON FERNANDO PEREZ, D.N.I. Nº 3.550.705, conforme lo establecido en el art.2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 23 de noviembre de 2023.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:202.226 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARIA LAURA URIBARRI, Juez de Paz Titular, de la ciudad de Presidencia de la Plaza, a cargo de la SECRETARIA Dra. PEREZ PAOLA KARINA, CITA por UN día y EMPLAZA por treinta días, para que hagan valer sus derechos a Herederos y Acreedores de FERNANDEZ JULIO D.N.I. N° 7.403.945 en expediente N° 508/2023 caratulados: **"FERNANDEZ JULIO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"**, bajo apercibimiento de ley. Presidencia la Plaza, 28 de noviembre de 2023.-

Dra. Gómez Elvira Natalia
Secretaria

R N°:202.228 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz y Faltas de Primera Categoría de la ciudad de Villa Berthet, Chaco, Dr. ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, cita por UN (1) día y emplazó por TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Carrasco, Santos Retituto, D.N.I N° 7.441.874, para que dentro de los treinta días lo acrediten en su juicio sucesorio **"CARRASCO, SANTOS RETITUTO S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 1280 - F° 92/93 - Año 2.023** - Libro 10mo, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia Osiska, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.- Villa Berthet, Chaco, 17 de Octubre de 2.023.- DR. ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Juez de Paz y Faltas de Primera Categoría - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Dra. María Florencia Osiska
Secretaria

R N°:202.229 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz y Faltas de Primera Categoría de la ciudad de Villa Berthet, Chaco, Dr. ALBERTO ANIBAL ALVALEZ, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Carrasco, Ricardo, D.N.I N° 14.274.531, para que dentro de los treinta días lo acrediten en su juicio sucesorio **"CARRASCO RICARDO, S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 1281 - F° 92/93 - Año 2.023** - Libro 10mo, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia Osiska, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.- Villa Berthet, Chaco, 17 de Octubre de 2.023.- DR. ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Juez de Paz y Faltas de Primera Categoría - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Dra. María Florencia Osiska
Secretaria

R N°:202.230 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N°20, a cargo del Sr. Juez RAFAEL MARTIN TROTTI: en los autos caratulados: **"ClCIRELLI, MIGUEL ANTONIO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte.**

N° 10683/00. se cita por UN (I) día, en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIGUEL ANTONIO C1CIRELLI, D.N.I N° 5.967.186, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley RESISTENCIA, 12 de septiembre de 2.023

Julieta Melisa Ríos
Secretaria

R N°:202.232 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTOS: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Provincia. del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por un (01) mes a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. ELVA ROSA LIZARRAGA Vda de ROJAS, MI 11.553.102, en los autos caratulados: **"LIZARRAGA VDA DE ROJAS, ELVA ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 807/23**, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, Juez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 13 Noviembre de Dos Mil Veintitrés.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R N°:202.233 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Ana María NAVARRO L.C N° 5.308.052**, la siguiente Resolución Nº 0786 de fecha 10/05/2016 dictada en el Expediente Digital Nº E14-1971-69-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 117 de fecha 30 de noviembre de 1981, la cual se le adjudica en venta a favor de la Sra. Ana María NAVARRO L.C N° 5.308.052, el predio identificado actualmente como Parc. 105 de la Circ. IV (Lote 85, Col. Pte. Irigoyen) Dpto. Sargento Cabral con una superf. Aprox. 199 has. 96 as., anteriormente denominado como Unidad Económica mixta de Margen Mínimo, constituida por los Lotes 24 y 25 (subdivisión Lote 85), Colonia Presidente Irigoyen, Departamento Sargento Cabral, con una superf. Aprox. 199 has. 96 as., por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) y 32 de la Ley N° 2.913 (tv) y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la Sra. ANA MARIA NAVARRO que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 1.140 (tv). Fdo.: WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c **E01/12 V:06/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. CORDOBA ANDRES DNI. Nº 10.288.058**, la siguiente Resolución Nº 2065/23, de fecha 22 de noviembre de 2023, dictada en el Expediente Nº E14-2018-11/E. Que dice; Artículo 1°: Acéptese la renuncia efectuada por los herederos y Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0927/2020, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Andrés Córdoba, D.N.I. N° 10.288.058, el predio denominado hoy como Parcela 7, chacra 30, Circunscripción IX, Colonia Gral. Necochea del Dpto. 9 de Julio, con una superficie aproximada de 5 has. 50 as., por no haber procedido de conformidad al art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial, Artículo 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Artículo 3º : Notifíquese, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución, mediante la publicación de edictos, por tres días, en el Boletín Oficial de la Provincia, por aplicación del art. 48 de la L179-A C. de Proc. Administrativo. Sheina M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c **E01/12 V:06/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Norma Graciela Torres D.N.I N° 13.179.821**, la siguiente Resolución Nº 0408 de fecha 31/03/2021 dictada en el Expediente Digital Nº E14-2012-765-E y ac., que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0872/17, por la cual se le adjudica en venta a la Sra. Norma Graciela Torres D.N.I N° 13.179.821, el predio denominado como Subd. 575 de la Circ. VIII (Fraccion Sub. U.P. N° 4 bis, Lote 11, Legua B, de la Zona A) Dpto Almirante Brown, con una superficie aprox de 60 has., por incumplimiento del art. 29 inc. a) y b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los terminos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese al causante mediante publicacion de edictos en boletín Oficial durante tres días seguidos

acorde al 48 de la ley 179.A, en razon de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido. Fdo.: Lic. Marta E. Soneira - Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c **E01/12 V:06/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAMIAN NELSON ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36211492, nacido en RESISTENCIA, el día: 31/07/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA - Bº AROMITOS, CS B 36 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, RICARDO FERMIN y ROMERO, MARIA ISABEL, Prontuario Prov. 49603-RH, en los autos caratulados "**ROMERO DAMIAN NELSON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 35916/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº 74/21 del 23.04.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO al SR. DAMIÁN NELSON ROMERO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, previsto y penado por el art. 79 del Código Penal a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las Costas Procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal de la ley 965-N...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 20 de Octubre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:29/11 V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER QUE RESPECTO DE DARIO DANIEL MERLO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 28048060, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/07/1980, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: Bº MALVINAS - CALLE YATAY 650 BARRANQUERAS, hijo de MERLO DANIEL VICTOR y LOPEZ DELIA, Prontuario Prov. 44285-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MERLO DARIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº33136/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº173 DEL 06/9/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MERLO, DARIO DANIEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. Nº 10667/2023-1 (Ppal.) y su agregada por cuerda: "MERLO, DARIO DANIEL S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", Expte. Nº 11496/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO EN FORMA ÚNICA a DARÍO DANIEL MERLO, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL EN CONCURSO REAL CON TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 5, inc. c) de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes y Arts. 55; 189 bis inc. 2° -primer párrafo-; 189 bis inc. 2° -segundo párrafo-, Art. 14-1er párrafo- de la Ley 23.737, todos en función del Art. 55 del Código Penal), a la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; abarcativa de los hechos investigados en la presente causa Expte. N° 10667/2023-1, "MERLO, DARIO DANIEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737" (Ppal.) y su agregada por cuerda: "MERLO, DARIO DANIEL S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", Expte. Nº 11496/2023-1 y en el Expte. N° 35345/2017-1 "MERLO, DARIO DANIEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737; correspondiendo en consecuencia, Revocar la Condicionalidad de la pena impuesta a DARÍO DANIEL MERLO por Sentencia N° 33/23 de fecha 02/03/2023 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en el Expte. Nº 35345/2017-1, en virtud de no haber transcurrido los términos dispuesto por el Art. 27 C.P. CON COSTAS.II.- DISPONIENDO que la MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE PENA dispuesta para el condenado DARÍO DANIEL MERLO, será bajo el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA, la que deberá efectuarse en el domicilio fijado al efecto, sito en calle Yatay N° 655 -Barrio Malvinas- Cervantes y Franklin, de la ciudad de Barranqueras (Chaco), correspondiendo imponer al causante el estricto cumplimiento de las siguientes pautas de conducta: a) permanecer en su domicilio, del que no podrá ausentarse, sin autorización judicial; b) comunicar al Juzgado de Ejecución Penal respectivo con anticipación para cualquier trámite y/o diligencia que necesite realizar el encausado, la cual se verificará si es procedente o no, previa autorización de la misma; c) abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio (Art. 34 Ley N° 24.660); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la SRA. ROSANA ALEJANDRA AGUIRRE, D.N.I. N° 30.290.392, domiciliada en calle Yatay Nº 655 -Barrio Las Malvinas- Cervantes y Franklin, de la ciudad de Barranqueras -Chaco-, teléfono Nº 3624-800892, concubina del imputado DARÍO DANIEL MERLO, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 06/09/23023 (RI 140), informando tal circunstancia de conformidad al Art. 32 de la Ley N° 24.660/96, disponiéndose la supervisión por el Servicio Social del Poder Judicial realice Informes Socioambientales trimestrales en relación al condenado y remitirlos al órgano de control, conforme lo estable la citada ley.III.- IMPONIENDO a Dario Daniel Merlo

en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS"...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 13 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian González
Secretario

s/c **E:29/11 V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL DAMIAN CORGNALI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36972662, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/09/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO LOS PINOS 423 RESISTENCIA, hijo de MIGUEL CORGNALI y TERESA ELVIRA MARTINEZ, Prontuario Prov. 61104 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CORGNALI MIGUEL DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. Nº32253/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº208 DEL 31/8/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº23055/2018-1 caratulado "Corgnali, Miguel Damián s/Tenencia simple de estupefacientes"; Expte. Nº 10533/2021-1: "Corgnali, Miguel Damián s/Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; Nº 17032/2019-1 "Corgnali, Miguel Damián; Rivero, Ana Belén s/ Infracción a la ley 23.737" y Nº 28983/2019-1, caratulada: "Corgnali, Miguel Damián S/Infracción a la Ley Nº 23737", Fallo que en su parte pertinente reza: " I.- CONDENANDO a MIGUEL DAMIÁN CORGNALI, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y MULTA DE 45 U.F., como autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -dos hechos- y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -tres hechos-, previstos y reprimidos en el art. 5 inc. c y art. 14 1er. párrafo de la Ley Nº 23737 -respectivamente- en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.)... Con costas. Fdo.: Dra.Liliana Soledad Puppo, Jueza; Dra. Rosana Ines Golke; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 21 de Noviembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:29/11 V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a MIGUEL ANGEL QUINTANA, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Mz. 03, pc.08, Quinta 69, Barrio Aipo San Cayetano, ciudad, DNI N° 39 618 162, nacido el 22/11/90, en Presidencia Roque Sáenz Peña, con estudios primarios completos, hijo de Miguel Angel Brizuela y de Orlinda Quintana, que en los autos: **"QUINTANA MIGUEL ANGEL S/HURTO CALIFICADO" - Expte. N° 1965/15-2 - Sec. N° 3, a fs. 131/133**, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 93.-En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de Hurto Calificado (art. 163, inc. 6° del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Miguel Angel Quintana, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. II) Dejar sin efecto la orden de detención que pesa sobre MIGUEL ANGEL QUINTANA cuya inserción el Orden del Día Policial fuera solicitada mediante Nota No. 428-J/2016 de fecha 30/05/2016 (conf. fs. 123), comunicación hecha por la Comisaría Seccional Quinta de esta ciudad. III) Regular honorarios profesionales a la Dra. Myriam Graciela Catán por la intervención que le cupo, como defensora del imputado Miguel Angel Quintana, en PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL ($118.000), correspondientes a un Salario Mínimo Vital y Móvil, dejando intimada a la profesional a efectuar el aporte correspondiente a Caja Forense. IV) Convertir en definitiva la entrega realizada por la Comisaria Seccional Segunda en calidad de depósito Judicial a David José Francisco Hruza, del bien consistente en una (01) motocicleta marca Honda, modelo wave, 100cc, color negro, sin dominio colocado, motor N°SDH150FMG265095477, chasis N° 2TMPCGB2165099943, en fecha 07/03/2015, (conf. fs. 06). V) Dar cumplimiento a lo dispuesto con la normativa nacional - Ley N° 27.372 y provincial -Ley N° 1096-J- de DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE DELITO. VI) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:29/11 V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. GLORIA CRISTINA SILVA Presidente Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Segunda, sito en Juan B. Justo N° 42 - Piso 3, de Resistencia, Chaco, CITA por edictos que se publicarán por dos días consecutivos, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho a los herederos de la señora JUANA BEATRIZ BENITEZ -DNI N° 16.897.273, bajo apercibimiento de nombrarles defensor, haciendo saber que deberán acreditar tal carácter con las partidas

correspondientes, en los autos caratulados: **"LOPEZ ROMERO, PEDRO Y OTROS C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" Expte. N° 11616/2021-1-A**. Resistencia, 22 de noviembre de 2023 .-

Ángel Agustín Jiménez

Secretario

s/c **E:29/11 V:01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL ENRIQUE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº11.820.128, nacido en RESISTENCIA, de 60 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: calle Fortín Los Pozos Nº 1558, ciudad, en los autos "ENRIQUE MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. Nº20299/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº97/23 del 24/4/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**Enrique, Miguel s/abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo",** Expte. Nº26862/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Miguel Enrique, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo en un número reiterado de hechos que concurren entre sí (art. 119, 2º párrafo en función del 4º párrafo inc. b, y art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo en la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.) manteniendo las pautas descriptas en oportunidad de otorgarle el beneficio de Prisión Domiciliaria... NOT. FDO: Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY Juez - LEONARDO STORANI - Secretario - CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.- Resistencia, 14 de Noviembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:29/11 V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a JOSÉ RICARDO TÉVEZ, argentino, soltero, DNI N° 37.91.377, nacido en esta ciudad el 22/09/1993, con estudios secundarios incompletos, domiciliado en calle 15 entre 38 y 40 Barrio Ginés Benítez de esta ciudad, hijo de Alberto Oscar Tevez y de Maria Elena Vera, que en los autos: **"TÉVEZ JOSÉ RICARDO S/HURTO CALIFICADO"** - Expte. N° 2857/14-2, Sec. N° 3 , a fs. 126/128, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 87.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, actuando la suscripta, Dra. Rosana M. Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (Art. 163 inc. 6° del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ RICARDO TÉVEZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N del CPPCh. II) Convertir en definitiva la entrega dada en Depósito Judicial provisorio del efecto consistente en la motocicleta marca Appia, modelo Citi Plus, 110cc, color negra, Motor N° 152FMHA09098889, Chasis, N° 8BPC4DLB2CC046395, los cuales fueran entregado al Sr. Orlando Niz, titular DNI N° 12.561.625, por ante la Comisaría Seccional Primera de esta ciudad. III) Dar cumplimiento a lo dispuesto con la normativa nacional - Ley N° 27.372 y provincial -Ley N° 1096-J- de DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE DELITOS. IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023. -

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Luis Leonel Lazovich, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Mz. 119, Pc. 03, Barrio 713 viviendas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, nacido en Villa Angela, el día 3011111994, con estudios secundarios incompletos, hijo de Luis Lazovich y Delia Midun; titular DNI N° 37.975.188, que en los autos: **"LAZOVICH, LUIS LEONEL S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737"**, Expte. N° 22939/16-1, Sec. N° 3, a fs. 156/158, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 88.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta (30) día del mes de agosto del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Rosana M, Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza ... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, art. 14, 1° párrafo de la ley N° 23.737, que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a LUIS LEONEL LAZOVICH, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N del CPPCh. Sin costas. II) Decomisar el elemento secuestrado en autos, consistente en un sobre blanco, conteniendo en su interior 25 gramos de cannabis sativa, el que fuera incautado a al imputado y remitido al

Gabinete Científico del Poder Judicial de la Primera Circunscripción Judicial mediante Nota Policial N° 395-J/16, de fecha 04/07/2016 -Comisaría Seccional Tercera-, y que se encuentra en Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la ciudad de Resistencia. III) Cancelar de la caución real fijada en fecha 06/09/2017, debiéndose restituir a Luis Leonel Lazovich la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500), depositada en dicho concepto en el NBCH, en la cuenta N° 105.739.706, todo de conformidad a lo normado por el art. 304 inc. 3 del CPPCh (Conf. fs. 61). IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023. -

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CANTERO CLAUDIO DANIEL: alias "Cascote", de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, estado civil soltero, de ocupación jornalero, D.N.1. N° 41.356.477, domiciliado en España N° 1610 esquina Donovan de Villa Angela, Chaco; nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05/11/1998, que anteriormente ha residido en la zona, con estudios primarios completos, hijo de Sergio Javier Cantero y de Norma Ñañez, en la causa caratulada: **"ORTIZ, EZEQUIEL SEBASTIAN Y CANTERO, CLAUDIO DANIEL S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTORIA"**, Expte. N° 1164/2021-3, se ejecuta la Sentencia N° 89 de fecha 14/09/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ",.."..1°) CONDENAR a CLAUDIO DANIEL CANTERO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO REITERADO, ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO EN CONCURSO REAL"** a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), y que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante la totalidad del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55 y 119, primer párrafo, agravado por el último párrafo del mismo art., en función del inc. b) del cuarto párrafo; art. 119, tercer párrafo, en función del inc. b) del cuarto párrafo, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N)...."- Fdo: Dr. Ricardo González Mehal -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Nuñez - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 16 de noviembre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER ARIEL ALVEIRO, alias "MORCI", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.040.833, con 34 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Lote N° 6, jurisdicción de San Bernardo, nacido en San Bernardo, Provincia del Chaco, en fecha 30 de agosto del año 1.988, que es hijo de Julio Alveiro (f) y de Lidia Monje (v) : en la causa caratulada: **"LOPEZ OJEDA, RICARDO ISMAEL; AGUIRRE, RUBEN CATALINO Y ALVEIRO, WALTER ARIEL S/ HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO, EN GRADO DE COAUTORIA",** Expte. N° 1720/2023-3,:, se ejecuta la Sentencia N° 59 de fecha 10/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "3°) CONDENAR a WALTER ARIEL ALVEIRO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de **"HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS" a la** pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quáter, inciso 64', del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias). .". - Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL- PRESENTE DE TRÁMITE Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCK0 - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 11 de octubre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE) RESPECTO DE: FERNANDO LUIS SAUCEDO, alias "FETATA", de nacionalidad argentino, con 24 años de edad, estado civil soltero, trabajo Jornalero, D.N.I. N° 41.356.479, domiciliado en Barrio 56 Viviendas - Mz. 06, Pc. 11, de la localidad de Villa Angela, nacido en la localidad de Villa Angela, en

fecha 19/11/1998, que siempre ha residido en la ciudad de Villa Angela, estudios secundarios incompletos, que es hijo de SAUCEDO, CATALINO GABRIEL (V) y de RODRIGUEZ, VILMA ANGELA (V), Len la causa caratulada: **"SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA"**, Expte. N° 770/2023-3, y sus conexás **"SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO",** Expte. N° 803/2023-3, **"SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ HURTO"**, Expte. N° 804/2023-3 y **SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ HURTO",** Expte. N° 805/2023-3 y **"SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS, ABANDONO DE PERSONA EN CONCURSO IDEAL"**, Expte. N° 772/2023-3 y **"SAUCEDO, FERNANDO LUIS S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS"**, EXPTE. N° 3429/2021-3, ", se ejecuta la Sentencia N° 78 de fecha 25/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE. " 1°) CONDENAR a FERNANDO LUIS SAUCEDO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de **"ROBO AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA, ROBO, HURTO -DOS HECHOS-, LESIONES LEVES AGRAVADAS y LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR OMITIR SOCORRER A LA VICTIMA Y ABANDONO DE PERSONA EN CONCURSO IDEAL, todos en CONCURSO REAL"** a la pena de (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 54, 55, 166 inc. 1°, 164, 162, 89 en función del 92 en la remisión hecha al 80 Inc. 1°, 94 bis, Segundo Párrafo y Art. 106 todos del C.P. y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.Ch. Ley 965N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F).2°) DECLARAR a FERNANDO LUIS SAUCEDO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, conforme lo establecido en el art. 50 del C.P..". - Fdo: DRA. MARIELA CONTRERAS -PTE DE TRAMITE. - Ante mi: DRA ANA EUGENIA VUCKO - SECRETARIA PROVISORIA. - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 24 de octubre de 2023.-

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: EDUARDO EZEQUIEL LEIVA: alias "TIKI", de nacionalidad argentina, con 19 años de edad, estado civil soltero, de ocupación ladrillero, D.N.I. N° 46.777.326, domiciliado en Pellegrini y Maturín, de esta ciudad de Villa Angela, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 08/05/2003, con estudios primarios incompletos, hijo de Ramón Ireneo Leiva y de Nélida Esther Moreyra.- , en la causa caratulada: **"LEIVA EDUARDO EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"** Expte. N°2296/2022-3", se ejecuta la Sentencia N° 39 de fecha 29/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a EDUARDO EZEQUIEL LEIVA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"** (Art. 119 tercer párrafo del Código Penal) a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), y que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 119 tercer párrafo del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.Ch, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F).".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ PTE. DE TRAMITE. Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 11 DE OCTUBRE DE 2023.

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RODOLFO DANIEL FAKERMANN, alias "PERICOTE", con 31 años de edad, de estado civil soltero, se encuentra juntado con la Sra. Yamila Ayalen Barrientos, con quien tiene tres hijos menores de edad, que realiza tareas laborales como peón rural y jornalero, D.N.I. N° 37.592.013, domiciliado realmente en Ex Ruta N° 95 Norte, de la localidad de Coronel Du-Graty- Provincia del Chaco-, con teléfono celular N° 3735-604524, y nacido en la ciudad de Las Breñas - Chaco-, en fecha 19 de Julio de 1991 :, en la causa caratulada: **"FAKERMANN, RODOLFO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, todo en CONCURSO REAL"-** Expte. N° 679/2023-3 se ejecuta la Sentencia N° 47 de fecha 22/06/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a RODOLFO DANIEL FAKERMANN, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, todo en CONCURSO REAL"** (Art. 119, primer y tercer párrafo, en función del Art. 45 y 55, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 1.125.-), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensores Particulares durante parte del proceso en distintas

etapas (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y Arts.119, primer y tercer párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal del Chaco - Ley 965-N-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias). ..".- Fdo: DANIEL RUIZ JUEZ DE CAMARA EN LO CRIMINAL- PRESIDENTE DE TRAMITE Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 10 de octubre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MATIAS OMAR RIVAS, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 31.233.344, con 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Samuhú, Chaco, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 19 de septiembre de 1.984, hijo de Rubén Omar Rivas (y) y de Ana María Ledesma (y) , en la causa caratulada **"RIVAS, MATIAS OMAR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO",** Expte. N° 2476/2023-3: , se ejecuta la Sentencia N° 73 de fecha 09/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a MATIAS OMAR RIVAS, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO",** a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) dial de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- ..".- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 03 de Octubre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CLAUDIO LUCIANO MENDOZA, alias "PICHON", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 41.278.243, con 24 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en Barrio AIPO - Casa N° 02, de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 14 de Octubre de 1.998, hijo de Emilio Claudio Mendoza (v) y de Estela Raquel Gómez (v), en la causa caratulada: **"MENDOZA, CLAUDIO LUCIANO S/ TENTATIVA DE ROBO CON ARMAS Y TENTATIVA DE HOMICIDIO",** Expte. N° 821/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 84 de fecha 08/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a CLAUDIO LUCIANO MENDOZA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de **"ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA",** a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 ínc. 3, 40, 41, 45, y 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, en función del 42, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL - JUEZ DE SALA UNIPERSONAL- Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: RICARDO ISMAEL LOPEZ OJEDA, alias "KISCA", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 39.180.389, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en el Barrio "San Martín" de la localidad de San Bernardo, nacido en San Bernardo, Provincia del Chaco, en fecha 18 de marzo del año 1.996, hijo de Eulogio Amado Ojeda (f) y de Ester María López (v)" en la causa caratulada: **"LOPEZ OJEDA, RICARDO ISMAEL; AGUIRRE, RUBEN CATALINO Y ALVEIRO, WALTER ARIEL S/ HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO, EN GRADO DE COAUTORIA",** Expte. N° 1720/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 59 de fecha 10/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a RICARDO ISMAEL LOPEZ OJEDA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de **"HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS"** a la pena de

CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quáter, inciso 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)..".- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: EDUARDO MIÑO: Alias "Lechu", de nacionalidad argentina, con 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changaríri, D.N.I. N° 31.496.346, domiciliado en Barrio San Martin, de la localidad de San Bernardo, Chaco; nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en fecha 19/02/1985, hilo de Ana Miño (y) y de Roberto Rolón (y), en la causa caratulada: **"MIÑO EDUARDO, S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, REITERADOS -TRES HECHOS-"** Expte. N°1922/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 62 de fecha 14/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..."1°) CONDENAR a EDUARDO MIÑO de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO - TRES HECHOS-"** (Art. 119, tercer párrafo, en función del Art. 45, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 1.125.-), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensores Particulares durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y Arts.119, tercer párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532.y 533 del Código Procesal Penal del Chaco - Ley 965-N-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias)...".- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Juez de Sala Unipersonal-Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANIINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CANTERO CLAUDIO DANIEL: alias "Cascote", de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, estado civil soltero, de ocupación jornalero, D.N.I. N° 41.356.477, domiciliado en España N° 1610 esquina Donovan de Villa Angela, Chaco; nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05111/1998, que anteriormente ha residido en la zona, con estudios primarios completos, que es hijo de Sergio Javier Cantero y de Norma Ñañez, en la causa caratulada: **"CANTERO CLAUDIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO (POR EL VINCULO) REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO (POR EL VINCULO) REITERADO EN CONCURSO REAL"** EXPTE, N° 643/2022-3", se ejecuta la Sentencia N° 61 de fecha 13/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "„1°) CONDENAR a CLAUDIO DANIEL CANTERO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO REITERADO, ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO EN CONCURSO REAL"** a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), y que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante la totalidad del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55 y 119, primer párrafo, agravado por el último párrafo del mismo art., en función del inc. b) del cuarto párrafo, art. 119, tercer párrafo, en función del inc. b) del cuarto párrafo, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N)..'.- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUVKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 26 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ARIEL HERNÁN CANAL (alias Katriel), de nacionalidad argentina, con 26 años de edad, estado civil soltero, de ocupación changarín, D.N.I. N° 40.585.873, domiciliado en B° Escalada de esta ciudad, nacido en Villa Ángela en fecha 17 de marzo de 1997, que es hijo de CANAL GERARDO -V- y de OJEDA,

RAMONA -V-), en la causa caratulada: **"CANAL ARIEL HERNÁN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"** EXPTE. N°258/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 67 de fecha 01/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a ARIEL HERNAN CANAL, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"** a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125.), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N). ..".- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS.-PTE. DE TRAMITE.- Ante mi: ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 25 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN,- HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JOSE FRANCISCO MEZA, alias "TINCHO"; de nacionalidad argentina, D.N.I N° 26.665.954, con 45 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, domiciliado en Barrio "Tres Reyes" de la localidad de Villa Berthet, Chaco, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 17 de agosto de 1.978, hijo de Basilio Meza (f) y de Magdalena Segovia (v), jurisdicción Coronel Du Graty, nacido en Villa Angela, en la causa caratulada: **"MEZA GABRIEL Y MEZA JOSÉ FRANCISCO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER CAUSADO UN GRAVE DAÑO A LA SALUD MENTAL DE LA VÍCTIMA, REITERADO ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER CAUSADO UN GRAVE DAÑO A LA SALUD MENTAL DE LA VÍCTIMA -TRES HECHOS-",** Expte. N° 2281/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 79 de fecha 30/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2°) CONDENAR a JOSE FRANCISCO MEZA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO",** a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)".- Fd0: Dr. Ricardo González Mehal - Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 25 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: HERNAN DAVID MERLO, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 34.901.637, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en el Barrio Cámara de Comercio, Mz. 26 Pc. 06, de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05 de agosto de 1.990, hijo de Carlos Ernesto Merla (f) y de Mida Silvia Dono (v), en la causa caratulada: **""MERLO HERNAN DAVID S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO APTA PARA EL DISPARO",** Expte. N° 15 - Folio 593 - Año 2.020 (Reg. de Fiscalía de Investigaciones N° 3 - N° 4248/19), se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 28/04/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".. 1°) CONDENAR a HERNAN DAVID MERLO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN CONCURSO IDEAL",** a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte; y segundo párrafo, ambos en función del 54, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código' Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).- .",- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN- DRA. MARIELA CONTRERAS. PTE. DE TRAMITE. - Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 18 de septiembre de 2023.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: LUIS ANTONIO ENCINA, alias "LOLI", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 23.679.705, con 49 años de edad, de estado civil soltero, jornalero, domiciliado en el Barrio "Villa del Carmen", en intersección de Av. 20 de Junio y calle Telmo Leal de la localidad de Villa Berthet, Chaco, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 31 de mayo de 1.974, hijo de Ramón Encina (f) y de Elva Madera (y) , en la causa caratulada: **"ENCINA, LUIS ANTONIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL CON LOS ACCESOS CARNALES, Y ABUSO SEXUAL SIMPLE -REITERADO- Y CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL",** Expte. N° 1397/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 56 de fecha 07/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a LUIS ANTONIO ENCINA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y PROMOCION DE LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA EN CONCURSO IDEAL -DOS (2) HECHQS-; Y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y PROMOCION DE LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA EN CONCURSO IDEAL, TODO EN CONCURSO REAL",** a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, tercer párrafo, y 125, tercer párrafo, en función del Art. 54, 119, primer párrafo, y 125, tercer párrafo, en función del Art. 54, todos a su vez en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 6 de septiembre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO DELFIN LEZCANO: Alias "Garza", de nacionalidad argentina, con 18 años de edad, estado civil soltero, sin hijos, ocupación peón rural, D.N.I. N° 46.077.539, domiciliado en Donovan y Pasaje Chacabuco de Villa Angela, Chaco; nacido en la ciudad Villa Angela, Chaco en la causa caratulada: "se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 05/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a ROBERTO DELFIN LEZCANO, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMAS" (Art. 166 inc. 2 del Código Penal) a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), y que deberá ser abonada, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 166 inc. 2 del Código Penal y Arts. 422, 529, 53Q del C.P.P.CH. Ley 965 N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F). - ".Fdo: DR. JAVIER DANIEL RUIZ Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .VILLA ANGELA, CHACO, 30 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN HACE SABER QUE RESPECTO DE ALCIDES AGUSTIN RODRIGUEZ, de nacionalidad argentino, con 34 años de edad, estado civil soltero, de profesión profesor de educación bilingüe intercultural, D.N.I. N° 36.978.393, domiciliado en Lote 25 Sección 10, Charata (alterna con Colonia Domingo Matheu),, en la causa caratulada: **"RODRIGUEZ, ALCIDES AGUSTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" EXPTE**. N° 4105/2022-3 (Reg. Fisc. Investig. N° 1),, se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 18/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:".1°) CONDENAR a ALCIDES AGUSTIN RODRIGUEZ de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de **"ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL",** a la pena de SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante los gastos y aranceles correspondientes al Informe Pericial N° 777, realizada por el Laboratorio de Biología Molecular del IMCiF, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ($89.300,00), en virtud de lo informado por la Dra. lnes M. Carranza, Responsable de dicho Laboratorio, conforme constancias de orden N° 211, fecha 22/03/2023, y la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, Art. 119, tercer párrafo del Código Penal; Arts. 422, 529, 530; 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -

Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias) ..".- Fdo: Dra. Mariela Lorena Contreras Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 30 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERARA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SILVIO SEBASTIAN TAKACS, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.901.401, de 33 años de edad, de estado civil casado, de ocupación peón rural, domiciliado en calle Gorritis N° 166 del Barrio "Sargento Cabral" de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05 de abril de 1.990, hijo de Ernesto Takacs (f) y de América , en la causa caratulada: **"TAKACS SILVIO SEBASTIAN, CARO TIMOTEO Y PALAVECINO SERGIO DARIO S/ HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA",** Expte. N° 75 - Folio 653 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N° 695/20) , se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 31/05/2021 y Sentencia N° 30/06/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a SILVIO SEBASTIAN TAKACS, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de **"HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS",** a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de .los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quater, inciso 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias) 1°) UNIFICAR las penas impuestas a SILVIO SEBASTIAN TAKACS de filiación personal obrante en autos, por Sentencia N° 20 de fecha 31/05/2021 dictada en los presentes autos por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal y por Sentencia N° 10 de fecha 12/04/2022 dictada por el Señor Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial en la causa N° 3129/2021-3.2°) DEJAR SIN EFECTO la condicionalidad de la pena impuesta a SILVIO SEBASTIAN TAKACS, por Sentencia N° 10, de fecha 12/04/2022, dictada en la causa N° 3129/2021-3, por el Señor Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal, Dr. Daniel Javier Ruiz.- 3°) IMPONER al condenado SILVIO SEBASTIAN TAKACS, la PENA UNICA de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de **"HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS Y HURTO DE GANADO MENOR, EN CONCURSO REAL"** ..".- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL- PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 22 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SERGIO DARIO OSCAR PALAVECINO, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 26.042.568, de 43 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación remisero, domiciliado en calle España N° 1.540 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 06 de agosto de 1.977, hijo de Armando Palavecino (y) y de Eva Teresa Mendoza (y) , en la causa caratulada: **"TAKACS SILVIO SEBASTIAN, CARO TIMOTEO Y PALAVECINO SERGIO DARIO S/HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA"** - Expte. N° 75 - Folio 653 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N° 695/20) se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 30/05/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..3°) CONDENAR a SERGIO DARIO OSCAR PALAVECINO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de **"HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS",** a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firmé la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quater, inciso 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182y sus modificatorias)....".- Fdo: DR. RICARDO GONZALES MEHAL Ante mi: DRA. EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 9 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRRSCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CARO, TIMOTEO, alias "Negro", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.955.092, de 60 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero y ex. combatiente, domiciliado en Av. La Plata, prolongación Ruta N° 18 de esta ciudad, nacido en Hermoso Campo, Chaco, en fecha 22 de agosto de 1.962, hijo de Juan Lazaro Caro (f) y de Severa Amarilla (f), en la causa caratulada: **"TAKACS SILVIO SEBASTIAN, CARO TIMOTEO Y PALAVECINO SERGIO DARIO S/HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA"** - Expte. N° 75 - Folio 653 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N° 695/20) se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 30/05/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".3°) CONDENAR a TIMOTEO CARO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de **"HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES PERSONAS",** a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1 125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios; por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quater, inc. 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F- antes Ley 4182- y sus modificatorias).".- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -JUEZ DE CAMARA.-DRA EUGENIA VUCKO.- SECRETARIA.- VILLA ANGELA, CHACO, 2 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ANALIA ISABEL OLIVERA, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 30.648.404, con 39 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, con domicilio en Barrio "Tupac Amaru", Mz. 03 Pc. 19, de esta ciudad, nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 06 de Noviembre de 1.983, hija de Ramón Carlos Olivera (f) y de Petrona Aidé Machado (f); en la causa caratulada: **"OLIVERA ANALIA ISABEL Y ORDOÑEZ ALEJANDRO SEBASTIAN S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES",** Expte. N° 2398012022-1: se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 01/0612023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "....2°).CONDENAR a :ANALIA ISABEL OLIVERA, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 30.648.404, con 39 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, con domicilio en Barrio "Tupac Amaru", Mz. 03 Pc. 19, de esta ciudad, nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 06 de Noviembre de 1.983, hija de Ramón Carlos Olivera (f) y de Petrona Aidé Machado (f); , como AUTORA penalmente responsable del delito de **"TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES"** a la pena de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 225,00), SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), Fdo:: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL- PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko- Secretaria Provisoria - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 14 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN SABER QUE, RESPECTO DE: RAMON SANDOVAL, alias "Campana", de nacionalidad argentina, con 46 años de edad, de estado civil separado de hecho, de ocupación albañil, domiciliado en Av. Alberdi 2971 de Resistencia, nacido en Colonias Unidas Chaco, el día 9/4/1976, DNI N° 25.278.006. en la causa caratulada: **"SANDOVAL, RAMÓN Y FIGUEROA ILIANA S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES"** N° 40217/2019-1 ", se ejecuta la Sentencia N° 14 de fecha 13/03/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a RAMON SANDOVAL, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de **"TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES",** a cumplir la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225) SIN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125"), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45 del Código: Penal y primera parte del Art. 14 de la ley 23.737; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N- y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias).- 2°) UNIFICAR la Sentencia Condenatoria N° 52 de fecha 25/11/2021, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, en la causa N° FRE 1321/2020fT01, por la que se condenara a RAMÓN SANDOVAL a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por los delitos de **"TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES"** (Art. 5 inc. c, Ley N° 23737), con la que aquí se dicta.- 3°) IMPONER al imputado RAMÓN

SANDOVAL, la LA PENA ÚNICA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225) CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, sanción comprensiva de los delitos de **"TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES Y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES"** (Arts. 12, 40 y 41 del C.P., Art. 5 inc. c, y primera parte del Art. 14 Ley N° 23.737), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente por Sentencia N° 52 de fecha 25/11/21, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia".- Fdo: MARIELA LORENA CONTRERAS- PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: ANA MARIA VUCK0- SECRETARIA PROVISORIA - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 08 de Agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ALAN RAMIRO ROMERO: de nacionalidad argentina, con 21 años de edad, estado civil soltero, sin hijos, de ocupación ayudante de albañil, D.N.I. N° 44.040.317, domiciliado en Santa Fe y Pedro Riera N°1412 de Villa Angela, Chaco; nacido en la ciudad Villa Angela, Chaco, en fecha 20 de febrero de 2002, con estudios secundarios incompletos, hijo de Lisandro Gualberto Romero (v) y de Petrona Yanina Alfonso (v), en la causa caratulada: **"LEZCANO ROBERTO DELFIN Y ROMERO RAMIRO ALAN S/ ROBO CON ARMAS EN CALIDAD DE COAUTORES"** Expte. N°29/2023-31se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 05/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2°) CONDENAR a RAMIRO ALAN ROMERO, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de **"ROBO CON ARMAS"** (Art. 166 inc. 2 del Código Penal) a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), y que deberá ser abonada, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 166 inc. 2 del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.CH. Ley 965 N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F).". - Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ. -PTE. DE TRAMITE Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 7 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:29/11/ V:08/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. Flores Julián Fernando Benito, Juez de ira. instancia en lo Civil y Comercial de la VIGESIMO PRIMERA Nominación de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre 11, 3er Piso, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"BENITEZ ALICIA NOEMI C/ ALEGRE GASTON ANDRES Y/O PROPIETARIO AUTOMOTOR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DETRANSITO", Expte. N° 3638/2023**, cita y emplaza al Sr. ALEGRE GASTON DNI 33.072.304 para que en el término de diez (10) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente (art 342 CPCC).
Resistencia, 06 de noviembre de 2023.-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

R N°:202.176 **E:29/11 V:01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1, Planta Baja, Secretaría N° 1 ciudad de Resistencia, cita por dos (2) días y emplaza por DIEZ (10) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a los supuestos herederos de la demandada SRA. BELKIS ESTHER CHAVEZ, D.N.I. N° 6.084.530 a estar a derecho en la presente causa y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial para que los represente, en los autos: **"MUÑOZ PEDRO ADAN C/ CHAVEZ BELKIS ESTHER Y/O MARTINEZ QUILES MARIA OFELIA RAQUEL Y/O MARTINEZ QUILES GUSTAVO RUBEN Y/O DELLAMEA GLADIS VILMA Y/O SINAT RUBEN O. S/ ACCION DE SIMULACION", Expte. N° 3546/11**. Resistencia, 8 de Noviembre de 2023.-

German Eduardo Radovanch
Secretario

R N°:202.182 **E:29/11 V:01/12/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria de la Dra. Silvio Milena Macias, con domicilio en Monseñor de Carlo N° 645 Piso 4°, hace saber por dos (2) días de publicaciones que el Martillero Público Nacional NESTOR ARIEL SUAREZ MP 968 (C.U.I.T N° 20-31776143-1), en los autos **"TORRES JOSE LUIS C/ SCHMIDT, SILVIA VANINA S/ EJECUTIVO" Expte N° 132/23,** el día 15 de Diciembre de 2023, a las 10 (diez) horas, en el salón de Subastas del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes N° 1049, Local 1, Planta Alta de Galeria Cristal de la ciudad de Charata Chaco, REMATARA el Vehículo Automotor Marca Toyota,

tipo Sedan 4 Puertas, modelo Etios Platinum 1.5 4 A/T, año 2017, Motor marca Toyota N° 2NR4158661, chasis marca Toyota 9BRB29BT2J2184743, Dominio: AB991ZU, Sin Base, al Contado y al Mejor Postor. Seña 10 % en acto de remate, en dinero en efectivo o transferencia inmediata en la cuenta judicial N° 81672507, CBU 3110013511000816725078 habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal Charata, a nombre de los presentes autos.- Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. Comisión 8 % más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, en acto de la subasta. Deuda de patente: Municipalidad de Las Breñas $ 54.344,94 al 10/10123.2 Multas en la DNRPA Charata $ 97.600,00 al 21/11/2023, todos con recargo a la fecha de cancelación. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta. Charata Chaco, 22 de noviembre de 2023.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R N°:202.188 **E:29/11 V:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Dr. OSCAR ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sr. ALFREDO PASTOR, D.N.I. Nº 11.771.488 y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 358/22 – S.P.P. Sala I, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - CR. EDGARDO ALEJANDRO CORONEL, DRA. CARLA INDIANA MITOIRE Y SR. PABLO ALEJANDRO ROMERO S/ JUICIO DE CUENTAS POR $ 817.894,00.- CONSID. 4°) ART. 2°) RESOL. N° 55/19 SALA I EXPTE. N° 401-29276/18**", Expte. Nº 401130721-31847-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe a continuación: "Resistencia, 24 de octubre de 2022.- VISTO: La existencia de pruebas pendientes de producción en el marco de lo establecido en la Disposición Nº 166/2022 - Sala I, (fs. 83 y vta.) y lo solicitado por la Fiscalía y Fiscalía Relatora en fs. 111: LA SALA I EN EL ÁREA SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE: Artículo 1°): Ampliar por el término de 40 (cuarenta) días el plazo del periodo probatorio, a partir del dictado de la presente. Artículo 2°): Librar cédulas reiteratorias: - Al Dr. Alfredo Pastor (D.N.I. 11.771.488), con domicilio en Sargento Cabral Nº 138, Coronel Du Graty, Chaco, a efectos de que en el término de cinco (05) días remita a éste Tribunal documentación referida a las Actas de entrega de ayudas técnicas en original o fotocopia certificada que a continuación se detallan:

Nº Acta	BENEFICIARIO
154/19	Saucedo, Sandra Patricia
155/19	Almaras, Otilia
156/19	Anriquez, Mirta
157/19	Sande, Severiano
159/19	Silva, Roberto
160/19	Romero, Amelia
161/19	Silva, Teófilo
162/19	Cabral, Eduardo
164/19	Gomez, Hermelinda
274/19	Hernan, Ramona

Al Sr. Sergio Daniel Goncharevich (D.N.I. 28.924.850), con domicilio en Mza. 1 Pla. 16 S/N Barrio Aipo 1, de la localidad de Corzuela, Chaco; a efectos de que en término de cinco (05) días remita a éste Tribunal documentación referida a las actas ut supra citadas de entrega de ayudas técnicas en original o fotocopia certificada. Artículo 3°): Emplazar a la Dra. Carla Indiana Mitoire, Sr. Sergio Daniel Goncharevich y Dr. Alfredo Pastor, para que en término de cinco (5) días, procedan a constituir domicilio electrónico, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gob.ar, con mención específica de la jurisdicción a la cual representaron. Por dicha vía de comunicación se le impartirá las indicaciones del caso, conforme lo establecido en la Resolución T.C. Nº 5/2020, Acuerdo Plenario 9, Pto. 3, haciendo entrega de una fotocopia certificada para su conocimiento y efectos. Artículo 4°): Dar intervención al Departamento Control Procesal de este Tribunal a los efectos del cómputo de los plazos pertinentes. Artículo 5°): Notificar a al Cr. Edgardo Alejandro Coronel; Sr. Pablo Alejandro Romero, Dra. Carla Indiana Mitoire, Sr. Sergio Daniel Goncharevich; Dr. Alfredo Pastor, a Fiscalia Relatora "A"; la Fiscal interviniente. Artículo 6°): Por Secretaría se libren los recaudos de rigor. SALA I (S.P.P.).- DISPOSICIÓN Nº: 358/22- Control y Juicio de Cuentas.- Cra. Celia Teresita Geat Vocal Subrogante Sala I Tribunal de Cuentas. Dr. Oscar Alfredo Cáceres Vocal Presidente Coordinador Sala I Tribunal de Cuentas".

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ARIEL ROLANDO BENITEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 26552390, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/02/1978, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO SAN VALENTIN MZ 25 PC 3 BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI RESISTENCIA, hijo de BENITEZ, LUIS ROLANDO y JUAYEK, LUISA, Prontuario Prov. 538394 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BENITEZ ARIEL ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº32860/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº204 DEL 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BENITEZ, ARIEL ROLANDO S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 4091/2023-1 -PRINCIPAL-, y en su agregado por cuerda Expte. Nº 4921/2023-1, los autos caratulados "BENITEZ, ARIEL ROLANDO S/ INFRACCION ART 189 BIS CODIGO PENAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 inc. c de la Ley Nacional Nº 23.737 -Estupefacientes- en función del Art. 45 ambos del Código Penal) y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (Art. 189 Bis, Inc. 2, Segundo Párrafo, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. Nº 4091/2023-1, y en su agregado por cuerda Expte. Nº 4921/2023-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley Nº 27.302, declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 24 de Febrero de 2023, en perjuicio de la Salud Pública (en el Principal Expte. Nº 4091/2023-1) y en perjuicio de la Seguridad Pública (en el agregado por cuerda Expte. Nº 4921/20230-1), los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos.II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento (cuatro -4- años de prisión efectiva) como resultado de la Acumulación de la Pena impuesta por por Sentencia Nº 153, de fecha 05/07/2022, ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia Chaco, dictada en la causa Principal Expte. Nº 25667/2019-1, caratulada: "BENITEZ, ARIEL ROLANDO y MIRANDA, MARIA BELEN S/INFRACCION A LA LEY 23737", y en su agregado por cuerda Expte. Nº 28457/2020-1, caratulado: "BENITEZ ARIEL ROLANDO S/AMENAZAS", y por lo tanto imponer a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", la PENA UNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, atento a lo establecido por el Art. 58 del Código Penal, y manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales (Art. 530 del C.P.P.).III) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", continúe bajo la modalidad de "PRISIÓN DOMICILIARIA", en el domicilio sito en Mz. 25, Pc. 03 del Barrio Juan Bautista Alberdi de Resistencia Chaco; por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Decreto, de fecha 21/03/2023 -orden Sigi 44 y 54-, y conforme lo establecido en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSENOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 15 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c **E:27/11 V: 06/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JEREMIAS ROLANDO ENRIQUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31458284, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/02/1985, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 443 RESISTENCIA, hijo de ENRIQUEZ, ROLANDO y MOREIRA, GRACIELA, Prontuario Prov. 56052-CF, en los autos caratulados "**ENRIQUEZ JEREMIAS ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº18332/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº91 del 18.04.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JEREMÍAS ROLANDO ENRIQUEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS- (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737 en función del Art. 55 del C.P.); a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y MULTA de 45 U.F., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...II.- OTORGAR el beneficio de PRISION DOMICILIARIA a JEREMÍAS ROLANDO ENRIQUEZ, por los fundamentos expuestos, que se hará efectiva en en el domicilio sito en Pasaje Franklin Nº 1865, de la ciudad de Resistencia (Chaco)... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 20 de Septiembre del 2023.-

Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:27/11 V: 06/12/2023**

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE CHAMORRO ROCIO DEL CIELO, D.N.I Nº 27.199.926 - apodada la Rosi, edad 44 años, estado civil concubinada, de profesión ladrilleria, nacionalidad Argenitna, nacida en TRES ISLETAS, el 16 de Febrero 1979, domiciliada en RESERVA SUR, localidad de J.J.CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 65, SI sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos hasta 6to, antecedentes penales no, hija de EUJENIA TORRES (F), y de ANASTACIO CHAMORRO (F), quién se encuentra actualmente cumpliendo condena en prisión domiciliaria dispuesta por la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial a través de Sentencia Nº 43/23 de fecha 28 de agosto de 2023, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...-II)**DECLARAR a CHAMORRO ROCIO DEL CIELO DNI. Nº 38.967.108**, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de PARTICIPE SECUNDARIA y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL Art. 79, en función del art. 42 y 46 y Art. 79, en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia CONDENANDOLA a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión efectiva - bajo la MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA en Chacra 87 de ésta ciudad, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la Ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...-Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-..." Juan José Castelli, Chaco,24 de noviembre de 2023.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:27/11 V: 06/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **NI BIXIANG CUIT N° 20-94670281-2,** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 347 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 07 de Noviembre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 344.910,55). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS R.G N° 1552/08 ITEM 05) $ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 11) $ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) $ 297.154,20 RECARGOS al 30/11/2023 $ 41.756,35 TOTALES $ 344.910,55. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 261-2021/D de fecha 25/11/2021- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 0003 de fecha 07/03/2022 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 11, R.I. N° 213 de fecha 06/07/2023 — MULTAS- (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza de Sala Unipersonal, en la causa caratulada: "**SZNAIDER, FABIÁN DARÍO - DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE S/ ROBO", Expte. N° 83/12-6**, Secretaría N° 2 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JOSÉ CLEMENTE DÍAZ (a) "Resorte": argentino, nacido el 28 de marzo de 1990 en Juan José Castelli -Chaco-, último domicilio conocido en Barrio 50 viviendas de la localidad de Juan José Castelli - Chaco-, hijo de José Féliz Díaz y de Laura Argañaraz, titular del D.N.I. N° 36.692.300; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° MY En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.), SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) NOTIFICAR por Edicto a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco (05) días. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 125) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la Orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 006-J/16 de fecha 06/06/2016, por la Comisaría de la localidad de Comandancia Frías -Dirección Zona Interior Juan José Castelli- (fs. 120). IV) CONVERTIR en definitivo el depósito judicial en favor de Oscar Roberto Kolvas, de: los efectos secuestrados y descriptos en el apartado c-, firme que se encuentre esta sentencia. V) INFORMAR al Sr. Fernando José Croni los derechos que le acuerda el art. 5 incs. k) y I) de la Ley Provincial N° 3413-J consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VI) Protocolícese,

regístrese, notifíquese y líbrese las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ -Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de noviembre de 2023.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque
Secretaria

s/c **E:27/11 V:06/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **RAMIREZ FABIAN MANUEL CUIT N° 20-36548698-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO' 5 DIAS N° 336 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Octubre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 97.017,48). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (08 a 12/2019- 01 a 12/2020- 01 a 12/2021- 01 a 06/2022 $ 48.472,86 ADICIONAL 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 4.847,29 RECARGOS al 15/11/2023 $ 43.697,33 TOTALES $ 97.017,48. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 173 de fecha 15/09/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento dé ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCER LTDA. CUIT N° 33-70949416-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 311 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de Octubre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 18.158,80). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03) $ 6.400,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) $ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/03 ITEM 10 y 12) $ 6.700,00. RECARGOS al 30/10/2023 $ 2.058,80 TOTALES $ 18.158,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 123 de fecha 08/04/2022- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 03, R.I. N° 481-2023/D de fecha 28/04/2023- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 319 de fecha 05/09/2023 - R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 990 del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1036-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Septiembre del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **A.M.C.J.P,R. VIALIDAD PROVINCIAL CU1T N° 3070927550-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 30 de la Resolución Interna N° 1036-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirla Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1151-20231D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SAMAVILLA ROBERTO HORACIO RAMO CU-T N° 20-13984821-8**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 50: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1151-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1173-20231D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de Noviembre del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FERTIAGRO SRL CUIT N° 30-71577733-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras NI 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugár donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1173-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 15 de noviembre de 2023.

Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Jueza, a cargo del Juzgado JUZGADO LABORAL N°1 de Resistencia, Secretaría de la Dra. MARCELA S. VAÑEK sito en López y Planes 637, Piso 3, dispone CITAR al Sr. BELBEY, JAVIER AGUSTIN DNI N° 25.835.543 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial y en un Diario local o por Radiodifusión, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente; en los autos caratulados: **"PEREIRA, LILIANA NOEMI C/ LA ESTRELLA SERVICIOS S.R.L. Y/O ROMAN, FERNANDO DANIEL Y/O BELBEY, JAVIER AGUSTIN S/ DESPIDO, ETC.",** Expte, N° 328/23, que se tramita por ante este Tribunal. Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ. JUEZA. JUZGADO LABORAL N°1 Resistencia, 01 de noviembre de 2023. -

María Silvia Merola
Secretaria

s/c **E:27/11 V:01/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 09, a cargo de la Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Jueza de Primea Instancia, sito en Laprida 33 Torre II 4to Piso, Resistencia, cita por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO SEBA, D.N.I. N 7.440.560, para que en el término de 30 (treinta) días deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **"SEBA, ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE N°278/05. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.-

Karina Alejandra Rolón
Secretaria

R N°:202.134 **E:27/11 V:01/12/2023**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

PETRO BREÑAS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E-3-2023-51424-E ID 27639 caratulado **"PETRO BREÑAS S.A. S/INCRIPCIÓN DE DIRECTORIO";** se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/02/2023 ratificada por Asamblea de fecha 16/08/2023, la sociedad "PETRO BREÑAS S.A." designó el siguiente Directorio: Director Titular - PRESIDENTE: Héctor Oscar Kucharuk, D.N.I. 11.522.125, CUIT 20-11522125-7, argentino, de estado civil casado, empresario, mayor de edad; Directora titular: Mabel Nieto, D.M. 11.290.662, CUIT 27-11290662-8, argentina, de estado civil casada, empresaria, mayor de edad; y Director Suplente: Gustavo Daniel Kucharuk Nieto, D.N.I. 26.634.909, CUIT 2026634909-3, argentino, de estado civil casado, empresario, mayor de edad, todos ellos con domicilio real en Av. Lavalle 1.460, de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco y especial en la Av. Belgrano 1.131 de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco. La duración de los mandatos de todos ellos, es por el término de tres (3) años. Resistencia (Chaco), 27 de noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.205 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

LEGUA DEL NORTE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: **"LEGUA DEL NORTE S.A.S.". S/ Inscripción de la Sociedad,** Expte. E-3-2023-72679-AE se hace saber por un día que: Por Instrumento Constitutivo, de fecha 13 de Noviembre de 2023 en la ciudad de Machagai , Provincia del Chaco, entre el el Sr. MATÍAS GABRIEL GUASTALLA, Documento Nacional de Identidad Nro 39.775.904 CUIL Nro. 20-397759041 de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Agosto de 1996 en Chaco, de 27 años de edad, soltero, de profesión médico veterinario, con domicilio en Natalia de Gutiérrez 336, y Sr. MAURO GERMAN GUASTALLA, Documento Nacional de Identidad Nro 36.974.224 CUIL Nro. 24-36974224-4 de nacionalidad argentino, nacido el 2 de Marzo de 1993 en Chaco, de 30 años de edad, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en Natalia de Gutiérrez 336, y constituyendo ambos domicilio especial Natalia de Gutiérrez 336 en de la ciudad de Machagai Departamento 25 de Mayo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada que se denominará "LEGUA DEL NORTE S.A.S." Con un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá como OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; La prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros. Comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. EL Capital Social estará integrado por la suma UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) divididos en CIEN (100) acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos DIEZ MIL (10.000) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y RESPRESENTANTE LEGAL: el Sr. MATÍAS GABRIEL GUASTALLA, D.N.I. Nº 39.775.904, y el cargo. de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. MAURO GERMAN GUASTALLA D.N.I. N° 36.974.224; SEDE SOCIAL: calle Natalia de Gutiérrez 336 de la Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco CIERRE DE EJERCICIO: el cierre de ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año. - RESISTENCIA, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.218 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

MULTIMEDIOS NOA S.R.L

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en autos caratulados: **"MULTIMEDIOS NOA S.R.L s/Solicitud de inscripción de Contrato de Cesión de Cuotas mod. Art. 5°, insc. De gerente",** Expte. N° E3-2023-60743-AE. ID 27497. Sociedad inscrita Bajo Matrícula N° 36, Tomo N° I, F° 142/155, del libro de SRL del año

2013, con domicilio social en calle Córdoba Numero 80, Piso 3, "A", de esta ciudad, cuit n° 3071250867-8. Se hace saber por un día que: conforme Contratos Privados de fechas 14/08/2023, Acta N°4 de fecha 14/04/2023. La señora socia Carola Inés BRUSES por este acto CEDE Y TRANSFIERE al señor Hernán Enrique, MONCADA, la cantidad de Nueve (9) cuotas sociales, de Pesos Cien ($100) cada uno, comprendiendo el nueve (9%) por ciento de su participación en la sociedad que les pertenecen en la firma "MULTIMEDIOS NOA S.R.L" ante mencionada.- Y simultánea mente el señor socio Hernán Enrique, MONCADA por este acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de Fabián Francisco MONCADA, la cantidad de cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales de Pesos Cien ($100) cada una, comprendiendo el noventa y seis (96%) por ciento de su participación en la sociedad que les pertenecen en la firma "MULTIMEDIOS NOA S.R.L" ante mencionada. Modificándose en consecuencia la Cláusula 5° quedando redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000) que se divide en 500 cuatas sociales de pesos cien ($100) cada una, en la proporción que sigue: A) El Sr. Mancada Hernán Enrique Veinte (20) cuotas sociales de pesos cien ($100), 8) El Sr. Mancada Fabian Francisca Cuatrocientos ochenta (480) cuotas sociales de pesos cien ($100). En este acto Moncada Hernán Enrique y Mancada Fabián Francisco en el carácter de únicos socios de la Firma "MULTIMEDIOS NOA S.R.L", expresan y acuerdan lo siguiente: PRIMERO: A) Se designa como Socio Gerente de la Sociedad, al Señor Moncada Fabián Francisco, quien durara en su cargo hasta que otra reunión designe un nuevo socio gerente. SEGUNDO: Monada Fabián Francisco, ACEPTA el cargo de Socio Gerente. Resistencia, 28 de noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.222 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

INMOBUSINESS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco**, en Expte N° E3-2023-70393-AE, s/ Inscripción de Estatuto de INMOBUSINESS S.A.S.,** se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el 10-10-2023, el señor Horacio Sebastián BELBEY TOLEDO, argentino, D.N.I. N° 23.238.756, Cuit 20-23238756-5, de profesión escribano, nacido el día 23 de Mayo de 1973, y la Señora Cecilia Andrea ALVAREZ, argentina, D.N.I N° 27.764.444, Cuil-Cuit 20-27764444-4, nacida el día 08 de febrero de 1980, de profesión abogada, ambos cónyuges de primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Córdoba 316, 1° piso de esta ciudad, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo el nombre de INMO-BUSINESS S.A.S, con SEDE SOCIAL en calle Córdoba 316, 1° piso, de la cuidad de Resistencia, Provincia del Chaco, que tendrá un plazo de duración de 50 años contados a partir de la Inscripción en la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) INMOBILIARIO: intervenir en la forma más amplia y a través de cualquier medio en la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, afectados a propiedad horizontal o a propiedad horizontal especial, propios y/o de terceros, con fines de explotación, arrendamiento, venta, urbanización, fraccionamiento, loteos y/o subdivisión, y/o comercialización en cualquiera de sus formas; efectuar tasaciones inmobiliarias; participar en la celebración, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos inmobiliarios, bajo cualquier organización jurídica, incluida la de constitución de fideicomisos, actuando como fiduciante y/o fiduciario y/o beneficiario y/o fideicomisario; prestar servicio de asesoramiento en materia inmobiliaria; formar parte en otras sociedades cuyo objeto fuere similar, conexo o complementario y/o celebrar con ellas contratos asociativos de cualquier naturaleza; b) LICITACIONES: Participar en licitaciones públicas y/o privadas, concurso de precios, en el orden nacional, provincial o municipal, sola o en ute o en forma conjunta o asociada con otras sociedades, cualquiera sean los bienes u objetos de dichas licitaciones. Para el desarrollo de su objeto, tendrá las más amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos y/o convenios que fueren conducente al cumplimiento del mismo; c) TURISMO: Explotación de cabañas, aparts hotel, tiempos compartidos, ejercer actividades ligadas o vinculadas al turismo en todas sus formas. El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) dividido en Trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Un Mil ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, suscribiéndose de la siguiente manera: El socio Horacio Sebastián Belbey Toledo, suscribe trescientas (300) acciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) de valor nominal, e integra en este acto en efectivo el 25%, debiendo integrarse el saldo en un plazo no mayor de 2 (dos) años. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas y no endosables. El cargo de Administrador Titular y Representante legal será ocupado por el el señor Horacio Sebastián BELBEY TOLEDO, argentino, D.N.I. N° 23.238.756, Cuit 20-23238756-5, de profesión escribano, nacido el día 23 de Mayo de 1973, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Cecilia Andrea ALVAREZ, argentina, D.N.I N° 27.764.444, Cuil-Cuit 20-27764444-4, nacida el día 08 de febrero de 1980, de profesión abogada, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. La Sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 28 de Noviembre de 2023.

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.231 **E:01/12/2023**

———————— >*< ————————

ASOCIACION CIVIL NEWCOM ADULTOS MAYORES FENIX
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fecha: 18 de diciembre de 2023 - **hora**: 20:00 horas - **Lugar**: Jerico2345 - Barrio 6 de Febrero - Rcia **ORDEN DEL DIA**
1) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.
2) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3) Ratificación de la Asamblea realizada el 30 de octubre de 2021.
4) Lectura y aprobación de las reformas al Estatuto Social de los artículos 1, 14, 23y 24.
5) Elección de las autoridades de la Asociación por cumplimiento de los períodos de mandato.
NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Social "En la primera-convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios' con derecho a voto presentes".

Dora Selva Portaluppi *Secretaria* **Olga Zulma Cáceres** *Presidente*

R N°:202.204 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE BARRANQUERAS CHACO

Barranqueras - Chaco

EXTRAVIO

La ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE BARRANQUERAS CHACO, sito en ALICE LE SAIGE 4750 B° BA VILLA CONCEPCIÓN Barranqueras, informa a sus socios, Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y a los interesados en general que el día 28 de agosto del corriente año el presidente de la entidad extravió en la vía pública de la ciudad de Barranqueras, el libro de acta, libro de inventario y libro diario, solicitando a la brevedad de la rúbrica de los nuevos ejemplares

Orlando Palavecino *Secretario* **Ernesto Mieres David** *Presidente*

R. N°:202.206 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N°60 SAN BERNARDO

San Bernardo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre del año 2023, a las 20,00 horas en la Sede Social del Consorcio sito en Martin Lutero N° 265 de la Localidad de San Bernardo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Explicación a cargo del presidente, de los motivos de la realización de la presente Asamblea General Ordinaria, fuera de los términos legales establecidos;
3. Analisis y consideración de la Memoria, Inventario. Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/07/2023;
4. Informe de los movimientos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de balance hasta la fecha.
5. Designación de 3 (Tres) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
6. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 (dos) años (período 01/08/2023 a 31/07/2025) en los cargos de: Vicepresidente: SLAVIC, Pablo Demetrio; Tesorero: DICKAU, Néstor Omar; Vocal Titular 1°: YORDANOFF, José Luis; Vocal Titular 2°: MAZUREK, Ruben Antonio; Vocal Suplente 1°: OVIEDO, Félix Damián; Vocal Suplente 2°: DIATEL, Eufemio Gregorio; Revisor de Cuentas Titular 2°: GREGOFF PECHERINCOFF, Benito y Revisor de Cuentas Suplente 2°: Barwua Basilio, todos por terminación del mandato;
7. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
9. Bajas y altas de socios. Cambio de categoría societaria;
10. Fijación de la cuota societaria;
11. Palabras finales a cargo del Presidente.

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto. -

Tourn, Walter Eduardo - *Presidente*

R N°:202.210 **E:01/12/2023**

CONSORCIO CAMINERO N°04 SANTA SYLVINA

Santa Sylvina - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2023 a las 20 horas, en la Sede Social, sita en la localidad de Santa Sylvina, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 30/09/2023;
3. Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de balance, hasta la fecha;
4. Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
5. Renovación de las siguientes autoridades por el término de un (2) años (periodo 01/10/2023 a 30/09/2025) en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Sequeira Alejandro Ramon; TESORERO: Berg Nelson Carlos; VOCAL TITULAR PRIMERO: Chesaux Luis Leonides; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Ahumada Carlos Asunción; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Berg Luis Mario; VOCAL SUPLENTE CUARTO: Schoch Omar Alfredo; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Rudey Sergio Dario; y SUPLENTE SEGUNDO: Tymkiw David Rene, todos por terminación del mandato;
6. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria;
7. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
8. Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
9. Fijación de la cuota societaria;
10. Palabras finales a cargo del presidente.

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación v el presente Estatuto. -

Maurino, Hugo Carlos *Secretaria* **Kopp, Héctor Fabian** *Presidente*

R N°:202.211 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

CONSORCIO DE CAMINERO N°98 EL ÑANDUBAY

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre del año 2023, a las 20 horas en la sede social del Consorcio Caminero N° 98 "El Ñandubay Oeste", en Colonia El Ñandubay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Explicación a cargo del presidente de los motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria, fuera de los términos legales.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas Complementarias, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor, todos correspondientes al ejercicio vencido al 31/07/2023.
4. Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de ejercicio economice hasta la fecha.
5. Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
6. Renovación de las siguientes autoridades por el plazo de 2 (dos) años, periodo 01/08/2023 al 31/07/2025, en los cargos de: PRESIDENTE: D'Aosta, Gustavo Alfredo; SECRETARIO: Fecrebend, Raúl Alberto; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Jaimes, Héctor Rene; VOCAL SUPLENTE CUARTO: Cesar, Roberto Atilio; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Maciel, Rafael Eliseo; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE SEGUNDO: Rodríguez, Máximo; todos por terminación del mandato;
7. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria;
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
9. Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
10. Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida I (una) hora después de fijada la convocatoria el

quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su Reglamentación y el presente Estatuto. -

Fecrebend, Raúl Alberto *Secretaria* **D Aosta, Gustavo Alfredo** *Presidente*

R N°:202.212 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL COMISION DE SANIDAD SANTA SYLVINA

Santa Sylvina - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto en la Reunión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2023 y constancias obrantes en acta Nro. 249 del libro de reuniones de la Comisión Directiva: Convocamos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 2023 a las 19.00 horas en la sede del "predio ferial" de nuestra Institución, ubicado a 2' km de la localidad de Santa Sylvina, Chaco, a la vera de la ruta nacional nro. 95, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
2. Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el Ejercicio Económico Nro. 17, cerrado el 30 de Junio de 2021. -
4. Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el Ejercicio Económico Nro. 18, cerrado el 30 de Junio de 2022. -
5. Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el Ejercicio Económico Nro. 19, cerrado el 30 de Junio de 2023. -
6. Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora de votos.
7. Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandatos del: Presidente: Carlos Sliwinski (por 1 año), Vice-presidente: Alejandro Sequeira (por 2 años), Secretario: Omar schoch (por 1 año), Tesorero: Nelson Berg (por 2 años), Vocal Titular: Luis Chesaux (por 1 año) y Vocal Suplente: Emiliano Ruppen (por 2 años). -
8. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos del: Revisor de Cuentas Titular: Rodolfo Domingo Deheza (por 2 años) y Revisor de Cuentas Suplente: Daniel Mosdien (por 1 año)

NOTA:

* Si pretende formar parte de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas observar atentamente lo dispuesto por los artículos N° 17 y 19 del Estatuto vigente de nuestra Institución.

* Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas con el número de socios presentes. –

Omar Schoch *Secretaria* **Carlos Sliwinski** *Presidente*

R N°:202.213 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

CLUB UNION VILLA DORA

Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales, que prescriben la forma de realización de las asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre del año 2023, a las 20,30 horas en la sede social del Club Unión Villa Dora, cita en Juan Anselmo Peralta y Los Andes de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea, fuera de los términos establecidos por la ley.
2. Designación de dos (2) socios para refrendar el acta en nombre de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas Completarias e Informes del Auditor, todos correspondiente al ejercicio vencido al 30/11/2018.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas Completarias e Informes del Auditor, todos correspondiente al ejercicio vencido al al 30/11/2019.
5. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas Completarias e Informes del Auditor, todos correspondiente al ejercicio vencido al 30/11/2020.
6. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas Completarias e Informes del Auditor, todos correspondiente al ejercicio vencido al 30/11/2021.
7. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas Completarias e Informes del Auditor, todos correspondiente al ejercicio vencido al 30/11/2022.
8. Fijación de la cuota societaria.
9. Elección de tres (3) asociados para integrar la Comisión Escrutadora de Votos

10. Renovación total de las autoridades de la comisión Directiva y comisión Revisora de Cuentas.

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto. -

Walter Guillermo Rodríguez *Secretaria* **Javier Ramón Amaya** *Presidente*

R N°:202.214 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

CAJA NOTARIAL DEL CHACO

CONVOVATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo Directivo de la Caja Notarial del Chaco CONVOCA a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 2023, a las 8 horas, en su local de calle Hipólito Yrigoyen N° 469 de Resistencia, Provincia de Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto con la Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea. -
2. Explicación y justificación de los motivos de llamado a la Asamblea General Ordinaria en el día de la fecha.
3. Lectura y consideración de la memoria y gestión 2022, inventario y balance general del ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2022 con cierre el 31 de diciembre de 2022, aprobado por el Consejo Directivo y el Órgano de Fiscalización.
4. Lectura de la memoria 2023.-
5. Lectura del presupuesto de Gastos y Recursos para el año 20123.-
6. Subsidios: montos. -
7. Préstamos: monto destinado al otorgamiento de los mismos intereses.
8. Compra de inmueble para inversión. -

NOTA: Pasada una hora de fijada para la convocatoria de la Asamblea, ésta se Iniciará con los afiliados presentes. Tendrán derecho a voto, aquello escribanos que tengan abonado los aportes de honorarios hasta el mes de OCTUBRE del año 2023 inclusive. -

Patricia Mercedes Sánchez de León *Secretaria* **Vanesa Viviana Kamer** *Presidente*

R N°:202.225 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS PROVINCIALES DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS PROVINCIALES DEL CHACO, convoca a sus asociados para el día lunes 18 de diciembre a las 17horas, en calle Vedia 334, de Resistencia, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta de Asamblea General Anterior.
2) Elección de un Presidente de Asamblea; un Secretario de Asamblea y de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, ajenos todos a la Comisión Directiva.
3) Lectura y consideración de Memoria; Balance y Cuadro de Gastos y recursos de los ejercicios fenecidos: N°36 correspondiente al período 01/09/2021 al 31/08/2022 y N°37 del 01/09/2022 al 31/08/2023, e informe técnico de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Renovación total de Comisión Directiva:
5) Para el período 01/09/2022 al 31/08/2024: 1(un) Presidente; 1 (un) Secretario ,1(un) Protesorero. 1(un) Vocal Titular 1° y 1(un) Vocal Titular 3°, 1(un) Vocal Suplente 1° y 1(un) Vocal Suplente 3°, todos por 2 años.
6) Para período 01/09/2023 al 31/08/2025: 1(un) Vicepresidente; 1(un) Prosecretario ,1(un) Tesorero, 1(un) Vocal Titular 2°, 1(un) Vocal Suplente 2°, todos por 2 años.
7) Renovación total de Comisión Revisora de Cuentas para período 01/09/2023 al 31/08/2024: Titulares: 1°, 2° y 3° todos por 1 año. Suplentes: 1° y 2° todos por año.
8) Incremento de Cuota Societaria. Tratamiento.

Beatriz Nanci Maldonado *Secretaria* **María lidia Centurión** *Presidente*

R N°:202.223 **E:01/12/2023**

_____ >*< _____

GOMEZ LUNA HNOS. S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de GOMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2023 a las 17 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N° 1.319, de esta ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 12 de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 23, cerrado el día 31 de Agosto de 2023.
2. Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
3. Distribución de utilidades.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia has a 3 hábiles anteriores al 11 de diciembre de 2023.-

Carlos Humberto Gómez Luna
Presidente

R N°:202.092 **E:24/11 V:04/12/2023**

———————— >*< ————————

FRIGONORTE S.A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Diciembre de 2023 a las 17:00 Hs. En primera Convocatoria y 18:00 Hs. En segunda Convocatoria que tendrá lugar en la calle Pueyrredón Nro.208-Piso 2-Oficina 2, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Sede distinta a su Sede social pero dentro de su jurisdicción para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la presente asamblea.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 Inc.1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.-
3. Destino del Resultado del Ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2023,-
4. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de Marzo de 2023 y su Remuneración.-

Federico E. Agardy
Presidente

R N°:202.027 **E:22/11 V:01/12/2023**

———————— >*< ————————

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
2. Consideración aumento capital.
3. Modificación del art. 4to. Del Estatuto Social
4. Ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas

Leandro Nicolás Luque
Presidente

R N°:202.043 **E:22/11 V:01/12/2023**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PODER LEGISLATIVO DEL CHACO
PROVICNIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 1856/23

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza para la Dirección de Servicios del Poder Legislativo.
FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs.
INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: José María Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS ($200,00) en papel sellado de ATP
PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL ($5.500.000,00).

Maidana Ruben Celsio - *Director de Administración*

s/c **E:01/12 V: 06/12/2023**

INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO
PROVINCIA DEL CHACO
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA N° 207/2023

OBJETO: a la adquisición de Combustible para los vehículos Instituto de Turismo del Chaco; por el monto de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil ($2.939.000,00).
APERTURA: Día 30 de Noviembre del corriente año, a las 09:00 hs, en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333 - Resistencia - Chaco.
RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ($2.939.000,00).
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL ($1.000,00), podrán adquirirse a través de la Pagina web de Administración Tributaria Provincial (ATP).,

Patricia Tofanelli
Administración

s/c **E:24/11 V: 04/12/2023**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-665-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- LAGUNA BLANCA

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-617-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Laguna Blanca, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Laguna Blanca, por la suma de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-677-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Marzo de 2023

Referencia: ANTICIPO A LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-656-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos catorce millones ($ 14.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Marzo de 2023

Referencia: ANTICIPO A LA MUNICIPALIDAD DE GANCEDO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-182-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Gancedo, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Gancedo, por la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-710-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE- SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-4966-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Gerente General del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos en carácter de Aporte Reintegrable, destinados a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de marzo de 2023, por un monto total de pesos mil ciento dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochenta con treinta y dos centavos ($ 1.116.416.580,32);

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informó la existencia de factibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23 la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos mil ciento dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochenta con treinta y dos centavos ($ 1.116.416.580,32); para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de marzo de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establézcase que el monto establecido en el Artículo 1º del presente deberá acreditarse en la cuenta Nº 10063/03 perteneciente al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, del Nuevo Banco del Chaco SA sucursal Nº 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determínase la obligación por parte de la empresa SAMEEP, de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

Referencia: ANTICIPO A LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. PINEDO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-657-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de General Pinedo, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-722-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

Referencia: RECTIFICA MONTO DE ANTICIPO A MUNICIPALIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-182-Ae y el Decreto N° 680/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se otorgó un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Gancedo, por la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000);

Que de conformidad a los informes de los organismos técnicos competentes en la materia, así como la aprobación del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, los que autorizan la suma de pesos diez millones ($10.000.000), se toma necesaria la rectificación del monto establecido en el Decreto citado en Visto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Atículo 1°: Establécese la rectificación del monto a otorgar como anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Gancedo, establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 680/2023, el cual deberá entenderse, a partir de su vigencia: "pesos diez millones ($10.000.000)", de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-766-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-MUNICIPALIDAD VILLA RÍO BERMEJITO

VISTO: El actuación electrónica Nº E53-2023-706-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de Pesos Siete Millones ($7.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase una Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, por la suma de pesos siete millones ($7.000.000), los cuales serán destinados al Financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-777-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - EL ESPINILLO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-712-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, gestiona el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que la Municipalidad de El Espinillo, solicitó una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo, por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000);

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento legal, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96 – Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de El Espinillo, por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipio, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96 – Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-782-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: ANTICIPO FONDO PARTICIPACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-720/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Puerto Vilelas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada, se ajustará con lo normado por la Ley N° 854-P-Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata

posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brinda respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sin formular observaciones; como así también cuenta con el aval de la Titular de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000,00); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuadrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros 544-P-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 634/16.

Artículo 4º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-793-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: PRÉSTAMO A INSSSEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2023-539-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación de referencia, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, remite informe sobre déficit previsional, correspondiente al ejercicio financiero 2023, a conocimiento del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, las que sugieren la continuidad del trámite bajo el marco de la normativa vigente; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2023.

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: Dispóngase que la erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38, Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-806-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN - MACHAGAI

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-659-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Machagai, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin objeciones; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite, y cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Machagai, por la suma de pesos quince millones ($15.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N^{ros} 544-P- Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-817-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE TACO POZO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-717-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Taco Pozo, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos ocho millones ($8.000.000.), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma de pesos ocho millones ($8.000.000), que será destinada al Financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-842-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: OTORGA ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- FONTANA

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-733-Ae; y

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que, en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Fontana, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Fontana, por la suma de Pesos treinta y cinco millones quinientos mil ($35.500.000), que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-848-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- FUERTE ESPERANZA

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-819-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Fuerte Esperanza, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos diez millones ($10.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, por la suma de pesos diez millones ($10.000.000), que será destinada al Financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-849-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-666-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Colonia Benitez, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Colonia Benítez, por la suma de pesos tres millones ($3.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-882-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: OTORGA A SAMEEP APORTE REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-7495-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de marzo de 2023, por un monto de pesos noventa millones ($ 90.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos, para el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (jurisdicción 23);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos noventa millones ($ 90.000.000) destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de marzo de 2023, debiendo priorizarse el pago de gastos en personal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, jurisdicción 23.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-911-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: OTORGA APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-6357-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la titular de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un aporte reintegrable a fin de cumplimentar con el pago del Certificado de Avance de obra N° 1 a favor de la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA- UTE; en su carácter de Contratista de la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", conforme lo previsto en Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional Nº 01/09 Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E-, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto Nº 251/23 y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP Nº 69/23;

Que tal solicitud, obedece a que la Empresa no cuenta con recursos propios, y el monto acordado supera ampliamente lo percibido en concepto de recaudación por la misma, razón por la cual se hace estrictamente necesario y vital un aporte provincial;

Que conforme lo acordado, la suma requerida asciende al total de pesos cuatrocientos dieciocho millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y siete con treinta y seis centavos ($ 418.296.477,36) conforme el certificado de avance de obra Nº 1 más redeterminación del mes de marzo 2023, correspondiente al Segundo Acueducto del interior del Chaco;

Que asimismo, el Decreto Nº 251/23, autorizó la firma de la Adenda del Segundo Acueducto para el interior del Chaco, constituyendo la obra de envergadura más importante del país, con una extensión de 512 km y con abastecimiento de agua potable proyectado para 26 localidades de la Provincia, previéndose que la población beneficiada con el

servicio, será de 417.000 habitantes, ascendiendo para el año 2045 a 683.000 habitantes, por lo que la culminación de la misma, resulta una prioridad para la gestión de gobierno de la Provincia;

Que por lo expuesto, se considera oportuno acceder a lo solicitado y realizar un aporte por el monto total mencionado precedentemente, destinado al pago a la Contratista conforme el certificado de avance de obra Nº 1 más redeterminación del mes de marzo 2023;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva y al cumplimiento de los plazos y trabajos aprobados en anexos adjuntos a la Adenda suscripta;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos cuatrocientos dieciocho millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y siete con treinta y seis centavos ($ 418.296.477,36) para el pago del certificado de avance de obra N° 1 de la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA-UTE; en su carácter de Contratista de la Obra "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", conforme lo previsto en la Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional Nº 01/09 Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto Nº 251/23 y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP, Nº 69/23, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que el monto aludido en el Artículo 1° del presente Decreto, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a la empresa SAMEEP del NBCH SA, sucursal 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determínese la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-924-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-3508/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de marzo de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00424884, por la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv) y en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23;

Que han tomado intervención, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial,

informando que existe factibilidad presupuestaria y de Administración, sin observaciones, ambas oficinas de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice Nº SP00424884, correspondiente al mes de marzo de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14 y su similar Nº 1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-986-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE-SECHEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2023-5706-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) asigna las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo en lo concerniente a la gestión del Presupuesto Público Provincial, estableciendo las medidas, normas y procedimientos que sean conducentes a la adecuada administración de los recursos públicos, posibilitando la configuración de un adecuado escenario para la eficiente, económica y eficaz prestación de los servicios públicos;

Que a través de la Ley Nº 1241-A se estableció el marco regulatorio del sistema eléctrico provincial, cuyos objetivos para la política provincial en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, entre otros, son: a) Asegurar que los servicios se presten con continuidad, regularidad y seguridad; b) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando la prestación del servicio mediante tarifas justas y razonables así como el mantenimiento y la mejora de la calidad del mismo; c) Arbitrar, en general, los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial y en particular, asegurar la confiabilidad y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad; d) Regular las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas y la calidad del servicio se determinen por procedimientos, objetivos, transparentes y verificables; e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad, fijando mecanismos apropiados a tal fin;

Que la Ley mencionada en el párrafo precedente, continúa citando como objetivos, los siguientes: "...f) Alentar la realización de inversiones en el sistema eléctrico provincial para

asegurar el suministro a largo plazo y mejorar la eficiencia operativa del sistema; g) Promover y desarrollar la prestación del servicio eléctrico en las zonas no abastecidas o deficientemente abastecidas; h) Propender al uso racional y eficiente de los recursos energéticos destinados a la producción de electricidad e instar al uso de la tecnología adecuada a tal fin; i) Impulsar la vinculación del sistema eléctrico provincial con los sistemas eléctricos nacional, regional y de los países vecinos, en correspondencia con la política nacional de integración regional y del Mercosur, procurando, a través de la libre negociación de precios y condiciones, una reducción sustantiva del costo de abastecimiento.";

Que el Ing. Gastón Blanquet, en su carácter de Presidente del Directorio de la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, solicita la remisión de fondos por la suma total de pesos ochocientos millones ($800.000.000), a fin de hacer frente a los pagos de las facturas de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima -CAMMESA-;

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación citada en el Visto, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SECHEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos ochocientos

millones ($800.000.00); para la cancelación de deuda a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), en virtud de lo establecido en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Determínase la obligación de la empresa SECHEEP de rendir los fondos remitidos e informar la realización de los pagos, en razón de lo preceptuado en el del Artículo 1º del presente, a fin de liberar futuros desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que correspondan con el fin de garantizar el cumplimiento de los pagos a la empresa SECHEEP, conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 – Ley Nº 3744-F, de Presupuesto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1000-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE-SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-7002-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Gerente General del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos los cuales tendrán como destino atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes a sueldos mes de abril del año 2023, por un monto total de pesos mil ciento seis millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochenta con treinta y dos centavos ($1.106.416.580,32);

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informó la existencia de factibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23 la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura que realizo una sugerencia que fue contemplada en el presente trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos mil ciento seis millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochenta con treinta y dos centavos ($1.106.416.580,32); para el pago de conceptos correspondientes a sueldos mes de abril 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del precedente instrumento legal.

Artículo 2º: Establézcase que el monto establecido en el artículo 1º deberá acreditarse en la cuenta Nº 10063/03 perteneciente al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA sucursal Nº 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determínase la obligación por parte de la empresa SAMEEP, de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-1023-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 986/23

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2023-5706-Ae, el Decreto N° 986/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Decreto, se otorgó a la entidad Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos ochocientos millones ($800.000.000) para la cancelación de deuda a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA);

Que se torna necesario establecer de manera correcta la suma en números, detallada de manera incompleta en el Artículo 1° del citado Decreto;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 986/23, deberá entenderse de siguiente manera: **"Artículo 1°:** Otórgase a la entidad Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos ochocientos millones ($800.000.000); para la cancelación de

deuda a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), en virtud de lo establecido en los considerandos del presente instrumento legal".

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1061-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Mayo de 2023

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-999-/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos catorce millones ($14.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1080-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 5 de Mayo de 2023

Referencia: PAGO A LA EMPRESA BOMBARDIER LEAR-JET INC.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6485-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita la autorización del pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier Lear-Jet Inc., correspondiente al mes de abril de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier Lear-Jet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave Lear-Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00425089, por la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier Lear-Jet Inc. (soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23;

Que han tomado intervención en el presente, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; y de Administración, sin observaciones; ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la

Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta, con la intervención del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50), a la Empresa Bombardier Lear-Jet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00425089, correspondiente al mes de abril de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, y 341/23.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1095-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 5 de Mayo de 2023

Referencia: TARJETA CORPORATIVA - AERONÁUTICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15926-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa los servicios que brindan las aeronaves oficiales: Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR; Lear-Jet 60 LV-CIO s/n:194; Cessna 182E Matrícula LV-HTR y las exigencias que su uso demanda en días y/o horas hábiles y/o inhábiles y/o feriados, lo que significa organizar los vuelos fuera del horario de la administración pública y con escaso tiempo previo de aviso;

Que la planificación de un vuelo resulta compleja por las previsiones y recaudos que deben realizarse tanto para las aeronaves como para su tripulación, como ser: gastos de combustible, tasas aeronáuticas, autorización de sobrevuelo, permiso de aterrizaje, FBO, hangaraje, pasajes (según el caso), seguro médico, alojamiento, alimentación (no contempla alcohol), traslados, movilidad, actualización de base de datos de equipos de navegación y/o de equipos portátiles de los pilotos, entre otros, los que deben efectuarse ante Organismos y/o Empresas y Aeropuertos Nacionales y/o Internacionales, cuya demanda de pago es en el acto;

Que en tal sentido, el Director de Aeronáutica a/c. piloto Ing. Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, designado por Resolución N° 602/22 del registro de la Secretaría General de Gobernación, plantea la necesidad de contar en forma mensual con la habilitación de fondos en la suma de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), en la tarjeta corporativa que se le asignó oportunamente, para afrontar los gastos antes mencionados;

Que asimismo, resulta procedente autorizar el pago de tareas de mantenimiento menores y/o novedades técnicas imprevistas que afecten la condición de aeronavegabilidad de las aeronaves oficiales: Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR; Lear-Jet 60 LV-CIO s/n:194; Cessna 182E Matrícula LV-HTR, con los mismos fondos mencionados en el considerando precedente;

Que la Ley Nacional Nº 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra- venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares, el impuesto PAÍS del treinta por ciento (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el Estado Provincial a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducidonormas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior, de cuentas particulares, empresas, y conforme Resolución General Nº 4815/2020 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, se establece una retención de ganancias del treinta y cinco por ciento (35%) para todas las operaciones alcanzadas por el impuesto PAÍS, y el estado provincial, al no estar alcanzado por dicho impuesto, no tributa;

Que las razones expuestas, hacen inviable el otorgamiento de viáticos a los agentes que realizarán el viaje al exterior, ya que afectaría las cuentas personales de los pilotos; teniendo en cuenta lo establecido por la norma citada anteriormente, y que además, por Decreto Nº 211/2020, el Gobierno de la Provincia del Chaco **ha dispuesto el "Plan de Ordenamiento Integral del Gasto" el** cual en su Anexo, punto 1- inciso IV- ítem c) establece suspender el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad de la demanda de servicios y/o traslados urgentes y/o imprevistos y que los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina, resulta apropiado autorizar una operatoria particular por excepción para la "**Tarjeta Corporativa**" otorgada al piloto Ing. Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL Nº 20-29767679-3, cuyo titular es la Secretaría General de Gobernación y que fuera extendida oportunamente por el Nuevo Banco del Chaco SA;

Que en consecuencia, el agente antes citado, será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas y por el uso que le dará a la misma, ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberá reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasible de las sanciones disciplinarias que le pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hiciere;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley N° 831-A, que expresa "Todo agente de la provincia o cualquier persona o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial, o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que el manifiesto incumplimiento de expresos deberes están contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A (Artículo 21 – incisos 1° y 10), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la reglamentación vigente. En ese contexto, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción, el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que resulta necesario autorizar un límite mensual total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste, de tres mil dólares estadounidenses (USD 3.000), facultando a la Secretaria General de Gobernación a la modificación de los límites de dicha tarjeta;

Que se dispone que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de la tarjeta respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con la intervención del señor Secretario General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase un límite mensual total de la cuenta para la tarjeta corporativa otorgada oportunamente al Director de Aeronáutica A/C. Ing. Piloto Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL Nº 20-29767679-3, siendo éste, de tres mil dólares estadounidenses (USD 3.000), facultando a la Secretaria General de Gobernación la modificación de los límites designados a dicha tarjeta y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorporen a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán con la "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con las aeronaves oficiales: Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR; Lear-Jet 60 LV-CIO s/n:194; Cessna 182E Matrícula LV-HTR y las exigencias que su uso demanda en días y/o horas hábiles y/o inhábiles y/o feriados y de su tripulación, como ser gastos de combustible, tasas aeronáuticas, autorización de sobrevuelo, permiso de aterrizaje, FBO, hangaraje, pasajes (según el caso), seguro médico, alojamiento, alimentación (no contempla alcohol), traslados, movilidad, actualización de Base de datos de equipos de navegación y/o de equipos portátiles de los pilotos, entre otros, los que deben efectuarse ante Organismos y/o Empresas y Aeropuertos Nacionales y/o Internacionales, cuya demanda de pago es en el acto, y de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar con los fondos de la tarjeta corporativa mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, el pago de tareas de mantenimiento menores y/o novedades técnicas imprevistas que afecten la condición de aeronavegabilidad de las aeronaves oficiales: Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR; Lear-Jet 60 LV-CIO s/n:194; Cessna 182E Matrícula LV-HTR.

Artículo 4°: Reconózcase con previa autorización de la Secretaría General de Gobernación, los gastos del límite de fondo, mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, que puedan surgir por cualquier eventualidad.

Artículo 5°: Establécese que los gastos se rendirán con comprobantes que respalden los gastos en moneda extranjera, debidamente discriminados, debiendo convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 6°: Dispóngase que si el responsable no efectuara la rendición dentro del plazo establecido en el Artículo 5° del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 7°: Determínese que el pago de los resúmenes de la tarjeta corporativa deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos - Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de la tarjeta.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1096-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 5 de Mayo de 2023

Referencia: MODIFICA DECRETO Nº 150/23

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2022-2713-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 150/23, en lo referente al monto consignado para el "Programa Chaco Subsidia Energía";

Que en el Artículo 1° del citado Decreto, se prorrogó desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia del "Programa Chaco Subsidia", creado por Ley N° 2979-F y en el Artículo 2º se fijaron los montos para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y "Programa Chaco Subsidia Energía";

Que en consecuencia, resulta necesario consignar de manera correcta en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el monto fijado para el "Programa Chaco Subsidia Energía" siendo la suma correcta de pesos quinientos millones ($ 500.000.000);

Que en tal virtud, resulta pertinente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que el Artículo 2° del Decreto N° 150/23, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Fíjase la suma de pesos tres mil setecientos millones ($ 3.700.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y la suma de pesos quinientos millones ($ 500.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Energía", conforme

con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto N° 3744-F, como Crédito Presupuestario para el ejercicio 2023 del Programa Chaco Subsidia, creado por la Ley N° 2979-F y prorrogado por el Artículo precedente."

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 5 de Mayo de 2023

Referencia: DONACIÓN DE AUTOMOTORES A FUNDACIONES SOCIALES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8599/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la solicitud realizada por entidades sin fines de lucro, en la que expresan la necesidad de contar con un medio de movilidad que les permita mejorar su funcionamiento operativo y el cumplimiento de su finalidad que es el desarrollo de acciones en post del bien común;

Que uno de los principales objetivos de esta gestión de Gobierno, es propender al bienestar común de la sociedad, a través de la promoción de acciones, proyectos y programas que impulsan abordajes en terreno y acompañamiento comunitario de la población sensible y vulnerable;

Que actuando en consecuencia y a fin de atender y contemplar las peticiones formuladas, es menester hacer efectiva la entrega de algunas de las unidades vehiculares que se encuentran en estado de desuso por haber cumplido su ciclo de utilización, en carácter de Donación, a favor de las entidades citadas;

Que dicha medida, de encuentra contemplada en el Artículo 138 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto Nº 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificaciones;

Que Han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de bienes, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 443/23, sin reparos jurídicos, y cuenta con la intervención de la máxima

autoridad jurisdiccional de la Secretaría General de Gobernación y del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese la baja del Registro Patrimonial de la jurisdicción 6-Ministerio Salud Pública, de los vehículos en desuso, con sus accesorios, que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase la transferencia de los vehículos consignados en la Planilla Anexa al presente instrumento, a título de donación, de la jurisdicción 6-Ministerio Salud Pública, a favor de las entidades citadas en la misma.

Artículo 3º: Facúltese a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a efectos de concretar la transferencia de los vehículos, a favor de las entidades detalladas en la Planilla Anexa, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente.

Artículo 4º: Establécese que se deberá tramitar la transferencia de dominios, en forma Reglamentaria ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, y los gastos que surjan del referido trámite, correrán por cuenta de los beneficiarios de la presente donación.

Artículo 5º: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en los preceptos de la Ley N° 1092–A, de Administración Financiera y el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificatorios.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa:

No	ID Patrimonial	Descripción	Destino
1	285882	Marca RENAULT, Modelo MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PACK 2, Motor G9UA650C257027, Chasis 93YADC1E6DJ521232, Dominio MCG-983	Fundación Roca Solida Matrícula Nº 887
2	287181	Marca RENAULT, Modelo MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PACK 2, Motor G9UA650C257455, Chasis 93YADC1E6DJ541119, Dominio MCG-985	Fundación Roca Solida Matrícula Nº 887
3	386601	Marca MERCEDES BENZ, Modelo SPRINTER 411, TIPO FURGON, Motor 651955W0051598, Chasis 8AC906631GE113620, Dominio PCL-328	Fundación Lisandro de la Torre Matrícula Nº 2351
4	386610	Marca MERCEDES BENZ, Modelo ET-SPRINTER 411, CDI/F 3250 STEET V1, Tipo 22-FURGON, Motor 651955W0051416, Chasis 8AC906631GE113325 Dominio PCL-332	Fundación Lisandro de la Torre Matrícula Nº 2351

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1133-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNIC. ISLA CERRITO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1069-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de la Isla del Cerrito, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Isla del Cerrito, por la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1134-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: DESIGNA VOCAL ESCUELA DE GOBIERNO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9226-Ae y la Resolución N° 1964 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco de fecha 26 de Octubre del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se propicia la designación de la Técnica Marina Ayelén Paz, DNI N° 40.501.352, en el cargo de Vocal de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo citado en el Artículo 10 inciso b) de la Ley N° 3738-A;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la fecha de la Resolución N° 1964/22 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, como Vocal de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Técnica Marina Ayelén Paz, DNI N° 40.501.352, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 inciso b) de la Ley N° 3738-A, cuya copia forma del presente instrumento.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 – Año de la resistencia en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"- Ley 3473-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Resuelve

1°) Prestar el acuerdo pertinente a partir de la fecha para la designación como Vocal del Directorio de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Técnica Marina Ayelén Paz, DNI 40.501.352 de conformidad con lo normado en el inciso b) del artículo 10 de la ley 2036-A (antes ley 7060) - Ley Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco-.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN Nº 1964

8

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: PRÉSTAMO A INSSSEP

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2023-841-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- remite informe sobre déficit previsional, correspondiente al ejercicio financiero 2023, a conocimiento del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarias de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2023.

Artículo 2º: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: Dispóngase que la erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA - AERONÁUTICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6490-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney, correspondiente al mes de marzo de 2023, con vencimiento en fecha 15 de abril de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de motores de la aeronave Lear-Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice Nº ESP0533030323, por la suma de dólares estadounidenses seis mil doscientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (USD 6.264,50);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los ESP Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23;

Que han tomado intervención en el presente, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; y de Administración, sin observaciones; ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la

Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta, con la intervención del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses, seis mil doscientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (USD 6.264,50), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de motores de la aeronave Lear-Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030323, correspondiente al mes de marzo de 2023, con vencimiento el 15 de abril de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-FONTANA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1128/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Fontana, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros.. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fontana, por la suma total de pesos cuarenta millones ($ 40.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-LA EDUVIGIS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1120/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Eduvigis, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros.. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Eduvigis, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1177-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-MUNICIPALIDAD TACO POZO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1119-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Taco Pozo, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1187-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 15 de Mayo de 2023

Referencia: ANTICIPO FINANCIERO - CHARATA

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-206-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Charata, solicita un anticipo del fondo de participación municipal, por la suma de pesos veinticinco millones ($25.000.000,00);

Que por el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, se determina que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, los mismos se encuentran impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Charata, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la aludida Municipalidad, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que por Decreto N° 634/16 se instauraron dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse, que en caso que resulte que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que conforme lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el citado Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, establece que cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones a la medida;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de la señora Secretaría de Municipios y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Charata, por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000,00); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 1° y 2° del Decreto Nº 634/16, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 544-P, Ley Nº 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 634/2016.

Artículo 4º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1188-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 15 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- LA LEONESA

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1164-Ae; y

Que por la misma, la Municipalidad de La Leonesa, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos catorce millones ($14.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Leonesa, por la suma de pesos catorce millones ($14.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1190-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 15 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- JUAN JOSÉ CASTELLI

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1163-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Juan José Castelli, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos treinta millones ($30.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos treinta millones ($30.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1191-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 15 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE FINANCIERO NO REINTEGRABLE-PCIA. DE LA PLAZA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1136/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, solicita ante la Secretaría de Municipios, una Aporte Económico No Reintegrable por la suma de pesos diez millones ($10.000.000), con el objeto de hacer frente a múltiples gastos vinculados al funcionamiento del municipio;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Ley Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N$^{ros.}$ 14/96, en su Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por tal motivo, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Economía, Planificación y Economía y la Secretaría de Municipios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, por la suma total de pesos diez millones ($10.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53–Secretaría de Municipio, de acuerdo a la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1192-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 15 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - PUERTO BERMEJO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1095-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Puerto Bermejo, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica no reintegrable por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud, la Secretaría de Municipios tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento legal, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96 – Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones que realizar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable, a la Municipalidad de Puerto Bermejo, por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipio, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1195-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - PUERTO EVA PERÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1092-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Puerto Eva Perón, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica no reintegrable por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud, la Secretaría de Municipios tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento legal, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96 – Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones que realizar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable, a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipio, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1196-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - COLONIA POPULAR

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1121-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Colonia Popular, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos cuatro millones ($4.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Popular por la suma total de pesos cuatro millones ($4.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1197-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - EL ESPINILLO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1021-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de El Espinillo, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos siete millones ($7.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de El Espinillo por la suma total de pesos siete millones ($7.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1198-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1142-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Barranqueras, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Barranqueras, por la suma de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1200-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-MARGARITA BELÉN

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1098/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Margarita Belén a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Margarita Belén, por la suma total de pesos ocho millones ($ 8.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1201-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - ENRIQUE URIEN

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1094-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Enrique Urien, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos cuatro millones ($4.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Enrique Urien por la suma total de pesos cuatro millones ($4.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1202-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- GANCEDO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1123-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Gancedo, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Gancedo, por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1203-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-MACHAGAI.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1130/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Machagai, solicita ante la Secretaría de Municipios, una Aporte Económico No Reintegrable por la suma de pesos treinta millones ($30.000.000), con el objeto de atender desequilibrios financieros impostergables;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Ley Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N$^{ros.}$ 14/96, en su Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por tal motivo, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Economía, Planificación y Economía y la Secretaría de Municipios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Machagai, por la suma total de pesos treinta millones ($30.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53–Secretaría de Municipio, de acuerdo a la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° 14-2023-2587-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación, del señor Gastón Félix Moreno, DNI N° 39.939.742, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador de la señora Presidente del Instituto de Colonización;

Que previo a lo propiciado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Juan Pablo Chocobar, DNI N° 38.579.152, dispuesta oportunamente por Decreto N° 305/22;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios.

Que la designación formulada precedentemente, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Juan Pablo Chocobar, DNI N° 38.579.152, dispuesta oportunamente por Decreto N° 305/22; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Desígnase, a partir del 1 de mayo de 2023, al señor Gastón Félix Moreno, DNI N° 39.939.742, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conducción y Administración-CUOF N° 01-Directorio-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa de la señora Presidente del Instituto de Colonización, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A y en los Artículos 4º- inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1216-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- PUERTO VILELAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1059-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Puerto Vilelas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos quince millones ($15.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6466/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Secretario General de la Gobernación, solicita la cancelación de la Factura tipo "B" N° 00002-00000033 por la suma de pesos ochocientos setenta y un mil ($ 871.000,00) y la Factura tipo "B" N° 00002-00000034 por la suma de pesos doscientos setenta y un mil cuarenta ($ 271.040,00), las que hacen un total de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil cuarenta ($ 1.142.040,00), por el servicio de traslado de ida y vuelta de las Fuerzas Militares y de Seguridad al Acto Central del día 2 de abril realizado en la localidad de Colonias Unidas, servicio prestado por la firma "Caballero Cristian Ernesto"-CUIT N° 20-31308815-5;

Que con la prestación precedentemente mencionada se trasladó a las Fuerzas Militares y de Seguridad, desde la ciudad de Resistencia y desde la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, ambas con destino a la localidad de Colonias Unidas;

Que en virtud del Acto Central se conmemoró el "41 Aniversario del día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", oportunidad en la que se rindió homenaje a los ex combatientes y a los familiares de jóvenes que perdieron la vida en el conflicto bélico, evento que contó con la presencia del señor Gobernador de la Provincia-Cr. Jorge Milton Capitanich;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133 inciso m) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01, Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia del Chaco y en los lineamientos dispuestos por el Decreto Nº 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la Secretaría General de Gobernación, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación con observaciones que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia sosteniendo que no existen por parte de ese organismo, consideraciones técnicas que realizar respecto de la medida; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese la contratación y autorícese a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de las Facturas Tipo "B" N[ros.] 00002-00000033 por la suma de pesos ochocientos setenta y un mil ($ 871.000); por la suma de pesos doscientos setenta y un mil cuarenta ($ 271.040), ambas de la Firma "Caballero Cristian Ernesto"-CUIT N° 20-31308815-5, por un monto total de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil cuarenta ($ 1.142.040), por el servicio de traslado de ida y vuelta de las Fuerzas Militares y de Seguridad desde la ciudad de Resistencia y desde la ciudad de presidencia Roque Sáenz Peña, a los efectos de participar del Acto Central por el "41 Aniversario del día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", evento que se llevó a cabo en la localidad de Colonias Unidas, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso m) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia y en los lineamientos del Decreto Nº 341/23.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a emitir la orden de compra respectiva con fecha posterior al gasto que por medio de este instrumento legal se reconoce.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1233-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- CORZUELA

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1089-Ae; y

Que por la misma, la Municipalidad de Corzuela, solicita ante la Secretaría de Municipios, un Aporte No Reintegrable por la suma total de por la suma de pesos catorce millones ($14.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la a Municipalidad de Corzuela, por la suma de pesos catorce millones ($14.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1234-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- GENERAL SAN MARTÍN

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1172-Ae; y

Que por la misma, la Municipalidad de General San Martin, solicita ante la Secretaría de Municipios, un Aporte No Reintegrable por la suma total de por la suma de pesos treinta millones ($30.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la a Municipalidad de General San Martin, por la suma de pesos treinta millones ($30.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - COLONIA BENÍTEZ

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1185-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Colonia Benítez, solicita ante la Secretaría de Municipios, un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud, la Secretaría de Municipios tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento legal, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96 – Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de

Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable, a la Municipalidad de Colonia Benítez, por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipio, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1236-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - SAMUHÚ

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1186-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Samuhú, solicita ante la Secretaría de Municipios, un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud, la Secretaría de Municipios tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento legal, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96 – Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de

Hacienda, sin objeciones que realizar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable, a la Municipalidad de Samuhú, por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipio, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - GENERAL VEDIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1191-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de General Vedia, solicita ante la Secretaría de Municipios, un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud, la Secretaría de Municipios tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento legal, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96 – Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de

Hacienda, sin objeciones que realizar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable, a la Municipalidad de General Vedia, por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipio, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1240-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE FINANCIERO NO REINTEGABLE-HERMOSO CAMPO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1096/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Hermoso Campo, solicita ante la Secretaría de Municipios, una Ayuda Económica No Reintegrable, a los fines de atender desequilibrios financieros impostergables;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Ley Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N$^{ros.}$ 14/96, en su Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por tal motivo, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Economía, Planificación y Economía y la Secretaría de Municipios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Hermoso Campo, por la suma total de pesos cuatro millones ($4.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53–Secretaría de Municipio, de acuerdo a la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1241-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- GENERAL CAPDEVILA

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1101-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de General Capdevila, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de Pesos Dos Millones ($2.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de General Capdevila, por la suma de pesos dos millones ($2.000.000); que será destinada al Financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1242-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - NAPENAY

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1092-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Puerto Eva Perón, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica no reintegrable por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud, la Secretaría de Municipios tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento legal, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96 – Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones que realizar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable, a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipio, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1243-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1097-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Pampa del Indio, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos veintidós millones ($22.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos veintidós millones ($22.000.000); que será destinada al Financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1262-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - MUNICIPIO DE COLONIAS UNIDAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1125-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Colonias Unidas, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica no reintegrable por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonias Unidas, por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1263-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE -MUNICIPIO VILLA RÍO BERMEJITO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1023-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Villa Río Bermejito, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica no reintegrable por la suma de pesos diecinueve millones ($ 19.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N$^{ros.}$ 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Río Bermejito por la suma de pesos diecinueve millones ($ 19.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1265-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - MUNICIPALIDAD DE CAMPO LARGO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1161-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Campo Largo, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica no reintegrable por la suma de pesos nueve millones ($ 9.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96- Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Campo Largo por la suma de pesos nueve millones ($ 9.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1266-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A GENERAL PINEDO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1234/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de General Pinedo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma total de pesos quince millones ($ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1267-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1204/Ae; las Leyes N[ros] 544–P, del fondo de Participación Municipal y 854-P, Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en virtud a la nota presentada por la Municipalidad de Charata, en la cual solicita un Aporte No Reintegrable, por la suma de pesos veintitrés millones ($ 23.000.000), a los efectos de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes y para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios-, estableció que la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales,

Que de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones N[ros]. 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente;

Que cabe señalar que a través de la Secretaría de Municipios, se gestiona el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, y con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable (ANR) a la Municipalidad de Charata por la suma total de pesos veintitrés millones ($ 23.000.000), destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Establécese que dichos aportes deberán ser rendidos en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme con las formalidades y parámetros que fijan las normativas citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53–secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1269-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1206/Ae; las Leyes N[ros] 544–P, del fondo de Participación Municipal y 854-P, Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en virtud a la nota presentada por la Municipalidad de Taco Pozo, en la cual solicita un Aporte No Reintegrable, por la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000), a los efectos de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes y para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios-, estableció que la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales,

Que de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones N[ros]. 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente;

Que cabe señalar que a través de la Secretaría de Municipios, se gestiona el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, y con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable (ANR) a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000), destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Establécese que dichos aportes deberán ser rendidos en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme con las formalidades y parámetros que fijan las normativas citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53–Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1280-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - NAPENAY

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1124-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Napenay, solicita ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica no reintegrable por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud, la Secretaría de Municipios tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento legal, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96 – Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que atento las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 1242/23, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones que realizar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable, a la Municipalidad de Napenay, por la suma de pesos dos millones ($2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipio, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 1242/23, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1284-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE -SAMEEP-

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-10198-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP-, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de abril del año 2023, por un monto de pesos noventa millones ($ 90.000.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo anterior, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza jurídica;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados, serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento de este Aporte Reintegrable, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos noventa millones ($90.000.000,00), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de abril del año 2023, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1286-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE LOS FRENTONES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1277/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Los Frentones, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Los Frentones, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1287-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-AVIA TERAI.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1282/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Avia Terai, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Avia Terai, por la suma total de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1288-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- VILLA BERTHET.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1129/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Berthet a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1289-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica Nº E-53-2023-1139/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de San Bernardo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Bernardo, por la suma total de pesos quince millones ($ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1290-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - LA VERDE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1238-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Verde, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96, Artículo 39, y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Verde, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), que será destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96, Artículo 39, y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1291-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - LA ESCONDIDA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1236-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Escondida, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96, Artículo 39, y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Escondida, por la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), que será destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96, Artículo 39, y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1292-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1226/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, por la suma total de pesos cinco millones ($ 5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1293-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-LAS GARCITAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1232-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Las Garcitas, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Las Garcitas, por la suma total de pesos seis millones ($ 6.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1294-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1220/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Elisa, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Elisa, por la suma total de pesos siete millones ($7.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N[ros]. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1309-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-CHARADAI

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1190-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Charadai, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Charadai, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1310-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE CHOROTIS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1231-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Chorotis, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Chorotis, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1311-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-MUNICIPALIDAD DE ISLA DEL CERRITO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1222-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Isla del Cerrito, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Isla del Cerrito, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1312-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- CAPITÁN SOLARI

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1223-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Capitán Solari, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Capitán Solari, por la suma total de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1313-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE BASAIL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1248-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Basail, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Basail, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1341-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE PUERTO VILELAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1261-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Puerto Vilelas, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N$^{ros.}$ 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma total de pesos quince millones ($ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1343-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUNICIPALIDAD DE MAKALLÉ

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1279/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Makallé, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Makallé, por la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1344-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE LA TIGRA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1258-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Tigra, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Tigra por la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1354-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1314/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de General José de San Martín, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de General José de San Martín, por la suma total de pesos doce millones quinientos mil ($ 12.500.000,00), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1355-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE VILLA BERTHET.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1290-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Berthet, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1357-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A CIERVO PETISO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1024/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Ciervo Petiso, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N$^{ros.}$ 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Ciervo Petiso, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000,00), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1358-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE FINANCIERO NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1287/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Puerto Vilelas, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N$^{ros.}$ 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma total de pesos catorce millones ($ 14.000.000), que será destinada al financiamiento de obligaciones a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1359-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A CHOROTIS.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-788/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Chorotis, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N$^{ros.}$ 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Chorotis, por la suma total de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1360-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SECHEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2023-7235-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) asigna las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en lo concerniente, entre otras, a la gestión del Presupuesto Público Provincial, estableciendo las medidas, normas y procedimientos que sean conducentes a la adecuada administración de los recursos públicos, posibilitando la configuración de un adecuado escenario para la eficiente, económica y eficaz prestación de los servicios públicos;

Que a través de la Ley Nº 1241-A, se estableció el marco regulatorio del sistema eléctrico provincial, cuyos objetivos para la política provincial en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, entre otros, son: a) Asegurar que los servicios se presten con continuidad, regularidad y seguridad; b) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando la prestación del servicio mediante tarifas justas y razonables así como el mantenimiento y la mejora de la calidad del mismo; c) Arbitrar, en general, los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial y en particular, asegurar la confiabilidad y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad; d) Regular las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas y la calidad del servicio se determinen por procedimientos objetivos, transparentes y verificables; e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad, fijando mecanismos apropiados a tal fin;

Que la normativa citada precedentemente, continúa mencionando como objetivos, los siguientes: "...f) Alentar la realización de inversiones en el sistema eléctrico provincial para asegurar el suministro a largo plazo y mejorar la eficiencia operativa del sistema; g)

Promover y desarrollar la prestación del servicio eléctrico en las zonas no abastecidas o deficientemente abastecidas; h) Propender al uso racional y eficiente de los recursos energéticos destinados a la producción de electricidad e instar al uso de la tecnología adecuada a tal fin; i) Impulsar la vinculación del sistema eléctrico provincial con los sistemas eléctricos nacional, regional y de los países vecinos, en correspondencia con la política nacional de integración regional y del Mercosur, procurando, a través de la libre negociación de precios y condiciones, una reducción sustantiva del costo de abastecimiento.";

Que el Ing. Gastón Blanquet, en su carácter de presidente del Directorio de la empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, solicita la remisión de fondos por la suma total de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000), a fin de hacer frente a los pagos de las facturas de CAMMESA;

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SECHEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite y cuenta con el aval del titular de ese Ministerio, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000); para la cancelación de deuda a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima -CAMMESA-, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Determínase la obligación de la empresa SECHEEP, de rendir los fondos remitidos e informar la realización de los pagos, en razón de lo preceptuado en el Artículo 1º del presente, a fin de liberar futuros desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar las medidas correspondientes con el fin de garantizar el cumplimiento de los pagos a la empresa SECHEEP, conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 4º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma, correspondiente al ejercicio fiscal 2023- Ley Nº 3744-F, de Presupuesto.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar y a la Tesorería General a abonar lo otorgado en el Artículo 1º de este instrumento, e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1377-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDA DE LAPACHITO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1258-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Lapachito, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Lapachito, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1378-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE GASTOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-9059/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de efectuar en la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, los trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones y reemplazos, cuyo vencimiento opera el día 31 de mayo de 2023;

Que se remite factura N° 001-001-0020196/97 de la Empresa Aerocentro SA, sita en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, por la suma total de dólares estadounidenses treinta y dos mil sesenta con cuarenta y tres centavos (USD 32.060,43) en concepto de Servicio de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones, en dicha aeronave;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeron. José Daniel Grilli, que deja constancia que el servicio ofrecido por la Empresa mencionada, corresponde a la Rehabilitación Anual de la aeronave en cuestión, inspecciones periódicas que se encuentran descriptas en el Manual de Mantenimiento de la aeronave Cessna y del motor Pratt & Whitney, en función de las horas voladas por la misma, además de los vencimientos calendarios que operan al momento del ingreso;

Que el taller Aero Centro S.A. de la República del Paraguay se encuentra habilitado por la Administración Nacional de Aviación Civil -ANAC-, para operar en la República Argentina y posee certificado de representante exclusivo, de capacitación y certificaciones necesarias para realizar inspecciones y controles de mantenimiento, conforme con los Manuales de

Mantenimiento, específicos de la empresa fabricante de la aeronave Textron Aviation Inc. (ex Cessna Aircraft Company);

Que se debe autorizar a aplicar el procedimiento de excepción previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 1765/17, el que autoriza a la Dirección de Administración de la Secretaria General de Gobernación la emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobernación por los valores facturados por la Empresa Aerocentro SA y certificados por la Dirección de Aeronáutica, tanto para los servicios de la aeronave oficial Cessna Gran Caravan 208B Matrícula LV-WYR, u otras que conformen la flota del Gobierno Provincial o se adquieran en el futuro y cuyos servicios sean compatibles con los brindados con la Empresa Aero Centro SA y asimismo a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la Cuenta Gastos - Gobernación N° 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco SA, debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a la/s cuenta/s en el extranjero denunciadas por la Empresa;

Que en tal sentido corresponde autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a tramitar a través del Nuevo Banco del Chaco SA, las transferencias bancarias resultantes de cada contratación a efectuar en la moneda convenida, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/17;

Que la aeronave mencionada, cumple funciones de vital importancia al servicio de la comunidad, en traslados de aeroevacuaciones sanitarias, humanitarias, de personal e insumos médicos y también a funcionarios provinciales y/o nacionales;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133-inciso f) de la Ley Nº 1092-A, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 -tv-Régimen de Contrataciones de la Provincia, y Decretos N$^{ros.}$ 692/01 y 341/23;

Que por lo expuesto, resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración de Gobernación a efectuar la tramitación necesaria para la liquidación y pago a favor de la Empresa Aerocentro SA sita en la Ciudad de Luque- República del Paraguay, de la suma total de dólares estadounidenses treinta y dos mil sesenta con cuarenta y tres centavos (USD 32.060,43) según factura N° 001-001-0020196/97 en concepto de Servicio de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones, en la aeronave mencionada;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago a la Empresa Aerocentro SA, de la Ciudad de Luque -República del Paraguay, según Factura N° 001-001-0020196/97, por la suma total de dólares estadounidenses treinta y dos mil sesenta con cuarenta y tres centavos (USD 32.060,43) en concepto de Servicio de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones, en la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase la aplicación del procedimiento de excepción previsto en el Artículo 2° del Decreto 1765/17, el que autoriza a la Dirección de Administración de la Secretaria General de Gobernación la emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobernación por los valores facturados por la Empresa Aerocentro SA y certificados por la Dirección de Aeronáutica, tanto para los servicios de la aeronave oficial Cessna Gran Caravan 208B Matrícula LV-WYR u otras que conformen la flota del Gobierno Provincial o se adquieran en el futuro y cuyos servicios sean compatibles con los brindados con la Empresa Aero Centro SA y asimismo a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la Cuenta Gastos - Gobernación N° 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco SA, debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a la/s cuenta/s en el extranjero denunciadas por la Empresa antes mencionada y de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a tramitar a través del Nuevo Banco del Chaco SA, las transferencias bancarias resultantes de cada contratación a efectuar en la moneda convenida, conforme el procedimiento aprobado en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Déjase constancia que los trabajos adicionales que pudieran surgir durante la Inspección, deberán ser notificados a la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y solicitar autorización previa a la continuidad de los mismos.

Artículo 5º: Encuádrase la contratación directa en las excepciones previstas en el Artículo 133 Inciso f) de la Ley Nº 1092/A, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 –tv-Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los Decretos N$^{ros.}$ 692/01 y 341/2023.

Artículo 6°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:

Referencia:

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-192/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

DEC-2023-1096-APR-CHACO
RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

ANR MUNICIPIO DE LA CLOTILDE

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Clotilde, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Clotilde, por la suma total de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1403-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: UTILIZACIÓN TRANSITORIA DE FONDOS - MIN. PLANIFICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-6491-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme los preceptos constitucionales, regulados en los Artículos 47 y 53 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se establece la obligación del Estado de garantizar los derechos del consumidor y del usuario, proveyendo las autoridades, las herramientas necesarias tendientes a la protección de los mismos, entre los que se enumeran, la calidad y eficiencia de los servicios públicos, como así también asegurar la promoción de acuerdos y tratados sobre materia de servicios y obras públicas;

Que a través de la Resolución-2021-222-APN-MOP y su modificatoria Resolución-2022-164-APN-MOP, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se creó el "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad", al que la Provincia adhirió;

Que el referido Programa, tiene como objeto fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país;

Que mediante el mismo, se busca revertir las condiciones viales deficitarias que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, beneficiando por lo tanto, la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes viales;

Que en el marco normativo citado, la Provincia solicita la asistencia técnica, económica y financiera del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la continuidad de la implementación del citado Programa, a fin de proceder a la ejecución del Proyecto

"Pavimento Urbano 3°, Etapa Avenida Lonardi, entre calle Seelstrant y Avenida Farías", a ejecutarse por el Municipio de la ciudad de Resistencia, por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil doscientos veintitrés con dieciséis centavos ($179.470.223,16);

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, facultó al Poder Ejecutivo a autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos aportados por ellos, cuando se produzcan demoras en la recepción de los mismos;

Que la Resolución N° 303/2010 de la Contaduría General de la Provincia, fijó el procedimiento para la operatoria prevista en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, para los casos en que se produzcan demoras en la recepción de fondos de origen externo;

Que como consecuencia de la demora de los desembolsos referidos, la Provincia se encuentra imposibilitada de cumplir con las obligaciones asumidas en lo referente a la ejecución de las obras comprendidas en el referido Programa, por lo que resulta necesario, oportuno y conveniente para la finalidad e interés público, aplicar la normativa señalada precedentemente;

Que en tal sentido, se incorporó en el presupuesto de la respectiva estructura programática de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el Recurso N° 22257 por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil doscientos veintitrés con dieciséis centavos ($ 179.470.223,16);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, mediante Dictamen N° 134/23, sin objeciones que realizar, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad de la medida, todos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que efectuar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 429/23, con sugerencias que fueron contempladas y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 265/23, sin efectuar observaciones técnicas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar un anticipo para la utilización transitoria de fondos hasta la suma total de hasta de pesos ciento setenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil doscientos veintitrés con dieciséis centavos ($ 179.470.223,16) a la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que los fondos mencionados en el Artículo 1° del presente, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Cuenta N° 14458/04 de la Tesorería General de la Provincia, ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes, o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar a la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el monto indicado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, en la Cuenta Corriente N° 60486/00 del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 4°: La erogación emergente de la aplicación del presente instrumento legal, tendrá el tratamiento presupuestario o extra presupuestario que corresponda, de conformidad al momento en que se produzca la restitución a la que alude el Artículo 2° del presente.

Artículo 5°: El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Hacienda, determinará el cronograma de cancelación del anticipo, sujeto a la disponibilidad financiera.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, la Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia y en los preceptos contenidos en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1410-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE AL MUNICIPIO DE HERMOSO CAMPO.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-4528/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Hermoso Campo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Hermoso Campo, por la suma total de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1415-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIERCTA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-6073/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia el pago a la Empresa FlightSafety Internacional, la suma total de dólares estadounidenses sesenta y un mil ochocientos (USD 61.800) en concepto de adiestramiento "Curso Pilot Recurrent LJ60", a realizarse en la ciudad de Atlanta-Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 17 al 22 de julio de 2023, para tres (3) pilotos de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO;

Que conforme con los Decretos N[ros] 680/10, 1509/10, 1585/10 y 2189/10, se formalizó la adquisición de un avión bimotor Marca Learjet 60 Matrícula LV-CIO;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario continuar manteniendo la correspondiente habilitación y entrenamiento de los pilotos, que como establece la Administración Nacional de Aviación Civil a través de la Regulación Argentina de Aviación Civil-RAAC N° 61, que para poder desempeñar la función de Comandante con una habilitación de tipo de aeronave, que es la que se encuadra el Bombardier Learjet60, Matrícula LV-CIO por tener un peso mayor a 5700 kilogramos, y a su vez para los que se desempeñan en la función de co-piloto la obligatoriedad está dada en relación directa con las exigencias de la compañía aseguradora de la aeronave;

Que la Dirección de Aeronáutica, informó que acorde con los servicios que brinda dicha aeronave, es necesario mantener el entrenamiento de pilotos conforme con los procedimientos de emergencias detallados por el fabricante para el caso de presentarse situaciones críticas y/o eventualidades técnicas en vuelo;

Que la aeronave en cuestión cumple funciones de vital importancia al servicio de la comunidad, en traslados de aero evacuaciones sanitarias, humanitarias, de personal médico, de insumos médicos y/o vacunas, y también a funcionarios provinciales y/o nacionales;

Que en dicho contexto, corresponde realizar el adiestramiento de los pilotos de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, señores: Guillermo Walter Gómez, CUIL Nº 20-16004392-0, Raúl Gastón Medina CUIL Nº 20-22131169-9 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de Planta Permanente; circunstancia que es inherente a una actividad de riesgo y a fin de mantener instruidas las tripulaciones para la correcta resolución de potenciales de emergencias durante la ejecución de un vuelo,

Que atento a que en la República Argentina y países de América del Sur no cuentan con Centros de Adiestramiento para la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, los cursos se realizarán en el Centro de Instrucción FlightSafety Internacional, en la ciudad de Atlanta-Estados Unidos de Norteamérica;

Que en tal virtud, los cursos de entrenamiento de la Empresa FlightSafety Internacional, para los pilotos citado precedentemente, tienen un costo discriminado por persona en la suma de dólares estadounidenses veinte mil seiscientos (USD 20.600) en concepto de "Curso Recurrent Pilot LJ60", Invoices: N[ros] 93187563, 93187564 y 93187565, cuya suma total asciende a dólares estadounidenses sesenta y un mil ochocientos (USD 61.800), debiendo abonarse con anterioridad a la fecha de iniciación del mismo, de acuerdo con la política de la Empresa;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAIS (30%), estableciendo en su Artículo 36 que el Estado Provincial no se encuentra sujeto a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas y conforme Resolución General 4815/2020, emitida por AFIP, en la cual se estableció una retención de ganancias (35%) para todas las operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS, y el Estado Provincial al no estar sujeto por dicho impuesto, no tributa;

Que la Empresa FlightSafety Internacional, ubicada en la ciudad de Atlanta- Estados Unidos de Norteamérica, los referidos cursos son cotizados en dólares estadounidenses, y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción para la utilización de moneda extranjera por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que resulta apropiado autorizar un procedimiento de excepción para esta operatoria particular de los cursos, a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación para aplicación de emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobernación por los valores facturados, y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta Gastos–Gobernación Nº 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco SA debitar de la misma, tales valores para transferir en dólares estadounidenses la cuenta en el extranjero denunciada por la Empresa FlightSafety Internacional;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso f) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 341/2023;

Que han tomado intervención, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y de Administración, sin observaciones, ambas de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la prosecución del debido trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a los pilotos de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, dependiente de la Dirección de Aeronáutica de la Secretaría General de Gobernación, señores: Guillermo Walter Gómez, CUIL Nº 20-16004392-0; Raúl Gastón Medina, CUIL Nº 20-22131169-9 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de Planta Permanente, a participar de los Cursos Pilot Recurrent LJ60, a realizarse en el Centro de Adiestramiento de la Empresa FlightSafety Internacional, en la ciudad de Atlanta- Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 17 al 21 de julio de 2023 inclusive, y de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a contratar de forma directa a la Empresa Empresa FlightSafety Internacional, por la suma total de dólares estadounidenses sesenta y un mil ochocientos (USD 61.800), según Invoices Nros 993187563, 93187564 y 93187565.

Artículo 3º:Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de

Gobernación un procedimiento de excepción para la aplicación de la emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobernación por los valores facturados y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta Gastos–Gobernación Nº 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco SA debitar de la misma, tales valores para transferir en dólares estadounidenses a la cuenta en el extranjero denunciada por la Empresa FlightSafety Internacional.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a tramitar a través del Nuevo Banco del Chaco SA las transferencias bancarias correspondientes, conforme al procedimiento autorizado en el Artículo 3° del presente Decreto, a nombre de la Empresa FlightSafety Internacional, desde la sucursal del Nuevo Banco del Chaco SA al JPMorgan Chase Bank- ABA 021 000 021, SWIFT Code:CHASUS 33- Account Name: FlightSafety Internacional – Account Number 910-1-017102, la suma total de dólares estadounidenses sesenta y un mil ochocientos (USD 61.800), en concepto de pago de los cursos Pilot Recurrent LJ60, y de conformidad con el detalle mencionado en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso f) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 341/2023.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1419-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: ANTICIPO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1198-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Fontana, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin objeciones; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite, y cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Fontana, por la suma de pesos quince millones ($15.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N^{ros} 544-P- Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1420-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO N° 1377/23

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-1283-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1377/23, se otorgó un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Lapachito, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000);

Que del análisis integral del referido Decreto, surge una inconsistencia en cuanto al número de la actuación electrónica citada en el Visto del nombrado instrumento legal;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario establecer correctamente el número de la actuación electrónica del Decreto N° 1377/23, a fin de evitar que la implementación de la medida contenida en el mismo, genere consecuencias jurídicas inexactas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese la modificación parcial del Decreto N° 1377/23, en lo que respecta exclusivamente al número de la actuación electrónica citada en el Visto, del nombrado instrumento legal, la cual deberá entenderse de la siguiente manera: "E53-2022-1283-Ae", conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la medida dispuesta a través del Decreto N° 1377/23, mantiene su vigencia, debiendo procederse en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1423-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: VIAJE PILOTOS A PARAGUAY

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-10483/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita el traslado de la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR al taller de la Empresa Aerocentro SA, sita en la Ciudad de Luque – República del Paraguay, para la realización de los trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones, el día 31 de mayo de 2023;

Que en razón de esto se propicia autorizar a los pilotos: Gerardo Osvaldo Petruk -CUIL N° 20-29767679-3, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y el Mecánico Aeronáutico Cristián Walter Roa, CUIL N° 20-32408224-8, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje en comitiva oficial el día 31 de mayo de 2023 a la Ciudad de Luque, República del Paraguay, quienes se trasladarán de regreso vía terrestre;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAIS (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el estado Provincial a dicho régimen.

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias (35%), y el estado provincial al no estar alcanzado por el impuesto país, también es exento de estas retenciones;

Que por las razones expuestas, hacen inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la comisión de servicios a las cuentas personales de los pilotos; y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto N° 211/2020, el Gobierno de la Provincia del Chaco ha tomado medidas económicas de ajuste y que, en su Anexo, en el ítem 1- Bienes y servicios, IV) se suspenden el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos de la operatoria del viaje sean remplazados por una tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, con contra rendición de comprobantes;

Que en consecuencia los gastos que demande el traslado de la aeronave en cuestión serán afrontados con la tarjeta corporativa del piloto Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 otorgada oportunamente, quien será responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contadas a partir del día de regreso y serán responsable por el uso que le dará a la misma ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), y cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: Gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B – Matrícula LV-WYR, gastos de FBO y alimentación (no se considera alcohol) y traslado internacional vía terrestre, de toda la comitiva y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley Nº 831-A que expresa "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 292-A

(Artículo 21 – incisos 1º y 10º), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de la tarjeta respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que asimismo, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, y la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y el titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a los pilotos, Gerardo Osvaldo Petruk -CUIL N° 20-29767679-3, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y el Mecánico Aeronáutico Cristián Walter Roa – CUIL N° 20-32408224-8, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje en comitiva oficial el día 31 de mayo de 2023 a la Ciudad de Luque, República del Paraguay, con motivo de trasladar en vuelo la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR para: para la realización de los trabajos de Rehabilitación

Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones, y conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: Gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B – Matrícula LV-WYR, gastos de FBO, alimentación (no se considera alcohol) y traslado internacional de regreso vía terrestre de toda la comitiva, y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje, de conformidad con los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase un límite total de la cuenta para la tarjeta corporativa del piloto Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7, otorgada oportunamente, de dólares tres mil (USD 3.000), cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje mencionados en el Artículo anterior del presente instrumento legal y quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en la República del Paraguay, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contados a partir del día de regreso y asimismo del uso que le dará a la misma ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismo al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hiciere.

Artículo 4°: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 5°: Dispóngase que si el responsable no efectuara la rendición dentro del plazo establecido en el Artículo 4º del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 6°: Determínese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1430-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 3 de Junio de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-9218-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Gerente General de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos los cuales tendrán como destino a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de mayo de 2023, por un monto de pesos mil cuatrocientos diez millones ($ 1.410.000.000);

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informó la existencia de factibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos mil cuatrocientos diez millones ($ 1.410.000.000), para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de mayo de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que el monto aludido en el Artículo 1º del presente, deberá acreditarse en la cuenta Nº 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal Nº 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determínese la obligación por parte de la empresa "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1º del presente Decreto

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1464-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 3 de Junio de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1247/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Laguna Blanca, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Laguna Blanca, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1465-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 3 de Junio de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - LA CLOTILDE

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-192-Ae, el Decreto N° 1396/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Clotilde, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que atento las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 1396/23, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Clotilde, por la suma total de pesos cuatro millones ($4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 1396/23, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1522-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-4470-Ae; la Ley N° 1092-A, y las Resoluciones N[ros.] 709/2021 y 498/2023 del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 709/2021 del Ministerio de Economía de la Nación se creó el programa de Asistencia Financiera a las Provincias con el objeto de financiar, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), los requerimientos de aquellas provincias que presenten necesidades financieras sin fuentes de financiamiento alternativas para la implementación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal;

Que la Resolución mencionada en el párrafo precedente instruyó al FFDP a refinanciar en forma total o parcial las deudas que las Provincias mantengan con el mismo, en los casos que así lo requiera y cuya evaluación de la situación financiera lo amerite, en las condiciones establecidas en el Artículo 2° de dicha reglamentación y a suscribir los Convenios Bilaterales correspondientes;

Que en la fecha 17 de diciembre de 2021, se celebró el Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias entre el Estado Nacional, la Provincia del Chaco y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) por la suma de pesos dos mil millones ($2.000.000.000); y que demás se refinanciaron las deudas que la provincia mantiene con el FFDP , cuyo saldo al 30 de noviembre de 2021, ascendían a la suma de catorce mil doscientos cuarenta y seis millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y ocho con setenta y siete centavos ($14.246.397.758,77), originadas en el Convenio suscripto con fecha 12 de noviembre de 2019, en el marco de la Resolución N° 170 de fecha 30 de octubre de 2019 "Reperfilamiento de Deudas Provinciales" y en el Convenio suscripto con

fecha 12 de junio de 2020, en el marco del Decreto N° 352 de fecha 09 de abril de 2020 "**Programa para la Emergencia Financiera Provincial** ";

Que la provincia ha solicitado una modificación en las condiciones financieras de la deuda contraída con el FFDP para atender compromisos de la deuda y obligaciones del tesoro provincial de corto plazo;

Que por la Resolución 498/2023 del ministro de Economía de la Nación instruyó al FFDP a refinanciar las deudas que la Provincia mantengan con ese Fondo la cual asciende, al 31 de marzo de 2023, a la suma de veintiséis mil ciento ochenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos diecinueve con sesenta y un centavos ($26.186.434.319,61);

Que el Artículo 90 de la Ley 1092-A, faculta al Poder Ejecutivo a refinanciar la deuda pública de la Administración Pública Provincial;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención, el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa, de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, mediante Dictamen N° 212/23, con sugerencias que fueron contempladas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, todos ellos, organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 575/23, sin objeciones técnico-jurídicas; la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 279/23, sin observaciones;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes el "Convenio de Refinanciación de Deuda", celebrado en fecha 17 de mayo de 2023, entre la Provincia del Chaco, representando por señor Gobernador Cr. Jorge Milton Capitanich, el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía Dr. Sergio Tomás Massa y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva Lic. Claudia Graciela Álvarez; el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: La presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6° del Convenio que se ratifica en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDA

Entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía, Doctor Sergio Tomás Massa, por una parte, en adelante "el Ministerio"; la provincia de Chaco, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Jorge Milton Capitanich, por la otra parte, en adelante "la Provincia", y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Licenciada Claudia Graciela Álvarez, en adelante "el Fondo", todas ellas en adelante "las Partes", y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado en virtud del Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995 y sus modificatorios, tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.

Que en el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se facultó, entre otras cuestiones, al Ministerio de Economía para modificar las condiciones financieras de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, pudiendo acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses.

Que es intención del Gobierno Nacional continuar contribuyendo a la sostenibilidad de los esquemas fiscales provinciales.

Que la Provincia ha solicitado la refinanciación de la deuda que mantiene con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial proveniente del Convenio suscripto con fecha 17 de diciembre de 2021.

Que el Ministerio de Economía ha dictado la Resolución N° 498 del 24 de abril de 2023 (RESOL-2023-498-APN-MEC) por la que instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a refinanciar la deuda de la provincia al 31 de marzo de 2023 proveniente del Convenio suscripto con fecha 17 de diciembre de 2021.

Que, en consecuencia, LAS PARTES

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA.- La deuda de la Provincia con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial al 31 de marzo de 2023, correspondiente al Convenio suscripto con fecha 17 de diciembre de 2021, que alcanza en total la suma de Pesos veintiséis mil ciento ochenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos diecinueve con 61/100 ($ 26.186.434.319.61.-), será reembolsada por la Provincia de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Amortización del Capital: se efectuará en quince (15) cuotas a partir del vencimiento del período de gracia. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de octubre de 2023.
b) Gracia para el capital: hasta el 30 de septiembre de 2023.
c) Intereses: se devengarán a partir del 31 de marzo de 2023 sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 30 de septiembre de 2023 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes de octubre de 2023.
d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será el cero como diez por ciento (0,10%) nominal anual.

e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el 31 de marzo de 2023 conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre esa fecha y la fecha de cada vencimiento.

f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula quinta del presente convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los pagos que la Provincia pudiera realizar posteriores al 31 de marzo de 2023, y hasta la vigencia del presente Convenio, le serán reembolsados por el monto efectivamente retenido.

CLÁUSULA TERCERA.- A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la Provincia suministrará a la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas durante todo el período de vigencia de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- La Provincia se compromete a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda". En caso de incumplimiento de ese compromiso se procederá a la cancelación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto establecido en la Cláusula Primera y de los intereses que devengue con arreglo al presente convenio, la Provincia cede, *"pro solvendo"*

irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados y autoriza al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación en el ámbito de la Provincia, a través de la norma que corresponda.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el Ministerio de Economía y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en Hipólito Yrigoyen 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Chaco en Marcelo T. de Alvear 145 – Ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de MAYO del año 2023.

Cr. Jorge Milton Capitanich

Claudia J. Alvarez
Directora

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeme Gestion de Tramites
Date: 2023.06.12 11:43:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1523-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN-GENERAL SAN MARTÍN.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-11438/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "... el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de General San Martín, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin objeciones; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite, y cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de General San Martín, por la suma de pesos quince millones ($15.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros 544-P-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1524-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: PRÉSTAMO AL -INSSSEP-

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2023-1088-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- remite informe sobre déficit previsional, correspondiente al ejercicio financiero 2023, a conocimiento del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos dos mil quinientos millones ($ 2.500.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- un préstamo por la suma de pesos dos mil quinientos millones ($ 2.500.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2023.

Artículo 2º: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: Dispóngase que la erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1526-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1428/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Pampa del Indio, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros]-14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma total de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3794-A

Número: DEC-2023-1529-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: ANTICIPO DE FONDO - MUNICIPALIDAD DE PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1335-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Intendente de la Municipalidad de Pampa del Indio, solicita un anticipo del fondo de participación municipal, por la suma de pesos catorce millones ($14.000.000,00);

Que por el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, se establece que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que por Decreto N° 634/16, se instauraron dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse, que en caso que resulte que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que conforme lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el citado Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, establece que cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones a la medida;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de la señora Secretaria de Municipios y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos catorce millones ($14.000.000,00); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 544-P, Ley Nº 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 634/2016.

Artículo 4º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1531-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - SEFECHA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-4783-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable para la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco SA, por la suma de pesos cuarenta y cinco millones ($45.000.000), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la empresa, según el siguiente detalle: Honorarios Directorios, Comisión Fiscalizadora, Asesoría Legal y Personal de Planta, impuestos varios y gastos para el funcionamiento operativo;

Que la aludida Empresa, debe seguir cumpliendo con los compromisos que le conciernen, tanto en los aspectos administrativos, como en la emisión de certificaciones por prestaciones de servicios del personal, legales por juicios que aún afronta, además de todos los aspectos que debe cumplir, los cuales están contemplados en el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales;

Que para todo ello, es necesario contar con un plantel mínimo de personal capacitado para llevar a cabo las actividades y el funcionamiento de la empresa y un local para realizar sus labores y atender los requerimientos de los Organismos de Control, Fiscalización y Administración;

Que resulta conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable con desembolsos mensuales que hagan posible a la empresa SEFECHA SA, seguir operando hasta tanto la Provincia como accionista mayoritario de la empresa defina el nuevo objeto a ser desarrollado por la misma;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de

Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; indicando la prosecución del trámite; todas ellas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable, a la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco SA, la suma de pesos cuarenta y cinco millones ($45.000.000), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la misma, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, debiendo efectuar ante el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la rendición mensual de afectación de los fondos transferidos.

Artículo 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1544-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-9997-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Gerente General de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago del Primer Sueldo Anual Complementario (SAC) ejercicio 2023; por un monto total de pesos doscientos noventa millones seiscientos siete mil setecientos sesenta y tres con veinticinco centavos ($290.607.763,25);

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informó la existencia de factibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos doscientos noventa millones seiscientos siete mil setecientos sesenta y tres con veinticinco centavos ($290.607.763,25); para el pago del Primer Sueldo Anual Complementario (SAC) ejercicio 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que el monto aludido en el Artículo 1º deberá acreditarse en la cuenta Nº 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA sucursal Nº 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determínase la obligación por parte de "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1555-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL-POLICIA

VISTO: La actuación electrónica Nro E21-2022-1056-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Principal de la Agente de Policía Plaza N° 9675 Lorena Gisela Ojeda, DNI N° 35.062.424;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Abogada, cumpliendo actualmente la función del conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "**Reglamento del Personal**", **Artículos 41 y 43** de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Titulo IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "**Casos de Trasferencias**" **del Reglamento de Reclutamiento** – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "**en comisión**", **hasta cumplir** con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que en tal vitud, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial -Actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Estado Mayor Policial; la Dirección de Administración de Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen Nº 97/22; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órganos Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 065/23 y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 504/23, estimando que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargos eliminados	Cargo creado
Actividad Central 1	Actividad Central 1
Actividad Central	Actividad Central
Actividad específica 01	Actividad específica 01
Conducción Superior	Conducción Superior
CUOF Nº 258	CUOF Nº 258
Dirección General de Policía Caminera	Dirección General de Policía Caminera
Categoría 5	Categoría 5
Cuerpo Seguridad	Cuerpo Profesional
Escalafón General	Escalafón Jurídico
Personal Subalterno.	Personal Superior.
Un (1) cargo	Un (1) cargo
CEIC 19-grado 8	CEIC 8-grado 7
Agente	Oficial Principal

Artículo 2º: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Lorena Gisela Ojeda, DNI N° 35.062.424 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - Personal Superior - CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 258 - Dirección General de Policía Caminera - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "**en comisión**", **hasta** cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Actividad Central 01- Actividad Central - actividad específica 01 – Conducción Superior, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1627-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA APORTE A SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-12709-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita, un Aporte Reintegrable para la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de mayo de 2023, por un monto de pesos ciento veinticuatro millones cuarenta y un mil trescientos setenta y uno ($ 124.041.371);

Que la suma aludida en el párrafo precedente se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados, serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento de este Aporte Reintegrable estará sujeto a disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos ciento veinticuatro millones cuarenta y un mil trescientos setenta y uno ($ 124.041.371), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de mayo de 2023, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1676-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: SEGUNDO ACUEDUCTO-APORTES FINANCIEROS REINTEGRABLES.

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-10167/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la titular de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa de Estado Provincial-SAMEEP-, solicita un aporte reintegrable a fin de cumplimentar con el pago del certificado de avance de obra a favor de la firma, SUPERCEMENTO SAIC-ROVELLA CARRANZA SA-CPC SA-UTE, en su carácter de contratista de la **obra**: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", conforme lo previsto en Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional Nº 01/09 Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E-, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto Nº 251/23 y por Resolución N° 69/23 del Directorio de la empresa SAMEEP;

Que tal solicitud, obedece a que la aludida Empresa no cuenta con recursos propios, y el monto acordado supera ampliamente lo percibido en concepto de recaudación por el servicio que brinda, razón por la cual se hace estrictamente necesario y trascendente un préstamo dinerario autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme lo acordado, la suma requerida asciende al total de pesos un mil trescientos un millones veintitrés mil treinta y dos con cuarenta y cuatro centavos ($1.301.023.032,44) conforme los valores resultantes del certificado de avance de obra Nº 123; el certificado redeterminado N° 123 y el certificado redeterminado Bis N° 122, todos correspondientes a la obra de referencia, más la suma correspondiente a gastos bancarios, lo que hace un total de pesos un mil trescientos dieciséis millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos ocho con ochenta y tres centavos ($1.316.635.308,83);

Que asimismo, el Decreto Nº 251/2023, autorizó la firma de la Adenda del Segundo Acueducto para el Interior del Chaco, constituyendo la obra de envergadura más importante del país, con una extensión de quinientos doce (512) kilómetros y con abastecimiento de agua potable que se proyecta para veintiséis (26) localidades de la Provincia, previéndose que la población beneficiada con el servicio, será de cuatrocientos diecisiete mil (417.000) habitantes, ascendiendo para el año 2045 a seiscientos ochenta y tres mil (683.000) habitantes; por lo que la culminación de la misma, resulta una prioridad para la gestión de gobierno de la Provincia;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva y al cumplimiento de los plazos y trabajos aprobados en anexos adjuntos a la Adenda suscripta;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, resulta procedente y oportuno acceder a lo solicitado y realizar un aporte por el monto total mencionado precedentemente, destinado al pago a la contratista conforme los valores resultantes del certificado de avance de obra Nº 123; el certificado redeterminado N° 123 y el certificado redeterminado Bis N° 122, todos correspondientes a la obra de referencia, comprendiendo también los gastos bancarios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Gerencia de Ingeniería, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Seguimiento de la Obra Segundo Acueducto para el Interior del Chaco, con informe y certificación de avance de obra, y la Gerencia Administrativa y Financiera, Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa de Estado Provincial-SAMEEP, sin objeciones para la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Políticas Económica, sin objeciones;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y de la titular de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa de Estado Provincial-SAMEEP-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos un mil

trescientos dieciséis millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos ocho con ochenta y tres centavos ($1.316.635.308,83), para el pago del certificado de avance de obra Nº 123; el certificado redeterminado N° 123 y el certificado redeterminado Bis N° 122, más gastos bancarios, para la firma SUPERCEMENTO SAIC-ROVELLA CARRANZA SA-CPC SA-UTE; en su carácter de **contratista de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco"**, conforme lo previsto en la Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional Nº 01/09, Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto Nº 251/23, autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP, Nº 69/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que dicho monto deberá acreditarse en la cuenta 10063/03 perteneciente a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial - SAMEEP- del Nuevo Banco del Chaco SA, Sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura–jurisdicción 23.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- COLONIA BENÍTEZ

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1442-Ae;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que, en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Colonia Benítez, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Colonia Benítez, por la suma de pesos seis millones ($6.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: ANTICIPO - MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1496-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de General Pinedo, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brinda respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin objeciones; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite, y cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal, a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N^{ros} 544-P-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: COMISIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-11547/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita el traslado de regreso en vuelo de la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR desde el taller de la Empresa Aerocentro SA, ubicada en la Ciudad de Luque–República del Paraguay, luego de los trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones;

Que en tal sentido, se propicia autorizar a los pilotos: Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3; José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2; Mario Norberto Medez, CUIL N° 20-27150488-9 y el Mecánico Aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki, CUIL N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje en Comitiva Oficial, los días comprendidos entre el 21 al 23 de junio de 2023, a la Ciudad de Luque, República del Paraguay;

Que asimismo, resulta necesario señalar que está previsto un remis internacional para el traslado de ida de los citados agentes, atento a que el regreso se hará en la citada aeronave;

Que en dicho contexto, es menester autorizar a la tripulación mencionada precedentemente, a realizar vuelos de prueba previos a la aceptación de los trabajos efectuados;

Que por Ley Nacional N° 27.541, de Solidaridad y Reactivación Productiva en el marco de la emergencia pública, se han introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda

extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares, el Impuesto País (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el Estado Provincial a dicho Régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias (35%), y el Estado Provincial al no estar alcanzado por el Impuesto País, también está exento de estas retenciones;

Que las razones expuestas, hacen inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la Comisión de Servicio a las cuentas personales de los pilotos; y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto N° 211/2020, el Gobierno de la Provincia del Chaco ha tomado medidas económicas de ajuste, y en su Anexo, en el Ítem 1- Bienes y servicios, IV) se suspende el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos de la operatoria del viaje en cuestión, sean remplazados por una tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, con contra rendición de comprobantes;

Que en consecuencia, los gastos que demande el traslado de la aeronave, serán afrontados con la tarjeta corporativa del piloto José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, otorgada oportunamente, quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contadas a partir del día de regreso y será responsable por el uso que le dará a la misma ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente, deberá reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasible de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), y cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B – Matrícula LV-WYR; gastos de FBO y alimentación (no se considera alcohol) y traslado en remis internacional, de toda la Comitiva, y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente

establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley Nº 831-A que expresa: "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que atendiendo al procedimiento de excepción, el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos–Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia que pudiera surgir del límite total de la cuenta de la tarjeta respecto de los gastos autorizados, podrá ser utilizado ante cualquier eventualidad durante el desarrollo del viaje;

Que además, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse, previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria, y de Administración, sin observaciones, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; como así también cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese la autorización a los pilotos, Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3; José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2; Mario Norberto Medez; CUIL N° 20-27150488-9 y el Mecánico Aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki, CUIL N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, a la realización de una Comisión Oficial, los días comprendidos del 21 al 23 de junio de 2023, a la Ciudad de Luque, República del Paraguay, con motivo de trasladar de regreso en vuelo a la aeronave oficial Cessna Grand

Caravan 208B Matrícula LV-WYR desde el taller de la Empresa Aerocentro SA, luego de la realización de los trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones, de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a la tripulación mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto, a realizar vuelos de prueba con la aeronave oficial Cessna 208B Matrícula LV-WYR, previos a la aceptación de los trabajos efectuados, destacando la realización de su traslado de ida en remis internacional, y de regreso en la aeronave citada precedentemente.

Artículo 3º: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales, los gastos devengados en esta Comisión de Servicio, mediante una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B–Matrícula LV-WYR; gastos de FBO, alimentación (no se considera alcohol) y traslado en remis internacional vía terrestre de toda la comitiva, y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje, de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese un límite total de la cuenta para la tarjeta corporativa del piloto José Carlos Bergamasco, CUIL N°20-25482088-2, otorgada oportunamente, de dólares tres mil (USD 3.000), cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje mencionado en el presente instrumento legal y quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en la República del Paraguay, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contados a partir del día de regreso y asimismo del uso que le dará a la misma ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hicieren.

Artículo 5°: Dispóngase que si el responsable no efectuare la rendición dentro del plazo establecido en el Artículo 4º del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 6°: Determínese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos–Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1742-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Junio de 2023

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-11910/Ae;y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de junio de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00425463, por la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, y de su similar N°1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23;

Que han intervenido, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria y de Administración, sin observaciones técnicas que

formular, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar en la presente medida; y la Subsecretaría de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice Nº SP00425463, correspondiente al mes de junio de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, y de su similar Nº 1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1748-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Junio de 2023

Referencia: ANTICIPO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1613-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Puerto Vilelas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin objeciones; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite, y cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos quince millones ($15.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N^{ros} 544-P-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1776-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Julio de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP-PAGO SUELDOS DE JUNIO 2023.

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-11349-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Gerente General de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de junio de 2023, por un monto de pesos mil cuatrocientos doce millones quinientos mil ochocientos setenta y cinco, con veintiún centavos ($ 1.412.500.875, 21);

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informó la existencia de factibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallas en la actuación citada en el Visto, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos mil cuatrocientos doce millones quinientos mil ochocientos setenta y cinco, con veintiún centavos ($ 1.412.500.875, 21), para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de junio de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que el monto aludido en el Artículo 1º del presente, deberá acreditarse en la cuenta Nº 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal Nº 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determínese la obligación por parte de la empresa "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar lo otorgado en el Artículo 1º de éste instrumento legal.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1777-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Julio de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E6-2023-2640-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Patricia Mariana Romero, DNI 20.448.989, interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 74/23, por el cual se prorroga contratos de locación de servicios con vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al mencionado instrumento legal;

Que la recurrente solicita que se adecue su salario, manteniendo la relación que se venía estableciendo en relación a otros profesionales, como los bioquímicos y los odontólogos;

Que la misma sostiene que está claro que por las continuas renovaciones de una contratación que se suponía temporalmente determinada, ejerce tareas relevantes para el servicio y a su vez tiene suficiente formación profesional para tal fin, que objetivamente se asimila a la de los profesionales anteriormente nombrados;

Que continúa aduciendo que el tratamiento salarial dispensado mediante el Decreto N° 74/23 constituye una discriminación salarial peyorativa que no obedece a pautas objetivas en función a la importancia de su tarea, por la formación que detenta, por su relevancia para el propio sistema de salud;

Que alega asimismo que su situación se agrava si se tiene en cuenta que con anterioridad el sistema retributivo era similar, lo que constituye entiende-, un cambio de comportamiento del Estado que contradice sus propios actos, volviéndolo intolerante para el orden jurídico y para la justicia social, que afecta el principio del derecho del trabajo que integra el sistema normativo interno;

Que concluye manisfestado que la disminución porcentual de su remuneración, en relación a los odontólogos y bioquímicos, es de un veinte por ciento (20%), y que refleja un tratamiento peyorativo que la perjudica ante la afectación de su salario;

Que cabe destacar que el Decreto N° 74/23 consideró imperioso arbitrar los medios necesarios para prorrogar los contratos de locación de servicios, que fueron autorizados por los Decretos N[ros] 227/22, 251/22, 261/22, 430/22, 476/22, 497/22, 571/2022, 804/22, 1685/22 y 1771/22, con profesionales vinculados al Estado Provincial al 31 de diciembre de 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, quienes desempeñan funciones acordes a la situación de emergencia sanitaria actual, conforme el inciso c) del Artículo 1° del La Ley N° 2207-G;

Que asimismo, el monto mensual a percibir por los contratos, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales mencionados detallados en la planilla anexa, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, actualizable con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública;

Que en ese contexto, analizada la medida adoptada, sus antecedentes y fundamentos, así como la finalidad perseguida, cabe advertir, en primer lugar, que los montos dispuestos para cada contrato, no resultan, en modo alguno, ilegítimos ni mucho menos una discriminación salarial peyorativa y sin pautas objetivas en función a la importancia de la tarea de la recurrente, como lo expresa la recurrente, máxime si se repara en las especiales circunstancias invocadas, por ejemplo, la situación de emergencia ya declarada, la necesidad final de asegurar la prestación y continuidad de los servicios de salud de nuestra población, lo que a su vez permite hacer operativa la previsión constitucional Artículo 69 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, que establece que la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad;

Que respecto a la justicia social invocada, considerando la supuesta disminución porcentual de su remuneración, en relación a los odontólogos y bioquímicos que alega la recurrente, la circunstancia de que otros profesionales de la salud perciban un monto superior por sus servicios respecto de ella, no autoriza la impugnación del acto atacado con base constitucional, dado que ello no demuestra un menoscabo, real y efectivo, de un derecho subjetivo o interés particular, cuando todos los profesionales kinesiólogos, que se encuentran en sus mismas condiciones respecto a lugar y horas de trabajo, perciben el mismo monto;

Que es destacable que la justicia social alegada, también tiene sustento en reconocer las diferencias y desigualdades en que los agentes se ven inmersos, dándole a cada

categoría el trato que corresponde conforme la condición profesional y las circunstancias de tiempo y lugar en las que se encuentran;

Que por lo demás, el acto cuestionado constituye el ejercicio legítimo de las atribuciones y facultades del titular del Poder Ejecutivo, según el Artículo 141 inciso 1 de la Constitución Provincial (1957-1994), se encuentra debidamente motivado, y resulta congruente con la finalidad del acto, que hace hincapié en los principios de celeridad, simplicidad y economía del procedimiento administrativo;

Que el acto administrativo impugnado es dictado por el Poder Ejecutivo sobre materias que son de su exclusiva competencia, constituyéndose así una zona propia y de reserva de la Administración en el ámbito normativo, con competencia material y formal para hacerlo, no evidenciándose violación alguna a los derechos de los trabajadores;

Que por ello la superioridad tiene amplias facultades para establecer directivas de organización y aquellas que estime convenientes, en la ejecución de los planes de gobierno, conforme lo establece la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios y el ordenamiento jurídico de aplicación;

Que en las condiciones indicadas el Decreto N° 74/23 se ajusta a derecho, se encuentra debidamente motivado, no pudiendo considerarse violatorio de los derechos de los trabajadores, justicia social y/o norma alguna, en tanto se encuadra en las previsiones legales verificándose en el caso, el ejercicio regular de las facultades constitucionales y legales que el Poder Ejecutivo posee en la materia;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 176/23; considerando que el Recurso impetrado deviene materialmente improcedente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desestímese el Recurso de Revocatoria deducido por la señora Romero Patricia Mariana, DNI N° 20.448.989, contra el Decreto N° 74/23, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Instrumento Legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1781-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Julio de 2023

Referencia: PRÉSTAMO A INSSSEP

VISTO: la actuación electrónica Nº E16-2023-1253-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- remite informe sobre déficit previsional, correspondiente al ejercicio financiero 2023, a conocimiento del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedentes el ditado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- un préstamo por la suma de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2023.

Artículo 2º: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1782-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Julio de 2023

Referencia: COMISIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-12300/Ae; el Decreto N° 1415/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se autorizó el Curso Pilot Recurrent LJ60, para los pilotos de la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, señores: Guillermo Walter Gómez, CUIL Nº 20-16004392-0, Raúl Gastón Medina, CUIL Nº 20-22131169-9 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de Planta Permanente, pilotos de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, circunstancia que es inherente a una actividad de riesgo y a fin de mantener instruidas las tripulaciones para la correcta resolución de potenciales emergencias durante la ejecución de un vuelo, a realizarse en el Centro de Adiestramiento de la Empresa FlightSafety Internacional, en la Ciudad de Atlanta- Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 17 al 22 de julio de 2023 inclusive;

Que es un requerimiento obligatorio por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil -ANAC-. y de Regulaciones Argentinas de Aviación Civil -RAAC-, Parte 91 -Subparte B2.5–91.109 f), mantener el nivel de práctica e instrucción de todas las maniobras y/o emergencias en un simulador de vuelo correspondiente, además de las exigencias del Seguro de la referida aeronave;

Que en tal virtud, se propicia autorizar a los pilotos mencionados precedentemente, a realizar el viaje en Comitiva Oficial, entre los días 14 al 23 de julio de 2023, según el caso, a la Ciudad de Atlanta - Estados Unidos de Norteamérica;

Que por Decreto N° 357/2023, los motores de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, fueron enviados a Estados Unidos de Norteamérica al taller de la Empresa NorthStar Techonologies, Pratt & Whitney Engine Services, ubicada en la ciudad de West Virginia;

designado por la Empresa Pratt & Whitney fabricante de los motores y en el marco del Decreto N° 240/14; para las tareas de mantenimiento denominado "recorrida general de motores" desde el mes de marzo de 2023;

Que por lo expuesto, es procedente encomendar al Sr. Director de Aeronáutica a/c, Ing. Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, aprovechando su estadía en Estados Unidos de Norteamérica; para ahorrar y economizar en gastos de traslados, pasajes etc.; a trasladarse hasta la ciudad de West Virginia, para verificar y constatar el avance de las tareas en dichos motores, autorizando su regreso para el día 26 de julio de 2023;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el Impuesto PAIS (30%), estableciendo en su Artículo 36, que no se encuentra alcanzado el estado Provincial a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias (35%), y el Estado Provincial al no estar alcanzado por el Impuesto país, también es exento de estas retenciones;

Que en dicho contexto, se hace inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la Comisión de Servicios a las cuentas personales de los pilotos; y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto N° 211/2020, el Gobierno de la Provincia del Chaco ha tomado medidas económicas de ajuste y que en su Anexo (ítem 1- Bienes y servicios, IV) se suspenden el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos de la operatoria del viaje sean remplazados por una tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, con contra rendición de comprobantes;

Que en consecuencia, se habilitarán las tres (3) tarjetas Visa y tres (3) tarjetas Mastercard adicionales, otorgadas oportunamente, a los pilotos precitados, por Decreto N° 1786/2020, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas, contadas a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso

de que hayan gastos no autorizados en el presente, deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses veintiocho mil quinientos (USD 28.500), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación que por Resolución autorice la modificación de dicho límite;

Que corresponde detallar cuáles serían los montos que podrán ser utilizados por conceptos durante el período de la Comisión de Servicios, estimados en diez (10) días, a saber:

a) Gastos de pasajes aéreos nacional e internacional, seguro médico, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad urbana y traslados interurbanos para los tres (3) pilotos, la suma total de dólares estadounidenses veintiocho mil quinientos (USD 28.500), repartidos en dólares estadounidenses nueve mil quinientos (USD 9.500) en cada una;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX–Artículo 33 de la Ley Nº 831-A, que expresa: "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 292-A (Artículo 21–incisos 1º y 10), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción, el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos–Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de las tarjetas respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que asimismo, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse, previa autorización por instrumento legal de la Secretaría General de Gobernación;

Que han intervenido, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria y de Administración, sin observaciones técnicas que formular, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar en la presente medida; y la Subsecretaría de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a los pilotos: Raúl Gastón Medina CUIL N° 20-22131169-9; Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje a la Ciudad de Atlanta-Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 14 y 23 de julio de 2023, para asistir al Curso PilotRecurrentLJ60, en el Centro de Instrucción FlightSafety Internacional, y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Déjese constancia que el Curso Pilot RecurrentL J60, es de carácter obligatorio por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil -ANAC y de Regulaciones Argentinas de Aviación Civil -RAAC-, Parte 91 -Subparte B2.5 – 91.109 f), mantener el nivel de práctica e instrucción de todas las maniobras y/o emergencias en un simulador de vuelo correspondiente, además de las exigencias del Seguro de la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO.

Artículo 3°: Encomiéndase el Sr. Director de Aeronáutica a/c, Ing. Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, aprovechando la estadía en Estados Unidos de Norteamérica para ahorrar y economizar en gastos de traslados, pasajes etc., a trasladarse hasta la ciudad de West Virginia, para verificar y constatar en el taller de la Empresa NorthStar Techonologies,

Pratt & Whitney Engine Services el avance de las tareas en los motores de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, autorizando su regreso para el día 26 de julio de 2023.

Artículo 4°: Déjese constancia, a los efectos de los trámites de rendición, que todos los agentes mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto iniciarán el viaje en Comitiva Oficial, el día 14 de julio de 2023 y el regreso de Raúl Gastón Medina, CUIL N° 20-22131169-9 y Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0, se prevé para el día 23 de julio de 2023.

Artículo 5°: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación, a realizar una operatoria particular por excepción, donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en dicha Comisión de Servicios, una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, y el destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: pasajes, seguro médico, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad.

Artículo 6°: Autorízase un límite total de la cuenta para las tarjetas corporativas, siendo este de dólares estadounidenses veintiocho mil quinientos (USD 28.500), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación que por Resolución autorice la modificación de dicho límite, repartidos en un monto de dólares estadounidenses nueve mil quinientos (USD 9.500) para afrontar gastos de pasajes, hospedaje, seguro médico y traslados.

Artículo 7°: Autorízase la habilitación para tal fin, de las tarjetas oportunamente otorgadas a los pilotos Raúl Gastón Medina, CUIL N° 20-22131169-9, Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0, y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de planta permanente, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en Estados Unidos de América, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas, contados a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente, deberán reintegrar los mismos al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias, si así no lo hicieren.

Artículo 8°: Fíjese un monto total de gastos de la tarjeta corporativa, la suma de total de dólares estadounidenses veintiocho mil quinientos (USD 28.500), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación a autorizar por Resolución la modificación de dicho límite, entendiéndose: Gastos de pasajes aéreos nacional e internacional, seguro médico, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad urbana y traslados interurbanos para los tres (3) pilotos, la suma total de dólares

estadounidenses veintiocho mil quinientos (USD 28.500) , repartidos en dólares estadounidenses nueve mil quinientos (USD 9.500) en cada una de los pilotos: Raúl Gastón Medina, CUIL N° 20-22131169-9, Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0, y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3.

Artículo 9°: Reconócese con previa autorización de la Secretaría General de Gobernación, los gastos fuera de las fechas autorizadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, que puedan surgir por cualquier eventualidad durante el desarrollo de la Comisión de Servicios y/o la extensión de la misma, debidamente fundamentado.

Artículo 10: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 11: Dispóngase que si los responsables no efectuaran la rendición dentro del plazo establecido en los Artículos 7º y 10 del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 12: Determínese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos–Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 13: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1792-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Julio de 2023

Referencia: ANR - TACO POZO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1627-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Taco Pozo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma total de pesos ocho millones ($8.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1806-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE CIERVO PETISO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1547/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Ciervo Petiso, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Ciervo Petiso, por la suma total de pesos cinco millones ($ 5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1807-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-6929/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de efectuar tareas técnicas de mantenimiento mayor-Mandatorio del Fabricante y de 6000 landings (aterrizajes) en la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO;

Que dicha inspección se realiza cada 12 años en las aeronaves modelo Bombardier Lear Jet 60, cuyas tareas comprenden la separación de las alas del fuselaje, como el sistema de tren de aterrizaje, con todas las inspecciones internas y de todos los sistemas compuestos de la aeronave;

Que además, el servicio mayor en paralelo, denominado 6000 landings que tiene que ver con la cantidad de aterrizajes que ejecutó la aeronave en su vida útil, el cual requiere una inspección exhaustiva y más profunda de lo normal del sistema de tren de aterrizaje;

Que la realización de las inspecciones requiere de una gran demanda de tiempo y repuestos, por lo que a fin de economizar costos y maximizar el tiempo de puesta en servicio de la aeronave, se considera conveniente efectuar dichos trabajos durante el tiempo en que las turbinas de la misma se encuentren en tareas de "recorrida general" aprovechando que el avión está en el taller de la Empresa AASSA, a la espera de la reparación de sus motores. De este modo, evitaríamos que luego de que lleguen las turbinas, sea ingresado nuevamente al taller por un largo período, dejando a nuestra provincia sin esta aeronave la cual es de gran utilidad y de servicio a la comunidad;

Que en el mes de marzo, a través del Decreto N° 357/2023, los motores de la aeronave

oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, fueron enviados a Estados Unidos de Norteamérica, al taller la Empresa NorthStar Techonologies, Pratt & Whitney Engine Services, ubicada en la ciudad de West Virginia;

Que asimismo, es importante resaltar que se ahorraría considerablemente evitar afrontar el costo de hangaraje con la Empresa AASSA, por el solo hecho de que la aeronave en cuestión se resguardado en los hagares de la misma, resaltando que el hangaraje es fundamental para la preservación de la aeronave, entre otras por ejemplo de las condiciones climáticas, más aún teniendo en cuenta su alto valor patrimonial y los componentes electrónicos vulnerables a la intemperie;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicita la Contratación Directa de la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, remitiendo Presupuesto N° 3901, por un monto total de dólares estadounidenses ciento sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con cero un centavo (USD 169.398,01), en concepto de mano de obra por inspección de 12 años y 6.000 landings (aterrizajes) en la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO;

Que resulta necesario aclarar de acuerdo con el Manual Mandatorio del Fabricante, cualquier trabajo en la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, debe ser realizado por un taller habilitado con alcance para el modelo de aeronave, siendo la Empresa AASSA– Aviación Atlántico Sur SA, sito en la localidad de San Fernando Provincia de Buenos Aires, la Empresa encargada de dichas reparaciones aclarando que además realiza todas las tareas de mantenimiento de dicha aeronave desde el año 2014;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeron. Daniel José Grilli, de la Dirección de Aeronáutica, donde deja constancia que el presupuesto citado precedentemente, corresponde a las inspecciones y los trabajos periódicos que se deben realizar para dar cumplimiento al programa de mantenimiento de los fabricantes de la aeronave Learjet60. En el caso particular, por el tiempo que va a demandar estos trabajos, se van adelantar algunas de las inspecciones estructurales más importantes de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV -CIO, para que la misma se encuentre el menor tiempo posible fuera de servicio y no tener que volver a ingresar la aeronave a tareas de mantenimiento y desarme;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133- incisos h) e i) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 341/2023;

Que han intervenido, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria y de Administración, sin observaciones técnicas que formular, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar en la presente medida; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se

prosiga con el debido trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a contratar de forma directa con la Empresa AASSA–Aviación Atlántico Sur SA, el Presupuesto N° 3901, por el monto total de dólares estadounidenses ciento sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con cero un centavo (USD 169.398,01) en concepto de mano de obra por inspección de 12 años y 6.000 landings (aterrizajes), en la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa AASSA, el monto total de la contratación directa autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Déjese constancia que si al desarmar la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO o algunas de sus partes, surgieran novedades y/o trabajos adicionales los mismos serán cotizados por separado por la Empresa AASSA.

Artículo 4°: Establécese que la Contratación Directa propiciada en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuadra en el Artículo 133-incisos h) e i) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 341/2023.

Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1851-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: ANTICIPO DE FONDOS - MUNICIPALIDAD DE PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2023-1762-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Pampa del Indio, solicita un anticipo de fondo de participación municipal, por la suma de pesos catorce millones ($14.000.000,00);

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Pampa del Indio en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, dispone dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brinda respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de la señora Secretaría de Municipios y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos catorce millones ($14.000.000,00); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 544-P, Ley Nº 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 634/16.

Artículo 4º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º:: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2938-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N[ros] E28 2021-16846-A, E2-2022-2621-Ae, el Decreto 517/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 517/22, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Aguirre, Vilma Liliana c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2013/19 del Juzgado Laboral Nº 4 a cargo del Juez Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia por el cual se ordena el nombramiento de la señora Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860 como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que por Artículo 5° del instrumento legal citado precedentemente, se reconoce a la amparista, Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, la antigüedad bonificable, comprendida desde la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de diciembre de 2009;

Que el Departamento Cómputo y Licencias Dirección de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, propicia la adecuación del Artículo 5° del Decreto N° 517/22, en lo que respecta a la antigüedad bonificable, en virtud de que la misma resulta incompatible con el reconocimiento según Ley N° 1596-H;

Que por lo expuesto, es pertinente computar la antigüedad que la amparista acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, diciembre de 2009 conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 6655; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado intervención las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, solicitando la

prosecución de la rectificación; la Dirección Control Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, elevando informe respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 517/22 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 895/22, sin presentar objeciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, que a partir de su respectiva vigencia en lo relativo al reconocimiento bonificable de antigüedad de la señora Vilma Viviana Aguirre, DNI N° 14.227.860, el Artículo 5° del Decreto N° 517/22 quedará redactado de la siguiente manera : "**Artículo 5°:** Compútase en conformidad a lo expuesto por la Sentencia Judicial, a la señora Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es 1 de diciembre de 2009, desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto Nº 1249/11 reglamentario de la Ley Nº 6655, en el marco de las previsiones de la Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2939-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2023-1357-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 55 de fecha 22 de abril de 2021, en los autos caratulados: "Paredes, Graciela Angélica C/ A.T.P s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 5479/13, que tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Rechazar la defensa de caducidad interpuesta por la demandada... II.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Graciela Angélica Paredes contra la Administración Tributaria Provincial y ordenar a la accionada que se reconozca el derecho Sra. Graciela Angélica Paredes a los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a cargo del Departamento de Inmobiliario Rural y el pago de las diferencias de haberes actualizadas desde el 16/01/2004 – atento a que la demandada no contesto la demanda ni puso excepción de prescripción –hasta 01/11/2012. Más intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (a partir del día 4 de cada mes) y hasta el efectivo pago. A fin de liquidar la condena, practíquese planilla, la que deberá ser realizada por el órgano que corresponda del Poder Ejecutivo. III.- Imponer las costas... IV.- Regístrese, notifíquese personalmente o por cédula..." Firmado: Natalia Prato – Juez – Antonio Luis Martínez – Presidente – Graciela A. Almirón Irala – Secretaria Provisoria – Sala Segunda – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a su turno, la Resolución Judicial N° 377 de fecha 12 de agosto de 2022 de la misma Magistratura, en su parte pertinente "Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I)

Desestimar… II) Aprobar la liquidación faccionada en la presente causa por la oficina de Peritos Contadores en la suma de pesos cuatrocientos veintiún mil doscientos sesenta con veintisiete centavos ($ 421.250,27) al 04/08/2011.- III. Sin costas… IV. Regular los honorarios profesionales… V) Regular los honorarios profesionales… VI. Regular los honorarios del perito contadora actuante… VII) Regístrese. Protocolícese y Notifíquese." Firmado: Natalia Prato – Juez – Antonio Luis Martínez – Presidente – Graciela A. Almirón Irala – Secretaria Provisoria – Sala Segunda – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a través de la Disposición Administrativa N° 83/23, la Administración Tributaria Provincial (ATP) ordenó liquidar y abonar en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la planilla practicada y aprobada en la referida causa judicial;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídica y el Área Contencioso Administrativa ambas dependientes de la ATP, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 81-05/2023, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 787/23, sin objeciones de tipo legal;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 55 de fecha 22 de abril de 2021, en los autos caratulados: "Paredes, Graciela Angélica C/ A.T.P s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 5479/13, que tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a cargo del Departamento de Inmobiliario Rural de la señora Graciela Angélica Paredes, DNI N° 14.194.462, y el pago de las diferencias de haberes actualizadas por los períodos desde el 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004; desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005; desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006; desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007; desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008; desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009; desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010; desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 y desde el 1 de enero hasta el 11 de noviembre de 2012.

Artículo 3°: Reconócese conforme lo expuesto por la Sentencia Judicial la liquidación y pago realizado por la Administración Tributaria Provincial a la señora Graciela Angélica Paredes, DNI N° 14.194.462, por los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a cargo del Departamento de Inmobiliario Rural y el pago de las diferencias de haberes actualizadas desde el 16 de enero de 2004 hasta el 1 de noviembre de 2012, las cuales fueron abonadas dentro de la causa judicial en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2942-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: ASUETO ADMINISTRATIVO

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E2-2023-21272/A y E2-2023-22779/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, la Unión del Personal Civil de la Provincia -UPCP-, a través de su Secretario General, solicita se declare asueto administrativo provincial el día 30 de octubre de 2023, atento a que el Día del Empleado Público se conmemora el día martes 31 de octubre de 2023, de modo que el trabajador del sector público provincial, pueda contar el presente año con un fin de semana extendido;

Que se estima pertinente acceder a lo peticionado y establecer el día 30 de octubre del presente año asueto administrativo provincial, el que se suma al día no laborable previsto por el Artículo 62 de la Ley N° 645-A, Régimen de Licencias de la Administración Pública; en reconocimiento a todos los empleados del sector público provincial, que día a día con su labor imprescindible, contribuyen al mejor funcionamiento del estado y a la calidad en la prestación de servicios públicos esenciales a la comunidad;

Que el reconocimiento de la labor que cotidianamente desarrolla el empleado público, al servicio de la sociedad, teniendo en cuenta su carácter de columna vertebral en la organización del Estado Provincial, como ejecutor de las políticas públicas, se plasma en el presente, en la concesión de un fin de semana extendido para posibilitar disfrutar su día con su grupo familiar;

Que es procedente el dictado de la presente medida, que se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese asueto administrativo provincial el día 30 de octubre de 2023, el que se sumará al **día no laborable previsto para la celebración del "Día del Empleado Público Provincial", dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Nº 645-A** Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial, en reconocimiento a todos los empleados del sector público provincial, constituyendo de esta manera un fin de semana extendido, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determínese que durante los días mencionados en el artículo anterior, las autoridades jurisdiccionales correspondientes, deberán arbitrar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar la debida prestación de servicios considerados esenciales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2943-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: BONIFICACION POR INCOMPATIBILIDAD PARCIAL

VISTO: La Actuación Electrónica E2-2023-13409-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Secretario General de Gobernación, autoriza la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial para el Dr. Walter Daniel Bravo DNI Nº 33.015.569, quien se desempeña actualmente en la Dirección General de Recursos Humanos Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que conforme con las reales necesidades del servicio y a la naturaleza de las funciones asignadas al citado profesional, previstas en el Decreto Nº 976/20- Estructura orgánica y funcional de la Secretaría General Gobernación, reúne las condiciones necesarias para percibir la asignación señalada, conforme las disposiciones de las Leyes Nº 1435-A y de los artículos 1º, 3º y 16- 2º párrafo de la Ley 2108-A de Asesoría de Gobierno;

Qué de acuerdo a las misiones y funciones desplegadas por el agente mencionado, en la Dirección General de Recursos Humanos, el título de Abogado que ostenta y la necesidad de reforzar y optimizar el servicio jurídico- legal de la Secretaría General de Gobernación, torna viable el otorgamiento de la Asignación remunerativa especial en concepto de incompatibilidad parcial, de manera excepcional;

Que la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad parcial que perciba el Dr. Walter Daniel Bravo, deberá liquidarse de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 1435-A con la modificación dispuesta por Ley Nº 1548-A, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico correspondiente al cargo de revista de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Aparto c)- C.E.I.C. Nº 1019-00- Profesional 4- grupo 4- en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03- Administración de Recursos Humanos- C.U.OF. N° 11- Dirección General de Recursos

Humanos- Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, actualizándose según el porcentaje que establezca la legislación vigente;

Que han tomado intervención, la Secretaría General de Gobernación, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Política Económica, y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y de Gestión Administrativa, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Unidad De Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, considerando pertinente y similar la medida;

Que, a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras desempeñe funciones en la Dirección General de Recursos Humanos Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, al agente Walter Daniel Bravo, D.N.I. N° 33.015.569, la Asignación Remunerativa Especial; en concepto de Incompatibilidad Parcial, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico correspondiente al cargo de revista de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Aparto c)- C.E.I.C. Nº 1019-00- Profesional 4- grupo 4- en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03- Administración de Recursos Humanos- C.U.OF. N° 11- Dirección General de Recursos Humanos- Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, actualizándose según el porcentaje que establezca la legislación vigente.

Artículo 2°: La medida autorizada en el artículo precedente se encuadra en las previsiones de las leyes Nº 1435-A y 1548-A y en el artículo 1º, 3 y 16-2º párrafo- de la Ley Nº 2108-A de Asesoría de Gobierno.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y a abonar al Dr. Walter Daniel Bravo DNI Nº 33.015.569, la Asignación Remunerativa Especial por Incompatibilidad parcial, conforme lo establecido en los Artículos 1º y 2º del presente instrumento legal.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2944-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO Y DESIGNACION DE SUBROGANCIA

VISTO: Actuación Electrónica N.º E- 2 -2022 – 14990 - Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el agente Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, D.N.I N° 28.388.514, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N.º 702/2022 de la Secretaría General de Gobernación, se lo dejó a cargo de la Dirección Unidad de Auditoría Interna, a partir del 13 de junio de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 13 de junio de 2022 y hasta la notificación del presente instrumento legal, y a la vez la designación en tal carácter, al agente Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, D.N.I N° 28.388.514, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. a)- C.E.I.C. N.º 1041-00-Director- "Unidad de Auditoría Interna"- en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 20- Administración y Gestión- C.U.OF. N.º 34- Unidad de Auditoría Interna Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación-, desde su notificación y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, D.N.I N° 28.388.514, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15º de la Ley N.º 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la bonificación a otorgar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Política Económica ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 13 de Junio de 2022 y hasta la notificación del presente instrumento legal, al agente Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, D.N.I. N.º 28.388.514, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. a) – C.E.I.C. N.º 1041-00- Director – Actividad Central 01 Actividad Central Actividad Específica 20- Administración y Gestión – C.U.O.F. Nº 34 - Dirección Unidad de Auditoría Interna - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación – quien cumple las acciones aprobadas por Decreto 976/20.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, al agente Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, D.N.I. N.º 28.388.514, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. a) – C.E.I.C. N.º 1041-00- Director – Actividad Central 01 Actividad Central- Actividad Específica 20Administración y Gestión – C.U.O.F. N.º 34 - Dirección Unidad de Auditoría Interna – Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación – quien cumple las acciones aprobadas por Decreto 976/20.

Artículo 3º: Otórguese a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, al agente Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, D.N.I. N.º 28.388.514, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, de acuerdo a lo ordenado en el artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que la bonificación a otorgar implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de Gobernación, al agente Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, D.N.I. N.º 28.388.514- la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revista del agente aludido Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. c) C.E.I.C. N.º 1019 – Profesional 4- Grupo 4 – y el cargo subrogado de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. a) – C.E.I.C. N.º 1041-00- Director– Actividad Central 01 Actividad Central- Actividad Específica 20- Administración y Gestión – C.U.O.F. N.º 34- Dirección Unidad de Auditoría Interna - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a partir del 13/06/2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N.º 1441/93 -t.v. asimismo la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y la Bonificación por Título Profesional del (27%) que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el artículo 5° último párrafo del N.º 1441/93 -t.v.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N.º 1441/93-t.v.- y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Ministerio de Gobierno y Trabajo	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2952-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 29 de Octubre de 2023

Referencia: CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

VISTO: Las actuaciones administrativas Nº E6-2021-28583-A y N° E2-2022-18017-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio las mismas, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con la que fuera designada la Dra. Cecilia Analía Grela, DNI Nº 26.847.045, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital "Eva Perón" de la localidad de Barranqueras;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento de la señora Ministra de Salud Pública;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales-, oportunamente otorgado a la Dra. Cecilia Analía Grela, DNI Nº 26.847.045, según Decreto Nº 4319/19.

Artículo 2º: Establécese que a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Dra. Cecilia Analía Grela, DNI Nº 26.847.045, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 67- Hospital "Eva Perón" Barranqueras- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Exceptúase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Cecilia Analía Grela, DNI Nº 26.847.045, de acuerdo con lo establecido el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2953-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 29 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2022–5862-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la transferencia del agente Sergio Gustavo Acosta, DNI Nº 31.309.515, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- IPDUV;

Que la medida propiciada se fundamente en la necesidad de contar con el perfil y los servicios profesionales del citado agente, para cumplir funciones en la Gerencia Operativa del organismo interesado;

Que la transferencia enunciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Universitario (27%), que percibe el agente aludido según Resolución Nº 908/19 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargo de las jurisdicciones 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que requiere el refrende en acuerdos de Ministros;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera- de la siguiente manera:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF Nº 1- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.	Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 04 - Dirección y Control de Obras - CUOF Nº 04- Gerencia Operativa.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1022-00- profesional 1- grupo 1.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1022-00- profesional 1- grupo 1.

Artículo 2°: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Sergio Gustavo Acosta, DNI Nº 31.309.515, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en el cargo creado por el artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1022-00- profesional 1- grupo 1- actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 04- Dirección y Control de Obras - CUOF Nº 04- Gerencia Operativa- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3º: Ratifícase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Universitario (27%), otorgada oportunamente al agente Acosta Sergio Gustavo, DNI Nº 31.309.515, por Resolución Nº 908/19 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2954-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 29 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2023-24612-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia del agente Luciano Matías Guitart, DNI N° 37.704.302, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, resulta necesario dejar sin efecto el concepto Adicional por Servicios Administrativos creado por Decreto N 1110/17, que percibe actualmente el agente Guitart, destinada al personal de planta permanente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que asimismo, deberá ratificarse al agente interesado, la Bonificación por Título Profesional que percibe, según Resolución Nº 0390/23 del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que a su vez, corresponde el otorgamiento de la Bonificación Especial aprobada por Decreto Nº 1811/21 destinada al personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con el mecanismo previsto por el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos jurisdiccionales intervinientes; las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo al mecanismo previsto por el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Gobierno y Trabajo.	Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia- programa 14- Asuntos Penitenciarios- actividad específica 3- Centro de Liberados- CUOF N° 30- Dirección General Centro de Liberados.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal, al agente Luciano Matías Guitart, DNI N° 37.704.302, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 14- Asuntos Penitenciarios- actividad específica 3- Centro de Liberados- CUOF N° 30- Dirección General Centro de Liberados- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3°: Ratificase a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Universitario (27%) otorgada oportunamente al agente Luciano Matías Guitart, DNI N° 37.704.302, según Resolución Nº 390/23 de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal, el Adicional por Servicios Administrativos creado por Decreto N 1110/17, que percibe actualmente el agente Luciano Matías Guitart, DNI N°37.704.302, destinada al personal de planta permanente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Artículo 5°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial aprobada por Decreto Nº 1811/21, al agente Luciano Matías Guitart, DNI N° 37.704.302, destinada al personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos, y de Administración, ambas de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Luciano Matías Guitart, DNI N° 37.704.302, lo ordenado en el presente instrumento legal.

Artículo 7º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2957-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 29 de Octubre de 2023

Referencia: DEJA SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN-AGENTE CESAR S. TREJO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-22960-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia dejar sin efecto, la adscripción del agente Cesar Sebastian Trejo, DNI N° 35.300.859, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01 de noviembre del corriente, que fuera dispuesta por Decreto N° 3176/22, a la Subsecretaría Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaria General de la Gobernación;

Que nada obsta en acceder a lo solicitado;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con la conformidad del agente Cesar Sebastián Trejo, como de las jurisdicciones involucradas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de noviembre de 2023, la adscripción del agente Cesar Sebastian Trejo, DNI N° 35.300.859, dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 3176/22, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1018-profesional 5-grupo 5- Actividad central 01- actividad específica 01- Conducción superior- CUOF N° 01- Ministerio de Desarrollo Social- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría legal y técnica - CUOF N° 24- Subsecretaría de Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2958-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 29 de Octubre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 29-2022-14258-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma, se solicita la adscripción a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente Lucila Silvana Angione, DNI N° 29.989.846, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que por el Decreto 574/23 se adscribe a partir de 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Lucila Silvana Angione, DNI N° 29.989.846, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter de adscripta por el período 2022, a la agente Lucila Silvana Angione, DNI N° 29.989.846, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos; Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Organización de la Educación- CUOF Nº 1612- Subsecretaría de Educación- de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 y su modificatorio Decreto N° 981/19, y requerirá el refrende de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, que mediante Informe técnico considera pertinente la medida;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Lucila Silvana Angione, DNI N° 29.989.846, quien revista en la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Organización de la Educación- CUOF Nº 1612- Subsecretaría de Educación- de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 y su modificatorio Decreto N° 981/19, y requerirá el refrende de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2963-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2022-947-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Guillermo José Méndez, DNI Nº 27.189.288, como responsable a cargo de la Dirección Proyectos y Evaluación, dependiente de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua- APA,

Que el señor Méndez fue designado como Director a cargo de la referida Oficina, por Resolución Nº 0388/22- APA- a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante el año finalizado 2022;

Que previo a la actual designación, es menester dejar sin efecto la subrogancia del agente Guillermo José Méndez, como Jefe del Departamento Hidráulico, oportunamente dispuesta por Decreto N° 960/17;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar al agente interesado, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dejase sin efecto a partir del 28 de febrero de 2022, la designación en carácter provisorio y subrogante, que fuera otorgada por Decreto Nº 960/17 al agente Guillermo José Méndez, DNI Nº 27.189.288, en el cargo de Jefe de Departamento Proyecto Hidráulico (Dirección Proyectos y Evaluación) dependiente de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua- APA.

Artículo 2º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Guillermo José Méndez, DNI Nº 27.189.288, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado a)- CEIC Nº 1041-00-Director (Proyectos y Evaluación), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1918/11 en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 3- Proyecto y Control de Obras- CUOF Nº 14- Dirección Proyectos y Evaluación- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Guillermo José Méndez, DNI Nº 27.189.288, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Proyectos y Evaluación)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Proyecto y Control de Obras- CUOF Nº 14- Dirección Proyectos y Evaluación- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Guillermo José Méndez, DNI Nº 27.189.288, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Proyectos y Evaluación)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Proyecto y Control de Obras- CUOF Nº 14- Dirección Proyectos y Evaluación- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección Administración a abonar, ambos dependientes de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, al agente Guillermo José Méndez, DNI Nº 27.189.288, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC Nº 1018 -00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Proyectos y Evaluación)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Proyecto y Control de Obras- CUOF Nº 14- Dirección Proyectos y Evaluación- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, asimismo la Bonificación por Dedicación otorgada, y la Bonificación por Incompatibilidad parcial por Título (60%),y la Bonificación por Título (31%), que viene percibiendo el citado agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Programa 1- Actividad Central- actividad 03- Proyecto y Control de Obras (1-0-0-3)- Partida 110- Subpartida 111- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2967-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN SERV. ESPECIALES TRANSITORIOS

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E2.2023.5876/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación electrónica, se tramita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Especiales Transitorios, creada por Decreto N°980/19, a favor de la agente Tascon Laura Roxana D.N.I. N° 23.059.510– Personal de Planta Permanente quien presta servicio efectivo en Dirección de Aportes Especiales, dependiente de Subsecretaria de Legal y Técnica desde Enero del 2020, hasta la actualidad, por Sentencia Judicial (Expte. N° 836/2019)-;

Que la Agente era personal adscripto a la Dirección de Salud Ocupacional, mientras dicho organismo se encontraba bajo la dependencia de esta Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, conforme Decreto N° 2294/18;

Que conforme Decreto Nº 1896/19, la Dirección de Salud Ocupacional pasa a depender del Ministerio de Salud Pública funcionando en el ámbito de la Subsecretaria de Salud; Que mediante Resolución 65/20 de fecha 11 de enero de 2020 del registro de esta secretaria, se establece que la agente Tascon Laura Roxana D.N.I. N° 23.059.510, preste efectivo servicios en la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación Dirección de Aportes Especiales desde enero del 2020;

Que la citada Bonificación está destinada exclusivamente a los agentes Adscriptos que pertenezcan a un escalafón diferente al de la jurisdicción de destino, cuya base de cálculo consistirá en un porcentaje de hasta cien por ciento (100 %) del monto correspondiente a la

bonificación especial jurisdiccional, y resulta incompatible con toda bonificación, fondo o beneficio remunerativo que perciba en forma sectorial el personal de la Jurisdicción de destino, salvo con la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley N°196-A., Que la presente medida se encuadra en las disposiciones del Anexo Punto 4- Beneficios/Liquidación del Decreto N°251/13- t.v.-;

Que el Departamento Legal de Subsecretaría de Legal y Técnica, concluye: "... por lo que corresponde el pago del estipendio reclamado, desde el dictado del instrumento legal que así lo autorice. Todo ello quedando a criterio de la superioridad";

Que, la agente Tascon Laura Roxana D.N.I. N° 23.059.510, quien revista en el cargo del Escalafón 5)- Docente- CEIC Nº111- Titular –Programa 23– Servicios Educativos – Subprograma 3 – Nivel Secundario - Actividad Específica 01-Gestión Estatal –CUOF N° 1693- Escuela de Educación Secundaria Nº93 -Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cumple funciones en la Dirección de Aportes Especiales - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención: Dirección Unidad de Recursos Humanos, Dirección Unidad de Planificación Sectorial, Dirección General de Recursos Humanos, Departamento Legal de Subsecretaría de Legal y Técnica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Hacienda;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del presente decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a partir del presente Decreto, a la agente Tascon Laura Roxana D.N.I. N° 23.059.510 , Personal de Planta Permanente, quien revista en cargo del Escalafón 5)- Docente- CEIC Nº111- Titular–Programa 23– Servicios Educativos – Subprograma 3 – Nivel Secundario - Actividad Específica 01-Gestión Estatal –CUOF N° 1693- Escuela de Educación Secundaria Nº93 -Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien cumple funciones en la Dirección de Aportes Especiales -Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, la Bonificación por Servicios Especiales Transitorios creada por Decreto N°980/2019, cuya base de cálculo consistirá en un porcentaje de hasta cien por ciento

(100 %) del monto correspondiente a la bonificación especial sectorial, vigente en la jurisdicción de destino;

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las disposiciones del Anexo Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado d)- Concepto 129-Servicios Especiales Transitorios del Decreto N°251/13- t.v.-; Artículo 3º: Autorizase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de Secretaría General de Gobernación, respectivamente a la agente Tascon Laura Roxana D.N.I. N° 23.059.510, la Bonificación por Servicios Especiales Transitorios (Concepto 129) de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Instrumento Legal.

Artículo 3º: La presente medida se enmarca en lo dispuesto en el Decreto N°980/2019.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2985-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 16-2022-33-Ae; La Actuación Simple Nº E 6- 2020-21022-A, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia del agente Luis Leandro García, DNI Nº 34.301.136, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que el citado agente se encuentra adscripto al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, mediante Decreto 2997/22;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que, al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la bonificación por Título Profesional prevista en el Artículo 4º inc. a) de la Ley Nº 2277-A consistente en un 20.5%, que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según RES-2023-1492-6-101 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que, a fin de concretar la medida propuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria considerando pertinente la medida;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adscripción del agente Luis Leandro García, DNI Nº 34.301.136, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, autorizada oportunamente por Decreto N° 2997/22.

Artículo 2°: Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y préstamos -InSSSeP- un cargo en la categoría 7- personal de servicios- CEIC Nº 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior CUOF N° 1- Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado Organismo, conforme lo establecido en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 3°: Desígnase a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del presente Decreto, al agente Luis Leandro García, DNI Nº 34.301.136, en el cargo creado en el Artículo precedente de la categoría 7- personal de servicios- CEIC Nº 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 4º: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la bonificación por Título Profesional prevista en el Artículo 4º inc. a) de la Ley Nº 2277-A consistente en un 20.5%, asignada oportunamente al agente Luis Leandro García, DNI Nº 34.301.136, según RES-2023-1492-6-101 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

Artículo 5°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2986-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ADSCRIPCION Y ADICIONAL RENMUNERATIVO

VISTO: La actuación electrónica N° E2.2022.6784/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el Reconocimiento de Adscripción de la agente Vanesa Elena Unamuno - DNI. N° 30.290.193, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 08 de mayo de 2022, de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación como así también el reconocimiento y otorgamiento de Código 201 -"Adicional Remunerativo Especial"- respectivamente;

Que por Decreto N° 908/22, con fecha de notificación 09 de mayo de 2022, se dictó la transferencia definitiva de la agente Vanesa Elena Unamuno DNI. N° 30.290.193, de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la agente Vanesa Elena Unamuno - DNI. N° 30.290.193, reviste en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - C.E.I.C. N° 1019-00 -Profesional 4 - Grupo 4 - Programa 14 - Gestión Pública - Actividad Específica 03 Administración y Recursos Humanos - C.U.OF. N° 11 - Dirección General de Recursos Humanos - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que conforme surgen de las Certificaciones de Servicios, la agente Vanesa Elena Unamuno - DNI. N° 30.290.193, prestó servicio efectivo en la Subsecretaría de Gestión Pública por el periodo de 01 enero de 2022 y hasta 30 abril de 2022;

Que corresponde en consecuencia reconocer la adscripción a la agente mencionada desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 08 de mayo de 2022;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes y de la agente en cuestión;

Que la adscripción dispuesta, se encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 251/2013 -t.v.- y su modificatorio Decreto Nº 981/2019;

Que corresponde reconocer a la agente Vanesa Elena Unamuno - DNI. N° 30.290.193, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 08 de mayo de 2022, la Bonificación Especial establecida en la Ley N° 2418-A, para el Personal de Planta Permanente y Adscriptos, comprendidos en las Leyes Nros. 292-A y 196-A que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que asimismo corresponde reconocer a la agente Vanesa Elena Unamuno - DNI. N° 30.290.193, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 08 de mayo de 2022, el concepto "Adicional Remunerativo Especial" destinado exclusivamente al Personal de Planta Permanente y Adscriptos, comprendidos en las Leyes N° 292-A -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y N°196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo- que presten servicio efectivo en el ámbito de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, creado por Decreto Nº 1149/2021, el cual deberá calcularse tomando como base de cálculo la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de la agente;

Que en virtud de la efectiva prestación de servicios en la Secretaría General de Gobernación, corresponde otorgar a partir de la transferencia, de la agente Vanesa Elena Unamuno- DNI N° 30.290.193, el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N°1149/21, destinado al personal de planta permanente y/o adscripto que preste efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según las respectivas normativas vigentes;

Que resulta necesario dejar sin efecto durante el periodo de reconocimiento pretendido el Concepto 347 - Adicional Ministerio de Gobierno, otorgado en su lugar de origen a la agente Vanesa Elena Unamuno - DNI. N° 30.290.193;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Contralor y Normatización, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y Subsecretaría de Hacienda y Subsecretaría de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, a la agente Vanesa Elena Unamuno - DNI. N° 30.290.193, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 08 de mayo de 2022 (según Decreto Nº 908/22) fecha de su transferencia - perteneciente durante ese periodo en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - C.E.I.C. Nº 1019-00 -Profesional 4 - Grupo 4 - Programa 32 - Asuntos Registrales - Subprograma 01 - Registros y Certificaciones de Personas - Actividad Específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - C.U.OF. N° 100 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Jurisdicción 3: Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber cumplido funciones en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) -C.E.I.C. N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4 - Programa 14 - Gestión Pública - Actividad Específica 03 - Administración de Recursos Humanos - C.U.OF. N° 11 - Dirección General de Recursos Humanos - Jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta se encuentra en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 251/2013 y su modificatorio Decreto Nº 981/2019.

Artículo 4°: Reconócese a la agente Vanesa Elena Unamuno - DNI. N° 30.290.193, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 08 de mayo de 2022, quien revista el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - C.E.I.C. N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4 - Programa 14 - Gestión Pública - Actividad Específica 03 Administración de Recursos Humanos - C.U.OF. N° 11 - Dirección General de Recursos Humanos, transferida a la Jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación (según Decreto Nº 908/22), la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 2418-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 5°: Reconócese a la agente Vanesa Elena Unamuno - DNI. N° 30.290.193, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 08 de mayo de 2022, quien revista el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - C.E.I.C. N° 1019-00 Profesional 4 - Grupo 4 - Programa 14 - Gestión Pública - Actividad Específica 03 Administración de Recursos Humanos - C.U.OF. N° 11 - Dirección General de Recursos Humanos, transferido a la Jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación (según Decreto Nº 908/22) el concepto "Adicional Remunerativo Especial", previsto en el Decreto Nº 1149/2021, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, que será equivalente al

monto que resulte de un diez por ciento (10 %) sobre la suma de los conceptos básicos, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo vigente de cada agente, más una suma fija de pesos tres mil ($ 3000).

Articulo 6°: Ortógase a partir de la transferencia, de la agente Vanesa Elena Unamuno- DNI N° 30.290.193, el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N°1149/21, destinado al personal de planta permanente y/o adscripto que preste efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según las respectivas normativas vigentes.

Artículo 7°: Déjese sin efecto a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 08 de mayo de 2022, el Concepto 347 - Adicional Ministerio de Gobierno, otorgado en su lugar de origen a la agente Vanesa Elena Unamuno - DNI. N° 30.290.193.

Artículo 8°: Autorízase a las Dirección Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Administración de Gobernación, ambas pertenecientes a la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar respectivamente a la agente Vanesa Elena Unamuno – DNI. N° 30.290.193, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2023-2992-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: PERSONAL DE GABINETE - BAJA

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-23277-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°157/19, se designó como Personal de Gabinete, a la señora Silvia Alejandra Gómez, DNI N°28.918.354, en el ámbito de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, para cumplir tareas de colaboración y asesoramiento del señor Ministro del citado organismo;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a dicha designación, se torna necesario disponer su baja, según lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 293- A;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del día 01 de noviembre de 2023, la designación de la señora Silvia Alejandra Gómez, DNI N° 28.918.354, en el ámbito de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, oportunamente designada por Decreto N° 157/19, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus tareas, conforme los considerandos antes citados

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2993-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE HUÉSPEDES DE HONOR - INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-23311/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia declarar de Interés Provincial, el acto de inauguración de la Iglesia Ortodoxa Serbia "La Santísima Trinidad", que se llevó a cabo del día 05 de noviembre de 2023, la cual funcionará como sede para los feligreses en la provincia del Chaco, en cuyo predio, además, está en proceso de ejecución la obra del salón parroquial;

Que dicho acontecimiento inaugural, contó con la presencia de autoridades del Poder Ejecutivo Provincial (Gobernador, Vicegobernadora, Ministro de Gobierno y Trabajo), quienes acompañaron al Patriarca de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa Serbia su Santidad Porfirije; el Sacerdote Ortodoxo Branco Stanisic; el Obispo Monseñor Kirilo Bojovic; el Arzobispo Ramón Dus; los obispos que visitaron la Provincia: Arsenije de Nis; Nikodim de Dalmacia y Vicario Stefan de Remezija; diáconos, acólitos y miembros de la comunidad ortodoxa;

Que se tuvo presente que nuestra provincia es de identidad plurilingüe, pluricultural, pluri-religiosa y espiritual, destacando la importancia de respetar a quienes profesen los diversos cultos, para seguir construyendo una comunidad chaqueña de valores y convicciones;

Que el templo de la Sanísima Trinidad es un ejemplo de la arquitectura de los templos europeos neo bizantina, con sus cúpulas doradas y tres campanarios, y a idea guía fue el antiguo monasterio de Zlatitsa en Podgorica (Montenegro);

Que es de destacar que el templo pertenece a la Diócesis de Buenos Aires, Sur y Centroamérica, del Patriarcado Serbio; está dedicado a la Santísima Trinidad, con rango teológico;

Que la primera Iglesia Ortodoxa, dedicada a San Nicolás, fue construida en el año 1993, en la localidad de Machagai, tras el arribo de un grupo de inmigrantes, constituyéndose en la primera en todo el territorio chaqueño;

Que dada la visita del citado Patriarca, la importancia y trascendencia de la Iglesia inaugurada que redundará en beneficio para toda la comunidad, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárense Huéspedes de Honor de la Provincia del Chaco al Patriarca de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa Serbia su Santidad Porfirije, el Sacerdote Ortodoxo Branco Stanisic; y a los obispos que visitaron la Provincia: Arsenije de Nis; Nikodim de Dalmacia y Vicario Stefan de Remezija; mientras permanezcan en suelo chaqueño, de conformidad a lo antes citado.

Artículo 2°: Declárese de Interés Provincial el acto de inauguración de la Iglesia Ortodoxa Serbia "La Santísima Trinidad", que se llevó a cabo del día 05 de noviembre de 2023, en la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Establécese que los gastos que demandó y demande el evento detallado en el Artículo precedente, y las actividades consecuentes, se imputarán a las partidas específicas de las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3001-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6- 2022-43880- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita se deje sin efecto el Régimen Laboral de Jornada Reducida- 18 horas de servicios semanales - con el que fuera designado el Dr. Ariel Alcides Villalba, DNI Nº 20.094.476, según Decreto Nº 3259/08, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal - 32,30 horas de servicios semanales- para cumplir funciones en el Centro de Salud El Tala "Juan de Garay", dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- inciso b)- último párrafo- del Decreto N° 1439/92-t.v.-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, tomándose en consideración lo expresado por la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa);

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento de la señora Ministra de Salud Pública;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, el régimen laboral de Horario Reducido- 18 horas de servicios semanales-, oportunamente otorgado al Dr. Ariel Alcides Villalba, DNI Nº 20.094.476, según Decreto Nº 3259/08.

Artículo 2º: Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, el Dr. Ariel Alcides Villalba, DNI Nº 20.094.476, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC. Nº 1044 - 00 - profesional 10 - grupo 10, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal - 32,30 horas de servicios semanales- en el programa 12 - Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención - subprograma 8 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 160- Centro de Salud El Tala "Juan de Garay"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Exceptúase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4°-inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92-t.v.-.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al Dr. Ariel Alcídes Villalba, DNI Nº 20.094.476, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3004-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022- 41606-Ae y los Decretos N° 2573/22 y N° 1507/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 2573/22, por el cual fueron designadas varia personas como personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en la Planilla Anexa al citado instrumento legal, en el Orden N° 56 de la misma, en lo que respecta exclusivamente al lugar y CUOF, donde presta servicios la agente Melisa Lorenza González, DNI N° 38.768.779, conforme a lo establecido por Decreto N° 1507/22;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto Nº 2573/22, en lo que se refiere exclusivamente al lugar de servicio donde se desempeña la agente Melisa Lorenza González, DNI N° 38.768.779, quien figura en el Orden N° 56 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "...- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad

específica 01- Administración- CUOF N° 158- Centro de Salud Villa Hortencia-Barranqueras...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: El Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3021-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-14-2022-4017-Ae, registrada en el Instituto de Colonización: y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1486 de fecha 05 de Junio de 2023, se autorizó at señor Juan Pedro González, DNI. N° 7.522.115 y a la señora Lylian Mery González, DNI. N° 16.433.199, a subdividir la propiedad, constituida par las Chacras 64; 94; 78, Circunscripción XI; Lote 179, Secciòn II, Colonia General Necochea y Parcela 2, Chacra 39, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 440has. 11as. 44cas., inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, **Folio Real Matriculas N• 464**; N° 2212; N° 2444: N° 4263 y N° 543, Departamento 9 de Julio, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 49has. 06as. 94cas.; 147has. 01as. O0caS.; 196has. 02as. 00cas.; y 48has. 01as. 50cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en Informe Técnico de fecha 12 de junio de 2023 la Dirección General Coordinación de Delegaciones informa, que debido a un error involuntario, se subdividió en cuatro (4) Unidades Económicas, siendo lo correcto en cinco (5) Unidades Económicas de: 49has. 06as. 94cas.; 147has. 01as. 00cas.; 98has. 01as. 00cas.; 98haS. 01as. O0cas. y 48has. 01as. 50cas., aproximadas;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913), corresponde Rectificar el Articulo **1• del** Decreto N° 1486/23 de la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rectifíquese el Articulo 1º del Decreto Nº 1486/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Autorízase a subdividir las Chacras 64; 94; 78, Circunscripción XI; Lote 179, Sección II, Colonia General Necochea y Parcela 2, Chacra 39, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 440has. 11as. 44cas., propiedad del señor Juan Pedro González. DNI. N° 7.522.115 y de la señora Lylian Mery González, DNI. N° 16.433.199, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 464; N° 2212; N° 2444: N° 4263 y N° 543, Departamento 9 de Julio, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste de la Chacra 64, Circunscripción XI, con superficie aproximada de 49has. 06as. 94cas.; b) Fracción Este de la Chacra 64, Circunscripción XI, en conjunto con el Lote 179, Sección II, Colonia General Necochea, con superficie total y aproximada de 147has. 01as. 00cas.; c) Chacra 94, Circunscripción XI, con superficie de 98has. 01as. 00cas.; d) Chacra 78, Circunscripción XI, con superficíe de 98has. 01as. 14cas.; y e) Parcela 2, Chacra 39, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, con superficie de 48has. 01as. 50cas. "

Articulo 2º: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913).

Articulo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3054-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E 3-2022-2536-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Cristhian Sebastián Salto, DNI Nº 35.306.694, a cargo del Sistema PON (Planta Orgánica Nominal), dependiente de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el señor Salto fue designado por Disposición Nº 513/17 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, a partir del 11 de noviembre de 2017, cumpliendo dichas funciones hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer la Bonificación por Dedicación (25%) que viene percibiendo el agente Cristhian Sebastián Salto, la que deberá abonarse en base al sueldo básico del cargo subrogado por idéntico período al reconocido;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 11 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre del 2017; 01 de enero de 2018 al 24 de octubre de 2018; 26 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al agente Cristhian Sebastián Salto DNI Nº 35.306.694, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado. c) - CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/20- t.v.- y su similar Decreto Nº 921/06, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 176- Asistencia- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Reconocese a partir del 11 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre del 2017; 01 de enero de 2018 al 24 de octubre de 2018; 26 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al agente Cristhian Sebastián Salto DNI Nº 35.306.694 la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley Nº 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1019-00 – profesional 4 – grupo 4, en la actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 176- Asistencia- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobiemo y Trabajo, al agente Cristhian Sebastián Salto, DNI Nº 35.306.694, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d) - CEIC Nº 1026-00- administrativo 4 - grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1019-00- profesional 4 - grupo 4, en la actividad central 1 - Actividad Central- actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 176- Asistencia- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v.- asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida en el presente instrumento legal, la cual será liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo

ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3076-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21167-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete,de la señora Silvana María Sanabria, DNI N° 34.891.089 , dispuesta oportunamente por Decreto N° 28/22;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron la designación de la señora Sanabria, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de Noviembre de 2023, la designación como Personal de Gabinete de la señora Silvana María Sanabria, DNI N° 34.891.089, oportunamente dispuesta por Decreto N° 28/22, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3084-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones electrónicas E-2-2022-14408-Ae y E2-2022-14413 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Asesoría General de Gobierno propicia la cobertura permanente de los cargos de las categorías Director y Jefe de Departamento, que actualmente se encuentran cubiertos en carácter provisorio y subrogante, oportunamente designados por sendas resoluciones dictadas por el Asesor General de Gobierno, en uso de la facultad que le fuera conferida por el Artículo 20- último párrafo- de la Ley N° 2108-A;

Que la iniciativa responde a estrictas razones de servicio, reorganización y perfeccionamiento de funciones del personal del organismo, previa ponderación de la experiencia y conocimientos adquiridos por los agentes propuestos, con miras a jerarquizar el plantel profesional de la Asesoría General de Gobierno, apuntalando el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a la organización administrativa, que posee dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia;

Que tratándose de cargos de nivel de Director y Jefe de Departamento, se han evaluado los antecedentes y condiciones del personal cuya promoción se propicia, quienes vienen desempeñándose en tareas de marcada complejidad funcional, con eficacia, responsabilidad e idoneidad;

Que la implementación de medidas como estas, en casos tan particulares, deberán aprobarse por el decisor final, respondiendo a sus más altas atribuciones, en base a la oportunidad, mérito y eficacia del acto en ejercicio de sus facultades discrecionales y competencia.

Que la jurisprudencia específica, ha resuelto "... en la medida que en la organización de los cuadros administrativos particularmente, la selección y ubicación de los agentes, debe primar un criterio de eficacia, así como las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para la toma de decisiones de ese tenor, y que en el ejercicio de facultades atinentes a la política administrativa y a la ponderación de las aptitudes personales de los agentes, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio" (CSJN, Fallos: 295:806);

Que los cargos propuestos para su cobertura, se encuentran incorporados a la estructura presupuestaria de cargos del Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, y no generarán nuevas erogaciones, en virtud que se encuentran cubiertos en carácter provisorio y subrogante;

Que de acuerdo con lo expresado y previo a la medida enunciada, es necesario disponer la baja de las respectivas designaciones en carácter provisorio y subrogante, de los agentes a promocionar;

Que atento a lo dispuesto en los Artículos 15 y 20 de la Ley Nº 2108-A, corresponde ratificar a los agentes interesados, las asignaciones por Antigüedad, Incompatibilidad, Título, Responsabilidad Funcional, y Adicional Remunerativo Especial, que actualmente vienen percibiendo, las que serán liquidadas en sus respectivos cargos de promoción;

Que, asimismo, al momento de la presente medida, la Bonificación por Dedicación (25%) prevista en el Artículo 16 de la Ley 2108-A, deberá liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo sendos cargos de promoción;

Que las promociones propuestas para cubrir los cargos de Director, se encuadran en las previsiones de la Ley N° 293- A- Reglamenta la Función de Director- Artículos 3° y 5°;

Que las promociones formuladas para cubrir los cargos de Jefe de Departamento, se realizan con carácter de excepción a las previsiones del Artículo 7°-último párrafo- de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y del Decreto N° 1618/10- Reglamento del Procedimiento de Concurso;

Que la presente medida se dicta con carácter de excepción a las disposiciones de los Artículos 22 y 23- de la Ley N° 2108- A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y Política Económica, y cuenta con el aval del Asesor General de Gobierno;

Que la medida propuesta se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjanse sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, los instrumentos legales de las respectivas designaciones en carácter provisorio y subrogante, de los agentes que forman parte de la Planilla Anexa al presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Promuévase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes que obran en Planilla Anexa al presente Decreto, a sendos cargos detallados en la misma, cuya responsabilidad primaria y acciones fueron aprobadas por Decreto Nº 1076/10, y su modificatoria Nº 2742/15.

Artículo 3º: Las promociones establecidas en el presente instrumento legal, se encuadran en el marco de los artículos 3° y 5° de la Ley N° 293- A- Reglamenta la Función de Director, exceptuándose de los lineamientos fijados en el del Artículo 7°-último párrafo- de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y del Decreto N° 1618/10- Reglamento del Procedimiento de Concurso, como así también a las disposiciones de los Artículos 22 y 23- de la Ley N° 2108- A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4º: Ratifícase a los agentes promovidos según lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto, las asignaciones por Antigüedad, Incompatibilidad, Título, Responsabilidad Funcional y Adicional Remunerativo Especial, que actualmente vienen percibiendo, conceptos que serán liquidados, a partir del presente Decreto, en sendos cargos de promoción, atento a lo dispuesto en los Artículos 15 y 20 de la Ley Nº 2108-A.

Artículo 5º: Otorgase a partir de la fecha del presente Instrumento legal, la Bonificación por Dedicación del 25%, para aquellos agentes, previstos en el Artículo 16º de la Ley Nº 2108-A; que deberán liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo el cargo promovido.

Artículo 6°: La presente medida se dicta de acuerdo con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994).

Artículo 7º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno- Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno

	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Ubicación Presupuestaria	Ubicación Escalafonaria
1	Aguirre Niello, Analía Soledad	28.125.574	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante- Porcentaje 50%- CUOF 101- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Dirección Coordinación Administrativa – CEIC Nº 6- Dirección – Porcentaje 75% - CUOF Nº 101 S/Ley Nº 2108-A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
2	Arce Silvio Raul	28.625.255	Categoría Administrativo – CEIC 17- Auxiliar Administrativo - Porcentaje 50%- CUOF 104- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 8- Supervisión Sumario Administrativo – Porcentaje 60% - CUOF Nº 104 S/Ley Nº 2108- Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
3	Ayala, Jose Eduardo	14.227.857	Categoría Administrativo – CEIC 16- Auxiliar Administrativo Mayor - Porcentaje 55%- CUOF 105- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno –	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 9- Mesa de Entradas y Salidas – Porcentaje 60% - CUOF Nº 105 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21–

			Escalafón 21.	Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
4	Castro, Juan Martin	28.888.241	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 23- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
5	Cardozo, Heidi Carla Janet	29.554.622	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 23- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 8- Supervisión Sumario Docente – Porcentaje 60% - CUOF Nº 149 S/Ley Nº 2108- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
6	Coronel González, Juan Manuel	24.816.208	Categoría Profesional y Tecnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 23- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Dirección– Porcentaje 86% - CUOF Nº 103 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
7	Florentin, Jose Daniel	16.897.870	Categoría Administrativo – CEIC 16- Auxiliar Administrativo Mayor - Porcentaje 55%- CUOF 105- Jurisdicción 02- Secretaria	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 7- Consultor Técnico- 72% - CUOF Nº 148 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central

			General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
8	Ghidini, Luciana Antonella	34.431.299	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 107- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
9	Gimeno, Antonio Luis	12.956.030	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 101- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 10- Notificaciones- 60% - CUOF Nº 106 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
10	Hauch, Nancy Natalia Elisabeth	29.418.976	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 13- Profesional Instructor - Porcentaje 55%- CUOF 23- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 5- Director Sumario – Porcentaje 86% - CUOF Nº 23 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.

11	Marun, Cintia Carolina	26.394.229	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 107- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación
12	Meca, Diego Ginés	23.987.317	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 103- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 103 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación
13	Meza, Ricardo Miguel	21.813.722	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 14- Instructor Sumariante - Porcentaje 50%- CUOF 107- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Jefe de Departamento – CEIC Nº 7- Consultor Técnico- 72% - CUOF Nº 148 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.
14	Ponton, Nancy Maria Itatí	23.820.842	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 12- Abogado Auxiliar - Porcentaje 55%- CUOF 102- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21.	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y

				Coordinación
15	Sabatinelli, Leonardo Manuel	30.051.140	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 12- Abogado Auxiliar - Porcentaje 55%- CUOF 102- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación
16	Wammen, Nancy Lilian	24.653.303	Categoría Profesional y Técnico – CEIC 12- Abogado Auxiliar - Porcentaje 55%- CUOF 102- Jurisdicción 02- Secretaria General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Especifica 04- Asesoría general de Gobierno – Escalafón 21	Categoría – Director – CEIC Nº 3- Abogado Asesor – Porcentaje 86% - CUOF Nº 100 S/Ley Nº 2108A- Actividad Central 01-Actividad Central – Actividad Especifica 04- Asesoría General de Gobierno – Escalafón 21– Jurisdicción 02- Secretaria General de Gobierno y Coordinación

La presente Planilla consta de dieciséis (16) personas

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3097-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-9134-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga de adscripción para el año 2023, del agente Fernando Francisco Pedrini, DNI Nº 10.023.787, oportunamente autorizada por Decreto N° 310/22, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar prestando servicios en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF Nº 24- Subsecretaría Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, el Directorio del InSSSeP, y la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 310/22, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del agente Fernando Francisco Pedrini, DNI Nº 10.023.787, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF Nº 24- Subsecretaría Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3098-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones E2-2019-25602-A y E2-2022-12215- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el ex agente José Facundo Calvo, DNI Nº 29.554.748, como responsable a cargo del Departamento Interoperabilidad, dependiente de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el señor Calvo fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Disposición Nº 20/19 dictada por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, a partir del 2 de noviembre de 2019, cesando en sus funciones el 28 de febrero de 2021, en virtud de la renuncia al cargo de planta permanente presentada por el interesado, consentida a partir del 1 de marzo de 2021;

Que el reconocimiento de subrogancia propuesto, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, deberán reconocerse en base al cargo subrogado y por idéntico período al enunciado, la Bonificación por Título (22%), otorgada por Resolución Nº 969 /16 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, y la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A;

Que han tomado correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria,

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al ex agente José Facundo Calvo, DNI Nº 29.554.748, por los períodos comprendidos entre el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento-programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnologías de la Información- CUOF Nº 157- Departamento de Interoperabilidad - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto 976/20.

Artículo 2º: Reconócese por los períodos comprendidos entre el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, al ex agente José Facundo Calvo, DNI N° 29.554.748, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento-programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnologías de la Información- CUOF Nº 157- Departamento de Interoperabilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Reconócese por los períodos comprendidos entre el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, al ex agente José Facundo Calvo, DNI N° 29.554.748, la Bonificación por Título (22%), que fuera otorgada oportunamente por Resolución Nº 969/16 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento-programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnologías de la Información- CUOF Nº 157- Departamento de Interoperabilidad - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la Secretaría General de Gobernación, al exagente José Facundo Calvo, DNI Nº 29.554.748, la diferencia remunerativa existente entre el cargo en el que revistaba el interesado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018 - profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento-

programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnologías de la Información- CUOF Nº 157- Departamento de Interoperabilidad - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como así también la diferencia generada en la Bonificación por Dedicación (25%) y la Bonificación por Título (22%), de acuerdo con lo ordenado en los artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93.t.v-.

Artículo 5º: El reconocimiento de subrogancia dispuesto, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdemo
Gestion de Tramites
Date: 2023.11.15 15:15:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3099-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E-34-2022-273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Lucas Rodolfo Ameri, DNI Nº 27.259.352, como responsable a cargo del Departamento Letras dependiente de la Dirección de Lenguajes Artísticos- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco:

Que el señor Ameri fue designado como jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 1292/22 del Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; y 01 de enero de 2023 y hasta el 05 de enero, fecha en la que se dispuso el cese de subrogancia por Resolución N°3354/23- ICCH-;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de abril de 2022 y hasta 31 de diciembre de 2022;y desde el 01 de enero hasta el 05 de enero de 2023, al agente Lucas Rodolfo Ameri, DNI N° 27.259.352, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N°2402/15, en el programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 65-00- Departamento Letras- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Cultura del Chaco, al agente Lucas Rodolfo Ameri, DNI N° 27.259.352, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe de Departamento- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF Nº 65-00 Departamento Letras- jurisdicción 34- Instituto de Cultura el Chaco, de acuerdo con lo enunciado en el Artículo precedente, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 3°: Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-tv.-y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL - PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2022-3381-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 2847/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Daiana Rocío Alarcón, DNI N° 39.329.779, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la medida dispuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo- programa 18- Seguridad Vial- actividad específica 3- Prevención y Concientización de Seguridad- CUOF N° 9- Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2847/22, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Daiana Rocío Alarcón, DNI N° 39.329.779, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 18- Seguridad Vial- actividad específica 3- Prevención y Concientización de Seguridad- CUOF N° 9- Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 7- Dirección de Secretaría General- Nivel 7- Dirección- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción propuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA-RECONOCIMIENTO

VISTO: Las actuaciones N° E2-2023-18291-Ae y Nº E2-2021-5242-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el agente Marcos Matías López, DNI Nº 32.799.503, como Encargado del Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que por Disposición N° 02/2020-DCLH-DGRH, se le asignaron las funciones al agente López, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 21 de agosto de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que es preciso disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter desde el 21 de agosto de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2022;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, en virtud de las tareas asignadas al agente interesado, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, se solicita reconocer la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A consistente en el veinticinco (25%) del sueldo básico, como así también la Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, encuadrada en el Decreto N° 4515/19 y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 1149/21, las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a percibir otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v. y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que atento las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 3212/22, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Secretario General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 21 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, al agente Marcos Matías López, DNI N° 32.799.503, como Encargado de Control Interno del Sistema Integrado del Personal y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 111-00- Departamento Auditoría de Liquidaciones- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3º: Reconócese por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Marcos Matías López, DNI N° 32.799.503, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 14-

Gestión Pública- actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 111-00- Departamento Auditoría de Liquidaciones- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida, implicó para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Reconócese por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación en Concepto de Responsabilidad Funcional prevista en el Decreto N° 4515/19, al agente Marcos Matías López, DNI N° 32.799.503, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 111-00- Departamento Auditoría de Liquidaciones- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Reconócese, por los periodos comprendidos a partir del 01 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, al agente Marcos Matías López, DNI Nº 32.799.503, el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22, consistente en una suma remunerativa y no bonificable que será calculado conforme lo establecido en la normativa vigente, en función al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00-profesional 6-grupo 6.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Marcos Matías López, DNI Nº 32.799.503, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 111-00- Departamento Auditoría de Liquidaciones- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a partir del 21 de agosto de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2022, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-; y asimismo las Bonificaciones por Dedicación del (25%), y en concepto de Responsabilidad Funcional del (75%), que viene percibiendo el citado agente deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado; y a partir del 1 de mayo de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, el concepto Adicional Remunerativo Especial, deberá ser liquidado en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes.

Artículo 8°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 3212/22, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-42495-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, del agente Sergio Ismael Galarza, DNI Nº 22.330.879, como responsable a cargo del Departamento Compilación y Archivo Legislativo, dependiente de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición Nº 050/18 de la Dirección de Secretaría General, se designó al señor Galarza como Jefe a cargo del referido Departamento, a partir del 22 de enero de 2018 y hasta 28 de febrero de 2018;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer al agente Sergio Ismael Galarza, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%)del sueldo básico del cargo subrogado, por idéntico período al consignado precedentemente;

Que han tomado intervención correspondiente las Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 22 de enero del 2018 y hasta el 28 de febrero del 2018, al agente Sergio Ismael Galarza, DNI Nº 22.330.879, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 115- Compilación y Archivo Legislativo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Reconócese, a partir del 22 de enero del 2018 y hasta el 28 de febrero del 2018, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Sergio Ismael Galarza, DNI Nº 22.330.879, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 115 - Compilación y Archivo Legislativo-jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Sergio Ismael Galarza, DNI Nº 22.330.879, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC Nº 1025-00- administrativo 5 - grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 115 - Compilación y Archivo Legislativo- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación reconocida en el Artículo 2°, y la Bonificación por Título Profesional (20,5%) que viene percibiendo el citado agente, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-22088-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita un Aporte No Reintegrable para la Asociación Civil Sociedad Rural del Chaco, CUIT N° 30-53300386-5, inscripta en la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, bajo la Matrícula N° 39, Tomo II, Folio 130/136, Año 1954 del Protocolo de Asociaciones Civiles, y reempadronada según lo establecido por Disposición General N° 066/18 de dicho organismo, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 301 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada entidad, gestiona e impulsa el financiamiento para la realización de obras de fortalecimiento institucional en el predio ferial de la misma ubicado en Ruta Nacional N° 11 Km 1028, de la localidad de Margarita Belén, Provincia del Chaco;

Que en ese contexto, la ubicación geográfica del citado predio resulta ser estratégica para toda la ganadería del norte argentino, en donde se han realizado diversas exposiciones ganaderas de gran prestigio a nivel nacional, como así también remates anuales de reconocidas y prestigiosas cabañas chaqueñas y del resto de nuestro país;

Que ante la masiva concurrencia que generan los citados eventos, en donde productores tanto locales como nacionales, adquieren reproductores con alto valor genético, lo que repercute en la mejor calidad productiva de nuestra zona; se hace imprescindible contar con la infraestructura acorde a las necesidades vigentes para poder brindar a los actores involucrados, las condiciones y herramientas adecuadas que permitan posicionar a las actividades agropecuarias, de industria, comercio y servicios de nuestra zona, en lo más alto de los estándares de nuestro país;

Que entre los fines y objetivos de la Sociedad Rural del Chaco, se encuentran los de fomentar y apoyar el desarrollo y adelanto de la agricultura, ganadería e industrias derivadas, así como toda iniciativa que pueda beneficiar a las actividades mencionadas, celebrando exposiciones, ferias, concursos y congresos rurales;

Que por la actuación simple N° E2-2023-127/AS, la mencionada institución acompañó el correspondiente proyecto de obras y planimetría;

Que en virtud de lo establecido resulta propicio la asistencia a la Sociedad Rural del Chaco, CUIT N° 30-53300386-5, a través del otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de hasta pesos ciento treinta millones ($130.000.000), a efectivizarse en un solo pago y sujeto a la correspondiente rendición de cuentas que oportunamente deberá realizar, monto que será destinado exclusivamente a las obras de fortalecimiento institucional que se adjuntan en el proyecto citado en el considerando precedente, y que se llevarán a cabo en el predio ferial de la localidad de Margarita Belén;

Que el aporte a otorgar se encontrará sujeto a la correspondiente rendición de cuentas de los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° y 45 de la Ley N° 89-C, a fin de liberar y autorizar las remesas correspondientes;

Que la medida pretendida, se encuentra enmarcada entre las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, conforme el Artículo 65 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y en las funciones previstas para Lotería Chaqueña, en el Capítulo II - Finalidades, Artículo 3° de la Ley N° 89-C y en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, establece en su Artículo 56 -tercer párrafo, que la inspección y control de las obras, será ejercida por profesionales matriculados del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia, según las características y complejidad de la obra que se trate, designados por el organismo responsable, la que si bien no resulta aplicable por tratarse de una obra no licitada ni ejecutada por un organismo provincial, otorga un marco supletorio de aplicación para la contratación de un equipo técnico especializado que efectúe el contralor y fiscalización del uso de los fondos que la Asociación beneficiaria realizará;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Asesoría Legal de Lotería Chaqueña, sin objeciones; la Dirección de Administración y Gerencia Financiera Contable del citado organismo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas, las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1149/23, sin apreciaciones jurídicas y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 480/23, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular de Lotería Chaqueña y será refrendado por el titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Civil Sociedad Rural del Chaco, CUIT N° 30- 53300386-5, en concepto de Aporte No Reintegrable, la suma total de hasta pesos ciento treinta millones ($130.000.000), a efectivizarse en un solo pago, conforme lo establecido en los Artículos siguientes del presente instrumento legal, los cuales serán destinados exclusivamente a las obras de fortalecimiento institucional que se llevarán a cabo en el predio ferial de la mencionada entidad, ubicado en la localidad de Margarita Belén, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Desígnase a Lotería Chaqueña como organismo responsable dentro del ámbito de su competencia, para intervenir en la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a Lotería Chaqueña, a suscribir con la Sociedad Rural del Chaco, el respectivo Convenio Específico de asistencia financiera no reintegrable, el que deberá contener y regular lo atinente a los aspectos generales del proyecto al que se destina el aporte citado, las pautas y modalidades para la rendición de fondos, responsabilidades, penalidades por incumplimiento, causales de extinción, garantías, pólizas o avales que pudieran resultar pertinentes.

Artículo 4°: Autorízase al Directorio de Lotería Chaqueña, a liquidar y abonar a la Asociación Civil Sociedad Rural del Chaco, CUIT N° 30-53300386-5, en concepto de Aporte No Reintegrable, la suma consignada en el Artículo N° 1 del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Establécese que la Asociación Civil Sociedad Rural del Chaco, CUIT N° 30-53300386-5, deberá efectuar la inversión de los fondos, conforme el destino y condiciones establecidas en el presente instrumento, ajustándose a lo establecido por la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 6°: Facúltase a Lotería Chaqueña a celebrar y suscribir acuerdos complementarios con organismos públicos y/o privados como asimismo a dictar los actos administrativos que pudieran resultar necesarios para el mejor cumplimiento y operatividad de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 7°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la partida presupuestaria de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA - RECONOCIMENTO -

VISTO: Las actuaciones N° E3-2018-8207-A y N° E3-2022-1398-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 15 de octubre de 2019, al agente José María Lorenzo, DNI N° 29.219.928, como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil de Juan José Castelli, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción 3- ex- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad; en virtud que por Resolución N° 01/18-MGJyRC-, se dejó a cargo de la citada Oficina al referido agente;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 15 de octubre de 2019, al agente José María Lorenzo, DNI N° 29.219.928, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 14-Registro Civil-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 41-Registro Civil de Juan José Castelli-jurisdicción 3- ex- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

Artículo 2º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente José María Lorenzo, DNI N° 29.219.928, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 14-Registro Civil-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 41-Registro Civil de Juan José Castelli-jurisdicción 3- ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de acuerdo con lo ordenado en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3107-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

VISTO: Las actuaciones N° E3-2020-2436-A y sus acumulados; y N° E2-2023-4659-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a favor de las personas que se detallan en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, y que prestan servicios en la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme a lo establecido por Ley N° 2423-A;

Que la asignación a otorgar en dichos casos, consiste en el pago de un suma remunerativa y no bonificable para cada jurisdicción adicional a su cargo hasta un máximo de cuatro (4) jurisdicciones;

Que surge del Decreto N° 1194/16, la creación de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios y Ciudades, y en su Artículo 3° se instruye como servicio administrativo de dicha jurisdicción a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo y sus áreas dependientes, pasando a ejercer funciones relativas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y de rendición de cuentas de la jurisdicción, en el marco de la Ley N° 1092-A;

Que asimismo, es necesario establecer que el concepto Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, cesará en forma automática cuando el presupuesto asignado a la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios y Ciudades, sea administrado y ejecutado por personal de dichas áreas, lo que deberá instrumentarse mediante Resolución Ministerial;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y Gestión Administrativa; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, a los agentes, todos pertenecientes a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, detallados en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, el porcentaje correspondiente al treinta por ciento (30%), calculado sobre el concepto básico del cargo de revista de los agentes en cuestión.

Artículo 2°: Autorízase, a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Establécese, que a partir de la fecha del presente Decreto la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 16 inc. B) de la Ley N° 2423-A-cesará en forma automática cuando no se den los presupuestos legales que generaron el beneficio, lo que será instrumentado por Resolución Ministerial.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Orden	Apellidos y nombres	DNI Nº	Ubicación Escalafonaria y Presupuestaria
1	Parras, Matías Daniel	35.496.420	Categoría 3- personal administrative y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 96-Dirección de Administración.
2	Romero, Daiana Gabriela	34.941.103	Categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 96- Dirección de Administración.
3	Gutiérrez, Yanina Gisella	33.786.545	Categoría 3- personal administrative y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 119- Contable.
4	Rodríguez, Daiana Paula	37.796.692	Categoría 3- personal administrative y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 96- Dirección de Administración.
5	Insaurralde, María del Carmen	27.577.296	Categoría 3- personal administrative y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 96- Dirección de Administración.
6	Ojeda, Juan Gabriel	37.793.278	Categoría 3- personal administrative y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 96- Dirección de Administración.

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) agentes.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: REGLAMENTACION LEY 3807-H

VISTO: La actuación electrónica E4-2023-9051 Ae y la Ley N°3807-H; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece un Sistema de Retiro Voluntario Móvil, para el personal de planta permanente que presta servicios en los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran la Administración Pública Provincial, en los términos de los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 4° de la Ley N°1092-A de Administración Financiera-, que sean progenitores o familiar a cargo de personas con discapacidad;

Que es menester su reglamentación en el ámbito del Poder Ejecutivo, a fin de que las disposiciones emanadas de la sanción legislativa sean aplicadas con criterio uniforme, tanto para las autoridades de los organismos involucrados como para los agentes que optaron por su acogimiento;

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno aprobar la reglamentación de la Ley N°3807-H; el nomenclador de conceptos integrantes de la Base de Cálculo del haber de retiro para cada uno de los poderes que integran el Sector Público Provincial y el Nomenclador de Parámetros de Evaluación para la Comisión Evaluadora;

Que la presente medida cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- y la Dirección General de Recursos Humanos, como miembros de la Comisión Evaluadora; y la Asesoría General de Gobierno;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el Instituto Provincial de Seguridad Social, Seguros y Prestamos InSSSeP, El Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante dictamen N° 1139/23, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por la Ministra de Salud Pública y el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aprobar la Reglamentación de la Ley N°3807-H -Retiro Voluntario Móvil por familiar con discapacidad -entendida en los términos de la presente-, la que como Anexo forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2º: Establecer que cada uno de los Poderes que integran el Sector Público Provincial, en los términos de la Ley N°1092-A de Administración Financiera, determinará el procedimiento para la solicitud y posterior otorgamiento o desestimación del beneficio del Retiro Voluntario Móvil por familiar con discapacidad -Ley N°3807-H de conformidad con el dictamen realizado por la Comisión Evaluadora.

Artículo 3°: Aprobar el Nomenclador de los conceptos que se considerarán en la base de cálculo del haber del Retiro Voluntario Móvil por familiar con discapacidad- Ley N°3807-H para cada uno de los poderes que integran el Sector Público Provincial, el que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Aprobar los Nomencladores de parámetros de evaluación a ser considerados por la "Comisión Evaluadora de la Ley N°3807-H" para emitir sus dictámenes, los que como Anexo forman parte integrante del presente.

Artículo 5º: El Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, será la autoridad de aplicación del presente régimen de Retiro Voluntario, quedando facultado a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para su aplicación.

Artículo 6°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros y ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO
REGLAMENTACION LEY 3807-H

Artículo 1º: El Sistema de Retiro Voluntario Móvil, establecido para el personal de planta permanente, que presta servicios en los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran la Administración Pública Provincial, en los términos de los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 4° de la Ley N°1092-A de Administración Financiera-, será de aplicación para aquellos que sean progenitores o familiar a cargo de personas con discapacidad entendida en los términos de la presente, con excepción de aquellos que la Administración considere que su retiro podría afectar el normal funcionamiento del servicio en el cual el agente se desempeña y de aquellos agentes que presten real y efectivo servicio como personal de planta permanente en la Jurisdicción 6-Ministerio de salud, fundamentándose dicha excepción en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto N°790/23 o aquel que en el futuro lo reemplace.
El vínculo al que refiere el párrafo precedente, deberá ser acreditado por el solicitante a través de Partida de Nacimiento y fotocopia de DNI de la persona con discapacidad y cualquier otra documentación que a esos fines se considere pertinente.
Para el caso de situaciones particulares como ser casos de adopción o divorcio de los progenitores de la persona con discapacidad, se requerirá también la respectiva documentación que acredite tal situación.
Para el caso de personas mayores de edad con restricción a su capacidad, se exigirá además copia de la sentencia con la designación del sistema de apoyo o constancia de inicio del trámite judicial.

Artículo 2º: Podrán acceder al beneficio del Retiro Voluntario Móvil los agentes de planta permanente que se encuadren en lo previsto en el Artículo 1° del presente Decreto reglamentario que posean como mínimo quince (15) años de aportes al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- y que adjunten DNI, C.U.D y Resumen de Historia Clínica actualizados de la persona con discapacidad.
A tal efecto se computará el tiempo que el agente hubiere prestado servicio como personal transitorio y efectuado los aportes correspondientes al sistema previsional provincial.
Quedarán excluidos de la aplicación del presente régimen aquellos agentes que:

- Tengan sumarios administrativos que pudieran ser sancionados con cesantía o exoneración, o que implique perjuicio fiscal.
- Perciban algún beneficio previsional o tengan trámite iniciado con anterioridad a la fecha de vigencia del Plan de Retiro Voluntario Móvil.
- Hubieran presentado renuncia al cargo y la definición se encuentre pendiente.
- La autoridad superior de cada Jurisdicción considere que el retiro del agente podría afectar el normal funcionamiento del servicio; en cuyo caso se requerirá intervención de autoridad con cargo no inferior a Ministro, Secretario o equivalente, quien dictará el instrumento legal correspondiente desestimando el retiro.
- Presten real y efectivo servicio como personal de planta permanente en la Jurisdicción 6-Ministerio de salud, siempre que la excepción encuentre su fundamento

en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto N°790/23 o en el que en el futuro lo reemplace.

En el caso de los agentes con uso de licencia sin goce de haberes, podrán solicitar el acogimiento personalmente en su Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional o con el organismo que cada poder que integra el Sector Público Provincial en los términos de la Ley N°1092-A de Administración Financiera, determine a sus efectos, donde se analizará su situación particular en función de las últimas liquidaciones practicadas; ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Podrá acogerse al beneficio sólo un (1) agente de planta permanente por persona con discapacidad no institucionalizada, entendiendo a tal fin que la persona no se encuentre alojada en una Institución bajo la modalidad "Hogar permanente y/o Residencia".

El agente que resulte beneficiario no podrá prestar otros servicios en el ámbito privado ni en el ámbito público bajo ninguna modalidad de contratación.

Artículo 3º: A los fines de la Ley N°3807-H, se tendrá como definición la plasmada en el art. 6º de la Ley Nº1794-B, por ende, se considera persona con discapacidad a todo ser humano que presenta una disminución, carencia o alteración funcional temporaria o permanente en sus facultades: físicas, intelectuales, mentales, sensoriales o viscerales que, al interactuar con diversas barreras, limitan su actividad y restringen su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La discapacidad, en concordancia con el art. 5º de la Ley Nº1794-B se define como toda limitación o restricción que, originada en la deficiencia temporaria o permanente de una persona, al interactuar con diversas barreras le impiden desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social, en igualdad de condiciones con las demás.

Para el acogimiento al Retiro Voluntario Móvil deberá estar acreditada la dependencia de la persona con discapacidad para la realización de todas las actividades de la vida diaria (A.V.D.).

La misma se considerará acreditada exclusivamente mediante dictamen emitido por la Comisión Evaluadora en los términos del artículo 12° de la presente.

Artículo 4º: Sin reglamentar.

Artículo 5º: El Haber del Retiro, entendido en los términos del artículo 4° de la Ley N°3807-H, consistirá en el 100% de los conceptos remunerativos, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes que percibe el agente al momento del dictado del instrumento legal de otorgamiento del beneficio.

Se reconocerá el pago de la diferencia remunerativa global en concepto de subrogancia, en el exclusivo caso en que el agente tenga acreditado, al momento de la solicitud del retiro, en forma continua, el ejercicio de la mencionada subrogancia durante al menos veinticuatro (24) meses.

Se entenderá por "normal, habitual, regular y permanente" a los conceptos que figuran discriminados en el nomenclador adjunto como Anexo II del presente Decreto y que formarán parte de la base de cálculo del Haber de Retiro.

Se excluirán de la base de cálculo referida en este artículo los conceptos que no cumplan con los requisitos de normalidad, habitualidad, regularidad y permanencia como ser horas extras y horas guardias, refrigerios y conceptos no remunerativos, dedicación exclusiva, entre otros.
Artículo 6°: Sin reglamentar.

Artículo 7°: Cuando el beneficiario del Retiro Voluntario Móvil encuadre en los términos de los Artículos 73º o 74º de la Ley N°800-H, y el Estado proceda, de oficio, a iniciar el trámite pertinente, lo realizará a través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional.
El acto administrativo que disponga el cese del Retiro Voluntario Móvil se equiparará y tendrá el mismo efecto que la Baja del agente en actividad, en iguales términos y condiciones que para el cese de funciones previsto en el Artículo 156º de la Ley Nº800-H. Consecuentemente, en estos casos, deberá abonarse al agente retirado el anticipo previsional en idénticos porcentajes y plazos.

Artículo 8°: Los agentes que accedan al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, continuarán aportando al Seguro de Vida Obligatorio y quedarán excluidos de otras primas que se abonan por vía de retenciones, salvo que los beneficiarios solicitaren expresamente la continuidad de la vigencia de tales conceptos, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días corridos posteriores al otorgamiento del Retiro y con las consiguientes retenciones de las primas a su cargo. La no presentación de la solicitud en el tiempo establecido, se considerará desistimiento de la referida continuidad.
Los descuentos de naturaleza impositiva y los que correspondan a Embargos o Resoluciones Judiciales, u otras medidas dispuestas por normas legales o contractuales aplicables que se practicaban a los agentes estando en actividad, continuarán efectuándose sobre el haber del Retiro, si ello correspondiere, de acuerdo con las disposiciones legales, judiciales o contractuales pertinentes.

Artículo 9°: La prohibición establecida en el segundo párrafo de la Ley N°3807-H, quedará sin efecto si ocurriera alguna de las eventualidades previstas en los incisos d), e), f) y/o g) del artículo 14° de la Ley 3807-H, en cuyo caso, cada uno de los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran el Sector Público Provincial quedará facultado para determinar la modalidad del reingreso según la disponibilidad de cargos existente al momento del mismo.

Artículo 10°: Sin Reglamentar.

Artículo 11°: Los Miembros Permanentes y los "Ad-hoc" integrantes de la "Comisión Evaluadora de la Ley N°3807-H" serán designados por Resolución o instrumento equivalente de la máxima autoridad de cada Jurisdicción.
Dicha designación deberá realizarse en el plazo de 10 (diez) días contados a partir del dictado y puesta en conocimiento del presente decreto.
Para el caso de los miembros permanentes, en relación al representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia o equivalente, dicha Dirección sólo podrá

actuar conforme al ámbito de su competencia y con respecto al personal del Poder Ejecutivo, pudiendo emitir opinión estrictamente en lo referido a la situación de revista de sus agentes, aportando información acerca de sus legajos.
Para el caso del resto de los poderes que conforman el ámbito estatal, deberá designarse un miembro en representación de cada uno de ellos, quienes deberán cumplir funciones en sus respectivas áreas de Recursos Humanos o instancia equivalente a los mismos fines.
La Comisión deberá dictar su propio reglamento de funcionamiento en un plazo no mayor a quince (15) días corridos y sus reuniones no podrán ser establecidas con una periodicidad mayor a veintiún (21) días corridos.

Artículo 12°: La "Comisión Evaluadora de la Ley N°3807-H" emitirá dictámenes interdisciplinarios vinculantes en los que se determinará:
*Grado de dependencia de la persona con discapacidad para todas las actividades de la vida diaria (A.V.D.).-
El grado de dependencia deberá entenderse como niveles de dependencia, a saber: sin dependencia; ligera; moderada; grave y completa. (según la CIF)
* Proyección de su temporalidad.-
La "Comisión Evaluadora de la Ley N°3807-H", a los fines de unificar criterios, deberá tener en cuenta el Nomenclador de parámetros de evaluación, que como Anexo III, forma parte integrante del presente.
Para desarrollar su función y, con la finalidad de obtener un mejor esclarecimiento tanto de la situación particular de la persona con discapacidad o del solicitante, como de la relación que los vincula, la Comisión podrá solicitar intervención de cualquier otro profesional que considere necesario.
Asimismo, tendrá la facultad de requerir Informes Sociales y/o Psicológicos tanto para el solicitante como para la persona con discapacidad, los cuales serán tenidos en cuenta para la emisión de los dictámenes.
Corresponderá al miembro representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y a aquellos miembros designados como representantes del resto de los poderes que conforman el ámbito estatal a los mismos fines, determinar la situación de revista de sus agentes para la confección del dictamen referido.
La Comisión tendrá facultades para admitir o denegar el acceso al presente beneficio.
La admisión quedará supeditada a los exclusivos casos en los que, mediante su dictamen, se determine que el grado de dependencia de la persona con discapacidad es completo o grave.
En caso de denegatoria, transcurrido el plazo de un año, el solicitante podrá realizar un nuevo pedido, el cual será analizado nuevamente por la Comisión en dicha oportunidad.
En caso de vencimiento del C.U.D. el beneficiario deberá tramitar su renovación a través del Organismo pertinente - IPRODICH - a fin de poder continuar usufructuando el beneficio del Retiro Voluntario Móvil.
En caso de no corresponder su renovación, el solicitante deberá dar aviso a la Jurisdicción de donde es dependiente a fin de suspender el beneficio, procediendo de conformidad con el art. 14º.

Artículo 13°: sin reglamentar.

Artículo 14°: sin reglamentar.

Artículo 15°: sin reglamentar.

Artículo 16°: sin reglamentar.

Artículo 17°: sin reglamentar.

Artículo 18°: sin reglamentar.

Artículo 19°: sin reglamentar.

Artículo 20°: sin reglamentar.

NOMENCLADOR DE CONCEPTOS INTEGRANTES DE LA BASE DE CÁLCULO DEL HABER DE RETIRO

Escalafón		Concepto	
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	1	SUELDO BASICO
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	24	GASTOS DE REPRESENTACION
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	100	SUBROGANCIA
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	194	SUP. REM. NO BONIFICABLE
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	200	ANTIGUEDAD
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	210	INCOMPATIBILIDAD
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	212	TITULO SECUNDARIO
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	213	TITULO UNIVERSITARIO
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	259	SUMA DECRETO 1810/21
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	284	FONDO ESTIMULO

2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	1	SUELDO BASICO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	4	JORNAL DIARIO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	7	COMPLEMENTO BASICO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	13	BASICO CONTRATOS
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	16	ASIGNACION POR REPARACION HISTORICA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	20	COMPENSACION JERARQUICA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	24	GASTOS DE REPRESENTACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	25	PRESTACIONES PROF. COMPL.
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	41	BONIFICACION EQUIPARACION SALARIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	43	BONIFICACION POR SERVICIOS COMUNICACIONALE
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	44	BONIFICACION ESPECIAL LEY 6865
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	46	ADICIONAL REMUNERATIVO PODER JUDICIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	47	BONIF.RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DCTO.4515/19
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	100	SUBROGANCIA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	101	SUMA FIJA SALUD PUBLICA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	102	BONIF. ESPECIAL DERECHO A LA IDENTIDAD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	120	DEDICACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	122	BONIFICACION DEDICACION LEY 6655
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	123	ASIGNACION COMPENSATORIA SALUD

2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	128	BONIFICACION POR DEDICACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	129	SERVICIOS ESPECIALES
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	142	BONIFICACION ESPECIAL INSP. GRAL PERS JUR.
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	154	SUPLEMENTO REMUNERATIVO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	194	SUP. REM. NO BONIFICABLE
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	200	ANTIGUEDAD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	201	ADICIONAL REMUNERATIVO ESPECIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	202	AJUSTE POR REVISION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	205	ASIGNACION PERSONAL POR ADECUACION ESCALAFONARIA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	210	INCOMPATIBILIDAD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	212	TITULO SECUNDARIO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	213	TITULO UNIVERSITARIO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	216	ADICIONAL COMPLEMENTARIO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	219	ZONA DESFAVORABLE DESARROLLO SOCIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	220	ZONA DESFAVORABLE
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	223	RIESGO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	225	ADICIONAL POR TAREA ESPECIFICA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	230	PERM.EN EL CARGO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	233	BONIFICACION LEY 6655

2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	237	FONDO DE APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	239	BONIFICACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	245	FUNCION PERMANENTE
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	246	RIESGO DE SALUD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	248	INSALUBRIDAD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	249	BONIFICACION POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	250	RIESGO DE VIDA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	252	BONIFICACION RIESGO DE VIDA ESPECIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	254	RIESGO VISUAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	259	SUMA DECRETO 1810/21
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	261	BONIF SUPLEMENTO COMPLEMENTARIO PERSONAL MEDIC
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	267	FONDO ESTIMULO PRODUCTIVO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	273	BONIFICACION P AGENTES DE ESTAB. SANITARIOS
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	274	BONIFICACION AUXILIARES DE ENFERMERIA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	280	INCOMPATIBILIDAD PARCIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	282	JORNADA NOCTURNA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	284	FONDO ESTIMULO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	287	BONIFIC. ESPECIAL MAYOR RESPONSABILIDAD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	299	BONIFICACION ESPECIAL

2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	302	SUMA FIJA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	307	BONIFICACION ESPECIAL SEC.INVERSIONES
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	309	FONDO FORTALECIMIENTO DE GESTION INSTITUCIONAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	311	ADICIONAL SERVICIOS ADMINISTARTIVOS
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	312	BONIFICACION ESPECIAL COLONIZACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	315	BONIFICACION ESP. NIVEL CENTRAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	333	SUPLEMENTO POR FUNCION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	340	FONDO ESTIMULO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	343	ASIGNACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	347	ADICIONAL MRIO. DE GOBIERNO
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	1	SUELDO BASICO
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	14	BASICO GABINETE
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	20	COMPENSACION JERARQUICA
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	46	ADICIONAL REMUNERATIVO PODER JUDICIAL
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	100	SUBROGANCIA
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	120	DEDICACION
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	200	ANTIGUEDAD
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	202	AJUSTE POR REVISION
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	210	INCOMPATIBILIDAD

3	TRIBUNAL DE CUENTAS	212	TITULO SECUNDARIO
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	213	TITULO UNIVERSITARIO
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	225	ADICIONAL POR TAREA ESPECIFICA
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	230	PERM.EN EL CARGO
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	343	ASIGNACION
4	ESCALAFON VIAL	1	SUELDO BASICO
4	ESCALAFON VIAL	13	BASICO CONTRATOS
4	ESCALAFON VIAL	36	CATEGORIA
4	ESCALAFON VIAL	100	SUBROGANCIA
4	ESCALAFON VIAL	120	DEDICACION
4	ESCALAFON VIAL	200	ANTIGUEDAD
4	ESCALAFON VIAL	204	PRESENTISMO
4	ESCALAFON VIAL	210	INCOMPATIBILIDAD
4	ESCALAFON VIAL	212	TITULO SECUNDARIO
4	ESCALAFON VIAL	213	TITULO UNIVERSITARIO
4	ESCALAFON VIAL	220	ZONA DESFAVORABLE
4	ESCALAFON VIAL	222	DESARRAIGO
4	ESCALAFON VIAL	223	RIESGO
4	ESCALAFON VIAL	250	RIESGO DE VIDA
4	ESCALAFON VIAL	253	BONIF. TITULO PRIMARIO Y BASICO
4	ESCALAFON VIAL	254	RIESGO VISUAL
4	ESCALAFON VIAL	272	ASIGNACION POR PRODUCTIVIDAD
4	ESCALAFON VIAL	317	VIATICO DE CAMPAÑA
5	DOCENTE	1	SUELDO BASICO
5	DOCENTE	3	HS.CATEDRAS
5	DOCENTE	13	BASICO CONTRATOS
5	DOCENTE	15	SUPLEMENTO EXTENSION 25 HS
5	DOCENTE	17	TIEMPO COMPLETO EN BASICO
5	DOCENTE	19	SUP. ESTIMULO A PROPUESTA PEDAGOGICA
5	DOCENTE	110	ESTADO DOCENTE
5	DOCENTE	170	FUNC.DIFERENCIADA Y/O ESP

5	DOCENTE	200	ANTIGUEDAD
5	DOCENTE	224	RESIDENCIA
5	DOCENTE	241	BONIFICACION POR TITULO DOCENTE
5	DOCENTE	247	RECOMPOSICION DOCENTE
5	DOCENTE	318	ASIG. GOBIERNO PROVINCIAL
5	DOCENTE	323	INDEMNIZACION
5	DOCENTE	337	SUMA FIJA
6	FISCALIA DE ESTADO	1	SUELDO BASICO
6	FISCALIA DE ESTADO	20	COMPENSACION JERARQUICA
6	FISCALIA DE ESTADO	46	ADICIONAL REMUNERATIVO PODER JUDICIAL
6	FISCALIA DE ESTADO	100	SUBROGANCIA
6	FISCALIA DE ESTADO	120	DEDICACION
6	FISCALIA DE ESTADO	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION
6	FISCALIA DE ESTADO	200	ANTIGUEDAD
6	FISCALIA DE ESTADO	202	AJUSTE POR REVISION
6	FISCALIA DE ESTADO	210	INCOMPATIBILIDAD
6	FISCALIA DE ESTADO	212	TITULO SECUNDARIO
6	FISCALIA DE ESTADO	213	TITULO UNIVERSITARIO
6	FISCALIA DE ESTADO	230	PERM.EN EL CARGO
6	FISCALIA DE ESTADO	232	DIF.IV R.148/90
6	FISCALIA DE ESTADO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
6	FISCALIA DE ESTADO	337	SUMA FIJA
6	FISCALIA DE ESTADO	343	ASIGNACION
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	1	SUELDO BASICO
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	13	BASICO CONTRATOS
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	100	SUBROGANCIA
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	120	DEDICACION

7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	128	BONIFICACION POR DEDICACION
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	139	MAYORES FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	200	ANTIGUEDAD
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	210	INCOMPATIBILIDAD
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	212	TITULO SECUNDARIO
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	213	TITULO UNIVERSITARIO
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	216	ADICIONAL COMPLEMENTARIO
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	239	BONIFICACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	343	ASIGNACION
8	SEGURIDAD	1	SUELDO BASICO
8	SEGURIDAD	3	HS. CATEDRAS
8	SEGURIDAD	24	GASTOS DE REPRESENTACION
8	SEGURIDAD	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
8	SEGURIDAD	78	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL
8	SEGURIDAD	100	SUBROGANCIA
8	SEGURIDAD	124	DEDICACION POLICIAL
8	SEGURIDAD	150	SEGURIDAD - BONIFICACION ESPECIAL
8	SEGURIDAD	178	C.P.N. VIVIENDA

8	SEGURIDAD	192	SUPLEM. REMUNERATIVO
8	SEGURIDAD	194	SUP. REM. NO BONIFICABLE
8	SEGURIDAD	196	BONIFIC. VEINTENAL
8	SEGURIDAD	198	TIEMPO MINIMO CUMPLIDO
8	SEGURIDAD	200	ANTIGUEDAD
8	SEGURIDAD	212	TITULO SECUNDARIO
8	SEGURIDAD	213	TITULO UNIVERSITARIO
8	SEGURIDAD	221	ZONA UNIDADES ESPECIALES
8	SEGURIDAD	224	RESIDENCIA
8	SEGURIDAD	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
8	SEGURIDAD	242	RIESGO P/EXPLOSIVOS
8	SEGURIDAD	244	RIESGO PROFESIONAL
8	SEGURIDAD	250	RIESGO DE VIDA
8	SEGURIDAD	270	CAPACITACION POLICIAL
8	SEGURIDAD	332	BONIF. X REC. SERVICIOS
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1	SUELDO BASICO
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	20	COMPENSACION JERARQUICA
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	46	ADICIONAL REMUNERATIVO PODER JUDICIAL
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	100	SUBROGANCIA
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	200	ANTIGUEDAD
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	202	AJUSTE POR REVISION
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	210	INCOMPATIBILIDAD

9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	212	TITULO SECUNDARIO
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	213	TITULO UNIVERSITARIO
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	230	PERM.EN EL CARGO
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	232	DIF.IV R.148/90
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	343	ASIGNACION
10	PODER LEGISLATIVO	1	SUELDO BASICO
10	PODER LEGISLATIVO	2	DIETA LEGISLADORES
10	PODER LEGISLATIVO	11	SUMA REMUNERATIVA LEY N°3634-A
10	PODER LEGISLATIVO	14	BASICO GABINETE
10	PODER LEGISLATIVO	24	GASTOS DE REPRESENTACION
10	PODER LEGISLATIVO	41	BONIFICACION EQUIPARACION SALARIAL
10	PODER LEGISLATIVO	100	SUBROGANCIA
10	PODER LEGISLATIVO	136	ASIGNACION ESPECIAL LEGISLATIVOS
10	PODER LEGISLATIVO	140	ASIGNACION POR FUNCIONES JERARQUICAS
10	PODER LEGISLATIVO	200	ANTIGUEDAD
10	PODER LEGISLATIVO	212	TITULO SECUNDARIO
10	PODER LEGISLATIVO	213	TITULO UNIVERSITARIO

10	PODER LEGISLATIVO	215	TITULO TERCIARIO
10	PODER LEGISLATIVO	216	ADICIONAL COMPLEMENTARIO
10	PODER LEGISLATIVO	217	HEROES DE MALVINAS
10	PODER LEGISLATIVO	238	RIESGO DE TAREA
10	PODER LEGISLATIVO	248	INSALUBRIDAD
10	PODER LEGISLATIVO	250	RIESGO DE VIDA
10	PODER LEGISLATIVO	255	BONIF. POR PERMANENCIA EN LA ESTRUCTURA
10	PODER LEGISLATIVO	284	FONDO ESTIMULO
12	PODER JUDICIAL	1	SUELDO BASICO
12	PODER JUDICIAL	20	COMPENSACION JERARQUICA
12	PODER JUDICIAL	46	ADICIONAL REMUNERATIVO PODER JUDICIAL
12	PODER JUDICIAL	128	BONIFICACION POR DEDICACION
12	PODER JUDICIAL	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION
12	PODER JUDICIAL	200	ANTIGUEDAD
12	PODER JUDICIAL	202	AJUSTE POR REVISION
12	PODER JUDICIAL	210	INCOMPATIBILIDAD
12	PODER JUDICIAL	212	TITULO SECUNDARIO
12	PODER JUDICIAL	213	TITULO UNIVERSITARIO
12	PODER JUDICIAL	230	PERM.EN EL CARGO
12	PODER JUDICIAL	232	DIF.IV R.148/90
12	PODER JUDICIAL	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021

12	PODER JUDICIAL	248	INSALUBRIDAD
12	PODER JUDICIAL	316	SUELDO ANUAL COMPLEMENT.
12	PODER JUDICIAL	328	VACACIONES NO GOZADAS
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	1	SUELDO BASICO
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	100	SUBROGANCIA
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	120	DEDICACION
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	139	MAYORES FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	200	ANTIGUEDAD
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	212	TITULO SECUNDARIO
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	213	TITULO UNIVERSITARIO
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	216	ADICIONAL COMPLEMENTARIO
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	239	BONIFICACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES
15	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	343	ASIGNACION
16	LOTERIA CHAQUEÑA	1	SUELDO BASICO

16	LOTERIA CHAQUEÑA	13	BASICO CONTRATOS
16	LOTERIA CHAQUEÑA	24	GASTOS DE REPRESENTACION
16	LOTERIA CHAQUEÑA	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
16	LOTERIA CHAQUEÑA	100	SUBROGANCIA
16	LOTERIA CHAQUEÑA	194	SUP. REM. NO BONIFICABLE
16	LOTERIA CHAQUEÑA	200	ANTIGUEDAD
16	LOTERIA CHAQUEÑA	208	JORNADA ESPECIAL
16	LOTERIA CHAQUEÑA	210	INCOMPATIBILIDAD
16	LOTERIA CHAQUEÑA	212	TITULO SECUNDARIO
16	LOTERIA CHAQUEÑA	213	TITULO UNIVERSITARIO
16	LOTERIA CHAQUEÑA	233	BONIFICACION LEY 6655
16	LOTERIA CHAQUEÑA	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
16	LOTERIA CHAQUEÑA	250	RIESGO DE VIDA
16	LOTERIA CHAQUEÑA	284	FONDO ESTIMULO
16	LOTERIA CHAQUEÑA	302	SUMA FIJA
16	LOTERIA CHAQUEÑA	306	SUPLEMENTO POR FUNCION
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	1	SUELDO BASICO
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	20	COMPENSACION JERARQUICA
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	31	DEDICACION FUNCIONAL
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	100	SUBROGANCIA
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	200	ANTIGUEDAD

17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	204	PRESENTISMO
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	212	TITULO SECUNDARIO
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	213	TITULO UNIVERSITARIO
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	227	BONIFICACION ACTA 53-AGPSE-07
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	265	ADICIONAL REMUNERATIVO PUERTO
17	ADMINISTRACION DE PUERTOS	337	SUMA FIJA
18	DIRECCION DE AERONAUTICA	1	SUELDO BASICO
18	DIRECCION DE AERONAUTICA	9	COMPENSACION PROFESIONAL AERONAUTICA
18	DIRECCION DE AERONAUTICA	12	ADICIONAL REMUNERATIVO
18	DIRECCION DE AERONAUTICA	120	DEDICACION
18	DIRECCION DE AERONAUTICA	127	BONIFICACION ESPECIAL AERONAUTICA
18	DIRECCION DE AERONAUTICA	200	ANTIGUEDAD
18	DIRECCION DE AERONAUTICA	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
18	DIRECCION DE AERONAUTICA	250	RIESGO DE VIDA
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1	SUELDO BASICO
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	20	COMPENSACION JERARQUICA
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	100	SUBROGANCIA
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	120	DEDICACION
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION

19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	200	ANTIGUEDAD
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	212	TITULO SECUNDARIO
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	213	TITULO UNIVERSITARIO
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	230	PERM.EN EL CARGO
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	233	BONIFICACION LEY 6655
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
19	DEFENSORIA DEL PUEBLO	250	RIESGO DE VIDA
20	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	1	SUELDO BASICO
20	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	24	GASTOS DE REPRESENTACION
20	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
20	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	194	SUP. REM. NO BONIFICABLE
20	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	200	ANTIGUEDAD
20	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	213	TITULO UNIVERSITARIO

20	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
20	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	299	BONIFICACION ESPECIAL
21	ASESORIA LEGAL	1	SUELDO BASICO
21	ASESORIA LEGAL	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
21	ASESORIA LEGAL	100	SUBROGANCIA
21	ASESORIA LEGAL	120	DEDICACION
21	ASESORIA LEGAL	200	ANTIGUEDAD
21	ASESORIA LEGAL	201	ADICIONAL REMUNERATIVO ESPECIAL
21	ASESORIA LEGAL	212	TITULO SECUNDARIO
21	ASESORIA LEGAL	213	TITULO UNIVERSITARIO
21	ASESORIA LEGAL	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
21	ASESORIA LEGAL	280	INCOMPATIBILIDAD PARCIAL

Nomenclador de Parámetros de Evaluación para la Comisión Evaluadora

A los fines de la interpretación del Nomenclador, deberá tenerse en cuenta que la Dependencia hace referencia a una situación en la que se encuentra una persona ya sea por falta de autonomía y/o autodeterminación.
La Dependencia es un estado que puede ser transitorio o permanente, que impide el desarrollo de una persona en la ejecución de su vida cotidiana, necesitando la incorporación de un apoyo humano permanente. Está vinculada a un estado de indefensión en donde la ausencia de un tercero implica la imposibilidad del desarrollo común de vida de esa persona.
El instrumento para la Evaluación de Dependencia a utilizar, se encuentra basado en el marco conceptual de La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, (CIF).
Posteriormente y si el caso lo amerita, se realizará la evaluación de planilla Fim.
El desempeño se evalúa contemplando cómo la persona realiza la actividad en un contexto/entomo real. Implica el aspecto de la participación de la persona en situaciones vitales.
La capacidad se evalúa contemplando cómo la persona realiza la actividad en un contexto que incluye todos los factores ambientales de uso cotidiano, excluyendo la ayuda de terceros. Por lo tanto, si la persona cuenta con ayudas técnicas o toma medicamentos, son incluidos para la evaluación de la capacidad. Sólo se excluye la ayuda de otra persona, por ejemplo, familiar o cuidador.

EVALUACIÓN PRELIMINAR				
Descripción		**Actividad y Participación**		**Factor Ambiental**
		Desempeño	**Capacidad**	
GRUPO 1				
D177	Tomar decisiones			
D4153	Permanecer sentado			
D510	Lavarse			
D530	Higiene personal relacionada con los procesos de excreción			
D550	Comer			
D560	Beber			
D710	Interactuar básicamente con			

	otras personas			

EVALUACIÓN COMPLETA				
Descripción		**Actividad y Participación**		**Factor Ambiental**
		Desempeño	**Capacidad**	
GRUPO 2				
D1750	Resolver problemas simples			
D335	Producir mensajes no verbales			
D570	Cuidado de la propia salud			
GRUPO 3				
D310	Recibir mensajes hablados			
D315	Recibir mensajes no verbales			
D4600	Desplazarse dentro de la casa			
D540	Vestirse			
GRUPO 4				
D2100	Llevar a cabo una tarea sencilla			
D230	Llevar a cabo rutinas diarias			
D320	Recibir mensajes en lenguaje de signos convencional (lengua de señas)			
D325	Recibir mensajes escritos			

D330	Hablar			
D340	Producir mensajes en lengua de signos convencional (lengua de señas)			
D345	Producir mensajes escritos			
D450	Andar			
D4154	Permanecer de pie			

ESCALA F.I.M. (MEDIDA DE INDEPENDENCIA FUNCIONAL)
APELLIDO Y NOMBRE:
D.N.I.:
Nº AFILIADO:
DIAGNÓSTICO:
EDAD:
Planilla que deberá ser completada por los Miembros Integrantes Permanentes y "Ad Hoc" de la "Comisión Evaluadora Ley 3807-H".
Los datos volcados revisten carácter de declaración jurada y deberán ser acompañados por sello, firma, matrícula y especialidad de los profesionales intervinientes.

TABLA DE PUNTUACIÓN DE NIVELES DE INDEPENDENCIA FUNCIONAL	
INDEPENDIENTE	**PUNTAJE**
Independiente Total	**6**
Independiente con adaptaciones	**7**
DEPENDIENTE	**PUNTAJE**
Solo requiere supervisión. No se asiste al paciente	**5**
Solo requiere mínima asistencia. Paciente aporta el 75 % o más	**4**
Requiere asistencia moderada. Paciente	**3**

aporta el 50 % o más	
Requiere asistencia máxima. Paciente aporta el 25 % o más	2
Requiere asistencia Total. Paciente aporta menos del 25 %	1

ITEM	ACTIVIDAD	PUNTAJE
	AUTOCUIDADO	
1	1 ALIMENTACIÓN	
2	2 ASEO PERSONAL	
3	3 BAÑO	
4	4 VESTIDO PARTE SUPERIOR	
5	5 VESTIDO PARTE INFERIOR	
6	6 USO DEL BAÑO	
	CONTROL DE ESFÍNTERES	
7	7 CONTROL DE INTESTINOS	
8	8 CONTROL DE VEJIGA	
	TRANSFERENCIAS	
9	9 TRANSFERENCIA A LA CAMA, SILLA O SILLA DE RUEDAS	
10	10 TRANSFERENCIA AL BAÑO	
11	11 TRANSFERENCIA A LA DUCHA O BAÑERA	
	LOCOMOCIÓN	
12	12 MARCHA O SILLA DE RUEDAS	
13	13 ESCALERAS	
	COMUNICACIÓN	
14	14 COMPRENSIÓN	
15	15 EXPRESIÓN	
	CONEXIÓN	

16	16 INTERACCIÓN SOCIAL	
17	17 RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	
18	18 MEMORIA	
	PUNTAJE F.I.M. TOTAL	

EVALUACIÓN FINAL
Escriba en base a la evaluación fisiátrica y neuropsicológica realizada, los niveles funcionales neuro-locomotores y cognitivos del paciente
---

Firma y sello de los profesionales.

Por medio de la presente se acredita que (nombre y apellido), (DNI...) (CUD N°...) tiene un ... (completo, grave, moderado, ligero) ... nivel de dependencia para todas las actividades de la vida diaria.
Proyección temporalidad: ... (años)

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3109-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: El expediente Nº E 6-2020-3315-E, la actuación electrónica E2-2023-23867-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 684/20 del Ministerio de Salud Pública se instruye Sumario Administrativo, suspende preventivamente y se autoriza la suspensión de haberes a la agente Judith Méndez, DNI Nº 29.983.977, quien revista como personal de planta permanente, por su presunta participación en el traslado en una ambulancia de estupefacientes ilegales;

Que el pedido de instrucción de Sumario Administrativo se motiva en la toma de conocimiento por parte del Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, de que personal policial constató que la señora Méndez trasladaba estupefacientes en la ambulancia identificada como interno Nº 6674;

Que en el informe policial efectuado por la División Operativo Drogas de Gral. San Martín de fecha 16 de abril de 2020 se lee lo siguiente: "... De las tareas de inteligencia se pudo saber que Judith Méndez, enfermera, estaría viajando desde ciudad de Resistencia en ambulancia Hospital local trasladando estupefacientes, por ello se implementó control en Ruta Prov. Nro. 90 ... donde se demoró Ambulancia Interno 6674, conducido por Leopoldo Wilfredo Gómez ... en sector denominado quirófano de dicha ambulancia viajaba ciudadana Judhit Méndez... en cercanías de la misma se encontraba conservadora Banco Sangre dicho Hospital hallando dentro del mismo 1 bolsita polietileno conteniendo 4 cajas de Jarabes..., conteniendo 3 de estas cajas 1 paquete pequeño envuelto con nylon negro, en tanto el restante contiene 1 paquete más y 1 paquete más pequeño, en total 5 paquetes pequeños conteniendo sustancia blanquecina... Estableciéndose mediante prueba de campo y pesaje, lo hallado se trata de 379 GRS (trescientos setenta y nueve gramos) de cocaína...";

Que como consecuencia del hecho se formó causa penal ante la Fiscalía Antidrogas N° 2 de la ciudad de Resistencia, en la causa N° 8923/2020-1 caratulada "Judit Méndez s/ Infracción a la Ley N° 23.737"; en la cual se recepcionó declaración de imputado a la agente Judit Méndez;

Que en virtud de lo ordenado por la mencionada disposición las actuaciones se remitieron a la Dirección de Sumarios, la que las recibió designando a la Instrucción Sumarial, la cual, una vez aceptado el cargo comenzó con las tramitaciones de rigor;

Que existiendo merito suficiente se decretó el llamado a indagatoria a la Sra. Judit Méndez, quien fue debidamente notificada, y en su declaración de imputada niega los hechos que se le atribuyen;

Que obra en autos Acta de Acuerdo de Juicio Abreviado en el cual la Sra. Méndez reconoce su participación como autora del delito de tenencia simple de estupefacientes;

Que por la Sentencia Judicial 316/22 de fecha 27 de octubre de 2022, recaída en autos caratulados: "Méndez, Judit s/ infracción a la Ley N° 23.737" Expte. N° 8923/2020-1, que se tramita ante Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en su parte pertinente dice: "... Falla: I.- Condenando a la imputada Judit Méndez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1° párrafo de la Ley 23.737), a sufrir la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional (art. 26 del C.P.), y el pago de la multa de doscientos veinticinco pesos ($225) (art. 7 de la Ley Provincial Nº 2304 N de adhesión a la Ley Nº 26052), en esta causa Nº 8923/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito Con Costas". La citada manda judicial se encuentra firme y consentida

Que habida cuenta de las pruebas agregadas se dispuso formular Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la señora Judit Méndez, DNI Nº 29.983.977, por considerar la Instrucción que el acto de trasladar estupefacientes en la ambulancia del Hospital "Dr. Felix Pértile" habría transgredido los deberes y prohibiciones establecidos para los agentes públicos en los Artículos 21 inciso 1, 3, 5 y 6 y 22 incisos 6 y 8, de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 21 al 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma; así como los artículo 1º inciso b) y 5º de la Ley N° 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que se le otorgó a la agente el plazo previsto en el Artículo 41 del Reglamento de Sumarios- Anexo Decreto Nº 1311/99, para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles ejerza su defensa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. Y, pese a hallarse debidamente notificada no hizo uso del derecho que le asistía, por lo que se dio por decaído el derecho dejado de usar;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción se clausuró el período probatorio y se le corrió vista de las actuaciones, por el término de tres (3) días, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial- Anexo al Decreto Nº 1311/99, aleguen sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, y tampoco en esta oportunidad hizo uso de dicho derecho, por lo que la Instrucción procedió a la clausura de las actuaciones, y elaboró su Informe Final, el que fue elevado a la Dirección de Sumarios;

Que, por su parte, la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento- previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las presentes actuaciones, se concluye que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que la agente sumariada tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputada, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que en lo que respecta a la conducta disvaliosa desplegada por la agente, se han incorporado elementos de prueba con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir responsabilidad de origen disciplinaria, ya que se pudo comprobar fehacientemente que la mencionada agente se desempeñaba como auxiliar de enfermería en el Hospital Dr. Félix A. Pértile, y que durante su guardia, con ingreso el día 15 de abril de 2020 y egreso el día 16 de abril de 2020, obtuvo como información que se iba a realizar una derivación a la ciudad de Resistencia, en una ambulancia del Hospital, y solicitó ser trasladada en la misma, hecho que sucedió;

Que el Artículo 7º del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv, establece que: "La sustanciación de los Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias por hechos que puedan configurar delitos, y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, son independientes de la causa criminal, siempre que en esta no recaiga sentencia condenatoria;

Que la conducta de la sumariada resulta inadmisible para quien detenta un cargo público. Más allá de la condena penal que implica necesariamente una sanción segregativa, debe considerarse como agravante no sólo el contexto especial, sino también la función que desempeñaba la señora Méndez, quien se valió y aprovechó de la información recabada en el desempeño de sus funciones, para ser trasladada en una ambulancia perteneciente a un Hospital Público destinada al servicio oficial, para consumar su actuar delictivo; del mismo modo, debe ponderarse la trascendencia pública de los hechos que desprestigiaron claramente al Estado Provincial, afectando el decoro de la función;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y conviene destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la Administración Pública persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación…" (Dictámenes 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 1138/23 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Sra. Judit Méndez DNI Nº 29.983.977, personal de planta permanente del Hospital "Dr. Félix A. Pértile" de la Localidad de General San Martin, quien por los motivos expuestos transgredió expuestos transgredió con su accionar la normativa citada precedentemente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese a sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente, a la agente Judit Méndez, DNI Nº 29.983.977, quien reviste en el cargo de la categoría personal de servicios - servicios 5 - grupo 5 –CEIC 1035-00- programa 12, subprograma 6, actividad específica 1, CUOF 126 "Hospital Dr. Félix Pértile" de General San Martín, jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1, 3, 5 y 6 y 22 incisos 6 y 8, de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 21 al 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma; así como los Artículo 1º

inciso b) y 5º de la Ley N° 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública y atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nº E6-2022-7035-A, E2-2023-23643-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 457/22 de la Subsecretaría de Salud, se sustancia Sumario Administrativo a la agente Fabiana Beatriz García, DNI N° 20.819.977, con prestación de funciones, en carácter de Dedicación Exclusiva, en el Hospital de Juan José Castelli, en razón de la detección de presuntas incompatibilidades y se suspende los haberes de la agente en fecha 18 de agosto de 2022;

Que la Directora de Fiscalización Sanitaria remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública el Acta de Inspección de fecha 16 de junio de 2022 efectuada en el Sanatorio Güemes de la ciudad de Resistencia, en la que se constató la presencia de la Dra. Fabiana Beatriz García, como médica de guardia en el mencionado nosocomio (a pesar de ser ésta personal de planta permanente del Hospital de Juan José Castelli con dedicación exclusiva);

Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Sumarios, dicha Dirección las recibió, designando, en el mismo acto, la Instrucción Sumarial, la cual, aceptado el cargo, comenzó con las tramitaciones de rigor;

Que existiendo mérito suficiente la instrucción dictó Disposición a través de la cual se fijó fecha para recibir la declaración de imputado a la agente sumariada, y a efectos de notificarlo, libró cédula a través de la plataforma "Tu Gobierno Digital" (TGD), conforme los Decretos N[ros] 1525/17 y 1743/19, existiendo en autos constancia de lectura de la cédula remitida;

Que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA), a través de Dictamen N° 103/22, establece que el desempeño de un cargo profesional de planta permanente bajo la modalidad Dedicación Exclusiva en el Hospital Bicentenario General Miguel de Güemes dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y simultáneamente la prestación de servicio profesional en el Sanatorio Güemes de la ciudad de Resistencia -entidad privada y prestadora de servicios de la Provincia- por parte de la Dra. Fabiana Beatriz García –DNI Nº 20.819.977- M.P. 7010, resulta incompatible por aplicación del Artículo 6º inciso a) de la Ley N° 1128-A y Artículo 2º de la Ley Nº 297-A;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas se procedió a formular Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la agente;

Que el cargo formulado fue que la agente –conforme a lo investigado- se hallaría en incompatibilidad, al desempeñarse como personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública -con dedicación exclusiva- y medica del Sanatorio Güemes de la Ciudad de Resistencia. Y, el encuadre legal, vulnerar con su accionar las obligaciones establecidas en los Artículos 6º y 8º de la Ley Nº 1128-A del Régimen de Incompatibilidades para el Personal de la Administración Pública Provincial, 2º de la Ley 297-A, de Bonificación por Dedicación Exclusiva para agentes de Salud Pública y 21, incisos 1 y 11 de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincia-, en concordancia con el Artículo 19 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa;

Que habiéndose librado nuevamente Cédula por la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), y transcurrido el plazo de rigor previsto, sin que la sumariada presentara su Memorial de Defensa, no existiendo pruebas pendientes de producción, la Instrucción dispuso correr vistas de las actuaciones a los fines de que alegue sobre los hechos y méritos de las pruebas, agregándose cedula debidamente diligenciada;

Que no habiendo la agente sumariada presentado alegatos y estando debidamente notificada, la instrucción sumarial procedió a cerrar el periodo probatorio y a efectuar su Informe Final, elevándolo a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplimentaron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Escobar tuvo la oportunidad de prestar declaración de

imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que, puestas a evaluar las conductas reprochadas a la agente a la luz de las probanzas aportadas y colectadas, corresponde señalar que éstas sustentan los cargos formulados en relación con la incompatibilidad;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y conviene destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo especifica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 1075/23 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Fabiana Beatriz García, DNI N° 20.819.977;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente, a la agente Fabiana Beatriz García, DNI N° 20.819.977, quien reviste en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico –CEIC 1042-00- profesional 8 -grupo 8 s/Ley Nº 8010- programa 11- actividad central – actividad específica 1- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 6º y 8º de la Ley Nº 1128-A del Régimen de Incompatibilidades para el Personal de la Administración Pública Provincial, 2º de la Ley 297-A, de Bonificación por Dedicación Exclusiva para agentes de Salud Pública y 21, incisos 1 y 11 de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincia, en concordancia con el Artículo 19 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Número: DEC-2023-3111-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQ. MEDICAMENTOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-33490-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos mil ciento sesenta y cinco millones novecientos diecinueve mil setecientos noventa y tres ($ 1.165.919.793,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23,1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha

de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos mil ciento sesenta y cinco millones novecientos diecinueve mil setecientos noventa y tres ($ 1.165.919.793,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública:

- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos por un monto aproximado de pesos mil ciento sesenta y cinco millones novecientos diecinueve mil setecientos noventa y tres ($ 1.165.919.793,00). El precio del pliego será de pesos siete mil (7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……. de 2023, a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m)Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Av. Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Deposito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán

notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado), ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Reng.	Descripción	Cantidad
1	ACENOCUMAROL 1 MG COMP	7.600
2	ACENOCUMAROL 4 MG. COMPRIMIDOS	21.300
3	ACETAZOLAMIDA 250 MG COMP	10.300
4	ACICLOVIR 800 MG. COMPRIMIDOS	78.600
5	ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG. COMPRIMIDOS	149.800
6	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG COMP	274.000
7	ACIDO FOLICO 1 MG COMPRIMIDOS.	115.800
8	ACIDO FOLICO 5 MG COMPRIMIDOS	155.400
9	ACIDO URSODESOXICOLICO 150 MG COMPRIMIDOS.	54.000
10	ACIDO URSODESOXICOLICO 300 MG COMPRIMIDOS.	42.100
11	ACIDO VALPROICO 400 MG. COMPRIMIDOS	323.300
12	ALENDRONATO (COMO ALENDRONATO SÓDICO TRIHIDRATO) 70 MG. COMPRIMIDOS	25.800
13	ALLOPURINOL 100 MG COMPRIMIDOS	21.900
14	ALLOPURINOL 300 MG COMPRIMIDOS	31.000
15	AMIODARONA 200MG. COMPRIMIDOS	126.000
16	AMLODIPINA 10 MG. COMPRIMIDOS	189.800
17	AMOXICILINA 500 MG. COMPRIMIDOS	635.400
18	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 500 MG /125 MG COMPRIMIDOS	550.800
19	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 875 MG/125 MG COMPRIMIDOS	351.000
20	ATENOLOL 50 MG COMPRIMIDOS	114.000
21	ATENOLOL 100 MG. COMPRIMIDOS	127.800
22	AZATIOPRINA 50 MG. COMPRIMIDOS	89.500
23	AZITROMICINA 500 MG COMP	21.900
24	BETAHISTINA DICLOHIDRATO 8 MG. COMPRIMIDOS	35.900
25	BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 MG. COMPRIMIDOS	137.000

26	BISOPROLOL 10 MG COMPRIMIDOS	83.300
27	BISOPROLOL+HIDROCLORTIAZIDA 5/12,5 MG COMPRIMIDOS.	63.100
28	CABERGOLINA 0,5 MG COMPRIMIDOS	13.600
29	CALCIO + VITAMINA D3. COMPRIMIDOS.	154.800
30	CALCIO CARBONATO (BASE) 1,250 COMPRIMIDOS.	137.500
31	CARBAMAZEPINA 200 MG. COMPRIMIDOS	333.100
32	CARVEDILOL 25 MG COMPRIMIDOS	244.100
33	CARVEDILOL, 12,5 MG COMPRIMIDOS	260.300
34	CARVEDILOL 6,25 MG. COMPRIMIDOS	273.600
35	CEFALEXINA 500 MG COMPRIMIDOS	571.300
36	CILOSTAZOL 100 mg. -comp.-	51.600
37	CIPROFLOXACINA 500 MG COMPRIMIDOS	313.200
38	CLARITROMICINA 500MG. COMP.	193.700
39	CLINDAMICINA 300 MG. CÁPSULAS	172.500
40	CLOBAZAM 10 MG COMPRIMIDOS	85.900
41	CLOPIDOGREL BISULFATO 75MG COMPRIMIDOS	89.900
42	DANAZOL 200 MG COMPRIMIDOS	15.000
43	DESLORATADINA 5 MG COMPRIMIDOS	140.000
44	DEXAMETASONA 0.5 MG COMPRIMIDOS	356.800
45	DEXAMETASONA 4 MG COMPRIMIDOS	177.100
46	DICLOFENAC SODICO 75 MG. COMP	805.000
47	DIFENHIDRAMINA 50MG. COMPRIMIDO	328.700
48	DIGOXINA 0.25 MG. COMPRIMIDOS	49.400
49	DILTIAZEM CLORHIDRATO 60 MG COMP.	30.000
50	DIMENHIDRINATO 50 MG COMPRIMIDOS	51.300
51	DOMPERIDONA 10 MG COMPRIMIDOS	64.500
52	DOXICICLINA 100 MG CAPSULAS	59.000
53	ENALAPRIL MALEATO 10 MG- COMP.	1.348.200
54	ENALAPRIL MALEATO 2,5 MG. COMP.	99.000
55	ERGONOVINA MALEATO 0.2 MG. COMPRIMIDOS	112.800
56	ERITROMICINA ESTEARATO 500 MG. COMPRIMIDOS	126.900
57	ESPIRONOLACTONA 100 MG. COMPRIMIDOS	110.500

58	FENITOINA SODICA 100 MG. COMPRIMIDOS	206.000
59	FINASTERIDE 5MG. COMPRIMIDOS	27.800
60	FLUCONAZOL 150 MG. COMPRIMIDOS	200.500
61	FLUDROCORTISONA 0.1 MG COMPRIMIDOS	17.300
62	FLURBIPROFENO 100 MG COMPRIMIDOS	35.300
63	FUROSEMIDA 40 MG. COMPRIMIDOS	139.500
64	GEMFIBROZIL 600 MG COMPRIMIDOS	113.400
65	GRISEOFULVINA 500 MG COMPRIMIDOS	12.600
66	HIDROCLOROTIAZIDA 50MG. COMP.	245.700
67	HIDROCORTISONA 10 MG COMP.	205.700
68	HIDROXICINA 25 MG COMPRIMIDOS	22.300
69	HIDROXICLOROQUINA 200 MG COMP.	80.000
70	HIERRO + ACIDO FOLICO COMPRIMIDOS	407.900
71	HIERRO SULFATO 100 MG COMPRIMIDOS	312.100
72	HIOSCINA BUTIL BROMURO 10 MG COMP	292.300
73	HOMATROPINA METILBROMURO 4 MG COMPRIMIDOS	176.200
74	IBUPROFENO 400 MG. COMPRIMIDOS	1.251.000
75	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG.COMP.	60.400
76	ISOSORBIDE MONONITRATO 20 MG. COMPRIMIDOS	44.400
77	ISOXSUPRINA CLORHIDRATO 10 MG. COMPRIMIDOS	176.400
78	ITRACONAZOL 100 MG CAPSULAS	36.700
79	KETOCONAZOL 200 MG. COMPRIMIDOS	112.300
80	KETOROLAC 10 MG COMPRIMIDOS	127.800
81	LABETALOL 200 MG COMP	118.200
82	LANZOPRAZOL 30 MG CAPSULA	217.100
83	LEFLUNOMIDA 20 MG CAPSULA	100.400
84	LEVETIRACETAM 500 MG COMPRIMIDOS	77.400
85	LEVETIRACETAM 1000 MG. COMP.	107.400
86	LEVODOPA + CARBIDOPA 250 MG/25 MG COMPRIMIDOS	97.900
87	LEVOFLOXACINA 500 MG COMP	105.100
88	LEVOFLOXACINA 750 MG COMP.	140.200
89	LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG COMP	145.500
90	LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG COMP	167.400

91	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG COMP.	238.300
92	LORATADINA 10 MG COMP	279.400
93	LORATADINA 10 MG.+ BETAMETASONA 0.6 MG COMPRIMIDOS	184.500
94	LOSARTAN POTASICO 50 MG. -COMP.	386.200
95	LOSARTAN 100 MG COMPRIMIDOS	288.700
96	MEBENDAZOL 100 MG. COMPRIMIDOS	111.600
97	MELOXICAM 15 MG COMPRIMIDOS	120.700
98	MESALAZINA 500 MG COMPRIMIDOS	26.000
99	METILDOPA 500 MG COMPRIMIDOS	194.400
100	METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG COMPRIMIDOS	25.900
101	METILPREDNISONA 8 MG COMPRIMIDOS	234.700
102	METILPREDNISONA 40 MG COMP.	229.300
103	METIMAZOL 5 MG. COMRIMIDOS	32.800
104	METOTREXATO 10 MG COMPRIMIDOS	34.500
105	METOTREXATO 7.5 MG.COMPRIMIDOS	30.500
106	METRONIDAZOL 500 MG. COMPRIMIDOS	235.800
107	METRONIDAZOL 500 MG. OVULOS	136.300
108	MICOFENOLATO MOFETIL 500 MG COMPRIMIDOS	22.700
109	MINOCICLINA 100 MG. CAPSULAS	20.900
110	MORFINA CLORHIDRATO 30 MG COMP. RANURADOS	29.100
111	NAPROXENO 500 MG COMPRIMIDOS	168.100
112	NIFEDIPINA 30 MG COMPRIMIDOS	72.700
113	NIMODIPINA 30 MG. COMPRIMIDOS	34.000
114	NISTATINA 100.000 U.I./ML. OVULOS	115.800
115	NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULAS	101.100
116	NORFLOXACINA 400 MG COMPRIMIDOS	117.100
117	OMEPRAZOL 20 MG /COMPRIMIDOS	633.600
118	ONDANSETRON 8 mg COMP X 1	45.500
119	OXCARBAZEPINA 300 MG. COMPRIMIDOS	74.100
120	OXIBUTININA CLORHIDRATO 10 MG COMPRIMIDOS (FORM. RECUBIETA Y DE LIBERACION CONTROLADA).	18.100

121	OXIBUTININA CLORHIDRATO 5 MG COMP.	36.500
122	PARACETAMOL 500 MG. COMPRIMIDOS	1.051.200
123	PIRIMETAMINA 25 MG COMPRIMIDOS	43.000
124	PREGABALINA 150 MG COMPRIMIDOS	84.600
125	PREGABALINA 75 MG COMPRIMIDOS	104.400
126	PROGESTERONA 100 MG. CAPS BLANDAS	29.300
127	PROPANOLOL 40 MG. COMPRIMIDOS	42.100
128	RIFAMPICINA 300 MG. COMPRIMIDOS	37.900
129	SILDENAFIL 50 MG. COMPRIMIDOS	21.400
130	SODIO DIVALPROATO 125 MG COMPRIMIDOS	27.600
131	SODIO DIVALPROATO 250 MG COMPRIMIDOS	42.700
132	SODIO DIVALPROATO 500 MG COMPRIMIDOS	76.800
133	SULFADIAZINA 500 MG COMPRIMIDOS	32.800
134	SULFAMETOXAZOL 400 MG + TRIMETROPINA 80 MG COM.	234.000
135	SULFAMETOXAZOL 800 MG + TRIMETOPRIMA 160 MG. COMPRIMIDO.	176.800
136	SULFASALAZINA 500 MG COMPRIMIDOS	32.100
137	TAMSULOSINA 0.4 MG CAPS	56.700
138	TELMISARTAN 40 MG COMPRIMIDOS	20.100
139	TEOFILINA ANHIDRA 300 MG DIVIDOSIS COMPRIMIDOS.	33.800
140	TERAZOSINA CLORHIDRATO 5 MG. COMPRIMIDOS	42.000
141	TIZANIDINA CLORHIDRATO 2 MG COMP	15.800
142	TIZANIDINA CLORHIDRATO 4 MG COMP	18.000
143	TOPIRAMATO 100MG COMPRIMIDOS	18.700
144	TRAMADOL 50 MG COMPRIMIDOS	48.400
145	TRIMEBUTINA MALEATO 200 MG COMP.	77.400
146	VALSARTAN 160 MG COMPRIMIDOS	76.800
147	VALSARTAN 160 MG+ HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG COMPRIMIDOS	65.200
148	VIGABATRIN 500 MG COMPRIMIDOS	37.800

149	VITAMINA COMPLEJO B (B1/B6/B12/NICOTINAMIDA)50/20/0,1/40MG COMPRIMIDOS	125.800
150	VITAMINA D3 0.25 MG COMPRIMIDOS	45.400
151	VITAMINA E 200 MG CAPSULAS	47.100
152	VORICONAZOL 200 MG COMPRIMIDOS	8.600

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación en Av. Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de logística, dependiente del Ministerio de Salud Pública, de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso,** extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____ de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____ Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA - SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-23798-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos de Laboratorios (reactivos) **que será destinado al área de Bacteriología, del Hospital Pediatrico "Dr. Avelino L. Castelán"**, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los fines de garantizar su stock por un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos quince millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos quince ($15.968.915);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Industria y Economía, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos de Laboratorios (reactivos) que serán **destinado al área de Bacteriología, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los fines de garantizar su stock** por un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos quince millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos quince ($15.968.915), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dra. Alicia Beatriz Michelini – Dirección Hospital Pediátrico
- Bioq. Marino Giogia. Dirección de Laboratorios

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos de Laboratorios (reactivos) que será destinado al área de Bacteriología, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los fines de garantizar su stock por un periodo estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos quince millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos quince ($ 15.968.915). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, el día …….. de 2023, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.

i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.

k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).

q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.

r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación con la Dirección de Laboratorios, una vez notificada la orden de compra, el restante según requerimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.
Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	GRAM BRITANIA EQUIPO X100 ML T/BRITANIA. COD. B1446082. CAJAS	4
2	DECOLORANTE PARA GRAM BOTELLA X 500 ML. T/BRITANIA. COD. B1445862. BOTELLAS.	2
3	DISCO PYR-A ENTEROCOCO X 25 COD. B1240624. BT/BRITANIA. CAJAS.	4
4	ERLICH INDOL REACTIVO X 100 ML. TIPO BRITANIA. COD.B1550361. FRASCO.	1
5	LUGOL BOTELLA CONCENTRADO PARA 5 LT. X 500 ML. COD.B1446362 PARA SER USADO EN LA COLORACION DE GRAM.T/BRITANIA. FRASCOS.	2
6	SAFRANINA PARA COLORACION DE GRAM X 500 ML T/BRITANIA. FRASCOS.	2
7	V.C.N.T./SOLVENTE TIPO BRITANIA COD.B0360521 X 3 VIALES Y 3 AMPOLLAS. CAJAS.	10
8	BRITALEX CON SOLVENTE T/BRITANIA COD.B0360021 X 3 VIALES Y 3 AMP. CAJAS.	2
9	THAYER MARTIN EQUIPO X 30 DETERMINACIONES T/BRITANIA. CAJAS.	10
10	CHROMOBRIT CC 6 X 50 ML T/BRITANIA. B0421484. CAJAS.	15
11	MONODISC AMOXILINA + ACIDO CLAVULANICO 20/10 UG. COD.B1139627 1 X 50. UNIDADES.	10
12	MONODISCO CEFAZOLINA 30 UG 1X50 DETERMINACIONES TIPO ROSCO O SIMILAR. UNIDADES.	20
13	TIRAS DE E TEST PARA PENICILINA T/BIOMERIEUX O SIMILAR. CAJA.	1
14	TIRAS DE E TEST PARA CEFOTAXIMA T/BIOMERIEUX O SIMILAR. CAJA.	1
15	CIM VANCOMICINA 0,016-256 X 30 TIRAS LIOFILCHEM 92057. CAJA.	2
16	MONODISCO ITRACONAZOLE 1X50 UNIDADES. T/ROSCO COD.81812N. UNIDADES.	2
17	MONODISCO VORICONAZOLE 1X50 UNIDADES. UNIDADES	2

18	MONODISCO FLUCONAZOLE 1X50 UNIDADES T/ROSCO. COD.81512N. UNIDADES.	2
19	MONODISCO DE LINEZOLID 30 UG T/BBL COD.231762 O SIMILAR(CAJA DE 10X50 DISCOS).	2
20	MONODISCO CEFPODOXIME 1X50 DISCOS T/BBL COD.231674. UNIDADES.	20
21	MONODISCO DE CEFALOTINA 1X50 DISCOS. UNIDADES.	20
22	MONODISCO X 50 CEFOPERAZONA 75 UG T/BBL COD.BD231613 O SIMILAR. UNIDADES.	30
23	MONODISCO CEFOTAXIMA + AC. CLAVULANICO X 50 UNIDADES T/BRITANIA COD.B11-384-27 o BBL COD.231752. UNIDADES.	10
24	MONODISCO X 50 CEFTAZIDIMA 30 UG +CLAVULANICO 10 UG T/BRITANIA B1138327 o BBL COD.231754. UNIDADES.	10
25	MONODISCO FOSFOMICINA 200 UG T/BBL COD.231755 o BRITANIA X 50 DISCO. UNIDADES.	20
26	MONODISCO NITROFURANTOINA 300 UG X 50 UNIDADES. T/BBL COD.231293.	20
27	MONODISCO BACITRACINA 0.04 U. UNIDADES.	6
28	MONODISCO LEVOFLOXACINA 5 UG X 50 UNID. T/BRITANIA B1181627 o B1181627 o BBL 231706.	10
29	ESCOBILLON MADERA+ALGODÓN ESTERIL BOLSA X 125 UNIDADES. BOLSAS.	2
30	DISPENSER DE 8 POSICIONES BD BECTON DICKINSON SENSI-DISC tm. UNIDADES.	2
31	ROTAVIRUS/ADENOVIRUS (HECES) X 25 DETERM.MONTEBIO COD.ROTA-F23 o CERTEST o BIOLINE o SIMILAR. CAJAS.	6
32	MEDIO BRUCELLA AGAR BASE T/BRITANIA COD.B0219606. ENVASE X 500 G. o SIMILAR. FRASCOS.	2
33	CAMPYGEN COMPACT POR 10 SOBRES T/OXOID. COD.CN0020C o SIMILAR PARA CAMPYLOBACTER o SIMILAR. CAJAS.	40
34	REPUESTO BOLSAS PLASTICAS PARA COMPACT X 20 UNIDADES T/OXOID COD.AG0020C. CAJAS.	20
35	WELLCOGEN BACTERIAL ANTIGEN KIT X 30 DET.T/REMEL COD.30859602. CAJA.	1
36	AGAR BASE COLUMBIA X 500 GR.T/OXOID COD.CM 0331B. FRASCO.	2
37	AGAR BASE CHACOAL T/OXOID X 500 GR.P/BORDETELLA COD. CM0119B. FRASCO.	1

38	SUPLEMENTO SELECTIVO CAMPYLOBACTER X 10 VIALES T/OXOID. REF. SR0069E. CAJAS.	10
39	SUPLEMTO SELECTIVO BORDETELLA X 10 TIPO OXOID COD.SR0082E. CAJAS.	10
40	MONODISCO OPTOQUINA X 50 UNIDADES CGO.B12-402-27. T/BRITANIA.	2
41	HISOPOS NO ESTERILES DE ALGODÓN CABO DE MADERA X 100 UNIDADES. BOLSAS.	40
42	FRASCOS ESTERILES CON TAPA ROSCA DE 125 CC. FRASCOS.	3.000
43	PLACA DE PETRI DE POLIESTIRENO DE 90X14 MM T/DELTALAB. 200200. UNIDADES.	1.000
44	HISOPO ESTERIL DE DACRON EN ENVASE CERRADO INDIVIDUAL.BOLSA X 250 UNIDADES. BOLSAS. C	60
45	MONODISCO DE TIGECICLINA 15 UG T/BBL COD.232208. UNIDADES.	10
46	AGAR UREA BASE DE CHRISTENSEN X 100 GR. T/BRITANIA. FRASCOS.	2
47	AGAR XLD(XILOSA-LYSINA-DESOXICOLATO) X 500 GRS. T/OXOID. COD. CM04669BO – COD. 278850. FRASCO.	1
48	MONODISCO OXIDASA X 25 UNID.T/BRITANIA COD.B12-403-24. FRASCOS.	2
49	OF BASAL MEDIUM 500 GR BD 227020 T/DIFCO. FRASCO.	1
50	CETRIMIDA AGAR BASE X 500 GRS. COD.B0211506. T/BRITANIA. FRASCO.	1
51	FENILALANINA REACTIVO X 100 ML COD.B1550461. T/BRITANIA.	2
52	AGAR-AGAR (BACTERIOLOGICO) X 500 GRS.COD.B0101406.TIPO BRITANIA. FRASCO.	1
53	BORDET GENGOU AGAR BASE 500 GR. COD.610006. LIOFILCHEM. FRASCO.	1
54	CAMPYLOBACTER AGAR BASE 500 GR.COD. 611007. LIOFILCHEM. FRASCO.	1
55	T.C.B.S. AGAR 500 GR.COD.611010. LIOFILCHEM. FRASCO.	1
56	CEFIXIME TELLURITE-SUPLEMENTO SELECTIVOX 10 VIALES. COD.81082. T/LIOFILCHEM. FRASCO.	4
57	SET DE STANDARES MC FARLAND DE 0.5, 1.0, 2.0, 3.0, y 4.0 X 5 TUBOS. T/LIOFILCHEM o SIMILAR. SET.	1

Entrega: Los productos se entregarán según se establece en el Artículo 9º del presente instrumento legal.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1- Oferentes:
Droguerías
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante)
• **Comprobante de** inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.
Laboratorios de Especialidades Medicinales
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura** (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales** ofertadas, extendido por la ANMAT.
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso,** extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2- Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3- Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma

Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535, de la ciudad de Resistencia, Chaco.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto no Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2023-4875/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura del Chaco solicita la ratificación de la Resolución Nº 2574/23 la que aprobó el Convenio Marco de Colaboración suscripto por el aludido Instituto, con la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, Inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que el convenio suscripto, tuvo como objeto la participación de la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco en el **desarrollo en forma conjunta con el Instituto de Cultura del Chaco, de acciones conjuntas en el marco del Proyecto** "El Teatro Hace Escuela" Edición 2023**;**

Que la propuesta "El Teatro Hace Escuela. Edición 2023" está destinada a nuestras juventudes, que se encuentren cursando el nivel secundario, contando con un total de ciento veinte (120) funciones en las quince (15) salas de teatro independientes de la Provincia; actividad en cogestión entre el Instituto de Cultura del Chaco, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Asociación de Salas independientes del Chaco;

Que el teatro estimula la imaginación, la autoestima y permite la reflexión situada, mientras fomenta el pensamiento crítico; permite abordar temáticas diversas, interpelar tabúes, tramitar situaciones dolorosas, cómicas y/o profundas que pueden ser analizadas según el contexto por quienes escriben e interpretan las obras, así como también, a partir de las decisiones de puesta en escena, junto con otras variables. El teatro permite al individuo mirarse al espejo y pensarse como parte de una comunidad;

Que para la concreción de la finalidad perseguida conforme fundamentos detallados en el Convenio, el Instituto de Cultura del Chaco, otorgará un aporte económico a la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos mil ($ 4.800.000.-) , contra presentación de factura, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Asociación, aprobado por Reslución Nº 2574/23 –ICCH- cuya imagen digital de los documentos mencionados, forma parte del presente instrumento legal, con fondos provenientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, (Convenio de Cooperación MECCyT-ICCH), Resolución Nº 2151/23 del MECCyT;

Que encuadrándose la gestión del Instituto de Cultura del Chaco en el marco legal vigente y aplicable, corresponde el dictado de la presente norma a fin de ratificar el instrumento suscripto y aquí referenciado, a fin de permitir el perfeccionamiento del acto administrativo;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, sin reparos legales que formular y con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 821/23, sin observaciones que realizar;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco y el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, atento lo dispuesto en el Artículo 4° del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, la Resolución Nº 2574/23, dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, la que aprobó el Convenio de Colaboración, suscripto por el aludido Instituto, con la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, Inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, cuya copia digital forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco de la ciudad de Resistencia, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos mil ($ 4.800.000.-), contra presentación de factura, destinado al proyecto "El Teatro Hace Escuela Edición 2023", en los términos y

condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Asociación, aprobado por Resolución Nº 2574/23 ICCH- cuya copia digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento establecido en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos provenientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, Resolución Nº 2151/23 del MECCyT, de acuerdo con su disponibilidad financiera, abonados por el Instituto de Cultura del Chaco a la entidad mencionada.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco son: el Sr. Rubén Darío Leyes, DNI Nº 20.231.146, en su calidad de Presidente, y/o el Sr. Ricardo Javier Friedrich, DNI Nº 29.767.768, en su carácter de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Establécese que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones Nº 30/14 y 34/22, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7°: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Instituto de Cultura CHACO

RESISTENCIA, 20 de julio de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 1690-E- Ley de Cultura del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de julio de 2023 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E– Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof.NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI Nº 16.320.516-designado por Decreto N°2032/21, en adelante **EL INSTITUTO** con domicilio en Arturo Illia Nº 245, ha suscripto **CONVENIO DE COLABORACION** con la ASOCIACIÓN DE SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES DEL CHACO CUIT N°30-71745590-4, representada en este acto por su Presidente Sr. RUBEN DARIO LEYES - DNI N°20.231.146, con domicilio legal en Posadas N°76 de la ciudad de Resistencia,

Que el presente convenio interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas en el marco del Proyecto **"EL TEATRO HACE ESCUELA EDICION 2023"**;

Que la propuesta "EL TEATRO HACE ESCUELA. EDICIÓN 2023" está destinada a nuestras juventudes, que se encuentren cursando el nivel secundario, contando con un total de ciento veinte (120) funciones en las quince (15) salas de teatro independientes de la provincia; actividad en cogestión entre Instituto de Cultura del Chaco, Ministerio de Educación y la Asociación de Salas independientes del Chaco.

Que, el teatro estimula la imaginación, la autoestima y permite la reflexión situada, mientras fomenta el pensamiento crítico. Permite abordar temáticas diversas, interpelar tabúes, tramitar situaciones dolorosas, cómicas y/o profundas que pueden ser analizadas según el contexto y quienes escriben e interpretan las obras, así como también, a partir de las decisiones de puesta en escena, junto con otras variables. El teatro permite al individuo mirarse al espejo y pensarse como parte de una comunidad.

Que para la concreción de la finalidad perseguida conforme fundamentos arriba detallados, el Instituto de Cultura destinará la suma de total de pesos : cuatro millones ochocientos mil ($4.800.000.-) en cuotas de pesos: un millón doscientos mil ($ 1.200.000.-), cada una , durante los meses de junio a septiembre del corriente año, a favor de la Asociación De Salas de Teatro Independientes Del Chaco , con fondos provenientes del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología (convenio marco aprobado por Res. N °2309 / 23-ICCH-.) , comprometiéndose la Asociación a poner a disposición de las áreas pertinentes del ICCH, la información y documentación necesaria para efectivizar el aporte consignado.

Que el presente Convenio tendrá vigencia durante los meses de junio a septiembre del presente año;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Instituto de Cultura CHACO

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR por las razones expuestas en los considerandos el **CONVENIO DE COLABORACION,** en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E -Ley de Cultura del Chaco-, firmado el 20 de julio de 2023, entre el INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO, representada por su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI Nº 16.320.516- designado por Decreto N°2032/21, y la ASOCIACIÓN DE SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES DEL CHACO CUIT N°30-71745590-4, representada en este acto por su Presidente Sr. RUBEN DARIO LEYES - DNI N°20.231.146, con domicilio legal en Posadas N°76 de la ciudad de Resistencia,

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el Instituto de Cultura del Chaco destinara un aporte total , a favor de la Asociación De Salas de Teatro Independientes Del Chaco CUIT N ° 30-71745590-4, de pesos: cuatro millones ochocientos mil ($4.800.000.-) en cuotas de pesos: un millón doscientos mil ($ 1.200.000.-), cada una , durante los meses de junio a septiembre del corriente año, contra presentación de factura, con fondos provenientes del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología (convenio marco aprobado por Res. N °2309 / 23-ICCH-. Res N ° 2151/23 del MECCyT,) conforme se detalla en el Convenio adjunto que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 3º: ENCUADRAR la presente medida en las prescripciones de la Ley Nº 1690-E y en las excepciones dispuestas por la Ley Nº 1025-E y en el Inc. ñ) del Artículo 133 de la Ley Nº 1092-A- De Administración Financiera. -

ARTICULO 3º: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco, comunicar a quienes corresponda y archivar. -

RESOLUCION Nº: 2574/2023.

LAZ

Instituto de Cultura CHACO

CONVENIO DE COGESTIÓN-INSTITUTO DE CULTURA

DEL CHACO – ASOCIACIÓN DE SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES DEL CHACO

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 20 días del mes de julio. de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante **EL INSTITUTO**, y Asociación de Salas de Teatro Independientes Del Chaco CUIT N°30-71745590-4, con domicilio en calle Posadas N ° 76 de la localidad de Resistencia - Chaco, representada por el Sr. RUBEN DARIO LEYES - DNI N°20.231.146, en su calidad de Presidente, en adelante **LA ASOCIACION,** quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la y Asociación de Salas de Teatro Independientes Del Chaco para llevar adelante el proyecto **"EL TEATRO HACE ESCUELA EDICION 2023 ",** a llevarse a cabo ente los meses de junio a septiembre del 203 con aproximadamente 120 funciones a realizarse en 15 salas independientes de la provincia

La propuesta "El Teatro Hace Escuela. Edición 2023" está destinada a nuestras juventudes, que se encuentren cursando el nivel secundario, ; actividad en cogestión entre Instituto de Cultura del Chaco, Ministerio de Educación y la Asociación de Salas independientes del Chaco.

El teatro estimula la imaginación, la autoestima y permite la reflexión situada, mientras fomenta el pensamiento crítico. Permite abordar temáticas diversas, interpelar tabúes, tramitar situaciones dolorosas, cómicas y/o profundas que pueden ser analizadas según el contexto y quienes escriben e interpretan las obras, así como también, a partir de las decisiones de puesta en escena, junto con otras variables. El teatro permite al individuo mirarse al espejo y pensarse como parte de una comunidad. Este proyecto, tiene los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

- Generar una experiencia integradora que estimule a estudiantes y docentes a constituirse como futuros espectadores activos de teatro.
- Brindar herramientas que permitan el análisis del hecho teatral.

Objetivos Específicos:

- Proveer a estudiantes y docentes de las herramientas técnicas del análisis de las artes escénicas que les permita comprender, indagar, disfrutar y elaborar una interpretación propia del teatro.
- Perfeccionar las cualidades expositivas y argumentativas a nivel oral de cada participante, gracias a su participación activa en cada encuentro.

Instituto de Cultura CHACO

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: LA ASOCIACION, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del **Proyecto "El Teatro Hace Escuela Edición 2023.** Además de insumos y recursos, **LA ASOCIACION** gestionará todo lo necesario para la realización del proyecto "El Teatro hace Escuela Edicion 2023 "como ser:

- convocatoria elencos independientes
- convocatoria de espacios independientes, donde se tomarán en cuenta las obras pensadas para las juventudes
- criterios de selección de elencos participantes
- Curaduría de obras de manera conjunta entre el Departamento de Teatro del ICCH y La Asociación de Salas independiente del Chaco.
- Convocatoria de elencos de teatro de los distintos establecimientos educacionales.
- Disposición de infraestructura -15 salas independientes que forman parte de la Asociación, cada una con sus respectivos recursos técnicos y humanos
- Logística para cada función (operadores técnicos, acomodadores,)
- Traslados de elencos participantes en cogestión con el área de política Socio educativa del MECCyT
- Pago de honorarios y/ o gastos en general que demande la realización del proyecto
- Toda gestión administrativa-técnica antes, durante o después de la realización del Proyecto "El Teatro Hace Escuela Edición 2023

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Asociación de Salas independiente d**el** Chaco., la suma total de pesos: cuatro millones ochocientos mil ($4.800.000.-) en cuotas de un millón doscientos mil ($ 1.200.000.-), cada una , durante los meses de junio a septiembre del corriente año, contra presentación de factura cada una, destinados a la realización del proyecto " El Teatro hace Escuela edición 2023 ", con fondos provenientes del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco – Res. N ° 2309 /23-ICCH-, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción. ----------

Tercera: La Asociación, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, dentro de los quince (15) días posteriores al pago de los mismos, de conformidad a lo previsto por Resolución N ° 30/14 y 34/22 Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. ----------

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple. ----------

Ruben Dario Leyes
Presidente Asatich

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE FINANCIERO-FUNDACIÓN SAN JAVIER

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2023-32663-Ae, el Decreto Nº 1485/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se prorrogó la continuidad de la entrega del Aporte Especial No Reintegrable que percibe mensualmente la Fundación San Javier, CUIT Nº 30- 67016840-5, para solventar gastos de funcionamiento de las instituciones que representa;

Que a través de la actuación de referencia, se solicitó un aumento correspondiente al monto de la cuota fijada en la prórroga del mismo, de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000,00), a partir de la cuota 7 y hasta la cuota 12 inclusive, ascendiendo a un total de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000,00),

Que resulta necesario incrementar el aporte oportunamente otorgado mediante Decreto Nº 1485/23, a fin de dar respaldo a la afianzada y destacada labor de asistencia social que realizan los Hogares San Javier y Santa Teresita;

Que es función del Ministerio de Desarrollo Social atender a la asistencia y la promoción dignificante de instituciones que requieren apoyo específico y la de administrar los recursos económicos y subsidios destinados a los mismos;

Que por lo expresado no existen impedimentos de orden legal ni presupuestarios para la instrumentación del presente Decreto, encuadrándose en las Leyes Nros 1092-A, de Administración Financiera (tv) y 3108-A, de Ministerios (tv)-Artículo 21; y en el Decreto Nº 1165/12, y su modificatorio N° 858/15;

Que han intervenido en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la factibilidad presupuestaria, y la Unidad de Asuntos Jurídicos, estimando que se prosiga con la medida propiciada, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se prosiga con el presente trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1078/23, sin objeciones técnico jurídicas que formular;

Que en tal virtud, y con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el incremento solicitado para las cuotas 7, 8, 9, 10, 11 y 12, correspondientes al aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, otorgado oportunamente a la Fundación San Javier, a fin de dar continuidad a los servicios esenciales que prestan y para el correcto funcionamiento de dicha institución, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a transferir a la Fundación San Javier la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000,00) para las cuotas 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Artículo 3°: Establécese que la Fundación San Javier deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido la cuota del beneficio, ante la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, quedando especificado en las resoluciones los representantes de la Fundación San Javier, a los efectos de percibir los fondos y realizar la correspondiente rendición.

Artículo 4°: Las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las condiciones de cuentas deberán reintegrar en un plazo no mayor a los sesenta (60) días a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las sumas recibidas no podrán ser beneficiaria por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran

corresponder a los responsables.

Artículo 5°: La fiscalización respecto de la correcta inversión de los fondos percibidos por la Fundación San Javier, estará a cargo de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3115-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: AMPLIACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA-AERONÁUTICA.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-22747/Ae; el Decreto Nº 1378/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se contrató en forma directa con la Empresa Aerocentro S.A. sita en la ciudad de Luque, República del Paraguay, en concepto de trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones y reemplazos, en la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, con la que se efectúan las evacuaciones sanitarias, vuelos oficiales, entre otros;

Que la Dirección de Aeronáutica, solicita se autorice la ampliación de la Contratación Directa, para lo cual remite Factura electrónica Nº 001-001-0000297, de la Empresa Aerocentro S.A. donde se discriminan los distintos conceptos de la siguiente manera: Retapizado en Cuero y reparación de Asientos (Piloto/ Copiloto/Pasajeros) - Total 11 Asientos, Confección de asientos para la cabina, Retapizado de las paredes en cuerina, Reparación Estructural - Desmontaje y Montaje de los Montantes LH y RH - Instalación de Soportes para evitar un desencuadre - Remoción de los Rieles de los Asientos (seat rail) (2 unidades) - Remoción del piso de la Cabina para ganar acceso a la zona corroida - MLG stiffeners (Fairings) - Remoción e Instalación de las Lineas de Combustible - Remoción e Instalación del reservorio central de Combustible - Remoción e Instalación de las Lineas de refrigeración (Aire Acondicionado) - Remoción, Instalación y ajuste de tensión de los cabos de control de Vuelo (Rudder, Elevator, Trim) - Remoción e Instalación de Ductos de Ventilación, Remoción e Instalación del todos los rieles de los Asientos (Total 4 unidades) - Remoción, remplazo e Instalación de los BULKHEAD - Remoción, remplazo e Instalación de los LONGERONS - Remoción, remplazo e Instalación de los SKIN (Revestimiento) - Remachado del piso de la Cabina, Tratamiento Anticorrivo de la zona, Longeron LH BL 9.00 (Lead Time 120 Days), Longeron LH BL 14.00 (Lead Time 120 Days), Longeron RH BL 14.00, Longeron RH BL 9.00 (Lead Time 120 Days), BULKHEAD ASSY Lower STA 194.40,

PRC Sealant, Rivets, Estimación de Repuestos, Realización de soportes tipo caballetes (4 unidades), PIN- Pino pasante del Trunion (Zona Tren de Aterrizaje) por deterioro, BRAKE DISC-Disco de Freno fuera de Medida, PISTON-Piston del Housing de Freno picados y con daños, ACU ASSEMBLY-Discrepancia del Alternador, Penalidad por Core, GAGE VOLT/ AMMETER-Indicador Voltimentro y Amperimetro, CONNECTOR, NUTPLATE, AMERIKING BATTERY (4500010-1) Remplazo de Baterias para ELT, Servicio Taller Caravan, por la suma total de dólares estadounidenses setenta y dos mil con un centavo (USD 72.000,01.-);

Que en la factura mencionada precedentemente, se deja constancia que los trabajos adicionales que pudieran surgir durante la Inspección, se notificarán a la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la secretaria General de Gobernación y una vez autorizados, se dará continuidad a los mismos;

Obra Informe Técnico del Ing. Aeron. José Daniel Grilli donde deja constancia que la factura mencionada se refiere a los gastos por los trabajos cumplidos a la fecha en la aeronave, y corresponde a la resolución de las novedades surgidas hasta el momento en las inspecciones que se están realizando con motivo de la Rehabilitación Anual de la misma, y que el valor total corresponde a mano de obra por desarme, inspección, armado y consumibles y repuestos necesarios hasta la fecha, para retomar la aeronave al servicio;

Que en busca de brindar una mayor celeridad al trámite a efectos de contar a la brevedad con la aeronave Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, la que cumple tareas sanitarias y humanitarias, se dicta el presente;

Que por lo expuesto, resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar la tramitación necesaria para la ampliación de la Contratación Directa, la liquidación y pago, a favor de la Empresa Aerocentro SA, sita en la ciudad de Luque- República del Paraguay, por la suma total de dólares estadounidenses setenta y dos mil con un centavo (USD 72.000.01) según factura N° 001-001-0000297 en concepto de los Servicios mencionados precedentemente, en la aeronave oficial Cessna Grand Caravan – Matrícula LV-WYR;

Que la contratación directa se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 Inciso f) de la Ley Nº 1092/A, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 –tv-Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los Decretos N°. 692/01 y 341/2023;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a ampliar la contratación directa autorizada por Decreto Nº 1378/2023 con la Empresa Aerocentro S.A., según Factura Electrónica N° 001-001- 0000297, donde se discriminan los distintos conceptos de la siguiente manera: Retapizado en Cuero y reparación de Asientos (Piloto/ Copiloto/Pasajeros) - Total 11 Asientos, Confección de asientos para la cabina, Retapizado de las paredes en cuerina, Reparación Estructural - Desmontaje y Montaje de los Montantes LH y RH - Instalación de Soportes para evitar un desencuadre - Remoción de los Rieles de los Asientos (seat rail) (2 unidades) - Remoción del piso de la Cabina para ganar acceso a la zona corroida - MLG stiffeners (Fairings) - Remoción e Instalación de las Lineas de Combustible - Remoción e Instalación del reservorio central de Combustible - Remoción e Instalación de las Lineas de refrigeración (Aire Acondicionado) - Remoción, Instalación y ajuste de tensión de los cabos de control de Vuelo (Rudder, Elevator, Trim) - Remoción e Instalación de Ductos de Ventilación, Remoción e Instalación del todos los rieles de los Asientos (Total 4 unidades) - Remoción, remplazo e Instalación de los BULKHEAD - Remoción, remplazo e Instalación de los LONGERONS - Remoción, remplazo e Instalación de los SKIN (Revestimiento) - Remachado del piso de la Cabina, Tratamiento Anticorrivo de la zona, Longeron LH BL 9.00 (Lead Time 120 Days), Longeron LH BL 14.00 (Lead Time 120 Days), Longeron RH BL 14.00, Longeron RH BL 9.00 (Lead Time 120 Days), BULKHEAD ASSY Lower STA 194.40, PRC Sealant, Rivets, Estimación de Repuestos, Realización de soportes tipo caballetes (4 unidades), PIN- Pino pasante del Trunion (Zona Tren de Aterrizaje) por deterioro, BRAKE DISC-Disco de Freno fuera de Medida, PISTON-Piston del Housing de Freno picados y con daños, ACU ASSEMBLY-Discrepancia del Alternador, Penalidad por Core, GAGE VOLT/ AMMETER-Indicador Voltimentro y Amperimetro, CONNECTOR, NUTPLATE, AMERIKING BATTERY (4500010-1) Remplazo de Baterias para ELT, Servicio Taller Caravan por la suma total de dólares estadounidenses setenta y dos mil con un centavo (USD 72.000,01), y de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Establécese que los trabajos adicionales que pudieran surgir durante la Inspección, se notificarán a la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación y una vez autorizados, se dará continuidad a los mismos.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa AEROCENTRO S.A., el monto total de la ampliación de Contratación Directa autorizada por el Artículo 1° del presente.

Artículo 4º: Encuádrese la Contratación Directa en las excepciones previstas en el Artículo 133- Inciso f) de la Ley Nº 1092/A, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 –tv- Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los Decretos N° 692/01 y 341/2023.

Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-6582-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía solicita la promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Primero de Policía Plaza N° 4316 Julio Sebastián Sánchez, DNI N° 33.651.684;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título universitario de Licenciado en Criminalística, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Titulo IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (RRI – RRPCh5);

Que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 3410/23; el Estado Mayor Policial mediante Acta N° 026/23; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de Dictamen N°149/23; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria por medio del Dictamen N° 105/23 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1142/23, todas sin presentar objeciones a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial División Guardia Casa de Gobierno CUOF Nº 22 – Anexo 2	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 03 - Patrullaje Policial División Guardia Casa de Gobierno CUOF Nº 22 – Anexo 2
Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno	Categoría 5 - Cuerpo Profesional – Escalafón Criminalística – Personal Superior
Un (1) cargo CEIC 15 – grado 4 Sargento Primero	Un (1) cargo CEIC 8 – grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Julio Sebastián Sánchez, DNI N° 33.651.684, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Criminalística – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 –

Patrullaje Policial – CUOF 22 – Anexo 2 - División Guardia Casa de Gobierno – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial – de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2022-45011-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Leandro Gabriel Romero, DNI N° 32.977.195, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)–CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura Escolar–CUOF N° 2203–Subsecretaría de Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la transferencia propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales como del agente involucrado; y se la realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen del agente Leandro Gabriel Romero, DNI N° 32.977.195, para ser ubicado en un cargo vacante y similar al suyo en la jurisdicción de destino;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto los Conceptos: 249-Bonificación por Servicios Administrativo y 237-Fondo de Apoyo al Sistema Educativo, otorgados oportunamente en su lugar de origen;

Que teniendo en cuenta que el agente interesado percibe Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución N° 7922/17-MCCyT-, corresponde que la misma sea ratificada desde el momento de su transferencia;

Que a su vez, corresponde otorgar al agente Leandro Gabriel Romero, DNI N° 32.977.195, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A-t.v.-, destinada para el personal de planta permanente o adscripto que preste servicio efectivo en una de las áreas de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación, por reunir los requisitos establecidos en la mencionada norma legal, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme a la normativa vigente;

Que según Decreto N° 1149/21-t.v.-, se creó en el ámbito de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, el concepto Adicional Remunerativo Especial, de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en las Leyes N° 292-A-Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y N° 196-A-Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que presten servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación; por lo que corresponderá otorgarle al agente Romero, el que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de cada agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto,corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Leandro Gabriel Romero, DNI N° 32.977.195, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al cargo vacante de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado d)–CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 02-Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 60-Departamento Relevamiento y Registración de Bienes-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente al agente Leandro Gabriel Romero, DNI N° 32.977.195, por Resolución N° 7922/17 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, los Conceptos: 249-Bonificación por Servicios Administrativo y 237-Fondo de Apoyo al Sistema Educativo,

otorgados oportunamente por la jurisdicción de origen, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-t.v.-, al agente Leandro Gabriel Romero, DNI N° 32.977.195, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado d)–CEIC 1025 -00–administrativo 5–grupo 5-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 02-Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 60-Departamento de Relevamientos y Registración de Bienes-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, comprendida en las Leyes N° 292–A-Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y N° 196–A, Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, y que presta efectivo servicios en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme a la normativa vigente.

Artículo 5º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, el concepto Adicional Remunerativo Especial, al agente Leandro Gabriel Romero, DNI N° 32.977.195, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)–CEIC 1025-00–administrativo 5–grupo 5-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 02-Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 60-Departamento Relevamiento y Registración de Bienes-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, más una suma fija conforme a cada período, cuyo monto será calculado según la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Leandro Gabriel Romero, DNI N° 32.977.195, lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 7º: El gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3118-APP-CHACO

RESISTENCIA
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: COMISION DE SERVICIOS OFICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2.2023.23494/-e; y

CONSIDERANDO:

Que por misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita el traslado de regreso de la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, desde el taller de la Empresa Aerocentro S.A. sita en la Ciudad de Luque – República del Paraguay, luego de los trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones, el día 16 de noviembre de 2023;

Que en razón de esto se propicia autorizar a los pilotos: Gerardo Osvaldo Petruk - CUIL Nº 20-29767679-3, Martín González Lastiri- CUIL. N°20- 24531439-7, José Carlos Bergamasco – CUIL N° 20-25482088-2 y el Mecánico Aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki – CUIL. N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje en comitiva oficial el día 16 de noviembre de 2023 a la Ciudad de Luque, República del Paraguay, quienes se trasladarán de ida vía terrestre;

Que corresponde además, autorizar a efectuar vuelos de prueba previa aceptación de los trabajos efectuados a fin de constatar el correcto funcionamiento general de la misma;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra- venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAIS (30%), estableciendo en su artículo N°36 que no se encuentra alcanzado el estado Provincial a dicho régimen.

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en

materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias (35%), y el estado provincial al no estar alcanzado por el impuesto país, también es exento de estas retenciones.

Que por las razones expuestas, hacen inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la comisión de servicios a las cuentas personales de los pilotos; y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto 211/2020 el Gobierno de la Provincia del Chaco a tomado medidas económicas de ajuste y que en su anexo, en el ítem 1- Bienes y servicios, IV) se suspenden el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos de la operatoria del viaje sean remplazados por una tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco S.A., con contra rendición de comprobantes;

Que en consecuencia los gastos que demande el traslado de la aeronave en cuestión serán afrontados con las tarjetas corporativas de los pilotos Gerardo Osvaldo Petruk – CUIL N° 20-29767679-3, Martín González Lastiri CUIL N° 20-24531439-7 y José Carlos Bergamasco – CUIL N° 20-25482088-2, otorgadas oportunamente, quienes serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las 72hs. contadas apartir del día de regreso y serán responsable por el uso que le dará a la misma ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de las tarjetas corporativas, siendo éste de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), y cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: Gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B- Matrícula LV-WYR, gastos de FBO y alimentación (no se considera alcohol) y traslado internacional vía terrestre, de toda la comitiva y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley Nº 831- A que expresa "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 292-A (Artículo 21 – Incisos 1º y 10º), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N°14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de la tarjeta respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que, asimismo, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a los pilotos: Gerardo Osvaldo Petruk -CUIL N° 20- 29767679-3, Martín González Lastiri- CUIL. N°20-24531439-7, José Carlos Bergamasco – CUIL N° 20-25482088-2 y el Mecánico Aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki – CUIL. N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje en comitiva oficial el día 16 de noviembre de 2023 a la Ciudad de Luque, República del Paraguay, con motivo de trasladar de regreso en vuelo la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR

luego de los trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones, y conformidad con los Considerandos del presente instrumento legal.-

Artículo 2º: Autorizase a la Secretaría General de Gobernación a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios**una "Tarjeta Corporativa" cuyo** titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en **esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría** General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: Gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B – Matrícula LV- WYR, gastos de FBO, alimentación (no se considera alcohol) y traslado internacional de ida vía terrestre de toda la comitiva, y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje, de conformidad con los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorizase un límite total de la cuenta para la tarjeta corporativa de los pilotos Gerardo Osvaldo Petruk – CUIL N° 20-29767679-3, Martín González Lastiri CUIL N° 20-24531439-7 y José Carlos Bergamasco – CUIL N° 20-25482088-2, otorgadas oportunamente, de dólares tres mil (USD 3.000), cuyo destino será el pagode los gastos relacionados con el objeto del viaje mencionados en el Artículo anterior del presente instrumento legal y quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en la República del Paraguay, los cuales deberán presentarse dentro de las 72hs. contados a partir del día de regreso y asimismo del uso que le dará a la mismaya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismo al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendopasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hiciere.

Artículo 4°: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las 72hs de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco S.A.

Artículo 5°: Dispóngase que si el responsable no efectuara la rendición dentro del plazo establecido en el Artículo 4º del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 6°: Determínese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N°14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: APRUEBA MODELO DE ADENDA.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-8506/Ae y el Decreto N° 290/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por la Constitución Provincial (1957-1994) en el Artículo 141 inciso 21, ha dispuesto medidas económicas en cumplimiento del desarrollo armónico de la economía local;

Que en tal sentido, a través del Decreto N° 290/23 se aprueba el modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera, año 2023-Provincia del Chaco-Nuevo Banco del Chaco SA";

Que por el aludido Convenio, se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la Provincia;

Que como resultado de la ejecución de las promociones implementadas en conjunto, los que implicaron consecuencias favorables para la economía provincial, procede necesario ampliar el monto establecido en el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera, año 2023-Provincia del Chaco-Nuevo Banco del Chaco SA", a los fines de poder dar continuidad a estas acciones, que tienen como principal objetivo el de fortalecer el poder adquisitivo de la población de la Provincia;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, sin apreciaciones que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1049/23, sin objeciones y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 467/23, con observaciones que fueron contempladas;

Que el presente se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que conforme lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Producción, Industria y Empleo y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruebáse el modelo de primera Adenda al "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera, año 2023-Provincia del Chaco-Nuevo Banco del Chaco SA", aprobado por Decreto N° 290/23, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Adenda al "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera, año 2023-Provincia del Chaco- Nuevo Banco del Chaco SA"

En Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... de 2023, comparecen: la Provincia del Chaco con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145-1er. Piso, Resistencia (Chaco), en adelante la "Provincia", representada por los funcionarios que seguidamente se indican:
Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en representación de la "Provincia";
Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, en su carácter de Ministro de Producción, Industria, y Empleo, en representación de la "Provincia";
Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839, en su carácter de Tesorero General de la Provincia del Chaco, en el carácter indicado en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera, año 2023-Provincia del Chaco-Nuevo Banco Del Chaco SA", aprobado por Decreto N° 290/23;
Marcelo José Zabaleta, DNI N° 17.016.408, en su carácter de Contador General de la Provincia, en el carácter indicado en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera, año 2023-Provincia del Chaco- Nuevo Banco Del Chaco SA", aprobado por Decreto N° 290/23;
El Nuevo Banco Del Chaco SA, con domicilio legal en calle Güemes N° 102, de la ciudad de Resistencia, representado por el señor Presidente del Directorio, Federico Muñoz Femenía, DNI Nº 23.795.760, en lo sucesivo el "Banco".

Y manifiestan:

Que por Decreto N° 290/23, se aprobó el modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera, año 2023-Provincia del Chaco-Nuevo Banco Del Chaco SA";

Que con el fin de continuar mejorando la calidad de vida de los chaqueños a través de una cartera de políticas económicas e igualitarias, brindando herramientas a fin de incentivar el consumo y la producción de bienes y servicios, resulta necesario adecuar el monto total de las asistencias;

Que el monto total de la asistencia estipulada en el aludido Convenio Marco se estableció en pesos un mil quinientos millones ($1.500.000.000,00) y debido al contexto económico y social, y a los excelentes resultados obtenidos, las partes consideran necesario ampliar el mismo;

Que tanto la "Provincia", como su agente financiero y el Nuevo Banco del Chaco SA, coinciden en este objetivo y se comprometen a realizar las acciones necesarias para darle celeridad a la implementación de las promociones que surjan en el marco del presente;

Que el Tesorero General, en representación de la Tesorería General de la Provincia, suscribe la presente al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria indicada, acto por medio del cual la "Provincia" cumplirá las obligaciones asumidas en el presente Convenio, pero sin ejercer la representación de ésta;

Qué asimismo, el Contador General, en representación de la Contaduría General de la Provincia, suscribirá la presente a fin de autorizar a la Tesorería a disponer la salida de los fondos;

Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta Adenda al "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera, año 2023-Provincia del Chaco-Nuevo Banco del Chaco SA", que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Modifícase la cláusula **1.1 Monto** del Convenio Marco de Cooperación Financiera, año 2023, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

> **"Primera: 1.1 Monto**: La Asistencia corresponderá al monto total liquidado de como máximo de pesos dos mil quinientos millones ($2.500.000.000), en concepto de: capital, interés y otros gastos bancarios."

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-8302/Ae y su agregado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de la agente Cynthia Erica Florentín, DNI N° 32.300.230, de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 5– Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que previo a la medida propiciada, resulta imprescindible adscribir a la referida agente,
a partir del 1 de abril del corriente año y hasta que se efectivice la transferencia solicitada;

Que la presente adscripción se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2–Secretaría General de Gobernación y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que el trámite cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como también de la agente involucrada;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable, a la

agente Cynthia Erica Florentín, DNI Nº 32.300.230, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista de la misma,

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horarios nocturnos, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título (29%), otorgada oportunamente a la agente Florentín, según Resolución Nº 912/20-SGG-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica y s de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto a la agente Cynthia Erica Florentín, DNI N.º 32.300.230 quien reviste en el Cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico–apartado c)-CEIC 1019-00–profesional 4–grupo 4–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 20–Administración y Gestión–CUOF Nº 140–Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la actividad central 01–Actividad Central –actividad específica 04–Recursos Humanos–CUOF 179–Departamento Asistencia y Liquidaciones–jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el Artículo precedente, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamentos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente

Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N°1092-A-de Administración Financiera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 20–Administración y Gestión–CUOF Nº 140-Dirección Unidad de Recursos Humanos.	Jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo-actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 04–Recursos Humanos–CUOF Nº 179–Departamento Asistencia y Liquidaciones.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.

Artículo 5º: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Cynthia Erica Florentín, DNI N° 32.300.230, de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)–CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 04–Recursos Humanos–CUOF N° 179–Departamento Asistencia y Liquidaciones-jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 6°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Cynthia Erica Florentín, DNI N° 32.300.230, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la misma.

Artículo 7°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 8°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y Ley

N° 2423-A.

Artículo 9°: Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (29 %), otorgada oportunamente a la agente Cynthia Erica Florentín, DNI N° 32.300.230, según Resolución N° 912/2020-SGG-.

Artículo 10: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Cynthia Erica Florentín, DNI N° 32.300.230, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 11: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL DÍA MUNDIAL DEL PREMATURO-17/11/2023.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21134-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres en Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial del **"Día Mundial del Niño Prematuro"**, a conmemorarse el 17 de noviembre de 2023;

Que para celebrar dicho acontecimiento, la mencionada Fundación realizará una fiesta en esa misma fecha, en la ciudad de Resistencia;

Que el "Día Mundial del Niño Prematuro" fue impulsado en el año 2008 por la Fundación Europea para el Cuidado de Prematuros (EFCNI) y organizaciones europeas asociadas; con el fin de poner de manifiesto el alto riesgo de mortalidad que tiene el traer bebes prematuros al mundo, para prevenir, pero también ayudar, a los niños y familias que transcurren dicha circunstancia, a que puedan superarla con éxito;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **"Día Mundial del Niño Prematuro"**, a conmemorarse el 17 de noviembre de 2023, en la ciudad de Resistencia, por la Fundación

Liga de Madres en Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3122-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: PENSIÓN POR VEJEZ-SRA MOLINA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-10791/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Susana Beatriz Molina, DNI Nº 16.700.855, domiciliada en la ciudad de Barranqueras, solicita el beneficio de la Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobiemo de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1 de noviembre de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Susana Beatriz Molina, DNI Nº 16.700.855, domiciliada en la ciudad de Barranqueras.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la señora Susana Beatriz Molina, DNI

Nº 16.700.855, domiciliada en la ciudad de Barranqueras, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: MODIFICA DECRETO

VISTO: La Actuación Simple Nº E-3-2023-48336-A y Decreto N° 2017/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2017/23 se le reconoce y designa en carácter provisorio y subrogante a la señora Amelia Elisabeth Valenzuela, DNI Nº 21.978.414 de la Jurisdicción 53 - Secretaria de Municipios, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento; Que en el considerando y articulados del Decreto N° 2017/2023 se mencionó Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, siendo lo correcto: Jurisdicción 53 - Secretaria de Municipios;

Que a fin de regularizar la situación de la agente mencionada es necesario modificar parcialmente el Decreto Nº 2017/2023;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de su respectiva vigencia el considerando y en los artículos 1°, 2°, 3°, 5° y 7° del Decreto Nº 2017/2023 en lo que respecta a la denominación de la jurisdicción, deberá entenderse: "...53 - Secretaria de Municipios...", de conformidad al motivo expreso en el considerando de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-5002- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a favor de la agente Ivanna Anabel Romero, DNI N° 33.679.609, quien se desempeña en el Departamento Escalafones Especiales de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente interesada, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la señora Romero;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista, a la agente Ivanna Anabel Romero, DNI N° 33.679.609, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d) - CEIC Nº 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4 - programa 14 - Gestión Pública - actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 168- Departamento Escalafones Especiales - jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo anterior, implica para la agente Ivanna Anabel Romero, DNI N° 33.679.609, el cumplimiento de tareas con prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, de conformidad con las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de Secretaría General de Gobernación, a la agente Ivanna Anabel Romero, DNI. N° 33.679.609, la Bonificación por Dedicación, conforme con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4º: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 2423-A, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3125-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-48794-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el marco de las "Actividades habituales y programadas" del Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se gestiona la adquisición de cincuenta mil (50.000) unidades de repelentes en crema, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco; los mismos están destinados a afrontar el segundo semestre del año 2023 y primer semestre del año 2024, por un monto aproximado de pesos trece millones ochocientos cincuenta mil quinientos ($13.850.500,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de cincuenta mil (50.000) unidades de repelentes en crema, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco; los mismos están destinados a afrontar el segundo semestre del año 2023 y primer semestre del año 2024, por un monto aproximado de pesos trece millones ochocientos cincuenta mil quinientos ($13.850.500,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Epidemiología Ministerio de Salud Pública.
- Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial. Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01 1105/23, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales– Programa 13 - Actividad/Obra 3 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es adquisición de cincuenta mil (50.000) unidades de repelentes en crema, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco; los mismos están destinados a afrontar el segundo semestre del año 2023 y primer semestre del año 2024.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado, por un monto de pesos trece millones ochocientos cincuenta mil quinientos ($13.850.500,00). El precio del pliego será de pesos tres mil ($3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……..de……..del2023, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación, en la Dirección de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud Pública, con forma y lugar de entrega a convenir, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A (tv), y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas, Técnicas y detalle de Distribución:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Repelente en crema x 60 gr. Unidad.	50.000

Entrega: Los productos se entregarán en la Dirección de Epidemiologia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE BARRANQUERAS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2718-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que, en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Barranqueras, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Barranqueras, por la suma total de pesos Veinte millones ($ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3127-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E20–2022–8025– Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Cristina Serrano, DNI N° 17.016.584, como responsable a cargo de la Dirección Jurídica, dependiente de la Dirección General Técnica Tributaria-ATP-;

Que previo a lo propiciado, en virtud que por Disposición General N° 60/22 de la Administración Tributaria Provincial, se dejó a la referida agente a cargo de la citada Dirección; corresponde reconocerle sus servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo finalizado 2022;

Que a su vez, por Decreto Nº 1330/18, se dispuso la designación en carácter provisorio y subrogante del Departamento Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Administración General a la agente Serrano desde el 28 de abril de 2016, la cual corresponde dejar sin efecto;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Cristina Serrano, DNI. N° 17.016.584, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 1 de julio de 2022, la subrogancia dispuesta por Decreto Nº 1330/18, a la agente Cristina Serrano, DNI N° 17.016.584, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00 - Jefe Departamento – actividad central 1 – Conducción Superior – actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF Nº 25- Departamento Ejecuciones Judiciales - jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Cristina Serrano DNI. N° 17.016.584, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC 1041-00- Director - "Dirección Jurídica" – quien cumple acciones aprobadas por Decreto Nº 1346/2010 en el programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 3- Servicio Técnico Jurídico – CUOF Nº 12- Dirección Jurídica- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Cristina Serrano DNI N° 17.016.584, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director- "Dirección Jurídica" – quien cumple acciones aprobadas por Decreto Nº 1346/2010, en el programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 03- Servicio Técnico Jurídico – CUOF Nº 12- Dirección Jurídica - jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4º: Reconócese a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo15 de la Ley N° 196-A, a la agente Cristina Serrano, DNI N° 17.016.584, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del

sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a) – CEIC 1041-00 – Director - "Dirección Jurídica" - programa 12- Eficiencia Recaudatoria - actividad específica 3- Servicio Técnico Jurídico- CUOF Nº 12 –Dirección Jurídica - jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Cristina Serrano DNI. N° 17.016.584, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- "Dirección Jurídica"- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 3- Servicio Técnico Jurídico – CUOF Nº 12- Dirección Jurídica - jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar a la agente Cristina Serrano DNI N° 17.016.584, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3 - personal administrativo y técnica- apartado c) - CEIC 1057-00- profesional 11 - grupo 11- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico – apartado a) - CEIC 1041-00- Director- "Dirección Jurídica" del programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 3 - Servicio Técnico Jurídico – CUOF Nº 12- Dirección Jurídica - jurisdicción Nº 20 - Administración Tributaria Provincial, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Incompatibilidad y por Título (25%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v-.

Artículo 8º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo General de Ministros.

Artículo 9º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2873-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de San Bernardo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Bernardo, por la suma total de pesos quince millones ($ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE LA LEONESA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2631-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que, en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Leonesa, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Leonesa, por la suma total de pesos trece millones ($ 13.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL - SPP

VISTO: El expediente N° E36-2019-1105-E, la actuación electrónica E2-2023-13890-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor de la Cabo Primero Legajo N° 131.937 Geraldine Denise Juárez, DNI N° 35.691.807;

Que la agente penitenciaria, cuya promoción se propicia posee el Título de Técnico Universitario en Administración, otorgado mediante la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS), de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, cumpliendo funciones inherentes a su profesión, en la Unidad Penitenciaria III (Villa Ángela), dependiente del Departamento Zona Interior;

Que teniendo en cuenta que la solicitud de la Cabo Primero Juárez, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo: "...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevé el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Contable, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida ley, corresponde hacer la salvedad pertinente para el caso particular de la Cabo Primero Legajo N° 131.937 Geraldine Denise

Juárez, DNI N° 35.691.807, del inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A –t.v.- de Administración Financiera;

Que en el presente trámite han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: el Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario mediante Dictamen N° 580/23; el Estado Mayor Penitenciario; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 11/21; la Dirección General de Recursos Humanos haciendo observaciones subsanadas; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio del Dictamen N° 011/21; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 316/23, sin formular objeciones técnicas-legales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos eliminados	**Cargos creados**
Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 – Guarda y Custodia- Un (1) cargo – Escalafón 8 – Seguridad – CEIC 17 – Cabo Primero.	Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 – Guarda y Custodia- Un (1) cargo – Escalafón 8 – Seguridad – CEIC 31 – Adjutor.

Artículo 2°: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cabo Primero Legajo N° 131.937 Geraldine Denise Juárez, DNI N° 35.691.807, a la categoría 5 – Personal Profesional – Personal Superior – Escalafón Contable – CEIC N° 31- Adjutor – Programa 11 - Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia – CUOF 70 – Anexo 00 – Unidad Penitenciaria III (Villa Ángela)– jurisdicción 36 –

Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial.

Artículo 3°: Establécese que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y Ley Nº 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3131-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-5653-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Principal de Policía Yanina Paola García solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2022;

Que por medio del Decreto Nº 1906/22, fue promovida y reubicada, en el cargo de la categoría 05 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad– Personal Superior – CEIC N° 8 -grado 7 – Oficial Principal – actividad central 01 - actividad central - actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF N° 226, y efectúa el reconocimiento de antigüedad solicitado considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de

revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citado);

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Oficial Principal de Policía Yanina Paola García, DNI N° 35.469.871, a partir del 1 de enero de 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 6173/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 054/23; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 474/23 sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Oficial Principal de Policía Yanina Paola García, DNI N° 35.469.871, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir del 1 de enero de 2022, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Yanina Paola García, DNI Nº 35.469.871, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Yanina Paola García, DNI N° 35.469.871.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3132-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-5479-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 45 y 48, Circunscripción XX, Departamento Libertador General San Martin, con superficie total de 639has. 96as. 80cas. 638mts^2. 2528cm^2., propiedad de las señoras Elba Susana Francia, DNI Nº 10.334.668; Clara Esther Francia, DNI Nº 12.330.647; Micaela Noemí Colman, DNI Nº 32.472.460 y los señores José Orlando Francia, DNI Nº 11.777.697; Francisco Esteban Francia, DNI Nº 11.000.448; Oscar Ramón Francia, DNI Nº 10.806.970; Víctor Emanuel Colman, DNI. Nº 33.218.265 y Lucas Ezequiel Colman, DNI. Nº 36.875.628, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 1304 y 1306, Departamento Libertador General San Martin, en ocho (8) Unidades Económicas de 52has. 62as. 10cas. 316cm^2.; 159has. 62as. 10cas. 316cm^2.; 96has. 62as. 10cas. 316cm^2.; 52has. 62as. 10cas. 316cm^2.; 34has. 62as. 10cas. 319mts^2. 316cm^2.; 31has. 62as. 10cas. 319mts^2. 316cm^2.; 52has. 62as. 10cas. 316cm^2.; y 159has. 62as. 10cas. 316cm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 23 de febrero de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 327/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 45 y 48, Circunscripción XX, Departamento Libertador General San Martin, con superficie total de 639has. 96as. 80cas. 8908cm^2., las señoras Elba Susana Francia, DNI Nº 10.334.668; Clara Esther Francia, DNI Nº 12.330.647; Micaela Noemí Colman, DNI Nº 32.472.460 y los señores José Orlando Francia, DNI Nº 11.777.697; Francisco Esteban Francia, DNI Nº 11.000.448; Oscar Ramón Francia, DNI Nº 10.806.970; Víctor Emanuel Colman, DNI. Nº 33.218.265 y Lucas Ezequiel Colman, DNI Nº 36.875.628, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 1304 y 1306, Departamento Libertador General San Martín, en ocho (8) Unidades Económicas: a) Fracción 1 de la Parcela 45 y Fracción 1 de la Parcela 48, con superficie de 52has. 62as. 10cas. 316cm^2.; b) Fracción 2 de la Parcela 45 y Fracción 2 de la Parcela 48, con superficie de 159has. 62as. 10cas. 316cm^2.; c) Fracción 3 de la Parcela 45 y Fracción 3 de la Parcela 48, con superficie de 96has. 62as. 10cas. 316cm^2.; d) Fracción 4 de la Parcela 45 y Fracción 4 de la Parcela 48, con superficie de 52has. 62as. 10cas. 316cm^2.; e) Fracción 5 de la Parcela 45, con superficie de 34has. 62as. 10cas. 319mts^2. 316cm^2.; f) Fracción 5 de la Parcela 48, con superficie de 31has. 62as. 10cas. 319mts^2. 316cm^2.; g) Fracción 6 de la Parcela 45 y Fracción 6 de la Parcela 48, con superficie de 52has. 62as. 10cas. 316cm^2.; h) Fracción 7 de la Parcela 45 y Fracción 7 de la Parcela 48, con superficie de 159has. 62as. 10cas. 316cm^2., Circunscripción XX, Departamento Libertador General San Martin.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3133-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACION POR INCOMPATIBILIDAD PARCIAL

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 2-2023-21158-Ae; el Decreto Nº 2828/23, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Actuación Electrónica se tramitó el otorgamiento de la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, a favor de la abogada Ilenia Nahara Sotelo - DNI. N° 35.306.657;

Que por Decreto DEC-2023-2828-APP-CHACO, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, prevista en la Ley Nº 1435-A y su complementaria Ley Nº 1548-A, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado actividad específica 9- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 76- Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que habiéndose corroborado que por Decreto DEC-2022-898-APP-CHACO, se aprobó el resultado del Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, dispuesto oportunamente por Resolución N° 726/21 y su modificatoria Resolución N° 886/21, ambas del Registro de la Secretaría General de Gobernación para cubrir tres (03) cargos vacantes de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado a) CEIC N° 1041-00–Director, correspondientes al CUOF N° 71-Dirección Gestión de Personal, CUOF N° 75–Dirección Control de Liquidación de Haberes, y CUOF N° 76–Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, todos ellos dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos y mediante el cual se promovió a la agente Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)-CEIC N° 1041-00–Director– Programa 14–Gestión Pública–actividad específica 03–Administración de

Recursos Humanos–CUOF N° 75–Dirección Control de Liquidación de Haberes-jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto y habiéndose incurrido en un error involuntario corresponde modificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto DEC-2023-2828-APP-CHACO, en lo que respecta exclusivamente al cargo de revista que ostenta la agente Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657 a la fecha de otorgamiento de la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, prevista en la Ley Nº 1435-A y su complementaria Ley Nº 1548-A, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista actual;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2828/23, en lo que respecta exclusivamente al cargo de revista que ostenta la agente Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657 a la fecha de otorgamiento de la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, prevista en la Ley Nº 1435-A y su complementaria Ley Nº 1548-A, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista actual, debiendo entenderse como correcto: "**Artículo 1º:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras desempeñe funciones en la Dirección Control de Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a la agente Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, prevista en la Ley Nº 1435-A y su complementaria Ley Nº 1548-A, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director-programa 14- Gestión Pública-actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 75- Dirección Control de Liquidación de Haberes- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3134-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-563-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Tesorero General solicita la transferencia de la agente Luciana Theodil Deneu, DNI Nº 25.835.656, de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia;

Que la señora Luciana Theodil Deneu, reúne las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido, y se cuenta con cargo vacante y factibilidad presupuestaria para conceder lo solicitado;

Que la medida propiciada se dictará con carácter de designación de personal, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que al momento de concretarse lo formulado, corresponde ratificar la Bonificación por Titulo (27%), prevista en el Artículo 4º - inciso d) de la Ley Nº 2277-A, que percibe la agente aludida, otorgada oportunamente por Resolución N°169/20 de la jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como así también se deberán otorgar las bonificaciones y/o beneficios especiales que le correspondieran como agente de la jurisdicción de destino;

Que actualmente, la mencionada agente revista como personal de planta permanente de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en la que solicitará su baja a partir del dictado del presente Decreto;

Que la presente medida se dictará con carácter de designación de personal, exceptuándose de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Concédase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, lo solicitado por el señor Tesorero General de la Provincia, disponiéndose la baja de la agente Luciana Theodil Deneu, DNI Nº 25.835.656, en la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y su designación en el cargo vacante correspondiente a Contador Auditor Operativo- porcentaje 60% - CEIC 111- actividad central 01- actividad específica 01- de la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia.

Artículo 2°: Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, en la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia, la Bonificación por Título (29%) que percibe la agente Luciana Theodil Deneu, DNI Nº 25.835.656, prevista en el Artículo 4º - inciso d) de la Ley Nº 2277-A, otorgada oportunamente por Resolución N°169/20 de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Otórganse a la agente Luciana Theodil Deneu, DNI Nº 25.835.656, las bonificaciones y/o beneficios especiales que le correspondieran como agente de la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia.

Artículo 4°: Establécese que la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia, conforme con la naturaleza del mismo.

Artículo 6°: La presente designación se dicta con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE A INSSSEP

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2023-2933-AE; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-correspondiente al ejercicio financiero 2023;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos tres mil quinientos millones ($ 3.500.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos tres mil quinientos millones ($ 3.500.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2023.

Artículo 2º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la Partida 663 de la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, entendiéndose que dicho aporte constituye un incremento de Cuentas por Cobrar a Mediano Plazo.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3136-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO:

La actuación electrónica N° E4-2023-3116-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Patricia Gisela Wucherer, DNI Nº 33.724.681, como responsable a cargo del Departamento Gestión de Bienes dependiente de la Dirección de Administración, de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la señora Wucherer fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento por Resolución Nº 331/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a partir del 01 de mayo de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente Patricia Gisela Wucherer, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de mayo de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, a la agente Patricia Gisela Wucherer, DNI N° 33.724.681, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 7- Gestión Administrativo- Contable- CUOF N° 123 - Departamento Gestión de Bienes dependiente de la Dirección de Administración- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Otórgase a partir del 01 de mayo de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196- A-, a la agente Patricia Gisela Wucherer, DNI Nº 33.724.681, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 7- Gestión Administrativo- Contable- CUOF N° 123 - Departamento Gestión de Bienes dependiente de la Dirección de Administración- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo anterior, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio así lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Planificacion, Economia e Infraestructura, a la agente Patricia Gisela Wucherer, DNI Nº 33.724.681, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC.Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 7- Gestión Administrativo- Contable- CUOF N° 123 - Departamento Gestión de Bienes dependiente de la Dirección de Administración- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e

Infraestructura, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal, la Bonificación Especial (100%) y el Adicional Complementario (45%), serán liquidadas en base al cargo subrogado, como también la Bonificación por Título Profesional (29%), mientras dure la presente subrogancia, conforme con lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto Nº 1441/93-t.v.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°1440/93.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2023.11.16 10:35:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones Nº E21-2018-1729-A, Nº E2-2022-10408-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el reconocimiento de antigüedad solicitado por la Comisario Mayor de Policía Irma Beatriz Insaurralde, DNI Nº 22.511.180 en el grado de Comisario Principal a partir del 1 de enero 2011 y en el grado de Comisario Inspector a partir del 1 de enero de 2015;

Que la solicitud presentada por la administrada guarda relación con el Decreto Provincial N° 4339/08 Reconocimiento Histórico, debido al retraso y postergación sufrido por el personal policial en sus ascensos, instrumento en el cual no fue incorporada, citando como antecedentes los Decretos Nº 1465/91 y Nº 2056/05;

Que asimismo, por Decreto N° 2843/12 la referida agente fue promovida a la jerarquía Comisario Principal a partir del 1 de enero de 2012;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna para el Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que la Dirección de Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen Jurídico N° 1298/14 manifiesta que: "...En el marco de la Reparación Histórica, correspondería el reordenamiento de la antigüedad en cada jerarquía a la cual fue promovida la Oficial Jefe, a partir del 1 de enero de 2007, porque se sumarían dos (2) años más al grado que ostenta; toda vez que al encuadrarse en igualdad de condiciones que los ascendidos, no fue incluida

en los Decretos Nº 4339/08 y N° 1898/11, en el que se reconociera la antigüedad en el grado a partir del 1 de enero de 2008, resultando posteriormente su ascenso al grado de Comisario Principal a partir del 1 de enero de 2012, por lo que correspondería su reubicación escalafonaria en el grado de Comisario Principal a partir del 1 de enero de 2011;

Que en Dictamen Jurídico Nº 3694/19 la Dirección de Asesoría Letrada Policial consideró, que correspondería el reordenamiento de la antigüedad en cada jerarquía a la cual fuera promovida la oficial a partir del 1 de enero de 2007, toda vez que al encontrarse en igualdad de condiciones que los ascendidos, no fue incluida en los Decretos N[ros] 4339/08 y 1898/11;

Que por Decreto Nº 1227/11, la señora Insaurralde fue promovida al grado de Comisario de Policía en fecha 1 de enero de 2011 y por Decreto Nº 1898/11 en fecha 23 de septiembre de 2011 en el marco de la reparación histórica de ascensos postergados del personal policial, se reconoce la antigüedad en el grado Comisario a partir del año 2008, siendo posteriormente ascendida por Decreto Nº 2842/12 a Comisario Principal en el año 2012 y a Comisario Inspector mediante Decreto N° 1450/16 en el año 2016;

Que el reclamo administrativo de la Oficial Superior sobre el reconocimiento de antigüedad en el grado obtenido, cuenta con antecedentes favorables por haberse hecho lugar oportunamente a planteos similares o basados en los mismos fundamentos, emitiéndose en cada caso los respectivos instrumentos legales, tales como los Decretos N[ros] 4339/08 y 1898/11, en el marco de la reparación histórica de ascensos postergados del Personal Policial;

Que en tal virtud corresponde el reordenamiento de la antigüedad en cada jerarquía a la cual la agente fue promovida, a partir del 1 de enero de 2007, toda vez que al encontrarse en igualdad de condiciones que los ascendidos, no fue incluida en los mencionados Decretos;

Que la medida solicitada encuentra fundamento en la necesidad orgánica y funcional de que el personal policial esté correctamente ubicado, de acuerdo a la expectativa que le brinda la carrera dentro de la Institución, a efectos de mantener la integración de la estructura orgánica y funcional, y para el mejor cumplimiento de sus altos fines, entre los que se encuentra principalmente la seguridad pública de los ciudadanos;

Que la solicitante, detenta antigüedad, experiencia e idoneidad en el desempeño de la función a la cual fue promovida en cada caso, no implicando el reconocimiento propiciado el pago de haberes con carácter retroactivo, conforme doctrina que tiene como principio, que no existe justificativo para percibir emolumento alguno por funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es la contraprestación de los servicios efectivamente cumplidos;

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 141 establece que: El Gobernador es el mandatario legal de la provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: ... inciso 12) ejercer el poder de policía, inciso 13) ejercer la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, su organización y operaciones; provee a las designaciones...";

Que de acuerdo a la normativa aplicable y los informes obrantes en autos, resulta viable efectuar el reordenamiento de la antigüedad en cada jerarquía a la mencionada Oficial Superior, en el marco de la reparación histórica establecida por Decreto N° 415/08, sin que ello devengue retribución alguna, correspondiendo su reubicación escalafonaria en el grado de Comisario Principal a partir del 1 de enero de 2011 y como Comisario Inspector a partir del 1 de enero de 2015;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada con Dictamen Nº 3694/19, considerando viable el reordenamiento de la antigüedad en cada jerarquía a la cual fue promovida la oficial; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 105/20, estimando pertinente la reubicación escalafonaria requerida; la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones al reconocimiento solicitado y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 358/20, compartiendo criterios y entendiendo factible la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Comisaria Mayor de Policía Irma Beatriz Insaurralde, DNI Nº 22.511.180.

Artículo 2º: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2007, la antigüedad en el grado de Comisario a la Comisario Mayor de Policía, Irma Beatriz Insaurralde, DNI Nº 22.511.180, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes en funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2011, la antigüedad en el grado de Comisario Principal a la Comisario Mayor de Policía Irma Beatriz Insaurralde, DNI Nº 22.511.180, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4º: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2015, la antigüedad en el grado de Comisario Inspector a la Comisario Mayor de Policía Irma Beatriz Insaurralde, DNI Nº 22.511.180, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 5º: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2018, la antigüedad en el grado de Comisario Mayor de Policía a la ciudadana Irma Beatriz Insaurralde, DNI Nº 22.511.180, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 6°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno a la Comisario Mayor de Policía Irma Beatriz Insaurralde, DNI Nº 22.511.180.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-50335-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales, para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinado a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, para área de internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan Jose Castelli e internaciones de adultos de Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seiscientos sesenta y siete millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con noventa y un centavos ($667.276.941,91);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autoríase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de fórmulas enterales, para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinado a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, para área de internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan Jose Castelli e internaciones de adultos de Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan Jose Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seiscientos sesenta y siete millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con noventa y un centavos ($667.276.941,91); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Patricia Karina Solís - Dirección de Nutrición.
- Dra. Andrea Mayol - Departamento de Perinatología "Hospital Dr. Julio C. Perrando"

- Dra. Marta Fontanela - Dirección de Diabetes y Nutrición "Hospital Dr. Julio C. Perrando".
- Farm. Luis Alberto Bucarone - "Hospital Pediátrico Dr. Avelino Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas entérales para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", 4 de Junio y del Bicentenario "Gral. Güemes", internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de Junio de Sáenz Peña, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seiscientos sesenta y siete millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con noventa y un centavos ($667.276.941,91). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……..de…… del 2023, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación -BPF-.
r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Compañía Logística del Norte (Colono SA), sito en colectora Ruta Nacional 16 Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se realizará en forma parciales en dos (2) partes iguales. La primera entrega una vez notificada la orden de compra. La segunda entrega a los cuarenta y cinco (45) días, de la primera entrega. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
Los productos deberán tener un periodo de aptitud de seis (6) meses, como mínimo, desde el momento de la entrega.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10º: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11º: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán

notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12º: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13º: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fórmula de inicio para lactantes desde el nacimiento hasta los 6 meses. Envase x 1 kg. - Tipo Vital Infantil 1, Nidina 1, Sancor Bebé 1.	1.400 unidades
2	Fórmula completa parcialmente hidrolizada, a base de caseinato de sodio y maltodextrina. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Kas 1000.	2.304 unidades
3	Módulo calórico a base de maltodextrina. Lata x 320 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo Polimerosa.	576 unidades
4	Suplemento dietario en polvo, libre de gluten y sin lactosa, para niños mayores de 1 año. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Pediasure, Fortini.	520 unidades
5	Alimento en polvo exento de fenilalanina que contiene una mezcla de aminoácidos esenciales y no esenciales, hidratos de carbono, grasas (incluido DHA), vitaminas, minerales, elementos traza y fibra. No contiene lactosa ni gluten. Para tratamiento de niños de 1 hasta 10 años con diagnóstico de fenilcetonuria. Envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo PKU Anamix Junior.	140 unidades
6	Galletitas hipoproteicas tipo crackers. Envase x 150 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca.	266 unidades
7	Harina hipoproteica. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Zeropro, Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca.	301 unidades
8	Sustituto de arroz. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin	189 unidades
9	Sustituto de huevo. Envase x 200 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca.	280 unidades
10	Fideos hipoproteicos. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca	238 unidades
11	Fórmula sin lactosa, a base de caseinato de calcio. Lata x 350 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nan sin lactosa, Nutrilon sin lactosa - Enfamil sin lactosa.	840 unidades
12	Obleas Hipoproteicas – Env. X 100 grs sabores chocolate y vainilla Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca –..	301 unidades

13	Fórmula líquida de inicio para lactantes (0 a 6 meses) - envase x 200 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Sancor Bebé 1, Vital 1	11.340 unidades
14	Fórmula líquida para lactantes de bajo peso y prematuros - envase x 59 o 70 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nutrilon Prematuros 1	14.000 unidades
15	Módulo lipídico de excelente absorción y digestión. Envase x 500 c.c. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo MCT Oil	42 unidades
16	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa para alergia grave para lactantes de 0 a 12 meses - envase x 400 gr. - Tipo Neocate Gold, Alfamino, Aminomed.	1.820 unidades
17	Fórmula líquida hipercalórica para soporte nutricional de pacientes adultos. 1,5 Kcal/ml - Lista para colgar. Envase x 1000 c.c. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Fresubin Energy - Nutrison Energy.	3.200 unidades
18	Fórmula polimérica, nutricionalmente completa, libre de gluten y sin lactosa. Envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Ensure – Fresubin – Fortisip Max	3.336 unidades
19	Fórmula líquida completa para alimentación enteral (adultos), lista para colgar, 1 Kcal./ml. - Envase x 1000 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Jevity RTH, Nutrison, Fresubin original	4.200 unidades
20	Fórmula de continuación para lactantes de 6 meses a 1 año. Envase x 800 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Vital 2, Nan 2, Sancor Bebé 2	2.520 unidades
21	Fórmula hipoalergénica, hidrolizado extenso de proteínas de suero. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo Nutrilon Pepti Junior HE, Alfaré.	3.168 unidades
22	Fórmula hipercalórica completa para niños a partir de los 4 años y adultos - 1,5 kcal./ml. Envase x 236/ 237 ml. - Sabor vainilla, frutilla y banana - Tipo Ensure Plus, Fresubin Plus.	6.000 unidades
23	Fórmula de seguimiento para lactantes prematuros y de muy bajo peso - envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado – Tipo Nutrilon Prematuro 2, EnfaBebé Prematuro 22 Kcal.	1.896 unidades
24	Formula Infantil a base de proteína aislada de soja para la alimentación de lactantes y niños con Galactosemia, para vegetarianos, APLV, intolerancia a la lactosa, sin sacarosa y sin lactosa. Lata x 400 gr. - Tipo Nutrilon Soya, Nan Soya, Isomil.	42 unidades

25	Fórmula para la rápida recuperación de lactantes y niños con desnutrición y/o diarrea crónica. Sin lactosa ni gluten. Lata x 350 gr. - Tipo Vital RR Rápida Recuperación.	2.016 unidades
26	Fórmula para niños mayores de 1 año con Aciduria Glutarica tipo I. Libre de Lisina y con bajo aporte de Triptofano. Contiene aminoacidos (excepto Lisina), grasas, vitaminas, minerales y elementos traza en cantidades acordes para la edad. Enriquecida con acidos grasos poliinsaturados de cadena larga. Envase x 500 gr. Tipo GAc B formula.	20 unidades
27	Fórmula láctea para alimentación de lactantes con reflujo gastroesofágico. Envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo Vital AR, NAN AR.	120 unidades
28	Suplemento bebible para pacientes con diabetes I o II. Envase por 237 ml o su equivalente disponible en el mercado. Tipo Glucerna Drink, Diasip drink.	1.680 unidades
29	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilcetonuria - Caja x 30 envases de 250 ml cada uno - Tipo Glytactin RTD 15 - Sabor Chocolate.	91 unidades
30	Fórmula líquida completa para tratamiento de pacientes adultos en diálisis. Envase x 200 ml. o su equivalente disponible en el mercado. Tipo Nepro.	1.260 unidades
31	Formula liquida completa para alimentación enteral de pacientes con Diabetes tipo I o II, listo para colgar. Envase x 1000 ml. o su equivalente disponible en el mercado. Tipo Diason, Glucerna.	560 unidades
32	Fórmula nutricionalmente completa de bajo contenido lipídico (80% TCM/20%TCL), a base de proteínas de suero de leche de vaca, para tratamiento de lactantes y niños con alteraciones linfáticas y del metabolismo lipídico. Lata x 400 grs. Tipo Monogen, Lipistart, Kanso Lipano.	48 unidades
33	Fortificador de leche materna en polvo-estuche con 50 sobres de 2.2 gr. cada uno suplemento dietario en polvo en base de maltodextrina, proteína parcialmente hidrolizada, vitaminas y minerales, lactantes prematuros y/o bajo peso. T/Nutri Prem.	21 unidades
34	Fórmula en polvo para lactantes premauros. Envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado-Tipo Pre Nan, Nutribaby prematuro, Nutrilon prematuro 1.	630 Unidades
35	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilcetonuria - Caja x 30 envases de 250 ml cada uno - Tipo Glytactin RTD 10 – Sabor Chocolate.	21 unidades

36	Suplemento dietario en polvo, libre de gluten, para niños mayores de 1 año. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nido Nutri Advance	260 unidades
37	Polvo granulado sabor queso bajo en proteínas para dietas con restricción proteica. Envase por x 200 gramos o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo Nuproba, Zeropro	147 unidades
38	Salchichas bajas en proteínas para el tratamiento de patologías que requieren restricción de proteínas y aminoácidos. Envase x 120 gramos o su equivalente de presentación en el mercado. Tipo Grillis	49 Unidades
39	Sustituto de hamburguesas bajo en proteínas para dietas restringidas en aminoácidos y proteínas. Envase x 248 gramos o su equivalente en presentación disponible en el mercado.Tipo Burguer Mix.	196 Unidades
40	Sustituto proteico en polvo a base de aminoácidos, libre de metionina para el tratamiento nutricional de la Homocistinuria. Lata x 500 gramos. Tipo HCys med B fórmula ó Xmet Maxamum	42 unidades
41	Galletitas de fruta hipoproteicas. Envase x 150 gramos o su equivalente de presentación en el mercado. Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Zeropro.	210 Unidades
42	Fórmula completa hipercalórica de alto contenido en proteínas, en polvo. Con ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga, nucleótidos y fibras prebióticas. No contiene sacarosa ni gluten. Indicado en el manejo dietético de patologías asociadas a desnutrición, requerimientos de energía aumentados y/o restricción de fluidos desde el nacimiento. Lata x 400 gramos o presentación disponible en el mercado. Tipo Infatrin	672 unidades

Entrega: en Compañía Logística del Norte (Colono SA) sito en colectora Ruta Nacional 16 Km. 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Los productos deben tener un período de aptitud de seis (6) meses, como mínimo, desde el momento de la entrega.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3139-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN SUBROGANCIA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E29-2022-28556-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Elsa Fani Quiroz DNI Nº 14.137.988, como responsable a cargo de la Dirección de Secretaria General - Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Resolución Nº 934/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dejó a cargo a la mencionada agente a partir del 15 de marzo de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, asignándosele las acciones de la Dirección de Secretaria General, tarea que continúa desarrollando;

Que resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a la agente Elsa Fani Quiroz DNI Nº 14.137.988, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado a) - CEIC 1041-00 - Director - Actividad Central 01 Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - CUOF 1655 - Secretaría General - Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, por el período comprendido entre el 15 de marzo de 2022 hasta la notificación del presente instrumento legal, como así también la Bonificación por Dedicación, prevista en el artículo 15 de la Ley 196-A;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/1993 (t.v.), y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, las que implican el cumplimiento de una carga horaria superior a la normal, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente interesada, la

Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención pertinente, la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobernación y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconózcase los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a la agente Elsa Fani Quiroz DNI Nº 14.137.988, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado a) - CEIC 1041-00 - Director - Actividad Central 01 Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - CUOF 1655 - Secretaría General - Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, por el período comprendido entre el 15 de marzo de 2022 hasta la notificación del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Desígnese en carácter provisorio y subrogante, a la agente Elsa Fani Quiroz DNI Nº 14.137.988, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico apartado a) - CEIC 1041-00 - Director - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - CUOF 1655 - Secretaria General - Jurisdicción 29 Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario.

Artículo 3°: Reconózcase a partir del 15 de marzo de 2022 hasta la notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el artículo 15 de la Ley 196-A a la agente Fani Quiroz DNI Nº 14.137.988, la que deberá liquidarse y abonarse en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - apartado a) - CEIC 1041-00 - Director - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - CUOF 1655 Secretaria General - Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Otórguese a partir de la notificación del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación, prevista en el artículo 15 de la Ley 196-A a la agente Fani Quiroz DNI Nº 14.137.988, la que deberá liquidarse y abonarse en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado a) - CEIC 1041-00 - Director - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior CUOF 1655 - Secretaria General - Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°: Establézcase que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorícese a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Fani Quiroz DNI Nº 14.137.988, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico Apartado d) - CEIC 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - CUOF 1944 - Departamento Atención y Gestión de Trámites - Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el cargo subrogado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico apartado a) - CEIC 1041-00 - Director - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - CUOF 1655 - Secretaria General - Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (17,5%) las que deberán calcularse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/1993 (t.v.).

Artículo 7º: Encuádrese la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/1993 (t.v.) y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuestaria de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.11.16 19:37:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3140-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-24083-Ae y E2-2021-8099-A ; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente actuación, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, para las agentes Noelia Agustina Gomez, DNI N°36.017.831. y Verónica Noel Ruiz Diaz, DNI N°35.466.967, quienes se desempeñan en el Departamento Leyes dependiente de la Dirección de Legislación de la Subsecretaria Legal y Técnica, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los agentes involucrados;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2423-A; y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que en el presente trámite han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que, a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento Legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A(antes Ley N°1276 -t.v.-), a las agentes Noelia Agustina Gomez, DNI N° 36.017.831, quien revista en el Cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1026 – 00 - Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Especifica 06 – Asesoría Legal y Técnica – CUOF 95- Departamento Leyes – y Verónica Noel Ruiz Diaz, DNI: 35.466.967, quien revista en el cargo de la Categoría 7 – Personal de Servicios- CEIC N° 1036-00 - Servicios 4- Grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 06- Asesoría Legal y Tecnica- CUOF N° 95 – Departamento Leyes, Ambas de la Jurisdicción 2 – Secretaria General de Gobernación, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de las agentes mencionadas.

Artículo 2º: Establecese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para las agentes involucradas, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a las agentes Noelia Agustina Gomez, DNI N°36.017.831. y Verónica Noel Ruiz Diaz, DNI N°35.466.967, conforme lo establecido en el Articulo 1°.

Artículo 4°: La medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 – Secretaria General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3141-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2022-122568-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma el agente Luciano Gastón Arzamendia, D.N.I. Nº 28.125.684-, solicita el pago de la bonificación por Subrogancia en virtud a que por Disposición N° 2105/2022 de la Subsecretaría Coordinación Presupuestaria y Financiera, se lo dejó a cargo del Departamento Intervención e Información, a partir del 21 de octubre de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario – Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, a partir del 21 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y designar a partir del 01 de enero de 2023 al agente Luciano Gastón Arzamendia, -D.N.I. Nº 28.125.684-, en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico– Apartado b) –C.E.I.C. 1015.00– Jefe Departamento Intervención e Información -Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Específica 02 –Administración y Recursos Humanos- C.U.O.F. 2436 –Departamento Intervención e Información - Jurisdicción 29 –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 –t.v.- y requerirá refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley Nº 196 –A- consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la bonificación a otorgar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de instrumento legal, retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 21 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el agente Luciano Gastón Arzamendia, -D.N.I. Nº 28.125.684-, en el cargo de la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico– Apartado b) –C.E.I.C. 1015.00– Jefe Departamento Intervención e Información –, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 823/21-tv.- Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Específica 02 –Administración y Recursos Humanos- C.U.O.F. 2436 –Departamento Intervención e Información - Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: Desígnese en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, al agente Luciano Gastón Arzamendia, -D.N.I. Nº 28.125.684-, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) –C.E.I.C. 1015.00 – Jefe Departamento Intervención e Información –, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 823/21-tv. -Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Específica 02 –Administración y Recursos Humanos- C.U.O.F. Nº 2436 – Departamento Intervención e Información - Jurisdicción 29 –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º: Otórgase a partir del dictado del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley Nº 196-A, a el agente Luciano Gastón Arzamendia, -D.N.I. Nº 28.125.684-, consistente en un veinticinco (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al agente Luciano Gastón Arzamendia, -D.N.I. Nº 28.125.684-, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico- Apartado c -CEIC 1019:00- Profesional 4 -Grupo 4- Actividad Central 1 -Actividad Central- Actividad Específica 02 -Administración y Recursos Humanos- C.U.O.F. N° 2205-Subsecretaria Coordinación Presupuestaria y Financiera, y el cargo subrogado de la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico– Apartado b) –C.E.I.C. N° 1015.00– Jefe Departamento Intervención e Información –Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Específica 02 –Administración y Recursos Humanos-C.U.O.F. 2436 –Departamento Intervención e Información- de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 21 de octubre del 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el 5º del Decreto Nº 1441/93 –t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Universitario del (29%) que viene percibiendo el citado agente un su cargo de revista, deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93 – t.v.-.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/1993 (t.v.) y será refrendada en acuerdo de Ministros.

Artículo 7º: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-3142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: RECONOCE LAO NO USUFRUCTUADA-JORGE ANTONIO TORRES

VISTO: Las actuaciones Nros. E3-2020-2629-A y E2-2022-20053-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el ex agente Jorge Antonio Torres, DNI N° 13.298.435, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 no usufructuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución Nº 0229/2019, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 de enero del 2020;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A; y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo al Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 985/12, y el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, este tipo de medidas deberá otorgarse exclusivamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias, las que fueron subsanadas; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite según normativa vigente en la materia;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, y la intervención de la Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuada por el ex agente Jorge Antonio Torres, DNI N° 13.298.435, por haber sido dado de baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1057-00- profesional 11- grupo 11- programa 14- Registro Civil- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 181- Inspección Auditoría Zona I- jurisdicción 03- Ministerio de Gobiemo y Trabajo, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 0229/2019, de la citada jurisdicción.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al ex agente Jorge Antonio Torres, DNI N° 13.298.435, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo al Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar Nº 85/16.

Artículo 4º: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en los Artículos 1º y 2° del Decreto N° 985/12, y en el Artículo 1° del Decreto Nº 1366/12.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Instrumento Legal, se imputará a la partida presupuestaria específica de la jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: SUSPENSIÓN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-24183-Ae y el Decreto N° 3083/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso se conceda la Licencia Anual Ordinaria Año 2023, al Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que durante el período fijado, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 645-A, todo el Personal de la Administración Pública Provincial, debe hacer uso de la Licencia, salvo expresas razones de servicios;

Que como consecuencia del receso que se produce, y teniendo en cuenta, además, que el período coincide con la Feria Judicial, es conveniente disponer que durante ese plazo, no corran los términos administrativos;

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Suspéndanse los términos administrativos, a partir del día 15 de diciembre de 2023, hasta el día 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto N° 3083/2023, y en todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN INCOMPATIBILIDAD PARCIAL

VISTO: La Actuación Electrónica E2- 2023-14819-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Secretaría General de Gobernación, autoriza la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial para la Dra. Mirian Edith Maidana, D.N.I. N° 28.239.280, quien se desempeña como Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría Gestión Pública- Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que conforme con las reales necesidades del servicio y a la naturaleza de las funciones asignadas a la citada profesional, previstas en el Decreto Nº 976/20- Estructura orgánica y funcional de la Secretaría General de Gobernación, reúne las condiciones necesarias para percibir la asignación señalada, conforme las disposiciones de las Leyes Nº 1435-A y de los artículos 1º, 3º y 16-2º párrafo de la Ley 2108-A de Asesoría de Gobierno;

Qué de acuerdo a las misiones y funciones desplegadas por la agente mencionada, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría Gestión Pública, el título de Abogada que ostenta, torna viable el otorgamiento de la Asignación remunerativa especial en concepto de incompatibilidad parcial, de manera excepcional;

Que la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad parcial que perciba la Dra. Mirian Edith Maidana, deberá liquidarse de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 1435-A con la modificación dispuesta por Ley Nº 1548-A, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico correspondiente al cargo de revista de la Categoría Personal Administrativo y Técnico- Aparto a)- C.E.I.C. Nº 1040-00- Director General- grupo 3- en el Programa 14- Gestión Pública - Actividad Específica 3-

Administración de Recursos Humanos- C.U.OF. N° 11- Dirección General de Recursos Humanos - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Gestión Pública, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, la Secretaría General de Gobernación, la Subsecretaría de Política Económica, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Mirian Edith Maidana, D.N.I. N° 28.239.280, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la Categoría Personal Administrativo y Técnico- Aparto c)- C.E.I.C. Nº 1040-00- Director General- grupo 3- en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 3- Administración de Recursos Humanos- C.U.OF. N° 11- Dirección General de Recursos Humanos - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: La medida autorizada en el artículo precedente se encuadra en las previsiones de las leyes Nº 1435-A y 1548-A y en el artículo 1º, 3 y 16-2º párrafo- de la Ley Nº 2108-A de Asesoría de Gobierno.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y a abonar al Dra. Mirian Edith Maidana, D.N.I. N° 28.239.280, la Asignación Remunerativa Especial por Incompatibilidad parcial, conforme lo establecido en los Artículos 1º y 2º del presente instrumento legal.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3145-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: RECTIFICACIÓN

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 2-2023-23673-Ae; el Decreto Nº 4831/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, se propicia la rectificación de datos personales insertos en la Planilla Anexa del Decreto N° 4831/2019, por el cual se nombraron profesionales en la planta permanente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, en el proceso de regularización laboral efectuado oportunamente en aquel año:

Que por lo expuesto y habiéndose incurrido en un error involuntario corresponde rectificar parcialmente la Planilla Anexa del Decreto N° 4831/2019, en lo que respecta exclusivamente al número del Documento Nacional de Identidad del agente Ortiz, Juan Carlos descripto en el orden N°47 de la Planilla antes mencionada; habiéndose consignado de manera errónea. "DNI N° 22.670.305", siendo el correcto DNI N° 22.670.035;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rectifíquese parcialmente la Planilla Anexa del Decreto N° 4831/2019, en lo que respecta exclusivamente al número del Documento Nacional de Identidad del agente Ortiz, Juan Carlos, descripto en el orden N°47 de la Planilla antes mencionada; habiéndose consignado de manera errónea, siendo el correcto DNI N° 22.670.035.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3146-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-18983-Ae; la Resolución Nº 726/2023 de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la transferencia de la agente Laura Nélida Duarte, DNI N° 27.991.963, de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP);

Que la agente involucrada, se encuentra cumpliendo funciones en carácter de adscripta, en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP), autorizada mediante Decreto N° 1913/23, medida que deberá dejarse sin efecto, previamente al dictado del presente;

Que asimismo, mediante Resolución N° 726/23 del Directorio de SAMEEP, se otorgó la transferencia al InSSSeP, y se dio de baja del plantel de la Empresa, a la agente Duarte;

Que las máximas autoridades de las áreas involucradas prestan su conformidad para el cambio que se propone, como así también la agente mencionada;

Que a fin de concretar la medida en cuestión, es necesario crear e incrementar en uno (01) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), conforme con las atribuciones conferidas por la Ley 1092-A de Administración Financiera;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adscripción de la agente Laura Nélida Duarte, DNI 27.991.963, del Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), oportunamente autorizada por Decreto N° 1913/2023.

Artículo 2°: Créase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP), un cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado Organismo, conforme con lo establecido en la Ley 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 3°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Laura Nélida Duarte, DNI 27.991.963, del Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025- 00- administrativo 5- grupo 5,en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 726/23, de SAMEEP.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3147-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD

VISTO: La actuación E2-2022-23869-Ae y su asociada E3-2021-38569; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, la agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Marcela Beatríz Francini, DNI Nº 35.496.012, solicita la asignación de la Bonificación por Incompatibilidad, consistente en el cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo de la agente, según lo previsto en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C;

Que asimismo, corresponde la asignación de la Bonificación Especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, estableciéndose que la misma será de carácter remunerativo y no bonificable, y se calculará como el cincuenta por ciento (50%) del cargo de la agente, según lo establecido en el Decreto N° 1065/23;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese por el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Marcela Beatríz Francini DNI Nº 35.496.012, la Bonificación por Incompatibilidad, que percibe el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), consistente en el cincuenta por ciento (50%), según lo consignado en la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, a calcularse sobre el cargo de revista de la agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobiemo y Trabajo

Artículo 2°: Asígnase a partir de la fecha del 01 de enero de 2023 y mientras se mantengan las condiciones que generaron el beneficio, a la agente Marcela Beatríz Francini DNI Nº 35.496.012, la Bonificación por Incompatibilidad, que percibe el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), consistente en el cincuenta por ciento (50%), según lo consignado en la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, a calcularse sobre el cargo de revista de la agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Asígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Marcela Beatríz Francini, DNI N° 35.496.012, la Bonificación Especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por función específica que realiza en horarios inusuales, de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cincuenta por ciento (50%) del cargo de la agente, conforme lo establecido por Decreto N° 1065/23, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobiemo y Trabajo.

Artículo 4º: Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C, y en las disposiciones del Decreto N° 1065/23.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas unidades administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Marcela Beatríz Francini, DNI Nº 35.496.012, las sumas que surgen de la aplicación de lo ordenado en los Artículos 1º, 2º y 3° del presente Decreto.

Artículo 6º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3148-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E20-2023-7957/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a la Señora María Cristina Santa Cruz, DNI N° 14.606.633, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada agente accedió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 2054/12;

Que de conformidad a lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Administrador General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señora María Cristina Santa Cruz, DNI N° 14.606.633, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 2054/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1016-00 – profesional 7 – grupo 7 (s/Ley Nº 6010) - programa 11- Recaudación Tributaria – actividad específica 04 – Atención Personal al Contribuyente – CUOF N° 41 - Departamento Interjurisdiccionales, y en virtud al Decreto Nº 1511/19, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c) – CEIC Nº 1044-00 - profesional 10 - grupo 10 - en programa 12- Eficiencia Recaudatoria – actividad específica 4 – Recaudación Tributaria – CUOF Nº 41 – Departamento Interjurisdiccionales – de la jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, para los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que la Administración Tributaria Provincial, a través del área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3150-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-10115-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada actuación, solicita la transferencia y designación de varios agentes, pertenecientes a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo (Escalafón 02), a la jurisdicción 01 – Poder Legislativo;

Que, el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño de los agentes detallados en planilla Anexa I, que reúnen las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido;

Que, actualmente, los agentes revisten como personal de planta permanente de la jurisdicción N° 28 – Ministerio de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, en la que solicitarán su baja a partir del dictado del presente Decreto;

Que, la presente medida se dictará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que, han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar parcialmente, a partir de la fecha del presente, las estructuras de cargos de la jurisdicción N° 28 – Ministerio de Desarrollo Social y N°1 - Poder Legislativo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 54 de la Ley 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle de planilla Anexa I al presente.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente, a los agentes que figuran en Planilla Anexa I, en las categorías programáticas y oficinas establecidas en el presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que las transferencias propiciadas en el presente instrumento quedarán sujetas al dictado de la pertinente Resolución de alta que efectivice las mismas, dictada por la máxima autoridad del Poder Legislativo

Artículo 4°: Establécese que el gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 01- Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: La medida dispuesta se dicta con carácter de excepción a lo ordenado en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Nombre	Apellido	DNI	Cargo Eliminado			Cargo Creado	
			Jur. Origen	Categoría	CEIC origen	Jur. destino	CEIC destino
Rocío Belén	Domínguez	36.198.158	28 - Ministerio de Desarrollo Social	1019 - Profesional 4	Programa 19 - Actividad Especifica 01	1-Poder Legislativo	Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9
María Manuela	Ortíz	36.018.777		1022 - Profesional 1	Programa 18- Actividad Especifica 02		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9
Andrea Angélica	Mir	22.687.205		1018- Profesional 5	Programa 18- Actividad Especifica 02		Programa 11 - oficina 29 - cargo 8 función 1
Melina Rocío	Aguirre Coloschi	33.383.106		1019 - Profesional 4	Programa 18- Actividad Especifica 07		Programa 11 - oficina 29 - cargo 8 función 1
Andrea Carolina	Pacce	33.732.467		1018- Profesional 5	Programa 18- Actividad Especifica 06		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9
Ariana Alejandra	Ojeda Romegialli	33.132.327		1026 - Administrativo 4	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9
Agustín Alejandro	Verón Franco	40.912.857		1026 - Administrativo 4	Actividad Central 03 - Actividad Especifica 01		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9
Graciela Inés	Cantero	28.041.492		1018- Profesional 5	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01		Programa 11 - oficina 29 - cargo 8 función 1

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3151-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E 5-2022-758- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación del agente Gabriel Joaquín Dorado, DNI N° 28.099.061, como responsable a cargo del Departamento Geo-Información de Recursos Forestales de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el agente Dorado fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento por Resolución N° 0575/22-MPIyE-, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante el año finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar al agente Gabriel Joaquín Dorado, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Gabriel Joaquín Dorado, DN N° 28.099.061, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe de Departamento (Geo- Información de Recursos Forestales)- programa 13- Recursos Naturales- subprograma 1- Desarrollo Forestal- actividad específica 03- Regulación y Fiscalización- CUOF 123- Departamento Geo-Información de Recursos Forestales- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, al agente Gabriel Joaquín Dorado, DN N° 28.099.061, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe de Departamento (Geo- Información de Recursos Forestales)- programa 13- Recursos Naturales- subprograma 1- Desarrollo Forestal- actividad específica 03- Regulación y Fiscalización- CUOF 123- Departamento Geo-Información de Recursos Forestales- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Gabriel Joaquín Dorado, DNI N° 28.099.061, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe de Departamento (Geo-Información de Recursos Forestales)- programa 13- Recursos Naturales- subprograma 1-Desarrollo Forestal- actividad específica 03- Regulación y Fiscalización- CUOF 123-Departamento Geo-Información de Recursos Forestales- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, otorgada implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio así lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al agente Gabriel Joaquín Dorado, DNI N° 28.099.061, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente interesado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe de Departamento (Geo- Información de Recursos Forestales)- programa 13- Recursos Naturales- subprograma 1- Desarrollo Forestal- actividad específica 03- Regulación y Fiscalización- CUOF 123- Departamento Geo- Información de Recursos Forestales- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (27%), serán liquidadas en base al cargo subrogado.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas del Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo dispuesto por Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del programa 13- Recursos Naturales- subprograma 1- Desarrollo Forestal- actividad específica 03- Regulación y Fiscalización- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-10113-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada actuación, solicita la transferencia y designación de varios agentes, pertenecientes a la jurisdicción N°29 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia Y Tecnología del Poder Ejecutivo (Escalafón 02), a la jurisdicción 01 – Poder Legislativo;

Que el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño de los agentes detallados en planilla anexa I, que reúnen las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido;

Que actualmente, los agentes revistan como personal de planta permanente de la jurisdicción N°29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia Y Tecnología del Poder Ejecutivo, en la que solicitarán su baja a partir del dictado del presente Decreto;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Política Económica dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura contando a su vez con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida se dictará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar parcialmente, a partir de la fecha del presente, las estructuras de cargos de la jurisdicción N°29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia Y Tecnología y N°1- Poder Legislativo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 54 de la Ley 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle de planilla que como anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente, a los agentes que figuran en Planilla Anexa I, en las categorías programáticas y oficinas establecidas en el presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que las transferencias propiciadas en el presente instrumento quedarán sujetas al dictado de la pertinente Resolución de alta que efectivice las mismas, dictada por la máxima autoridad del Poder Legislativo

Artículo 4°: Establécese que el gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 01- Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: La medida dispuesta se dicta con carácter de excepción a lo ordenado en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Nombre	Apellido	DNI	Cargo Eliminado			Cargo Creado	
			Jur. Origen	Categoría	CEIC origen	Jur. Destino	CEIC destino
Cristina	**Vallejos**	**31.850.352**	29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	1025 - Administrativo 5	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02	1 - Poder Legislativo	Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9
Emiliano	**Zarate**	**28.726.508**		1025 - Administrativo 5	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9
Adolfo Daniel	**Aranda**	**26.827.852**		1025 - Administrativo 5	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECTIFICA DECRETO 3047/23

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-22519-Ae y el Decreto 3047/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario consignar de manera correcta los datos de referencia del Decreto de designación y la dependencia de la agente Arce, Camila Florencia, establecido en el Decreto 3047/23;

Que, en virtud de errores materiales producidos en la transcripción del mencionado instrumento, corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo a fin de sanear la correspondiente aplicación del mismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1 del Decreto 3047/23, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Dejase sin efecto, a partir del día 01 de noviembre de 2023, la designación de la señora Camila Florencia Arce, DNI N°37.796.051, en el ámbito de la Jurisdicción 2 – Secretaria General de Gobernación, oportunamente designada por Decreto N°335/22, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus tareas, conforme los considerandos antes citados"

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3154-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-5084-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia definitiva del agente Gustavo Rubens Hernán Romero, DNI N° 29.296.558, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente, revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 193- Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, la que se hará con el cargo de la jurisdicción de origen, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que asimismo, corresponde ratificar la Bonificación por Título Profesional (22%), que percibe el aludido agente en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente por Resolución Nº 99/16-MDS-;

Que corresponde otorgar, al agente Gustavo Rubens Hernán Romero, DNI N° 29.296.558, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinado al personal de planta permanente o adscripto que preste servicio efectivo en una de las áreas de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación, por reunir los requisitos establecidos en la mencionada Ley, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que por Decreto N° 1149/21, se creó en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, el **Concepto "Adicional Remunerativo Especial", de carácter** remunerativo y no bonificable, destinado al personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en las Leyes N° 292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial- y N° 196-A- Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que presten servicio en las áreas de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, corresponderá otorgar al agente Gustavo Rubens Hernán Romero, DNI N° 29.296.558, el **Concepto "Adicional Remunerativo Especial"**, creado por Decreto N° 1149/21 y su modificatorio N° 979/22, consistente en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los Conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente al cargo de cada agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo de Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 193- Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnología de la Informática- CUOF N° 157- Departamento de Interoperabilidad.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, al agente Gustavo Rubens Hernán Romero, DNI N° 29.296.558, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnología de la Informática- CUOF N° 157- Departamento de Interoperabilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Gustavo Rubens Hernán Romero, DNI N° 29.296.558, la Bonificación por Título Profesional (22%) otorgada oportunamente por Resolución N° 99/16 del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, al agente Gustavo Rubens Hernán Romero, DNI N° 29.296.558, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnología de la Informática- CUOF N° 157- Departamento de Interoperabilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, comprendida en las Leyes N$^{ros.}$ 292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y 196-A- Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que prestan efectivo servicios en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, que consiste en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será equivalente al cien por ciento (100%) del concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 9- grupo 9, de la escala de remuneraciones vigente, según Ley N° 196-A.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, el Concepto Adicional Remunerativo Especial, al agente Gustavo Rubens Hernán Romero, DNI N° 29.296.558, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnología de la Informática- CUOF N° 157- Departamento de Interoperabilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los Conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente al cargo de cada agente, más una suma fija, conforme lo establecido por Decreto N° 1149/21 y su modificatorio N° 979/22.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, al agente Gustavo Rubens Hernán Romero, DNI N° 29.296.558, de conformidad a lo establecido en los Artículos precedentes y en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 7°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3155-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E45-2022-1395-A y N° E2-2023-18435-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante del agente Héctor Ricardo Acevedo, DNI N° 26.521.577, como responsable a cargo del Departamento de Planificación y Evaluación-Dirección de la Unidad de Planificación Sectorial-jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que previo a lo solicitado, en virtud que por Resolución N° 0064/22- ex SDTyA- el referido agente fue dejado a cargo del citado Departamento, resulta menester el reconocimiento de sus servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -tv.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93;

Que asimismo y considerando que el cumplimiento de dichas tareas demanda la prestación de servicios en horario extraordinario, es necesario reconocer y otorgar, al agente Héctor Ricardo Acevedo, DNI N° 26.521.577, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o feriados, en

función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 293/23;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Héctor Ricardo Acevedo, DNI N° 26.521.577, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF N° 73–Departamento de Planificación y Evaluación-jurisdicción 45–Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Héctor Ricardo Acevedo, DNI N° 26.521.577, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF N° 73–Departamento de Planificación y Evaluación-jurisdicción 45–Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 3°: Encuádrase la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -tv.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4°: Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; al agente Héctor Ricardo Acevedo, DNI N° 26.521.577, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), a calcularse sobre el sueldo básico del cargo subrogado, según lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: Otórgase, partir del 1 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente, al agente Héctor Ricardo Acevedo, DNI N° 26.521.577, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), a calcularse sobre el sueldo básico del cargo subrogado, según lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de jornadas de duración superior a la normal, en días inhábiles o en horarios nocturnos, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, al agente Héctor Ricardo Acevedo, DNI N° 26.521.577, la diferencia remunerativa existente entre su cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe de Departamento-actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 04-Unidad de Planificación-CUOF N° 73–Departamento de Planificación y Evaluación-jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, como asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2023.11.16 10:49:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3156-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-767-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI N° 40.912.857, en virtud a que por Resolución Nº 3510/22 y su prórroga N° 2441/23 ambas del -MDS-, se dispuso asignarle las acciones del CUOF Nº 207 – Departamento Administrativo, de la Subsecretaría de Planificación y Estratégica Financiera, dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que previo a la medida propiciada resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, al referido agente como responsable a cargo del citado Departamento, por el periodo comprendido a partir del 20 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) a calcularse en base al cargo subrogado;

Que la bonificación por Dedicación a asignarse implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 20 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, al agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI Nº 40.912.857, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento Administrativo, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 979/2020, en el programa 03- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 207- Departamento Administrativo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, al agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI Nº 40.912.857, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento Administrativo, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 979/2020, en el programa 03- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 207- Departamento Administrativo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI Nº 40.912.857, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento Administrativo- programa 03- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 207- Departamento Administrativo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada

superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, al agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI N° 40.912.857, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento Administrativo, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 979/2020, en el programa 03- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 207- Departamento Administrativo, de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 20 de septiembre de 2022 y hasta tanto se resuelva lo contrario, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) establecida en el Artículo 3º del presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo conforme con lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93- t.v.-.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3157-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-3212-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Mario Ezequiel González DNI Nº 31.254.701, como responsable a cargo del Departamento Topografía-jurisdicción 14-Instituto de Colonización;

Que previo a lo solicitado, en virtud que por Resolución Nº 500/21-IC-, el referido agente fue dejado a cargo del citado Departamento; resulta necesario reconocer sus servicios prestados como subrogante durante los periodos finalizados a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -tv.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Colonización;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; al agente Mario Ezequiel González, DNI Nº 31.254.701, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico –apartado b)–CEIC 1015–00-Jefe Departamento-programa 11–Gestión del Territorio Rural -actividad específica 04-Administración de Tierras-CUOF Nº 3-Departamento Topografía-jurisdicción 14–Instituto de Colonización.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Mario Ezequiel González, DNI Nº 31.254.701, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico –apartado b)–CEIC 1015–00-Jefe Departamento-programa 11–Gestión del Territorio Rural-actividad específica 04-Administración de Tierras-CUOF Nº 03-Departamento Topografía-jurisdicción 14–Instituto de Colonización.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependiente del Instituto de Colonización, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Mario Ezequiel González, DNI Nº 31.254.701, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)–CEIC 1019-00–profesional 4–grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)–CEIC Nº 1015-00–Jefe Departamento-programa 11–Gestión del Territorio Rural-actividad específica 04–Administración de Tierras–CUOF Nº 03-Departamento Topografía–jurisdicción 14–Instituto de Colonización, como asimismo, la Bonificación por Título del (25%) que viene percibiendo el citado agente en su cargo de revista, la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.-., y será refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 14–Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-5977-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Nair Mattio Villalba, DNI. Nº36.390.519, como responsable a cargo del Departamento Planificación y Seguimiento Presupuestario, dependiente de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución Nº 0493/23 -MPEel-, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, en carácter provisorio y subrogante, por lo que previo a su designación corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por el periodo comprendido a partir del 5 de julio de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que resulta indispensable otorgar a partir del 5 de julio de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, el adicional complementario, previsto en la Ley Nº 3369-A, a la agente Nair Mattio Villalba, DNI Nº 36.390.519, consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención pertinente, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección de Planificación Organizacional; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 05 de julio de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Nair Mattio Villalba, DNI N° 36.390.519, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) – CEIC 1015-00– Jefe Departamento - actividad central 1 – Actividad Central – actividad específica 6 – Análisis de Factibilidad y Pre-Compromiso – CUOF N° 121 – Departamento Planificación y Seguimiento Presupuestario dependiente de la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto Nº 1440/93.

Artículo 3°: Otórgase a partir del 5 de julio de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, el Adicional Complementario, previsto en la Ley Nº 3369-A, a la agente Nair Mattio Villalba, DNI Nº 36.390.519, consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) en base al sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente a la agente Nair Mattio Villalba, DNI N° 36.390.519, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1022-00-profesional 1 – grupo 1, y el cargo subrogado de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) – CEIC 1015-00– Jefe Departamento - actividad central 1 – Actividad Central – actividad específica 6 – Análisis de Factibilidad y Pre-Compromiso – CUOF N° 121 – Departamento Planificación y Seguimiento Presupuestario dependiente de la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 04 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y asimismo, la Bonificación por Título del veintisiete por ciento (27%) y el adicional complementario, del cuarenta y cinco por ciento (45%) en base al sueldo básico del cargo subrogado, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.11.16 10:01:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3159-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO:

La actuación electrónica E5-2023-374- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Graciela Edith Ruiz Diaz, DNI Nº 16.551.202, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Recursos, dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la señora Ruiz Diaz fue designada como Directora a cargo de la citada Unidad, por Resoluciones N°1670/22, 2379/22 y 1267/23, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter a partir del 26 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 26 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI Nº 16.551.202, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director (Unidad de Recursos Humanos)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Recursos Humanos- CUOF Nº 104-Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quien cumple las responsabilidades primarias y acciones aprobadas por Decreto 977/20.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI Nº 16.551.202, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director (Unidad de Recursos Humanos)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Recursos Humanos- CUOF Nº 104-Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quien cumple las responsabilidades primarias y acciones aprobadas por Decreto 977/20.

Artículo3°: Reconocer a partir del 26 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI Nº 16.551.202, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI.Nº 16.551.202, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o horarios nocturnos, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI Nº 16.551.202, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 4- Recursos Humanos- CUOF Nº 104 -Unidad de Recursos Humanos, ambos de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación, reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, será liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3160-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-19801- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Martín Emilio Alfonso, DNI Nº 30.748.777, como responsable a cargo del Departamento Servicios de Mantenimiento de la Dirección de Intendencia de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el señor Alfonso fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Disposición Nº 623/22 de la Dirección de Intendencia, a partir del 12 de septiembre de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el Departamento Servicios de Mantenimiento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, corresponderá otorgar a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196- A, al agente Martin Emilio Alfonso, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo

de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la Secretaría General de Gobernación, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Política Económica y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 28 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Martin Emilio Alfonso, DNI Nº 30.748.777, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio y Logística- CUOF Nº 38- Departamento Servicios de Mantenimiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Martin Emilio Alfonso, DNI Nº 30.748.777, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio y Logística- CUOF Nº 38- Departamento Servicios de Mantenimiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Otórgase a partir de la notificación del presente instrumento legal y mientras se mantenga la subrogancia dispuesta, al agente Martin Emilio Alfonso, DNI Nº 30.748.777, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de

Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de Gobernación, al agente Martín Emilio Alfonso, DNI Nº 30.748.777, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio y Logística- CUOF Nº 38- Departamento Servicios de Mantenimiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3161-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2022-2475-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 85 y 95, Circunscripción IX, Departamento O´Higgins, con superficie total de 186has. 38as. 33cas. 9200cm^2., propiedad del señor Pedro Denysiuk, DNI Nº 4.285.439, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 768 y 937, Departamento O´Higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas: tres (3) de 46has. 60as. 08cas. 2.300cm^2. y una (1) de 46has. 58as. 09cas. 2300cm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 6 de septiembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 577/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el inmueble constituido por las Chacras 85 y 95, Circunscripción IX, Departamento O´Higgins, con superficie total de 186has. 38as. 33cas. 9200cm^2., propiedad del señor Pedro Denysiuk, DNI Nº 4.285.439, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 768 y 937, Departamento O´Higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste de la Chacra 85, con superficie de 46has. 60as. 08cas. 2300cm^2.; b) Fracción Suroeste de la Chacra 85 y Noroeste de la Chacra 95, con superficie de 46has. 60as. 08cas. 2.300cm^2.; c) Fracción Centro Suroeste de la Chacra 95, con superficie de 46has. 60as. 08cas. 2300cm^2.; y d) Fracción Este de la Chacra 85 y Este de la Chacra 95, con superficie 46has. 58as. 09cas. 2300cm^2., Circunscripción IX, Departamento O´Higgins., aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3162-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECTIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2011-215-E, la actuación Nº E2-2022-4940-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1068/22, se ratifica la Resolución Nº 0148/22 del Instituto de Colonización, por el cual se dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Lorena Claudia Tourn, DNI Nº 32.061.777, la Unidad Económica Mixta (Forestal-Ganadera), constituida por las Parcelas 54 y 535, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 1166has. 92as. 63cas. 25dm^2.;

Que el Departamento Denominaciones del Instituto de Colonización, solicita la rectificación del instrumento legal citado precedentemente en lo que respecta exclusivamente al número de la Parcela 54, perteneciente a la Unidad Económica Mixta (Forestal-Ganadera), Circunscripción V, Departamento General Güemes, debiendo entenderse dicha fracción adjudicada como: "Parcela 534";

Que han tomado intervención en el presente trámite: el Departamento Denominaciones, del Instituto de Colonización a través de Informe Nº 380/22 y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen Nº 910/22, considerando pertinente la suscripción del proyecto de Decreto, propiciando la rectificación requerida;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese, a partir de su respectiva vigencia, que el número de la Parcela 54 consignada en el primer considerando y Artículo 1º del Decreto Nº 1068/22, deberá entenderse como: "Parcela 534", atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N°E4-2023-10116-Ae y;

CONSIDERANDO

Que la mencionada actuación, solicita la transferencia y designación del agente Lucas Mauricio Velázquez DNI 30.959.558, perteneciente a la jurisdicción N°35 – Administración Tributaria Provincial del Poder Ejecutivo (Escalafón 02), a la jurisdicción 01 – Poder Legislativo;

Que el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño del agente mencionado, que reúnen las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido;

Que actualmente, el agente Lucas Mauricio Velázquez DNI 30.959.558, reviste como personal de planta permanente de la jurisdicción N°35– Administración Tributaria Provincial del Poder Ejecutivo, en la que solicitará su baja a partir del dictado del presente Decreto;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Política Económica dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura contando a su vez con el aval del titular de la Administración Tributaria Provincial;

Que la presente medida se dictará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar parcialmente, a partir de la fecha del presente, las estructuras de cargos de la jurisdicción N°35 – Administración Tributaria Provincial y N°1- Poder Legislativo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 54 de la Ley 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle:

Cargo Eliminado			Cargo Creado	
Jurisdicción	**Categoría**	**CEIC origen**	**Jurisdicción**	**CEIC destino**
35 - Administración Tributaria Provincial	1018 - Profesional 5	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01	1 - Poder Legislativo	Programa 11- oficina 29 - cargo 7 - función 6

Artículo 2°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente, al agente Lucas Mauricio Velázquez DNI 30.959.558, a la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Programa 11 - oficina 29 - cargo 7 - función 6.

Artículo 3°: Establécese que la transferencia propiciada en el presente instrumento quedará sujeta al dictado de la pertinente Resolución de alta que la efectivice, dictada por la máxima autoridad del Poder Legislativo.

Artículo 4°: Establécese que el gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 01- Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: La medida dispuesta se dicta con carácter de excepción a lo ordenado en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 80-2023-17126-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Milena Irene Ayala Radovancich, DNI Nº 34.568.868, del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la citada agente se encuentra cumpliendo funciones en carácter de adscripta al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos mediante Decreto Nº 1913/23 y optó por ser designada en forma definitiva en el lugar de prestación real y efectiva de servicios;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la medida propuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme con las atribuciones conferidas por los Artículos 30 y 31 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que en el presente trámite han tenido intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y el Departamento Personal y Servicios Internos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adscripción de la agente Milena Irene Ayala Radovancich, DNI Nº 34.568.868, del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, autorizada oportunamente por Decreto Nº 1913/23.

Artículo 2°: Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, en el cargo que a continuación se detalla, incrementándose en uno (1) el número de cargos del citado Organismo, conforme con lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley Nº 1092-A: un cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio.

Artículo 3°: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Milena Irene Ayala Radovancich, DNI Nº 34.568.868, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 4°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ATP.-

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2023-2430/Ae; el Decreto Nº 1346/10 (t.v.); y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia una nueva organización en las funciones de la Dirección de Fiscalización de la Administración Tributaria Provincial;

Que por Decreto N° 1346/23, se encuentra aprobada y vigente, la estructura organizativa de dicha Administración Tributaria Provincial;

Que mediante Resolución Administrativa Nº 391 del 03 de marzo de 2017, la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco implementó el Área de Supervisores con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de Fiscalización Externa, asignando responsabilidad y acciones en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 5°- inc. c) de la Ley Nº 55-F y Ley Nº 1850-F;

Que conforme lo expuesto y la normativa vigente, se considera conveniente realizar modificaciones en la Dirección de Fiscalización Externa;

Que por Disposición General Nº 47/2021 de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco se asignó la función de Supervisor de Equipo de Fiscalización a los agentes: José Antonio Ruiz Díaz, DNI Nº 27.736.542; Fernando Andrés Codutti, DNI Nº 24.559.137; Lucas Gerardo Gualtieri, DNI Nº 30.050.783 y Claudio Ariel Sepúlveda, DNI Nº 30.879.876;

Que han tomado intervención en el presente, la Subsecretaría de Modernización del Estado; la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental; la Dirección

General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos; contándose con la conformidad de la máxima Autoridad Jurisdiccional interviniente;

Que a tal efecto, resulta pertinente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con la anuencia del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir de la fecha del presente, del Anexo I del Decreto 1346/2010 (t.v.), la parte relativa a la Dirección de Fiscalización Externa, de conformidad con el Organigrama que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Incorpórase al Anexo II del Decreto 1346/2010 (t.v.) las Acciones de los Departamentos "Supervisión de Fiscalización" I, II, III y IV, dependientes de la Dirección "Fiscalización Externa" de la Administración Tributaria Provincial, de conformidad con el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme al ámbito de su competencia, a efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos en la Jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial, a efectos de crear cuatro (4) cargos de la categoría 3-Personal Administrativo. y Técnico, apartado b) CEIC 1015 - Jefe de Departamento, en el Programa 12, Eficiencia Recaudatoria, Actividad Específica 01- Fiscalización Tributaria, a partir de la fecha del presente Decreto, encuadrable en el Artículo 54 de la Ley N° 1092- A de Administración Financiera.

Artículo 4º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5º: Designanse en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1º de octubre de 2023 y hasta tanto se proceda a la cobertura definitiva de los cargos mediante llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición o hasta que la Administración Tributaria disponga lo contrario, a los agentes consignados en el Anexo III del presente, en los cargos de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, que se especifican en el Artículo 3º del presente Decreto.

Artículo 6º: Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2023 y mientras duren las subrogancias dispuestas, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a los agentes consignados en el Anexo III del presente, lo cual implica para los agentes beneficiarios el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada

superior a lo normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la Administración Tributaria Provincial, a los agentes identificados en el Anexo III, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista y el cargo subrogado de cada uno de ellos, conforme se especifica en el referido Anexo III del presente Decreto, hasta tanto se disponga lo contrario y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93, t.v. , como asimismo la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25 %) otorgada en el presente instrumento legal; la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%), y la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%) que vienen percibiendo los agentes beneficiarios, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93 –t.v-.

Artículo 8°: La presente medida, será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 35-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

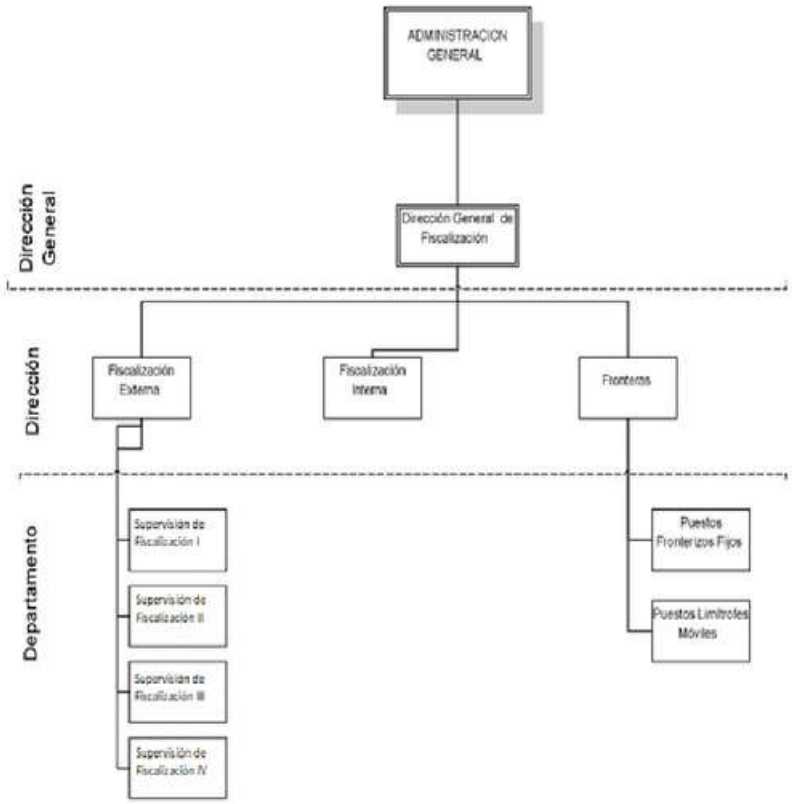
ADMINISTRACION GENERAL
Dirección General
Dirección General de Fiscalización
Dirección
Fiscalización Externa
Fiscalización Interna
Fronteras
Departamento
Supervisión de Fiscalización I
Supervisión de Fiscalización II
Supervisión de Fiscalización III
Supervisión de Fiscalización IV
Puestos Fronterizos Fijos
Puestos Limítrofes Móviles

ANEXO II

SUPERVISION DE FISCALIZACIÓN (I a IV)

(Departamento)

ACCIONES:

1. Asistir a los inspectores en las verificaciones realizadas en el marco de las competencias de la Dirección de Fiscalización.
2. Efectuar el control formal del expediente, antes de asignar al inspector.
3. Autorizar las inspecciones a efectuar por parte de los inspectores, suscribiendo la orden de Intervención.
4. Analizar los expedientes aplicando la legislación vigente y los antecedentes doctrinarios y casuísticos.
5. Analizar y supervisar las Actas y planillas que se irán notificando al contribuyente y la liquidación de la deuda determinada.
6. Asistir y asesorar a contribuyentes que se acercan a la Administración Tributaria Provincial para aportar documental y/o conocer el estado en que se encuentran los trámites.
7. Consultar con la Dirección de Fiscalización Externa en los casos en que existan discrepancias técnicas respecto del tratamiento tributario que corresponda seguir.
8. Participar con los inspectores en el trabajo de verificación cuando la complejidad del caso lo amerite.
9. Controlar una vez vencido el plazo otorgado para regularizar la situación fiscal, si la misma ha sido regularizada conforme lo determinado por la fiscalización.
10. Disponer el cierre, emitiendo opinión previa a la elevación a la Dirección de Fiscalización Externa.
11. Aprobar y elevar a la Dirección de Fiscalización Externa los casos objeto de fiscalización sugiriendo la derivación al sector que corresponda.

ANEXO III

Apellido y Nombres	DNI N°	Situacion de Revista	Cargo a Subrogar
Ruíz Díaz José Antonio	27.736.542	Cat. 3 Pers. Adm. Y Tec. Ap. C) grupo 5 Profesional CEIC 1018 - Programa 12. Ef. Recaud. Act. Espec. 01 Fiscaliz. Trib.	Cat. 3 Pers. Adm. Y Tec. Ap. B) CEIC 1015- Jefe de Dpto. Programa 12. Ef. Recaud. Act. Espec. 01 Fiscaliz. Trib.
Codutti, Fernando Andrés	24.559.137	Cat. 3 Pers. Adm. Y Tec. Ap. C) grupo 6 Profesional CEIC 1017 - Programa 12. Ef. Recaud. Act. Espec. 01 Fiscaliz. Trib.	Cat. 3 Pers. Adm. Y Tec. Ap. B) CEIC 1015- Jefe de Dpto. Programa 12. Ef. Recaud. Act. Espec. 01 Fiscaliz. Trib.
Gualtieri, Lucas Gerardo	30.050.783	Cat. 3 Pers. Adm. Y Tec. Ap. C) grupo 5 Profesional CEIC 1018 - Programa 12. Ef. Recaud. Act. Espec. 01 Fiscaliz. Trib.	Cat. 3 Pers. Adm. Y Tec. Ap. B) CEIC 1015- Jefe de Dpto. Programa 12. Ef. Recaud. Act. Espec. 01 Fiscaliz. Trib.
Sepúlveda, Claudio Ariel	30.879.876	Cat. 3 Pers. Adm. Y Tec. Ap. C) grupo 5 Profesional CEIC 1018 - Programa 12. Ef. Recaud. Act. Espec. 01 Fiscaliz. Trib.	Cat. 3 Pers. Adm. Y Tec. Ap. B) CEIC 1015- Jefe de Dpto. Programa 12. Ef. Recaud. Act. Espec. 01 Fiscaliz. Trib.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: AUTORIZA PAGO A LA EMPRESA BOMBARDIER LEARJET INC

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-21268-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de Noviembre de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00426383, por la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, su similar N°1002/14, en concordancia con Artículo 133° apartado e) de la Ley Nº 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01 y Decreto N° 341/2023;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice Nº SP00426383, correspondiente al mes de Noviembre de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, su similar Decreto Nº 1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley Nº 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01 y Decreto N° 341/2023.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica E4-2023-10112-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de referencia, se solicita la transferencia y designación de varios agentes, pertenecientes a la jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación y Economía, y la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos del Poder Ejecutivo (Escalafón 02), a la jurisdicción 01 – Poder Legislativo;

Que el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño de los agentes detallados en planilla que como Anexo I forma parte del presente, que reúnen las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido;

Que actualmente, los agentes revistan como personal de planta permanente de la jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación y Economía y jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos del Poder Ejecutivo, en la que solicitarán su baja a partir del dictado del presente Decreto;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Política Económica y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se dictará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley Nº 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar parcialmente, a partir de la fecha del presente, las estructuras de cargos de las jurisdicciones N° 4 – Ministerio de Planificación y Economía, jurisdicción N° 23 -Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos del Poder Ejecutivo (Escalafón 02) y jurisdicción N°1- Poder Legislativo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo Nº 54 de la Ley Nº 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle de la planilla que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente, a los agentes que figuran en Planilla Anexo I, en las categorías programáticas y oficinas dispuestas en la citada planilla.

Artículo 3°: Establécese que las transferencias propiciadas en el presente instrumento quedarán sujetas al dictado de la pertinente Resolución de alta que efectivice las mismas, dictada por la máxima autoridad del Poder Legislativo.

Artículo 4°: Establécese que el gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 01- Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: La medida dispuesta se dicta con carácter de excepción a lo ordenado en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Nombre	Apellido	DNI	Cargo Eliminado			Cargo Creado	
			Jur. origen	Categoría	CEIC origen	Jur. Destino	CEIC destino
Lorena	Villalba	30.789.846	23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos	1017 - Profesional 6	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01	1 Poder Legislativo	Programa 11- oficina 29 - cargo 8 - función 6
Eduardo Luis	Castillo	30.484.056		1025 - Administrativo 5	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9
Oscar Alfredo	Fernández Borda	36.774.864		1029 - Administrativo 1	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9
Armando Gabriel	Arce	26.812.113		1036 - Servicios 4	Programa 22 - Actividad Especifica 01		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9
Haidee María	Nuñez	39.637.316	4 - Ministerio de Planific. y Economía	1029 - Administrativo 1	Programa 14 - Actividad Especifica 01		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3168-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-10118-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada actuación, solicita la transferencia y designación del agente Patricia Carolina Arancibia DNI 31.971.489, perteneciente a la jurisdicción N°35 – Administración Tributaria Provincial del Poder Ejecutivo (Escalafón 02), a la jurisdicción 01 – Poder Legislativo;

Que el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño del agente mencionado, que reúnen las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido;

Que actualmente, el agente Patricia Carolina Arancibia DNI 31.971.489 reviste como personal de planta permanente de la jurisdicción N°35– Administración Tributaria Provincial del Poder Ejecutivo, en la que solicitará su baja a partir del dictado del presente Decreto;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Política Económica dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura contando a su vez con el aval del titular de la Administración Tributaria Provincial;

Que la presente medida se dictará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar parcialmente, a partir de la fecha del presente, las estructuras de cargos de la jurisdicción N°35 – Administración Tributaria Provincial y N°1- Poder Legislativo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 54 de la Ley 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle:

Cargo Eliminado			Cargo Creado	
Jurisdicción	**Categoría**	**CEIC origen**	**Jurisdicción**	**CEIC destino**
35 - Administración Tributaria Provincial	1018 - Profesional 5	Programa 12 - Actividad Especifica 01	1 - Poder Legislativo	Programa 11- oficina 29 - cargo 7 - función 6

Artículo 2°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente, al agente Patricia Carolina Arancibia DNI N° 31.971.489 a la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Programa 11 - oficina 29 - cargo 7 - función 6.

Artículo 3°: Establécese que la transferencia propiciada en el presente instrumento quedará sujeta al dictado de la pertinente Resolución de alta que la efectivice, dictada por la máxima autoridad del Poder Legislativo.

Artículo 4°: Establécese que el gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 01- Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: La medida dispuesta se dicta con carácter de excepción a lo ordenado en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N°E4-2023-10144-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se tramita la transferencia y designación del agente Ernesto Silva, perteneciente a la jurisdicción N°34 – Instituto de Cultura del del Poder Ejecutivo (Escalafón 02), en la jurisdicción 01 – Poder Legislativo;

Que el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño del agente mencionado, que reúnen las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido;

Que actualmente, el agente Ernesto Silva DNI N° 33.172.488 revista como personal de planta permanente de la jurisdicción N°34 – Instituto de Cultura del Chaco del Poder Ejecutivo, en la que solicitará su baja a partir del dictado del presente Decreto;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Política Económica dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco;

Que la presente medida se dictará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar parcialmente, a partir de la fecha del presente, las estructuras de cargos de la jurisdicción N°34 – Instituto de Cultura del Chaco y N°1- Poder Legislativo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 54 de la Ley 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle:

Cargo Eliminado			Cargo Creado	
Jurisdicción	**Categoría**	**CEIC origen**	**Jurisdicción**	**CEIC destino**
34 - Instituto De Cultura Del Chaco	1029 - Administrativo 1	Programa 11 - actividad Especifica 01	1 - Poder Legislativo	Programa 11- oficina 29 - cargo 10 - función 9

Artículo 2°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente, al agente Ernesto Silva DNI N° 33.172.488 a la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9.

Artículo 3°: Establécese que la transferencia propiciada en el presente instrumento quedará sujeta al dictado de la pertinente Resolución de alta que la efectivice, dictada por la máxima autoridad del Poder Legislativo.

Artículo 4°: Establécese que el gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 01- Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: La medida dispuesta se dicta con carácter de excepción a lo ordenado en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-3765-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del predio constituido por la Parcela 1, Chacra 79, Circunscripción VII y Parcela 261, Circunscripción VI, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie total de 134has. 59as. 44cas., propiedad del señor Orlando Cabral, DNI Nº 12.496.199, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 3463 y 3464, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, en dos (2) Unidades Económicas de: 74has. 55as. 87cas.; y 60has. 03as. 57cas.;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 29 de agosto de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 497/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 79, Circunscripción VII y Parcela 261, Circunscripción VI, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie total de 134has. 59as. 44cas., propiedad del señor Orlando Cabral, DNI Nº 12.496.199, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 3463 y 3464, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 79, Circunscripción VII, con superficie de 74has. 55as. 87cas.; y b) Parcela 261, Circunscripción VI, con superficie de 60has. 03as. 57cas., Departamento Fray Justo Santa María de Oro.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3171-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-3230-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del predio constituido por la Parcela 1, Chacra 91 y Parcela 2, Chacra 81, Circunscripción IX, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 78has. 90as. 94cas. 2.537cm^2., propiedad del señor Martin Kovacs, CI Nº 39.151, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 8900 y 8899, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas de: 44has. 97as. 43cas. 2.537cm^2. y 33has. 93as.51cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de agosto de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 509/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 91 y Parcela 2, Chacra 81, Circunscripción IX, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 78has. 90as. 94cas. 2.537cm^2., propiedad del señor Martin Kovacs, CI Nº 39.151, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 8900 y 8899, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 2, Chacra 81 y Fracción Norte de la Parcela 1, Chacra 91, con superficie de 44has. 97as. 43cas. 2.537cm^2.; y b) Fracción Sur de la Parcela 1, Chacra 91, con superficie de 33has. 93as. 51cas., Circunscripción IX, Departamento Comandante Fernández.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3172-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-1983-64-E, la actuación Nº E14-2022-3082-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del predio constituido por la Parcela 32, Sección A, Circunscripción IV y Parcela 9, Chacra 92, Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 132has. 71as. 84cas. 22dm^2., propiedad del señor Alcides Retamozo, DNI Nº 12.133.536, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 15794 y 15852, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas de: 97has. 22as. 86cas. 22dm^2. y 35has. 48as. 98cas.;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de junio de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 474/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 32, Sección A, Circunscripción IV y Parcela 9, Chacra 92, Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martin, con superficie total de 132has. 71as. 84cas. 22dm^2., propiedad del señor Alcides Retamozo, DNI Nº 12.133.536, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 15794 y 15852, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 32, Sección A, con superficie de 97has. 22as. 86cas. 22dm^2., Circunscripción IV; y b) Parcela 9, Chacra 92, con superficie de 35has. 48as. 98cas., Circunscripción II, ambas del Departamento Libertador General San Martín.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2022-6341-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del predio constituido por la Chacra 14, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 49has. 05as. 18cas., propiedad de la señora Johana Marina Alderici, DNI Nº 35.059.123 y los señores Cesar Gabriel Alderici, DNI Nº 26.989.101; Raúl Ariel Alderici, DNI Nº 30.544.844 y Carlos Emanuel Alderici, DNI Nº 31.944.358, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2006, Departamento Almirante Brown, en una (1) Unidad económica de 45has. 05as. 18cas., y una (1) Unidad no Productiva de 04has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 28 de marzo de 2023, la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el informe Técnico;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1132/23, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por al Artículo 41, inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 499/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 14, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 49has. 05as. 18cas., propiedad de la señora Johana Marina Alderici, DNI Nº 35.059.123, y los señores Cesar Gabriel Alderici, DNI Nº 26.989.101, Raúl Ariel Alderici, DNI Nº 30.544.844 y Carlos Emanuel Alderici, DNI Nº 31.944.358, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2006, Departamento Almirante Brown, en una (1) unidad económica: a) Remanente con superficie de 45has. 05as. 18cas. y una (1) Unidad no Productivas: b) Fracción 1, con superficie de 04has. 00as. 00cas., ambas de Chacra 14, Sección D, Circunscripción VII.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3174-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E6-2019-5465-A, E2-2022-17035-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Norma Adelaida Rejala, DNI Nº 20.671.532, interpone recurso de Revocatoria, contra el Decreto Nº 571/19, el cual dispuso el otorgamiento a partir de la fecha de su dictado (22/02/2019) la Bonificación de Prestaciones Profesionales Complejas a varios agentes que se desempeñan en diferentes servicios del Ministerio de Salud Pública;

Que como lo tiene dicho la Asesoría General de Gobierno, en Dictamen N° 661/19 y en anteriores, la Administración debe tramitar y decidir adecuadamente las peticiones o reclamos: "los recursos deberán proveerse y resolverse, cualquiera sea la denominación que el interesado les dé" (Artículo 88 Ley N° 179-A del Digesto), a cuyo respecto se hace notar que las presentaciones acumuladas, tienen como objeto, obtener un pronunciamiento administrativo modificatorio de su par anterior, en relación a la fecha inicial de pago del beneficio, sobre la cual se expresa en disconformidad, de donde se sigue que el reclamo se identifica claramente con el "recurso de revocatoria" previsto en el Artículo 91 y s.s. de la Ley Nº 179-A;

Que en ese sentido, corresponde considerar la petición como recurso de revocatoria, en la medida en la que se pretende la modificación parcial del acto administrativo impugnado, quedando así convenientemente justificado el tratamiento que debe darse a la impugnación, ya que en lo referente a la calificación técnica de los recursos, la equivocación del recurrente en cuanto a la especie del remedio que ha debido interponer debe ser salvada por la Administración, dándole el carácter que legalmente corresponde, conforme Artículo 61, inc. a) de la Ley Nº 179-A;

Que el acto impugnado, otorgó a partir de la fecha de su dictado la Bonificación de Prestaciones Profesionales Complejas a varios agentes que se desempeñan en diferentes servicios del Ministerio de Salud Pública, los cuales se especifican en Planilla Anexa al Decreto, consistente en un cuarenta (40%) por ciento remunerativo bonificable y se determina sobre la base cálculo Resto de Bonificaciones, prevista en el Artículo 19 de la Ley Nº 2423-A (antes Ley Nº 7749);

Que la recurrente hizo hincapié que, no obstante el mencionado Decreto Nº 571/19, el Poder Ejecutivo dicto con anterioridad, en fecha 14 de septiembre del 2015, el Decreto Nº 2419, el cual establece en su Artículo 1º: " Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto, a los profesionales Kinesiólogos, Licenciados en Kinesiología y Fisiatría y Fisioterapeutas, que se desempeñan en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a percibir la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, previstas en el Decreto Nº 266/90, consistente en el cuarenta (40%), remunerativo y bonificable, el que se determinara sobre el sueldo básico del cargo de revista del agente";

Que por ello, sostiene que se le ha otorgado el derecho a percibir esta Bonificación a partir del 14 de septiembre del año 2015 por Decreto Nº 2419/15, por el cual entiende que desde esa fecha le corresponde percibir dicho accesorio salarial;

Que en síntesis, con la revocatoria del Decreto Nº 571/19, la recurrente persigue el pago retroactivo de la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas (P.P.C.);

Que en este orden de ideas, cabe citar el Dictamen Nº 647/19 de la Asesoría General de Gobierno que refiere a idéntica reclamación por parte de varios profesionales kinesiólogos. "…en toda reclamación administrativa, la Administración puede y debe analizar la posible aplicación del instituto de la prescripción, los plazos cumplidos y, en su caso, los actos suspensivos o interruptivos";

Que en ese contexto, y en el caso en particular, corresponde reconocer a la agente, los períodos no alcanzados por el instituto de la prescripción que, atento a la interrupción del curso prescriptivo que se verifica con la reconsideración solicitada (marzo de 2019), cabe retrotraer dos años;

Que el plazo prescriptivo propugnado, el cual se sustenta en la doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco, que ha fallado: "…los créditos por remuneraciones emergentes de la relación de empleo público, prescriben a los dos (2) años. La normativa aplicable es el Artículo 256 de la Ley Nº 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), por remisión que realiza el Artículo 40 de la Ley Nº 292-A, criterio reiteradamente sentado por este Superior Tribunal de Justicia, que ha dicho: "…cuando la cuestión no puede resolverse por aplicación de las normas del presente estatuto (del Personal de la Administración Publica) o de leyes análogas, se decidirá conforme a las normas generales del Derecho del Trabajo, de

la equidad y de la buena fe (conforme Sentencia Nº 371 del 12 de julio de 1999 en " Montes Raúl fausto c/ Provincia del Chaco s/ D.C.A., Expte.Nº 41.520/97, entre otras);

Que la prescripción extintiva procede sobre créditos existentes y exigibles, ya que consiste en un mecanismo legal por el cual el deudor se libera de su obligación oponiendo a la pretensión del acreedor, una causal extintiva de la acción. Se trata de un instituto objetivo fundado en motivos jurídicos-económicos, y destinado a satisfacer necesidades sociales;

Que atento a la fecha en que la peticionante solicitó el reconocimiento, ha operado la prescripción de los créditos salariales que eventualmente pudieron devengarse en los períodos anteriores a marzo de 2017;

Que a idéntica conclusión se arriba, aplicando las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto al plazo prescriptivo (2 años); concretamente, el Artículo 2.562, cuyo inciso c) prevé un plazo de prescripción de dos (2) años en relación al "Reclamo de todo lo que se devenga por año o plazos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas";

Que por lo hasta aquí reseñado, el pago de la Bonificación en trato, es procedente por configurarse los presupuestos operacionales previstos para la viabilidad del accesorio, los cuales surgen por analogía a lo previsto y aplicado en el Decreto Nº 2419/15;

Que ha tomado intervención en este trámite la Asesoría General de Gobiemo, a través de Dictamen N° 78/2020, aconsejando hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto, reconociendo el pago del accesorio salarial por todo el período no prescripto (marzo de 2017 en adelante, hasta el 13 de marzo de 2019), de conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hacer lugar parcialmente el Recurso de Revocatoria, interpuesto por la agente Norma Adelaida Rejala, DNI N° 20.671.532, contra el Decreto Nº 571/19, reconociendo el pago del accesorio salarial por todo el período no prescripto (marzo de 2017 en adelante, hasta el 13 de marzo de 2019), de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese;

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E16-2023-29-A, E2-2023-16680-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Manuel Toledo, DNI N° 36.507.166, en representación como como Curador designado de la señorita Cecilia Alejandra Toledo, DNI N° 35.182.112, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico contra la Resolución Nº 0350/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que no hace lugar al beneficio de Pensión solicitado por la recurrente por el fallecimiento del señor Anacleto Manuel Toledo;

Que por Resolución N° 2353/19 del organismo previsional, se deniega el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente, elevando las actuaciones al Poder Ejecutivo;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen Nº 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que la agraviada se presenta a través de Curador designado, señor José Manuel Toledo (hermano), quien manifiesta que a partir del fallecimiento de su padre se produjo una situación difícil en lo económico, teniendo que hacerse cargo de su hermana discapacitada;

Que el recurrente argumenta que su padre, agente Retirado de la Administración Pública percibía el Concepto de "Hija Discapacitada", acreditado con Certificado de Discapacidad y Recibos de Haberes de los meses mayo y octubre del 2016 del causante;

Que el mismo adjunta el, Fallo Judicial de fecha 15 de junio de 2018, recaída en autos caratulados: "Toledo Cecilia Alejandra S/Restricción de la Capacidad ", Expte. Nº 5923/2016, que se tramita ante Juzgado del Menor de Edad y la Familia Nº 5, el cual declara la restricción de la capacidad de la señorita Cecilia Alejandra Toledo, designando Curador de la mencionada, a su hermano José Manuel Toledo;

Que analizada la cuestión traída a consideración, el Artículo 87 de la Ley Nº 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que establece que: "Los límites de edad fijados en el Artículo 83 no regirán para los derechohabientes que se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste. Tal incapacidad será establecida por la Junta Médica integrada de conformidad con lo previsto en el Artículo 78 de la presente";

Que la Junta Médica del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), constituida al efecto, en fecha 24 de mayo de 2017, se expidió y determinó Síndrome Psicótico con un total de setenta por ciento (70%) de Incapacidad, en grado Permanente;

Que se adjuntaron para ello, antecedentes de atención psiquiátrica de Cecilia Alejandra Toledo, desde abril del año 2005;

Que el planteo interpuesto, nos introduce en el análisis de la naturaleza jurídica del instituto de la discapacidad. Con la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por la Ley Nacional N° 26.378, dotada luego de jerarquía constitucional a través de la Ley Nacional N° 27.044, se produjo un cambio profundo del enfoque acerca de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Se abandonó el sistema de sustitución y subrogación de la voluntad, y se lo reemplazó por un modelo social de la discapacidad que las concibe como titulares y sujetos plenos de derechos, reconociendo en el Artículo 12 de ese instrumento internacional su capacidad jurídica en igualdad de condiciones que los demás y que se debe disponer de un sistema de toma de decisiones con apoyos y salvaguardas proporcionales y revisables periódicamente (Fallo "P.A.C. s/ Insanía", Sentencia del 11 de diciembre del año 2014 de la Corte Suprema de la Nación);

Que los Estados Partes, en cuanto a los postulados generales de la mencionada Convención, se comprometieron en primer lugar, al respeto de la dignidad inherente de la persona con discapacidad; así como también asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por tal motivo;

como así velar para que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a sus preceptos;

Que el Artículo 28 de la mencionada Convención establece: "Nivel de vida adecuado y protección social … 2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho: … e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación;

Que en el marco jurídico precedentemente señalado, y en el entendimiento de que el Estado Argentino, prioritariamente se encuentra abocado a resolver cuestiones vinculadas a los grupos que padecen mayor vulnerabilidad; correspondiendo velar para la correcta adecuación de las normas internas, los procedimientos y las acciones concretas, a los principios jurídicos arriba señalados, en cumplimiento de la preceptiva constitucional atento a que se encuentran incorporados como derecho interno con dicha jerarquía y vigencia;

Que por añadidura, no menos responsabilidad le cabe al Estado Provincial; debiendo dejar de lado toda interpretación estricta, meramente teórica, literal y rígida de la ley local; para "…sobre tales bases no es dable la demora en la titular de los derechos comprometidos que requiere en cambio, consideración inmediata, oportuna y adecuada a su naturaleza, lo cual impone la superación de ápices formales…. (Fallo Tomo 249, página 37 y sus citas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Revista Jurídica La Ley, Tomo 104, página 29);

Que por ende, el hallarse a cargo quedó debidamente acreditado con los Recibos de Haberes aportados por la recurrente, sumado a la propia Junta Médica del Organismo Previsional, que se valió para expedirse, con los certificados médicos desde el año 2005 que diagnosticaron Psiquiatría a la peticionante;

Que en mérito a la doctrina y jurisprudencia, no puede soslayarse que la finalidad de la norma que prevé el otorgamiento del beneficio de Pensión, derivado del fallecimiento de un ex agente con una hija incapacitada, es dar amparo a aquellas personas que, luego de la muerte del causante, no están en condiciones de procurarse sustento, ni obtener un empleo, y en tal caso su suerte se encuentra ligada exclusivamente al sostenimiento de su progenitor;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 725/23, considerando que queda debidamente acreditado que la señora Cecilia Alejandra Toledo, DNI N° 35.182.112, tiene derecho al beneficio solicitado, por ajustarse a la normativa en vigencia y a la necesidad de resguardar derechos previsionales de raigambre, respetando así los principios resultantes de Convenciones Internacionales que cuentan con el expreso reconocimiento constitucional, por lo que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Cecilia Alejandra Toledo, DNI 35.182.112, con la

representación de su hermano en carácter de Curador José Manuel Toledo, DNI N° 36.507.166, contra la Resolución N° 0350/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por señor José Manuel Toledo, DNI N° 36.507.166, en representación como Curador designado de la señorita Cecilia Alejandra Toledo, DNI N° 35.182.112, contra la Resolución N° 0350/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3178-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: PARQUE CERRADO AUTOMOTOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-24218-Ae, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Decreto Nacional Nº 237/23, las Leyes Provinciales Nros. 834-Q, 2073-Q; y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido Decreto Nacional, el Presidente de la Nación Argentina, entre otras medidas, convocó al electorado de la Nación Argentina, a elegir Presidente o Presidenta de la Nación, y Vicepresidente o Vicepresidenta de la Nación y a diecinueve (19) Parlamentarios y Parlamentarias del Mercosur, Distrito Nacional (D.N.) y diecinueve (19) suplentes, el día 22 de octubre de 2023, fijándose asimismo, el día 19 de noviembre de 2023 para la eventual segunda vuelta electoral, prevista en el Artículo 96 de la Constitución Nacional;

Que resulta necesario establecer un ordenamiento especial respecto al Parque Automotor Provincial, antes, durante y después del acto eleccionario del día 19 de noviembre de 2023;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir de las 13:00 horas del día 17 de noviembre de 2023 y hasta las 06:00 horas del día 20 de noviembre de 2023, inclusive, todos los vehículos automotores, camionetas, pick up, ómnibus y todo otro medio de movilidad en uso por los diferentes organismos a través de sus funcionarios y/o empleados, pertenecientes al Poder

Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, ingresen al Parque Cerrado, en los lugares que se dispongan al efecto.

Artículo 2°: Constitúyase el Parque Automotor Cerrado, conformado por todos los vehículos de cualquier tipo, pertenecientes a organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, los que deberán ingresar a los playones de sus respectivos organismos. En caso de que dicho organismo o dependencia no cuente con playón de estacionamiento, los vehículos deberán ingresar a las unidades policiales de la Provincia y demás lugares a determinar, facultándose al señor Ministro de Gobierno y Trabajo, a coordinar y efectuar las tareas pertinentes.

Artículo 3°: Exceptúase de lo establecido en los Artículos 1°, 2° del presente Decreto, a la totalidad de las unidades móviles policiales y de salud, y todas aquellas que resulten necesarias para la prestación de servicios imprescindibles para la comunidad. Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados deberán comunicar fehacientemente y con la debida antelación al Ministerio de Gobierno y Trabajo, tal situación, individualizando los vehículos en cuestión por su dominio, marca, dependencia a la que pertenece y localidad, a fin del dictado del correspondiente instrumento legal.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a modificar el listado de vehículos exceptuados de conformar el Parque Automotor Cerrado en los casos que surjan imprevistos (desperfectos u otros) respecto de las referidas unidades móviles pertenecientes a cualquier organismo del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos o Descentralizados. A tal fin, la repartición de que se trate, deberá comunicar al titular de dicha cartera ministerial tal situación, por medio fehaciente (nota y soporte magnético u óptico) y los datos requeridos por el Artículo 5° del presente, con la debida antelación, la que no podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas de las fechas y horas establecidas como inicio en los Artículo 1°, 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5°: Invítase a los demás Poderes del Estado Provincial a adherirse al presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-3179-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: LICENCIA ANUAL ORDINARIA- 2019 Y 2020

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-8386-Ae y E24-2020-838/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se reconocen cuarenta y nueve (49) días de licencia no usufructuada de la Licencia Anual Ordinaria 2019 y un (1) día proporcional a la Licencia Anual Ordinaria 2020, correspondientes al ex agente fallecido José Mario Peralta, DNI Nº 8.466.056, en virtud de haberse producido su baja por fallecimiento;

Que la baja del referido agente se ordenó mediante Resolución Nº 0166/2020 de la Administración Provincial del Agua-APA-, a partir del 05 de enero de 2020;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 645-A, corresponde reconocer cuarenta y nueve (49) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 y un (1) día proporcional de la Licencia Anual Ordinaria 2020 no usufructuadas por el ex agente al momento de su baja;

Que no obstante lo enunciado precedentemente, la presente medida deberá exceptuarse de los alcances fijados por el Artículo 8º- Anexo del Decreto Nº 2485/08 y su modificatorio Nº 85/16;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones y remitiendo el presente trámite para su continuidad según la normativa vigente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense cuarenta y nueve (49) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 y un (1) día proporcional de la Licencia Anual Ordinaria 2020, no usufructuada, por haber sido dado de baja por fallecimiento, a favor del ex agente José Mario Peralta, DNI Nº 8.466.056, quien revestía en el cargo de la categoría 7 -Personal de Servicio –CEIC 1052 -00 –servicios 7 -grupo 7 -actividad central 1 –Actividad Central -actividad específica 4 – Mantenimiento y Operación de Infraestructura -CUOF 46 –Departamento Contingencias Hídricas- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, en virtud de lo dispuesto por Resolución Nº 0166/2020 de la Administración Provincial del Agua-APA-.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar a favor de los derechohabientes del ex agente José Mario Peralta, DNI Nº 8.466.056, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A, exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8º Anexo del Decreto Nº 2484/08 y su modificatorio Nº 85/16.

Artículo 4º: La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3180-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECONÓCE LICENCIA ANUAL ORDINARIA

VISTO: Las actuaciones N[ros.] E2-2022-16721-Ae, E3-2021-11708-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la ex agente Gladys Leonor Delgado, DNI Nº 14.799.516, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2020, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución Nº 0186/21, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 de enero de 2021;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A; y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo al Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 985/12, y el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, este tipo de medidas deberá otorgarse exclusivamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que ha intervenido en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, y la intervención de la Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense cuarenta y nueve (49) días en concepto de Licencia Anual Ordinaria Año 2020, no usufructuada por la Señora Gladys Leonor Delgado, DNI Nº 14.799.516, ex agente del Programa 14 - Registro Civil – Actividad Especifica 01 -Registro y Certificación de Personas Físicas – CUOF Nº 100- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - dependiente de la Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c) – CEIC Nº 1057-00- Profesional 11 – Grupo 11; en virtud a su baja dispuesta por Resolución Nº 0186/21, de la citada jurisdicción.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la ex agente Gladys Leonor Delgado, DNI Nº 14.799.516, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo al Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar Nº 85/16.

Artículo 4º: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en los Artículos 1º y 2° del Decreto 985/12, y en el Artículo 1° del Decreto Nº 1366/12.

Artículo 5º: El gasto que demande la medida dispuesta por el presente Decreto, se imputará en la partida presupuestaria específica de la jurisdicción 03– Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3181-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: OTORGA LAO 2020 ADEUDADA

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2022-8404-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el ex agente Ramón Roberto ALMIRON, DNI Nº 16320522, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2020 (49) días pendientes, no usufructuadas, en virtud de la baja por Jubilación por Invalidez (70% Permanente – Definitiva), según Resolución Nº 2803/22, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 1 de septiembre de 2022;

Que la medida propiciada, se encuentra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A;

Que ha tomado intervención, la División Personal de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2020, no usufructuadas por el ex agente Ramón Roberto Almirón, DNI Nº 16320522, quien revestía el cargo: Jefe de división Técnica I - CEIC Nº 22 – Clase XIV –

CUOF Nº 12 – Carrera c – Apartado 1 – Programa 12 – Actividad Especifica 2 – Red Programática Conservación Red Primaria y Secundaria – Departamento Delegación Zona I – jurisdicción 13, en virtud de la baja por Jubilación por Invalidez (70% Permanente – Definitiva), según Resolución Nº 2803/22, de la Dirección de Vialidad Provincial y de conformidad a lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Ramón Roberto Almirón, DNI Nº 16320522, quien revestía el cargo: jefe de división Técnica I - CEIC. Nº 22 – Clase XIV – CUOF. Nº 12 – Carrera c – Apartado 1 – Programa 12 – Actividad Especifica 2 – Red Programática Conservación Red Primaria y Secundaria – Departamento Delegación Zona I – jurisdicción 13.

Artículo 3º: La presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 1º del Decreto Nº 1366/12.

Artículo 4º: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3182-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: LICENCIA ANUAL ORDINARIA- AMALIA GALLUCCI

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-19887-Ae y E3-2020-2637-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la ex agente Amalia Isabel Gallucci, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución Nº 0017/2020, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio Gobierno, y Trabajo, a partir del 1 enero de 2020;

Que la Licencia en cuestión fue exceptuada a través de la Resolución Nº 1143/2020. del mencionado Ministerio;

Que lo solicitado se encuentra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A, exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8º Anexo del Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar Nº 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto Nº 1366/12 modificado por su similar Nº 952/12, este tipo de medidas debe canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, señalando observaciones que fueron evacuadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, indicando que se de intervención a las áreas competentes; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica,

ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones que realizar respecto de la presente medida;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuada, por la ex agente Amalia Isabel Gallucci, DNI Nº 12.442.878, por haber sido dada de baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, quien revestía en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico, apartado B)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- Programa 14 Registro Civil- Actividad Especifica 01 –Registro y Certificación de Personas Físicas -CUOF Nº 4 -Registro Civil de Avía Terai- jurisdicción 3- Ministerio Gobierno y Trabajo, en virtud de lo dispuesto por Resolución Nº 0017/2020 del mencionado Ministerio, beneficio encuadrado en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la ex agente Amalia Isabel Gallucci, DNI Nº 12.442.878, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º Anexo del Decreto Nº 2485/08 y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: El presente Decreto se encuentra en los lineamientos fijados en el Artículo 1º del Decreto Nº1366/12.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3183-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: PAGO DE LICENCIA ADEUDADA.

VISTO: Las actuaciones N[ros.] E2-2022-24747-Ae y E3-2021-38812-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, el señor Wilson Abdel Aoad, DNI Nº 32.277.966, hijo de la ex agente de planta permanente señora Nilda Raquel Santi, DNI Nº 17.187.641, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, no usufructuada por su madre, en virtud de haberse producido su fallecimiento el día 13 agosto de 2021;

Que conforme se acredita con el Acta de Defunción N° 403/21, se dispuso la baja por fallecimiento de la señora Nilda Raquel Santi; a partir 13 agosto de 2021, por medio de la Resolución Ministerial Nº 1691/21;

Que las documentaciones obrantes en las actuaciones y mediante el análisis del presentismo año 2021 de la mencionada ex agente, surge que la Licencia en cuestión no fue gozada por dicho personal a la fecha de baja y que además tal beneficio fue postergado a través Resolución Ministerial Nº 1691/21;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 952/12 y el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, este tipo de medidas deberá otorgarse exclusivamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 8/22, propiciando a la continuidad del trámite; y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas; las Subsecretarías de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones que formular;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense treinta (30) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, no usufructuadas, por la ex agente Nilda Raquel Santi, DNI Nº 17.187.641, por haber sido dada de baja por fallecimiento, quien revistaba en el cargo de la categoría 3–Personal Administrativo y Técnico-Apartado c) CEIC Nº 1057-00 –profesional 11-grupo 11-Programa 32-Registro Civil-actividad específica 01-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 24- Registro Civil de Charata, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 1691/21 de la citada jurisdicción y conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y abonar respectivamente al familiar que acredite ante la Tesorería jurisdiccional ser derechohabientes de la prenombrada, el equivalente a los días citados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8º del Anexo al Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4º: El presente Decreto se encuentra en los lineamientos fijados en los Artículos 1º y 2° del Decreto Nº 952/12 y en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3185-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: LICENCIA NO USUFRUCTUADA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2022-2305-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el ex agente Luis Roberto Acosta, DNI Nº 16.935.044, solicita el reconocimiento y pago de treinta y cinco (35) días pendientes de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, y doce (12) días pendientes de la Licencia Anual Ordinaria Año 2022, no usufructuadas, en virtud de haberse producido la baja por Jubilación Ordinaria Móvil de dicho agente, según Resolución Nº 1058/22, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 01 de Abril de 2022;

Que la medida propiciada, se encuentra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A-Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconózcanse treinta y cinco (35) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2021 y doce (12) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2022, no usufructuadas por el ex agente Luis Roberto Acosta, DNI Nº 16.935.044, quien revistiera el cargo equiparado de Jefe de División Técnica II–Clase XIII–Carrera c–Apartado 1–CEIC Nº 24 – CUOF Nº 14–Programa 12–Actividad Especifica 02–Red Programática Conservación Red Primaria y Secundaria–Departamento Delegación Zona III–jurisdicción

13-Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, dispuesta por Resolución Nº 1058/22, de la Dirección de Vialidad Provincial y de conformidad a lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A-Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Luis Roberto Acosta, DNI Nº 16.935.044, quien revistiera el cargo equiparado Jefe de División Técnica II– Clase XIII–Carrera c–Apartado 1–CEIC Nº 24–CUOF Nº 14–Programa 12–Actividad Especifica 02–Red Programática Conservación Red Primaria y Secundaria–Departamento Delegación Zona III – jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 3º: Encuádrase lo dispuesto por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados en el Artículo 1º del Decreto Nº 1366/12.

Artículo 4º: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3189-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: Las actuaciones E2-2021-4131-A y E2- 2023-6994-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a favor del agente Francisco Ismael Gómez, DNI N°33.132.384, quien se desempeña en la Dirección General de Innovación y Modernización, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y consiste en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente interesado, ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 2423-A, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Francisco Ismael Gómez, DNI N°33.132.384, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 02- Innovación y Modernización del Estado- CUOF 114- Administrativo (Dirección General Modernización del Estado)- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según lo enunciado en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por el Articulo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, al agente Francisco Ismael Gómez, DNI N°33.132.384, la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo 1°.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3199-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: El expediente N° E36-2019-324-E, la actuación electrónica Nº E2-2023-23641-Ae;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 410/23 del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia del Chaco, se solicita destitución de empleo, calificada de Cesantía, del Agente Legajo N° 132.584 Raúl Ricardo González, DNI N° 32.308.973 por transgresión de las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 53 "Faltas Gravísimas" –Contra el honor, inciso p) "El funcionario penitenciario que públicamente ultrajare a la nación o a cualquiera de sus símbolos, la dignidad del pueblo argentino o de su gobierno o de las instituciones penitenciarias", en concordancia con el Artículo 52 "Faltas Graves", Apartado "A" "Faltas a la Ética Profesional, inciso i) "Los actos de inconducta en vida social o en la vida privada cuando trasciendan a terceros", y Artículo 52 "Faltas Graves" –Apartado "C" -Al Orden Administrativo, inciso a) "Obrar en Desconocimiento de las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Permanentes del Servicio en General y en Particular las Relacionadas con la Función que Desempeña", con las circunstancias agravantes del Artículo 96 inciso a) "Cuando Comprometen al prestigio de la institución", e inciso g) "Cuando poseen relevancia pública", todos del Anexo del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario";

Que las actuaciones administrativas se originan, con el Acta Inicial del Escuadrón N° 14 "Las Palmas" de Gendarmería Nacional, por cuanto a las 21:15 horas aproximadamente del 27 de marzo del año 2019, en circunstancias de efectuar control vehicular en inmediaciones de la Ruta Nacional N° 11 e intersección con Ruta Provincial N° 56, se hallaron diversos envoltorios conteniendo marihuana (9525 gramos) del interior del rodado conducido por González quien se desplazaba en compañía de López a cumplir sus respectivos servicios, el primero en la División Alcaidía de Mujeres y el segundo en el Centro de Detención de Menores, "Aldea 3 Horquetas", resultando ambos aprehendidos;

Que en razón de los hechos, se procedió a la suspensión de funciones y retención de haberes al Cabo Penitenciario Clementino Waldemar López y al Agente Penitenciario Raúl Ricardo González. Recuperando su libertad el primero, al haberse dictado el Auto de Falta de Mérito en su favor; y su reintegro al servicio efectivo. Mientras que se resolvió el dictado de Auto de Procesamiento con prisión preventiva respecto de González, por hallarlo prima facie responsable del delito de Transporte de Estupefacientes, previsto y reprimido en el Artículo 5 inciso c) de la Ley N° 23.737, en calidad de autor, en la causa caratulada: "González, Raúl Ricardo y otro S/ Infracción Ley N° 23.737, Expte. N° 2746/19 del Juzgado Federal I de Resistencia. Por Disposición Nº 285/19 del Servicio Penitenciario y Readaptación Social, se reintegra, en situación de "pasiva" a partir del 17 de abril de 2019, al agente Raúl Ricardo González;

Que se agregaron copias digitales de los portales periodísticos, cuyos titulares rezan: "Dos Penitenciarios chaqueños detenidos cuando transportaban 14 ladrillos de marihuana" –Chaco Hoy-; "Operativo Narcocarceleros" –Penitenciarios chaqueños llevaban más de 9 kilos de marihuana –Primera Línea-; "Detuvieron a Dos Penitenciarios con Droga en Lapachito –Personal del Escuadrón 14 de Gendarmería Nacional que realizaba control vial a la altura de Lapachito detuvo la marcha de un vehículo donde iban dos agentes penitenciarios. En el interior llevaban escondidos 14 Panes de Marihuana" "La marihuana estaba escondida debajo del asiento del conductor del Volkswagen Gol negro pero el can detector Pewi pudo advertir la presencia del estupefaciente. Los dos sujetos Raúl Ricardo González y su acompañante Waldemar Clementino López son personal del Servicio Penitenciario Provincial y fueron detenidos" "interviene en el hecho el Juzgado Federal de Resistencia N° 1 y la Secretaria Penal N° 2 "Apartaron del Cargo a los penitenciarios que transportaban droga" –Diario Norte-; Red Social "Alerta Urbana" –Radio Argentina 89.3"-;

Que en la causa con competencia federal mencionada, se resolvió decretar el sobreseimiento parcial y definitivamente del Cabo Primero Waldemar Clementino López, en tal virtud, por Disposición Nº 778/19 del Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, se estableció la misma medida en el presente Sumario Administrativo;

Que por la Sentencia N° 11, de fecha 25 de junio del año 2020, en los autos caratulados: "González, Raúl Ricardo s/ Inf. Ley N° 23737, Expte. N° 2746/19, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, condena al señor Raúl Ricardo González como autor penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, accesorias legales y costas,

Que el Recurso de Reposición interpuesto por la defensa del Agente González, fue resuelto rechazando por inadmisible, a través de Disposición N° 298/23 de la Jefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que los Artículo 8: "...El Régimen Disciplinario Penitenciario debe interpretarse teniendo en consideración que su finalidad es afirmar y mantener dentro y fuera del servicio, la disciplina y el decoro de los funcionarios penitenciarios; teniendo el personal superior el deber de ejercer las atribuciones disciplinarias, procediendo con firmeza, moderación y ecuanimidad, procurando que las sanciones a imponerse sean proporcionadas a la naturaleza y magnitud de la falta, debiendo aplicarse sin otras distinciones al personal de los Cuerpos General y Auxiliar, con sus respectivos escalafones..."; Artículo 70 inciso a) "La destitución puede presentarse en dos modalidades: a) Cesantía.. ; Artículo. 71: "La destitución, en cualquiera de sus modalidades, solamente puede imponerse mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia", todos del Anexo del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario";

Que además el Artículo 192 del mencionado régimen establece que: "La condena impuesta por sentencia judicial firme a pena privativa de libertad o a inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, comporta la destitución del funcionario y la pérdida del estado penitenciario";

Que respecto del procedimiento sumarial, este se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar el imputado los cargos oportunamente formulados;

Que el caudal probatorio acumulado, surgen acreditados fehacientemente los hechos que se le imputan al agente penitenciario, quien con su accionar incurrió en actos agraviantes que afectan el prestigio de la Institución. Cuyos comportamientos contrarios a la conducta que debe observar todo personal que integra las fuerzas de seguridad, traducidas en la inobservancia de deberes inherentes a su calidad de agente público;

Que los hechos en los que se vio involucrado, tuvieron evidente trascendencia a través de las publicaciones periodísticas en diversos medios de comunicación que repercutieron en la sociedad asumiendo que los mismos son de "gravedad institucional";

Que los elementos de convicción reunidos en el Sumario Administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada, en el entendimiento de que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública, que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal de la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N° 543/23; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio de Dictamen Nº 96/22, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 1012/23 coincidiendo todas las

instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, al Agente Legajo N° 132.584 Raúl Ricardo González, DNI N° 32.308.973, por transgresión de las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 53 "Faltas Gravísimas" –Contra el honor, inciso p), en concordancia con el Artículo 52 "Faltas Graves", Apartado "A" "Faltas a la Ética Profesional, inciso i), y Artículo 52 "Faltas Graves" – Apartado "C" -Al Orden Administrativo, inciso a) , con las circunstancias agravantes del Artículo 96 inciso a) y g), todos del Anexo del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario";

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente Decreto, al Agente Legajo N° 132.584 Raúl Ricardo González, DNI N° 32.308.973, por transgresión de las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 53 "Faltas Gravísimas" – Contra el honor, inciso p), en concordancia con el Artículo 52 "Faltas Graves", Apartado "A" "Faltas a la Ética Profesional, inciso i), y Artículo 52 "Faltas Graves" –Apartado "C" -Al Orden Administrativo, inciso a) , con las circunstancias agravantes del Artículo 96 inciso a) y g), todos del Anexo del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3200-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E16-2023-51-A, E2-2023-20858-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Sergio Omar Espeso, DNI Nº 17.251.973, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que no hace lugar a la actualización de las bonificaciones por título correspondientes al ítem 2) Superior no universitario con plan de estudio igual o superior a tres (3) años, expedido por instituto de nivel superior o terciario 20,5% y aprobar actualización de las Bonificaciones por título correspondiente al ítem 1) Secundario 17,5% al personal pasivo de las reparticiones 103-Policía, 163 Servicio Penitenciario y Readaptación Social y 130 Autoridades Policía, a partir del 1 de marzo de 2022;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen Nº 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el organismo previsional, al considerar que a través de dicho instrumento se le deniega

el Pago del Concepto Título Terciario, previsto y contemplado en el Decreto N° 493/22 a partir del 1 de marzo del año 2022;

Que entre sus argumentos, expresa que tanto el personal policial como el servicio penitenciario aún retirados siguen conservando el Estado Policial;

Que manifiesta que, si bien es cierto que no percibió por Título Terciario cuando se hallaba en actividad, es porque la Ley Nº 2277-A no se los permitía;

Que cuestiona que, para el caso del Policía y Penitenciario no se adoptó el mismo criterio que para los jubilados municipales de Resistencia y el propio Organismo Previsional;

Que invoca las garantías constitucionales de los Artículo 14, 14 bis; 16; 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; Artículos 75; 76 de la Constitución Provincial (1957-1994); Ley Nº 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal y toda normativa aplicable al caso;

Que la Resolución Nº 3257/23 del organismo previsional, no hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente y concede el Recurso Jerárquico;

Que por Resolución N° 5892/15 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se acuerda Retiro Obligatorio Policial, al señor Sergio Omar Espeso a partir del 20 de agosto del 2015;

Que respecto de la Resolución atacada, entre los argumentos esgrimidos para su dictado, se estableció que corresponde que las mencionadas Bonificaciones no deben ser abonadas a los agentes pasivos en virtud a que dichas remuneraciones no sufrieron descuentos jubilatorios al personal en ocasión de hallarse en actividad, ello de conformidad con los Artículos 40 y 132 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que el Control de Legitimidad posee un amplio alcance, puesto que procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o se incurre en desviación de poder;

Que como es de ver, ninguna de las situaciones descriptas en el párrafo precedente se presentan en el caso que nos ocupa, arrogándose derechos el reclamante que no le corresponden, razón por la cual corresponde el rechazo de su pretensión;

Que de los argumentos vertidos por el Servicio Jurídico del organismo previsional, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 967/23, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Pedro Alberto Torres, DNI N° 17.251.576, contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Sergio Omar Espeso, DNI N° 17.251.973, contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3201-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN VOCAL TITULAR Y SUPLENTE-LOTERIA CHAQUEÑA

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2023-16539-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, las Dras. Viviana Quintana y Gabriela Zacarías, integrantes de la Junta Electoral de Lotería Chaqueña, elevaron documentación relacionada con el Acto Eleccionario realizado en fecha 04 de septiembre de 2023, a cuyo término, el personal de dicho organismo, habilitado en el Padrón Oficial para sufragar, eligió por mayoría y a través del voto directo, a los agentes, Sr. Martín Horario Portela, DNI Nº 32.062.641 y Sr. Miguel Ángel Jaurechi, DNI Nº 32.427.982, como Vocal Titular y Vocal Suplente en Representación del Personal, respectivamente, conforme con lo establecido por los Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 89-C;

Que de acuerdo con la Documentación obrante en la actuación citada en el Visto, los agentes precitados reúnen los requisitos exigidos por la Normativa Legal vigente, para ser miembros del Directorio en Representación del Personal del Organismo, por un período de dos (2) años, a partir del 10/12/23 y hasta el 09/12/25, inclusive;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección General de Recursos Humanos, sin formular reparos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de Lotería Chaqueña;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase por un período de dos (2) años, a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta el 09 de diciembre de 2025, en el Cargo de Vocal Titular del Directorio de Lotería Chaqueña, al Sr. Martín Horacio Portela, DNI Nº 32.062.641, y como Vocal Suplente, al Sr. Miguel Ángel Jaurechi, DNI Nº 32.427.982, ambos en Representación del Personal del Organismo, tal lo expresado en los Artículos Nº 4º y Nº 5º de la Ley Nº 89-C.

Artículo 2º: Déjase establecido que el Vocal Suplente, Sr. Miguel Ángel Jaurechi, DNI Nº 32.427.982, asumirá en caso de ausencia del Titular, Sr. Martín Horacio Portela DNI Nº 32.062.641, con todos los derechos y obligaciones inherentes al Cargo, como asimismo, percibirá la diferencia remunerativa salarial, cuando supere los treinta (30) días corridos en el ejercicio de la Función.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3202-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECTIFICA PARCIALMENTE PLANILLA ANEXA DEC 3084-23

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2022-14408-Ae, E2-2022-14413-AE y el Decreto 3084/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario consignar de manera correcta los números de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los agentes Arce, Silvio Raúl; Marun, Cintia Carolina y Wammen, Nancy Lilian, quienes figura en el Orden N° 2, 11 y 16 de la Planilla Anexa al Decreto 3084/23 respectivamente;

Que, en virtud de errores materiales producidos en la transcripción del mencionado Decreto, corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo a fin de sanear la correspondiente medida dispuesta en el citado instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese, que a partir de su respectiva vigencia la Planilla Anexa al Decreto Nº 3048/23, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los agentes que figura en el Orden N° 2, 11 y 16 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "...Arce, Silvio Raúl, DNI N° 28.625.225..."; "…Marun, Cintia Carolina, DNI N° 26.594.229…"; "…Wammen Nancy Liliana, DNI N° 24.635.303…" , en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-3203-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL - POLICÍA PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2020-5378-A, E2-2022-13667-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Agente de Policía Plaza N° 9012 Marisa Isabel Yedro, DNI N° 36.671.237, solicita su promoción al grado de Oficial Subayudante;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee Título de Enfermera cumpliendo actualmente la función del Título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículo 42 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias - Capítulo 2° - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento - Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del personal superior y subalterno del cuerpo técnico, se reclutara mediante cursos especiales que al efecto se dictaran, para cada especialidad, en la escuela de Policía, conforme lo determina el Artículo 42° de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 11 - Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada con Dictamen Nº 2547/21; sin presentar objeciones; el Estado Mayor Policial en Acta Nº 067/2020, considerando hacer lugar a la petición; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen Nº 310/21, estableciendo hacer factible la solicitud; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen Nº 32/22, apreciando la modificación de cargos viable; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 762/22, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la Títular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Programa 11	Programa 11
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana
Actividad específica 3	Actividad específica 3
Patrullaje Policial	Patrullaje Policial
Comisaría Primera Villa Ángela	Comisaria Primera Villa Ángela
CUOF N° 77	CUOF N° 77
Un (1) cargo- categoría 5	Un (1) cargo-categoría 5
Personal-Seguridad	Cuerpo-Técnico
Escalafón-Seguridad	Escalafón-Sanidad
Personal Subalterno	Personal-Superior
CEIC Nº 19-grado 8	CEIC Nº 11-grado 10
Agente	Oficial Subayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Marisa Isabel Yedro, DNI N° 36.671.237 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Técnico -Escalafón Sanidad - Personal Superior - CEIC N° 11 - Grado 10 - Oficial Subayudante Programa 11 - Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 - Patrullaje Policial- CUOF N° 77 - Comisaría Primera Villa Ángela - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: Determínese que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del personal superior y subalterno del cuerpo técnico, se reclutará mediante cursos especiales que al efecto se dictaran para cada especialidad en la escuela de Policía, conforme lo determina el Artículo 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: Establécese, que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 6°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 11 - Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 - Patrullaje Policial -, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3204-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-8250-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Adjutor (Técnica Superior en Mecánica Dental) Legajo N° 132.387 Nélida Elisabeth Ramírez, DNI N° 35.469.357, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado;

Que por Decreto N° 978/21, fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – grado – 9 - Personal de Seguridad – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 2 –Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos– jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme el Artículo 392 del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor (Técnica Superior en Mecánica Dental) Legajo N° 132.387 Nélida Elisabeth Ramírez, DNI N° 35.469.357, a partir del 1 de enero de 2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 432/22; el Estado Mayor Penitenciario con Acta N° 047/22; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de Dictamen N° 026/23 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 350/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor (Técnica Superior en Mecánica Dental) Legajo N° 132.387 Nélida Elisabeth Ramírez, DNI N° 35.469.357, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2021 la antigüedad en el grado de Adjutor, a la ciudadana Nélida Elisabeth Ramírez, DNI N° 35.469.357, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3205-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica E2-2023-4119/A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nº 4533/19 y 4619/19, se designó personal de planta permanente en el ámbito de la jurisdicción 2- ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que el agente Edgar Leopoldo Iván Silva, DNI Nº 36.370.305, fue nombrado de manera duplicada en ambos instrumentos legales mencionados, en diferentes fechas y Oficinas de la referida jurisdicción;

Que conforme lo verificado en el Sistema Integral de Liquidación de Haberes (PON), el agente Edgar Leopoldo Iván Silva, se notificó formalmente del Decreto N° 4619/23, en el que figura en el orden 4 de la Planilla Anexa II al mismo, desde el 1 de noviembre de 2019, nombrado en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4 - grupo 4 - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 5- Escribanía General de Gobiemo- CUOF N° 5- Escribanía General de Gobierno - jurisdicción 2- ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que el señor Silva se desempeña desde la fecha de su designación, en forma efectiva y permanente, en la Escribanía General de Gobiemo, por consiguiente y a efectos de evitar inconvenientes de orden administrativo y/o legal, corresponde dejar sin efecto a partir de su fecha de vigencia, el nombramiento en planta permanente del agente Edgar Leopoldo Iván Silva, DNI Nº 36.370.305, dispuesto por Decreto Nº4533/19;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobemación, la Dirección General de Recursos Humanos, y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la designación del señor Edgar Leopoldo Iván Silva, DNI Nº 36.370.305, nombrado en el orden número 144 de la Planilla Anexa al Decreto N° 4533/19, a partir de su respectiva vigencia, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4 - actividad central 01- actividad central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF N° 14- Dirección de Contralor y Normatización- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, a realizar las gestiones necesarias para la aplicación de la medida dispuesta en el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Notifícase de la presente medida, al agente Edgar Leopoldo Iván Silva, DNI Nº 36.370.305, a través de la Plataforma de Servicios: Tu Gobierno Digital (www.gobiernoditigal.chaco.gob.ar).

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3206-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-13723-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la transferencia definitiva de la agente Adriana Fulvia Galeano - DNI. N° 31.330.129, de la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación a la Jurisdicción 51 - Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco;

Que la presente medida cuenta, con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales como de la agente involucrada;

Que la citada agente revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 - Gobernación - C.U.OF. N° 1 - Gobernador - Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación;

Que la agente Adriana Fulvia Galeano - DNI. N° 31.330.129, percibe la bonificación por Título Secundario del diecisiete coma cinco por ciento (17,5 %), otorgada oportunamente por Resolución N° 483/2020 de Secretaría General de Gobernación;

Que a fin de concretar la transferencia enunciada, la que se hará con cargo de la jurisdicción de origen, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación y de la Jurisdicción 51 - Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 – inciso a) de la Ley N° 1092-A;

Que han tomado intervención las Direcciones Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación y de la Jurisdicción 51 - Instituto Provincial

de Administración Pública del Chaco, asimismo la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaria General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación y de la Jurisdicción 51 - Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso a) - de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	**Cargo Creado:**
Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 – Gobernación - C.U.OF. N° 1 - Gobernador.	Jurisdicción 51 - Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco - Programa 11 - Desarrollo Integral de la Administración Pública - Actividad Especifica 07 - Producción y Fomento de Proyecto de Investigación - C.U.OF. N° 5 - Investigación.
Un (1) cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4.	Un (1) cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Adriana Fulvia Galeano - DNI. N° 31.330.129, de la Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 – Gobernación - C.U.OF. N° 1 - Gobernador - Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación en el cargo creado por el Artículo precedente, de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N°1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 11 - Desarrollo Integral de la Administración Pública - Actividad Especifica 07 - Producción y Fomento de Proyecto de Investigación - C.U.OF. N° 5 – Investigación - Jurisdicción 51 - Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco

Artículo 3º: Ratifíquese a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Adriana Fulvia Galeano - DNI. N° 31.330.129, la Bonificación por Título Secundario del diecisiete coma cinco por ciento (17,5 %), otorgada oportunamente por Resolución N° 483/2020 de Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 51 – Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-13417-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la asignación de la Bonificación Especial a la agente Rosana Cristina Ramírez, DNI Nº 24.077.984, perteneciente a la Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; la que será de carácter remunerativo y no bonificable equivalente al cien por ciento (100%) y calculado sobre la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de la misma;

Que en ese contexto, cabe destacar que la agente Rosana Cristina Ramírez, acreditó el Título de Abogada, para tal circunstancia, en el Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a lo solicitado, resulta necesario dejar sin efecto, a partir del 20 de marzo del corriente año, la Bonificación Especial del cincuenta por ciento (50%), otorgada oportunamente a la agente Ramírez, mediante Decreto Nº 2725/18;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C y en lo dispuesto por Decreto Nº 1065/23;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1134/22;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 20 de marzo de 2023, la Bonificación Especial del cincuenta por ciento (50%), otorgada oportunamente mediante Decreto Nº 2725/18, a la agente Rosana Cristina Ramírez, DNI Nº 24.077.984, perteneciente a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; en un todo de acuerdo con los motivos expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Asígnase, a partir del 20 de marzo de 2023, a la agente Rosana Cristina Ramírez, DNI Nº 24.077.984, la Bonificación Especial la que será de carácter remunerativo y no bonificable, equivalente al cien por ciento (100%) que será calculado sobre la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 3-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 104-Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en los lineamientos del Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C y en lo dispuesto por Decreto Nº 1065/23.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Rosana Cristina Ramírez, DNI Nº 24.077.984, las sumas que surgen por aplicación de las disposiciones del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO:

La actuación electrónica N° E 13-2023-9520-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción PARA EL AÑO 2023, de la agente Norma Jorgelina Anahí Franco, DNI Nº 34.899.429, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 1118/22, de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-;

Que la citada agente revista en el cargo de Oficinista Principal- Clase X- CEIC Nº 85- carrera D- apartado 0- CUOF Nº 2- Dirección de Secretaría General- actividad central 1- subprograma 0- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial;

Que la medida dispuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 1118/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Norma Jorgelina Anahí Franco, DNI Nº 34.899.429, quien revista en el cargo de Oficinista Principal- Clase X- CEIC Nº 85- carrera D- apartado 0- CUOF Nº 2- Dirección de Secretaría General- actividad central 1- subprograma 0- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13- t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3209-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E16-2023-55-A, E2-2023-18953-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Sandra Mabel Fernández, DNI N° 22.986.373, a través de su Apoderado, Abogado, LuÍs Aníbal Alarcón, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución Nº 0340/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que acuerda Pensión Móvil a la recurrente por el fallecimiento de su esposo, el señor Ramón Roberto Centurión acaecido en fecha 5 de julio del año 2021, a partir del 17 de noviembre de 2021, fundado en los plazos de retroactividad del Artículo 148 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen Nº 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que por Resolución N° 2457/23 del organismo previsional, se deniega el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente, elevando las actuaciones al Poder Ejecutivo;

Que agravia a la recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), al considerar que no se tuvo en cuenta la fecha del fallecimiento del esposo, 5 de julio de 2021 y la solicitud de pronto despacho presentados ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que ante la Cámara Contencioso Administrativa, Sala I, Expte. N° 12.620/22, tramitó acción de Amparo por Mora contra el Estado Provincial; actuaciones estas que interrumpieron los plazos de prescripción en curso;

Que con la Resolución recurrida incurre en error en la determinación de la fecha a partir de la cual se acuerda el beneficio, acusando de arbitrariedad e ilegalidad manifiesta de la liquidación por violación de normas de orden público y de principios, derechos y garantías constitucionales y convencionales;

Que la Asesoría General de Gobierno solicitó como medida de mejor proveer, al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicita prueba instrumental que menciona el recurrente consistente en la Nota de Solicitud de Baja por fallecimiento presente el 29 de julio 2021 y el escrito de Pronto Despacho presentado en fecha 21 de marzo de 2021, la cuales son adjuntados en fecha 13 de julio de 2023 en copias certificadas por el citado Ministerio;

Que a la vez, surge de las actuaciones agregadas por cuerda, constancia de Certificación de Cesación de Servicios, emitida con fecha 1 de julio del año 2022;

Que el Control de Legitimidad, posee un amplio alcance, puesto que procede cuando se vulnera una Ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o se incurre en desviación de poder;

Que la Corte Suprema de la Nación establece que los beneficios previsionales se asimilan al derecho alimentario y tienden a la cobertura de los riesgos de subsistencia y ancianidad que se hacen manifiestos en momentos de la vida en que la ayuda es más necesaria y por ello las cuestiones que integran la materia previsional deben ser interpretadas en el marco del principio de hermenéutica jurídica "in dubio pro justicia social" (Fallos 267:336; 293:304; 294:94, Sentencia del 29 de marzo de 2005 en autos caratulados: "Sánchez c/ Administración Nacional de la Seguridad Social");

Que comprobado, que la recurrente presentó la solicitud de cesación de Servicios, ante el Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, en razón a que el causante se hallaba en actividad al momento de su fallecimiento, en fecha 5 de julio del año 2021. Ante el silencio de la Administración, presentó Pronto Despacho, el 21 de marzo del año 2022 y en abril del año 2022, debió recurrir a la Acción de Amparo por Mora C/ el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ante la Cámara Contencioso Administrativa, Sala

Primera, Expte. N° 12620/22, que se tramita en actuación electrónica Nº E 18-2022-2483-Ae;

Que sumado a ello la extensión del Certificado de Cesación de Servicios, data de fecha 1 de julio del año 2022;

Que en tal virtud, con las documentaciones aportadas, abundan los fundamentos que permiten arribar a la convicción en favor de la concesión del beneficio previsional solicitado por la recurrente, teniendo como fecha de su otorgamiento la del fallecimiento del causante;

Que el Artículo 140 de la Ley Nº 800-H establece que: "Las prestaciones se abonarán a los beneficiarios: ... b) La pensión, desde el día de la muerte del causante o de la declaración judicial de su fallecimiento presunto";

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 905/23, considerando, que queda debidamente acreditado que la señora Sandra Mabel Fernández tiene derecho al beneficio solicitado, a partir de la fecha del fallecimiento de su esposo, por lo que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico deducido, contra la Resolución N° 0340/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP). Debiendo adoptar el organismo previsional las medidas tendientes a otorgar el mismo a partir de la fecha del fallecimiento del causante, esto es 5 de julio de2021; ordenando la liquidación y pago de los períodos no comprendidos en la Resolución recurrida;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Sandra Mabel Fernández, DNI N° 22.986.373, a través de su Apoderado Abogado Luis Aníbal Alarcón -M.P. N° 4533, contra la Resolución N° 0340/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3210-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2021-1040-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Doris Viscarra, DNI Nº 14.955.097, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que previo a la medida propiciada, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados por la agente interesada en carácter de adscripta a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la adscripción propuesta se encuentra en los lineamientos fijados por Decreto N° Decreto N° 251/13- t.v-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Doris Viscarra, DNI Nº

14.955.097, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1 - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por haber cumplido funciones en el programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 01- Unidad Regional 1- Umdesoch- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 254- Hospital Salvador Mazza- Villa Ángela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Doris Viscarra, DNI Nº 14.955.097, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1 - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, para continuar cumpliendo funciones en el programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 01- Unidad Regional 1- Umdesoch- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 254- Hospital Salvador Mazza- Villa Ángela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Estabécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13- t.v-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3211-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E7-2023-1477-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Daniel Alejandro Centurión, DNI Nº 31.325.501, de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir funciones en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que el agente mencionado, reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 18- Seguridad Vial- actividad específica 03- Prevención y Concientización de Seguridad Vial- CUOF Nº 9- Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la adscripción propuesta se encuentra prevista en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Daniel Alejandro Centurión, DNI Nº 31.325.501, quien reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 18- Seguridad Vial- actividad específica 03- Prevención y Concientización de Seguridad Vial- CUOF Nº 9- Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir funciones en actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 1- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 2°: Estabécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuentra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3212-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E6-2018-25064-A y la actuación N° E2-2022-9897-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el señor Juan Paulo Salvador Fernández, DNI Nº 35.466.998, interpuso Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 2048/18 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se autorizó a liquidar y abonar a partir del 19 de julio de 2018, al personal de planta permanente que figuran en las planillas anexas de la misma, la Bonificación por "Riesgo de Salud";

Que teniendo presente el Principio del Informalismo a favor del administrado, y verificado que concurren los extremos referidos al cumplimiento de los recaudos formales mínimos de la pieza recursiva a la luz de las constancias de notificación, fecha consignada en cargo de la pieza recursiva, y acto administrativo atacado, corresponde el tratamiento de la cuestión en consulta;

Que el recurrente sostuvo que la concesión del beneficio a partir de la fecha del dictado de la Resolución recurrida (19 de julio de 2018), silenció el derecho que le asiste de percibir el concepto con carácter retroactivo al momento del dictado del Decreto N° 1749/15, por el cual se otorgó la bonificación por Riesgo de Salud a todo el personal de planta permanente del Hospital "Julio C. Perrando" desde el 1° de julio de 2015;

Que en tal entendimiento, la interpretación de las distintas normas jurídicas –como ser leyes y reglamentos- deberá realizarse siempre conforme a la Constitución, los Tratados Internacionales y los Principios Generales del Derecho;

Que en el caso puntual del recurrente no se hubiere dispuesto la asignación al momento de su ingreso a la Administración Pública (14 de junio de 2016), no obsta a su reconocimiento por todo el período no prescripto, tomando en consideración los plazos ordinarios de prescripción de los créditos laborales que de manera supletoria corresponde sean de aplicación (2 años), debiendo a tales efectos contemplarse como acto interruptivo la presentación, la que por sí sola es suficiente para tener por no prescripto el derecho a la percepción de la asignación por el período de dicho reconocimiento;

Que en tal virtud, teniéndose por acreditado que el agente cumplió funciones en el Ministerio de Salud Pública, en todo el período reclamado, los efectos retroactivos del acto válidamente pueden resultar de aplicación en función a lo normado por el Artículo 122 de la Ley N° 179-A, por ser de efecto beneficioso para el administrado;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Asuntos Jurídicos, aconsejando acoger el recurso en los límites que se expresan y disponer el reconocimientos retroactivo de la bonificación por Riesgo de Salud, desde el mes de septiembre de 2016, previa acreditación de la prestación de servicios por el agente en ese tramo temporal, por entender que dicho temperamento se ajusta a los Principios de Legalidad y Razonabilidad, y resulta asimismo avalado en sus efectos por los términos del encuadre legal citado precedentemente y la Asesoría General de Gobierno, está última, mediante Dictamen Nº 371/2020, efectuando observaciones, las que fueron subsanadas convenientemente;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Juan Paulo Salvador Fernández, DNI Nº 35.466.998, contra la Resolución N° 2048/18 del Ministerio de Salud Pública, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Reconócese al agente Juan Paulo Salvador Fernández, DNI Nº 35.466.998, por el período comprendido desde el mes de septiembre de 2016 hasta el mes de septiembre de 2018, el pago del Concepto 246-Bonificación por "Riesgo de Salud", consistente en el veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobada por la Ley Nº 2423-A del cargo en que revista el agente, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada en la misma, perteneciente a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, al agente Juan Paulo Salvador Fernández, DNI Nº 35.466.998, lo estipulado precedentemente de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3213-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones Nº E28-2020-25601-A, E2-2022-10384-A; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Javier León Rodríguez interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 2986/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual se determinó su transferencia en el ámbito interno de la jurisdicción 28 de una dependencia a otra;

Que del previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, se advierte que fue deducido en tiempo y forma conforme los lineamientos previstos en Artículo 91 de la Ley Nº 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que por el acto administrativo objeto de recurso, el Ministerio de Desarrollo Social procede a transferir a partir del 30 de noviembre de 2020, a los agentes consignados en la Planilla Anexa de la citada Resolución, del ámbito de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a la Subsecretaria de Planificación Estratégica y Financiera, ambas oficinas dependientes de la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el recurrente aduce que se agravia porque la decisión recaída en la Resolución Nº 2986/2020, resulta arbitraria por carecer de fundamentos de hecho y derecho, no resultando razonable, ni adecuada, fundamentalmente por el desempeño laboral y la innegable responsabilidad con que hace frente a su prestación laboral;

Que el agente considera que la Resolución en cuestión, afirma que la medida adoptada cuenta con la conformidad del recurrente, afirmación absolutamente falsa en virtud

a que el mismo no ha sido consultado al respecto como tampoco consiente la decisión adoptada;

Que esgrime que dicho acto administrativo resulta invalido, por cuanto carece de motivación, y aunque el mismo formalmente resulte eficaz, no se satisface con un mero formalismo, sino que se requiere la efectiva y concreta exteriorización de la causa que lleva al dictado de la Resolución, máxime en casos como el de marras de significativa trascendencia al decidir sobre un derecho subjetivo, cual es el traslado del agente a otra dependencia;

Que del análisis de los autos, surge que conforme Dictamen N° 12/21 de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social se considero el rechazo del recurso de revocatoria, entendiendo que dicha transferencia resulta potestad que detenta la máxima autoridad ministerial;

Que en consecuencia, fue dictada la Resolución N° 146/21 del Ministerio de Desarrollo Social, rechazando el recurso de revocatoria interpuesto y ratificando el acto administrativo cuestionado;

Que posteriormente se dio intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, órgano rector en la materia, que luego de un análisis de la normativa vigente aplicable al caso en cuestión, informó que de los requisitos establecidos por la normativa que hace a la materia, para propiciar el traslado de un agente, se mencionan el acuerdo de las máximas autoridades de los organismos de origen y destino y el consentimiento o conformidad del agente en cuestión, hecho que no se observa en la actuación en análisis, no dándose los supuestos requeridos para el procedimiento correspondiente a la transferencia de un agente;

Que en este sentido, conforme el Acta de Relevamiento por Transferencia de Personal obrante en el expediente, surge que los agentes manifiestan no haber estado en previo conocimiento de su transferencia ni haber sido avisados o consultados de ella;

Que en tal virtud, la Procuración del Tesoro tiene dicho que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen 207:243), lo cual tales supuestos no se desprenden en el informe pertinente;

Que por otra parte, el Artículo 1° del Decreto N° 385/05 atribuye la facultad a los Ministros y Autoridades Superiores con dependencia directa del Poder Ejecutivo, incluidos los organismos descentralizados, a hacer uso por Resolución y en las respectivas áreas o jurisdicciones a su cargo, transferir al Personal de Planta Permanente dentro de su respectiva jurisdicción, únicamente, siempre y cuando no exista variación del grupo escalafonario, categoría y apartado presupuestario;

Que asimismo, por el Artículo 4° del Decreto mencionado, se dispuso que en forma previa a la aprobación de medidas en materia de administración de personal, los proyectos elaborados deberán contar con la intervención escrita de los siguientes organismos administrativos: la Dirección General de Personal, la Dirección de Organización Administrativa y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en virtud de tratarse de un supuesto de transferencia de personal;

Que sin embargo, se constata el incumplimiento por parte del Ministerio de Desarrollo Social de las intervenciones previas exigidas por el Decreto N° 385/05;

Que en conclusión y en concordancia con el informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y el Dictamen N° 188/21 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por el señor Carlos Javier León Rodríguez, DNI Nº 24.896.373, contra la Resolución Nº 2986/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, que lo transfiere de una oficina a otra en el ámbito interno de la jurisdicción 28 y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3214-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

VISTO: La actuación electrónica 2-2023-18297-Ae y su asociada N°E-26-12012021-58-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 de la Ley N° 2423 –A, creó el concepto Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, para los agentes comprendidos en la Ley N° 196 -A- Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, cuyos cargos correspondan a las Direcciones de Administración y realicen tareas administrativas adicionales para jurisdicciones que no cuenten con servicio administrativo propio;

Que el Artículo 35 de la Ley Nº 711- F -Orgánica de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-, dispone que: "*El personal de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia queda comprendido en el ámbito de la Ley N° 196-A y sus modificatorias, en todo cuanto no esté normado por el presente*";

Que la Tesorería General de la Provincia, a través de su Dirección de Administración realiza tareas adicionales para la jurisdicción 47 -Instituto del Defensor del Pueblo; jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, y jurisdicción 19 -Contaduría General de la Provincia;

Que en tal sentido, resulta necesario otorgar la referida Bonificación, a los agentes Molisano Mauro Damián, Valdez Miguel Hernán, Gómez Félix Héctor,y Vallejos María Marta, en virtud del trabajo operativo, técnico y administrativo que llevan adelante en la Dirección de Administración para las referidas jurisdicciones, que no cuenten con servicio administrativo propio;

Que en virtud de lo normado por el Artículo 16 de la Ley 2423 -A, el Artículo 35 de la Ley Nº 711- F-Orgánica de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, la

Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales a otorgarse consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto consistirá en el treinta por ciento (30%) del concepto básico, tomándose como base de cálculo el treinta y cinco por ciento (35%) de la escala remunerativa del Escalafón 7- Contaduría y Tesorería General de la Provincia;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Tesorero General;

Por todo ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a los agentes que figuran en Planilla Anexa , de conformidad con lo establecido por el Artículo 16 de la Ley 2423- A, el que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto consistirá en el treinta por ciento (30%) del concepto básico, tomándose como base de cálculo el treinta y cinco por ciento (35%) de la escala remunerativa del Escalafón 7- Contaduría y Tesorería General de la Provincia.

Artículo 2°: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería General, a liquidar y abonar al personal detallado en Planilla Anexa del presente Decreto, el concepto 239- Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, mientras se desempeñen efectivamente en la Dirección de Administración y persista la prestación efectiva de servicios adicionales para la jurisdicción 47 -Instituto del Defensor del Pueblo; jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, y jurisdicción 19 -Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia
Concepto 239- Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Jurisdicciones Adicionales	Porcentaje
Molisano, Mauro D.	35.149.617	3	30%
Valdéz, Miguel H.	33.498.906	3	30%
Gómez, Félix H.	13.925.779	3	30%
Vallejos, María M.	21.734.432	3	30%

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (04) personas.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3215-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL - SPP

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-5332-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Subadjutor de la Agente Legajo N° 133.146 Diana Valeria Zacarías, DNI N° 34.164.633;

Que la empleada penitenciaria, cuya promoción se propicia posee el Título de Abogada, expedido por la Universidad de Nacional del Chaco Austral (UNCAus), cumpliendo funciones inherentes a su profesión, en la Unidad Penitenciaria I - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que en tal virtud, la misma propicia su pedido, conforme a lo establecido en el Título I – Normas Básicas – Capítulo V – Estado Penitenciario – Artículo 36, inciso s); - Título II – Carrera Penitenciaria – Capítulo I – Reclutamiento del Personal – Artículo 45 y Artículo 46 de la Ley N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", en virtud a que posee el título de abogada, expedido por la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAus);

Que conforme Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" – Anexo II – "Ingresos y Topes de los Escalafones de los Distintos Cuerpos", se indica que para el caso de Abogado el comienzo de la carrera penitenciaria iniciaría en la jerarquía de – Subadjutor – Cuerpo Auxiliar – Escalafón Jurídico;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A – (t.v.) - de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; El Estado Mayor Penitenciario; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen Nº 3/23; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio Dictamen Nº 411/22; el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N° 709/22, emitiendo opinión favorable; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, ésta última, a través de Dictamen Nº 706/23, señalando ambos organismo observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A – (t.v.)- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos eliminados	**Cargos creados**
Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 – Guarda y Custodia- Un (01) cargo – categoría 5 – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno – CEIC 19 – Agente.	Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 – Guarda y Custodia- Un (01) cargo – categoría 5 – Escalafón Seguridad – Personal Superior - CEIC 32 – Subadjutor.

Artículo 2º: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Agente Legajo N° 133.146 Diana Valeria Zacarías, DNI N° 34.164.633, categoría 5 - Personal de Seguridad - Escalafón 8 - Seguridad- Personal Superior - CEIC 32 - Subadjutor - Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia – CUOF 65 – Anexo 00 –I - Unidad Penitenciaria I (mujeres) - jurisdicción 36 - Servicio

Penitenciario Provincial por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J, del Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario.

Artículo 3°: Determínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J, del Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario.

Artículo 4º: Impútese, el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3216-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2021-5081-A, E2-2023-12327-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que trata de la Información Sumaria Administrativa instruida por aplicación del Artículo 209, inciso f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en concordancia con los Artículos 9º y 10 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, al Cabo Primero de Policía Plaza N° 6365 Juan Andrés Fernández Sabadini, DNI N° 28.498.198;

Que la investigación en cuestión se originó el día 12 de diciembre de 2020, momento en el cual el Cabo Primero Femández Sabadini se hallaba en circunstancia de franco de servicio, realizando compras en un local de comidas que gira bajo el nombre "El Faro", ubicado en calle Salta N° 342, Ciudad, momento en el cual logro divisar a transeúntes ocasionales quienes vociferaban a viva voz : "llamen a los bomberos" y señalaban a lo alto de un edificio donde en uno de sus balcones se podía observar una gran llamarada de fuego y ruidos símil a explosiones de material inflamable. Por tal motivo con la premura del caso, el mencionado Suboficial, procedió a identificarse como efectivo de la Policía del Chaco, siendo recibido por el encargado del referido inmueble, el cual autorizó el ingreso del empleado en cuestión. Seguidamente al subir las escaleras y llegando al 4to. piso, observó a una ciudadana la cual se identificó como Mariana Alayer (45) moradora y una persona más. Posteriormente y a consecuencia del humo excesivo comenzó a indicarle a los moradores de los departamentos lindantes la salida por las escaleras, para luego ingresar a la propiedad acompañado de la ciudadana Alayer la cual le proporcionó un balde e indicó una salida de agua para cargarlo y así poder apagar el fuego. Tras insistir con varios baldazos de agua, tomó conocimiento de la existencia de una manguera proveniente de la boca de incendio instalada en el edificio, con la cual logró sofocar el punto de incendio;

Que actos de significante cuantía y arrojo de valor, pone en lo más alto a la institución policial, ya que la vida del damnificado se hallaba expuesta a una situación de riesgo inminente, y aun así prefirió velar por la vida e integridad de terceros poniendo en manifiesto la calidad humana y compromiso profesional;

Que la Ley Nº 178-J del Personal Policial, en el Capítulo VIº -Régimen de Promociones Policiales -Artículo 87- prevé los ascensos para el personal policial por mérito extraordinario;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Capítulo 2– Casos Mérito Extraordinario – Artículo 9°, 10 y 11 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP – RRPCh7);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 141/21; el Estado Mayor Policial mediante Acta N° 141/21; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de Dictamen N° 059/22; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria por medio del Dictamen N° 43/22 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 529/23, todas sin presentar objeciones a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Programa 11 - Seguridad Ciudadana - y Prevención del delito- - actividad específica 3 -	Programa 11 – Seguridad Ciudadana - y Prevención del delito- - Actividad Específica 3 -

- Patrullaje Policial- División Antiterrorismo CUOF Nº 132 Anexo 3 Categoría 5- Cuerpo Seguridad- Escalafón General- Personal Subalterno	- Patrullaje Policial - División Antiterrorismo CUOF Nº 132 Anexo 3 Categoría 5- Cuerpo Seguridad- Escalafón General - Personal Subalterno
Un (1) cargo -CEIC Nº 17- grado 6 - Cabo Primero	Un (1) cargo -CEIC Nº 16- grado 5 - Sargento

Artículo 2º: Promuévase a partir del presente Decreto, al ciudadano Juan Andrés Fernández Sabadini, DNI Nº 28.498.198, en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General - Personal Subalterno - CEIC Nº 16 - grado 5 - Sargento - Programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - actividad específica 03- Patrullaje Policial- CUOF Nº 132 Anexo 3 - División Antiterrorismo- jurisdicción 21- Policía Provincial.

Artículo 3°: Reconócese a partir del 12 de diciembre de 2020, la antigüedad en el grado Sargento de Policía, al ciudadano Juan Andrés Fernández Sabadini, DNI Nº 28.498.198, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3217-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación simple E4-2021-897-A y E2-2023-11764-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación a favor del agente Silvio Hermógenes Perini, DNI Nº 16.869.750, quien presta servicios en la Dirección de Estadísticas y Censo, de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar al agente interesado, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del señor Perini;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Silvio Hermógenes Perini, DNI Nº 16.869.750, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista de la categoría 7- personal de servicio- CEIC Nº 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 11- Planificación Estratégica- CUOF Nº 179 -0- Dirección de Estadísticas y Censos- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente Silvio Hermógenes Perini, DNI Nº 16.869.750, la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4º: La Bonificación por Dedicación dispuesta se encuadra en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2423- A, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3218-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN RIESGO DE SALUD

VISTO: La actuación simple Nº E24-2019-2660- A, y su par E2- 2022- 9799- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se solicita el otorgamiento de Bonificación por Riesgo de Salud a favor de los agentes Gustavo Adolfo Vera, DNI Nº 08.013.952 y Alejandro Gregorio Felipe Ocampo, DNI N° 17.975.774, quienes cumplen funciones en la Dirección Laboratorio de Aguas de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que la Dirección de Salud Ocupacional efectuó el análisis de los antecedentes correspondientes, indicando la viabilidad de la asignación de la citada Bonificación, dado que los agentes interesados cumplen funciones en la Dirección Laboratorio de Aguas, y a diario realizan trabajos que determinan la exposición a agentes infecto- contagiosos;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados, los agentes Vera y Ocampo se hallan en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme con lo previsto en el Artículo 2º- inciso d) del Decreto Nº 3273/77-t.v.-, reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley Nº 292- A-, concordante con la el Artículo 17 de la Ley Nº 196- A;

Que la Bonificación por Riesgo de Salud consiste en el pago de una suma mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%), porcentaje que se aplicará sobre la base de cálculo aprobada por Ley Nº 2423- A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes Gustavo Adolfo Vera, DNI Nº 08.013.952 y Alejandro Gregorio Felipe Ocampo, DNI N° 17.975.774, la Bonificación por Riesgo de Salud, conforme con lo previsto en el Artículo 2º- inciso d) del Decreto Nº 3273/77-t.v.-, reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley Nº 292- A-, concordante con el Artículo 17 de la Ley Nº 196- A y de acuerdo con el detalle de la Planilla Anexa al presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Riesgo de Salud otorgada en el Artículo precedente, consistirá en el importe que surja de aplicar un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobada por escala de remuneraciones fijada en Planilla Anexa XI de la Ley N° 2423- A, y dejará de percibirse en forma automática al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento.

Artículo 3º: Autorízase a Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, lo establecido en los Artículos precedentes, conforme con la normativa vigente.

Artículo 4º: Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3219-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: Las actuaciones E46- 2020- 544- A y E2- 2023-10441-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a favor de varios agentes que se desempeñan en la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y consiste en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente interesado, ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 2423-A, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico de sendos cargos de revista, según lo enunciado en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por el Articulo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a los agentes consignados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo 1°.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.
Bonificación por Dedicación

Nº	Apellido/s y Nombre/s	DNI Nº	Ubicación Escalafonaria y Presupuestaria
1	Arrieta, Lucía Fernanda	37.707.547	Categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC Nº 1026-00 – administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 04- Dirección Secretaría General.
2	Arrieta, Sonia Carolina	36.018.902	Categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC Nº 1026-00 – administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 04- Dirección Secretaría General.
3	Arzamendia, Brenda Mikaela	37.469.883	Categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC Nº 1026-00 – administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 04- Dirección Secretaría General.

La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3220-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-7872; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a favor de la agente Mónica Alejandra Castresana, DNI N° 27.324.633, personal de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que la agente involucrada tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Mónica Alejandra Castresana, DNI N° 27.324.633, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1654- Dirección Legal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgase por el presente instrumento legal, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley Nº 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Mónica Alejandra Castresana, DNI N° 27.324.633, lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3221-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2021-834-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Maximiliano Santiago Almirón, DNI Nº 26.597.176, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar al señor Almirón la Bonificación por Título Universitario, que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución Nº 60/15 del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a la transferencia enunciada, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto por el agente Maximiliano Santiago Almirón, durante el año finalizado 2022, y su adscripción para el año 2023 hasta la fecha de vigencia de la presente medida;

Que la adscripción mencionada se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022, al agente Maximiliano Santiago Almirón, DNI Nº 26.597.176, quien reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 31- Gobierno- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 106- Dirección General Provincial de Defensa de la Democracia y el Ciudadano- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber cumplido funciones en el programa 13- Derechos Humanos- actividad específica 1- Protección, Patrocinio y Garantías- CUOF Nº 32- Dirección de Abordaje Integral en Derechos Humanos- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de conformidad con los motivos expuestos en los considerando precedentes.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Maximiliano Santiago Almirón, DNI Nº 26.597.176, quien reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 31- Gobierno- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 106- Dirección General Provincial de Defensa de la Democracia y el Ciudadano- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en el programa 13- Derechos Humanos- actividad específica 1- Protección, Patrocinio y Garantías- CUOF Nº 32- Dirección de Abordaje Integral en Derechos Humanos- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las previsiones del Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	**Cargo Creado**
Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 31- Gobierno - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 106- Dirección General Provincial de Defensa de la Democracia y el Ciudadano.	Jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros- programa 13- Derechos Humanos- actividad específica 1-Protección, Patrocinio y Garantías- CUOF Nº 32- Dirección de Abordaje Integral en Derechos Humanos.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1018-00- profesional 5- grupo 5.

Artículo 5º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente instrumento legal, al agente Maximiliano Santiago Almirón, DNI Nº 26.597.176, de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 13- Derechos Humanos- actividad específica 1- Protección, Patrocinio y Garantías- CUOF Nº 32- Dirección de Abordaje Integral en Derechos Humanos- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 6º: Ratifícase a partir del día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al señor Maximiliano Santiago Almirón, DNI Nº 26.597.176, la Bonificación por Título (20,5%) asignado oportunamente por Resolución Nº 060/15 del Ministerio de Ministerio y Trabajo.

Artículo 7º: El gasto que demande la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3222-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación N° E37-2021-920-A y su par N° E2-2022-21922-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación establecida por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor de la agente Graciela Estefanía Lavia, DNI N° 33.993.409, perteneciente a la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que por Decreto N° 5066/19, se designó en carácter provisorio y subrogante a la agente Lavia, como responsable a cargo del Departamento Inclusión Social, dependiente de la Dirección de Promoción e Inclusión Social;

Que de acuerdo con el cúmulo de tareas que lleva a cabo el citado Departamento, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación para la agente Graciela Estefanía Lavia, la que se liquidará en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de remuneración extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por el Articulo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el Decreto N° 5066/19, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Graciela Estefanía Lavia, DNI N°33.993.409, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-Jefe Departamento- programa 11- Atención Integral- actividad específica 04- Inclusión Social- CUOF N° 18-Inclusion Social-jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, a la agente Graciela Estefanía Lavia, DNI N°33.993.409, la Bonificación establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5º: El gasto emergente de la medida ordenada en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3223-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-7824-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor de la agente Noelia Ivana González Díaz, DNI Nº 38.384.790, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que la agente involucrada tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a favor de la agente Noelia Ivana González Díaz, DNI Nº 38.384.790, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 3- actividad común a los programas 11 y 12- actividad específica 17- Atención Social de la Salud- CUOF Nº 324- Dirección Atención Social en Salud-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para la agente involucrada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley Nº 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Noelia Ivana González Díaz, DNI Nº 38.384.790, lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

ISTO: La actuación E 6-2021-7823-A y acumulados, y la E2-2023-5683-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales contemplada en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A, a favor de varios agentes que se desempeñan en diferentes Oficinas de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista del agente beneficiario, según la escala establecida en la Planilla Anexa X - Resto de Bonificaciones- del Decreto N° 2219/21 ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su ratificación legislativa;

Que por el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A, se creó la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales para el personal de planta permanente comprendido en la Ley N° 196-A , que exclusivamente preste servicios en las unidades administrativas enumeradas en el mencionado Artículo, y mientras se desempeñen efectivamente en las mismas, con exclusión de aquellos que perciban la bonificación por Dedicación Exclusiva, cesando automáticamente el beneficio cuando los agentes dejen de prestar servicios en las citadas Oficinas;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N 2423-A y en lo dispuesto en los Decretos N°4465/19 y 2219/21, ambos ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su ratificación legislativa;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A y en el Decreto N°4465/19, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, consistente en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo para el Resto de las Bonificaciones, correspondiente al cargo de revista del agente beneficiario, según la escala establecida en Planilla Anexa X del Decreto N°2219/21.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación asignada en el Artículo anterior, cesará al momento en que los agentes detallados en Planilla Anexa, dejen de cumplir las funciones en las oficinas consignadas en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A;

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a favor de los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5º: La presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A, y en lo dispuesto en los Decretos N° 4465/19 y 2219/21, ambos ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia**,** para su ratificación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Ubicación Escalafonaria	Ubicación Presupuestaria
1-Romero,Romina Paola	30.406.279	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- administrativo 5- grupo 5.	CUOF Nº 53- Departamento Capacitación y Carrera- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos.
2- Pelozo, María de los Ángeles	38.048.049	Categoría 7- personal de servicio- CEIC Nº 1036-00- servicios 4- grupo 4.	CUOF 281- Dirección de Enfermería- programa 15- Formación de Agentes actividad específica 1- Desarrollo de Capital Humano en Salud.
3-Aguilera,Emilia María de los Ángeles	30.209.810	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- administrativo 5- grupo 5.	CUOF Nº 288- Unidad de Recursos Humanos- actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos.

La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3225-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación simple E6-2023-27852-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación a favor del agente Rodolfo Ricardo Barboza, DNI Nº 20.634.800, quien presta servicios en la Dirección de Epidemiología de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar al agente interesado, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del señor Perini;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Rodolfo Ricardo Barboza, DNI Nº 20.634.800, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista de la categoría 7- personal de servicios- CEIC Nº 1035-00- servicios 5 - grupo 5 - programa 13 -Servicio de Salud Colectiva - actividad específica 5- Epidemiología- CUOF Nº 283- Dirección de Epidemiología - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, al agente Ricardo Barboza, DNI Nº 20.634.800, la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4º: La Bonificación por Dedicación dispuesta se encuadra en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2423- A, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3226-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-630-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, a favor de varios agentes que figuran detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, pertenecientes a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los mismos;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que los agentes involucrados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a los agentes que figuran detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los mismos.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, ajustándose con los lineamientos fijados en la Ley Nº 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a los agentes que figuran detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, lo establecido en el Artículo 1° del mismo, conforme la normativa vigente.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
Bonificación por Dedicación (25%)-Artículo 15-Ley N° 196-A-

N°	Apellidos y nombres	DNI Nº	Cargo
1	Bordigoni, Sergio Alejandro	32.229.254	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF Nº 184-Departamento Tesorería-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
2	Cardozo, Edith Cristina Soledad	26.072.240	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF Nº 182-Departamento Administración de Créditos-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
3	López, Marcela Mónica	18.448.164	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF Nº 182-Departamento Administración de Créditos-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
4	Orianki, Judith Marilyn	26.330.535	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF Nº 182-Departamento Administración de Créditos-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
5	Speciale, Francisco Nicolás	35.306.774	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF Nº 185-Departamento Subresponsables-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) agentes.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3227-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2021-3788-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Fernanda Medina, DNI Nº 35.177.988, personal de planta permanente de la jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las autoridades correspondientes, como de la agente en cuestión;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de la jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, y de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretara General de Gobernación y de la jurisdicción 6-

Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 04- Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 06- Unidad Regional 6- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 126- Hospital "Dr. Félix Pértile" de Gral. San Martín.
Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC Nº1036-00- servicios 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N°1036-00- servicios 4- grupo 4.

Artículo 2°: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Fernanda Medina, DNI Nº 35.177.988, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Articulo precedente, de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1036-00- servicios 4- grupo 4- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 06- Unidad Regional 6- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 126- Hospital "Dr. Félix Pértile" de Gral San Martín- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza del mismo.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E6-2023-19134-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. Graciela Concepción Filartiga DNI Nº 16.368.203, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73º y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635, según Decreto Nº 2874/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ARTICULO 1°: "Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Graciela Concepción Filartiga DNI N° 16.368.203, por Decreto N° 2874/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4 (s/Ley 6010), jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública - programa 11- Atención Hospitalario -Subprograma 01- Hospital Perrando - actividad específica 04 – Estudio y Laboratorio- C.U.OF. Nº 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando", actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC Nº 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando - Actividad Especifica 04 – Estudio y Laboratorio - C.U.OF. 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

ARTICULO 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3229-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: JUBILACIÓN ORDINARIA MÓVIL -CESE DE RETIRO

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E6-2022-27272-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H , a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Nicolasa Mansilla DNI Nº 16.615.707, del Hospital Dra. E. Orellana - Taco Pozo, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66°, 73º y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H (actualmente Ley sin vigencia) según Decreto Nº 3818/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Nicolasa Mansilla DNI Nº 16.615.707, por Decreto Nº 3818/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023-00- Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 07 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - Actividad Especifica 04 – Internación - C.U.OF. 240 - Hospital Dra. E. Orellana de Taco Pozo - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, situación de revista que se mantiene actualmente, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-1076-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Alejandro Emanuel Hidalgo, DNI Nº 36.892.141, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente al agente Alejandro Emanuel Hidalgo, DNI Nº 36.892.141, a través de la Resolución N° 712/21-SGG-;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Transfiérase a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente instrumento legal, al agente Alejandro Emanuel Hidalgo, DNI Nº 36.892.141, de la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo vacante de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 02- Unidad Regional 02- Centro Chaqueña- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 257- Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez- Quitilipi- Provincia del Chaco- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública .

Artículo 2º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto, la Bonificación por Titulo Secundario (17,5%), otorgado oportunamente al agente Alejandro Emanuel Hidalgo, DNI Nº 36.892.141, según Resolución 712/21-SGG-.

Artículo 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3236-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E 7-2023-3482-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Ana Karen Suero, DNI Nº 35.466.259, de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la medida dispuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inc. a) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera;

Que asimismo, deberá ratificarse a la agente interesada, la Bonificación por Título Profesional que percibe en la Jurisdicción de origen, según Resolución Nº 1268/2020 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la Jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos -InSSSeP- un cargo en la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- apartado d) -CEIC Nº 1019-00- administrativo 4 - grupo 4 - actividad central 01 - Actividad Central – actividad específica 01 - conducción superior - CUOF Nº 1 – Directorio; incrementándose en 1 (uno) el número de cargos del presupuesto del citado organismo, conforme lo establecido en la ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 2º: Desígnease a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ana Karen Suero, DNI Nº 35.466.259, en el cargo creado en el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3º: Ratificase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Universitario (27%) otorgada oportunamente a la agente Suero Ana Karen, DNI 35.466.259, según Resolución Nº 1268/2020, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A FONTANA Y JUAN JOSÉ CASTELLI.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2876-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a las Municipalidades de Fontana y Castelli, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fontana, por la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000), y a la Municipalidad Castelli por la suma total de pesos veinte Millones ($20.000.000) , que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3238-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA INTERJURISDICCIONAL

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 7-2023-2039-Ae; la Ley Nª 1092-de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación de referencia, se solicita la transferencia del agente Adrián Ezequiel Goya, DNI Nº 34.899.582, de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que el citado agente se encuentra adscripto al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, mediante Decreto 1602/23;

Que a fin de concretar la medida propuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite, han tomado intervención el departamento de Escalafones Especiales de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Departamento Personal y Servicios Internos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adscripción del agente Adrián Ezequiel Goya, DNI Nº 34.899.582, de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, autorizada oportunamente por Decreto N° 1602/23.

Artículo 2°: Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y préstamos -InSSSeP- un cargo en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado Organismo, conforme lo establecido en la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 3°: Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Adrián Ezequiel Goya, DNI Nº 34.899.582, en el cargo creado en el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio- de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 4°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3239-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: JUBILACIÓN ORDINARIA MOVIL- CESE DE RETIRO

VISTO: La actuación electrónica Nº E20-2023-7332/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al Señor Juan Moisés Ramírez, DNI N° 17.251.132, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que el mencionado agente accedió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1752/19;

Que de conformidad a lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Administrador General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Señor Juan Moisés Ramírez, DNI N° 17.251.132, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 1752/19, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1044-00 – profesional 10 – grupo 10 - programa 11- Recaudación Tributaria – actividad específica 04 – Atención Personal al Contribuyente – CUOF N° 36 - Departamento Libre Deuda - jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado c) – CEIC Nº 1044-00 - profesional 10- grupo 10- en programa 12- Eficiencia Recaudatoria – actividad específica 4 – Recaudación Tributaria – CUOF Nº 36 – Departamento Libre Deuda – de la jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que la Administración Tributaria Provincial, a través del área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3240-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: JUBILACION ORDINARIA MOVIL- CESE DE RETIRO

VISTO: La actuación electrónica Nº E20-2023-7376-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a la Señora Liliana Sánchez Yedro, DNI N° 16.551.144, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada agente accedió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 6635, según Decreto N° 190/13;

Que de conformidad a lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Administrador General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Señora Liliana Sánchez Yedro, DNI N° 16.551.144, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 190/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, de la categoría personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1017-00 – profesional 6 – grupo 6 (s/Ley Nº 6010) – jurisdicción Nº 20 – Administración Tributaria Provincial - programa 11- Recaudación Tributaria – actividad específica 04 – Atención Personal al Contribuyente – CUOF N° 7 - Dirección Recaudación, y en virtud al Decreto Nº 1523/22, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c) – CEIC Nº 1043-00 - profesional 9 - grupo 9 – actividad central 01 – Conducción Superior – actividad específica 1 – Conducción Superior - CUOF N° 7 - Dirección Recaudación – de la jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que la Administración Tributaria Provincial, a través del área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3241-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-1968-29-E, la actuación N° E2-2022-23122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1127/13, se autorizó al señor Pablo Romaniuk, DNI Nº 10.569.054, propietario de la Parcela 2, subdivisión de la Chacra 102, Circunscripción XVI, Departamento O´Higgins, con superficie total de 146has. 90as. 86cas. 3.250cm^2., inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2154, Departamento O ´Higgins, a subdividir la misma en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, subdivisión de la Chacra 102, con superficie de 126has. 90as. 86cas. 3.250cm^2.; y b) Fracción Sur, con superficie de 20has. 00as. 00cas ambas de la Parcela 2, subdivisión de la Chacra 102, Circunscripción XVI, Departamento O´Higgins;

Que por actuación simple Nº E14-2022-1767-A, se propicia la modificación del Decreto 1127/13, específicamente en lo que se refiere a la superficie de las Unidades Económicas, en virtud a que, dadas las características del predio, la real ubicación y superficie debe entenderse como: a) Fracción Sur de la Parcela 2, Chacra 102, con superficie aproximada de 49has. 00as. 86cas. 3.250cm^2.; y b) Fracción Norte de la Parcela 2, Chacra 102, Circunscripción XVI, Departamento O´Higgins, con superficie aproximada de 97has. 90as. 00cas.;

Que asimismo, la Dirección General de Coordinación de Delegación del Instituto de Colonización, mediante Informe Técnico indica la factibilidad de la rectificación y subdivisión de las Unidades Económicas en cuestión;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 515/22, del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno a

través de Dictamen Nº 1035/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese a partir de su respectiva vigencia la rectificación del Artículo 1º del Decreto Nº 1127/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 1º:** Autorícese al señor Pablo Romaniuk, DNI Nº 10.569.054, propietario de la Parcela 2, Chacra 102, Circunscripción XVI, Departamento O´Higgins, con superficie de 146has. 90as. 86cas. 3.250cm^2., inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2154, Departamento O´Higgins, a subdividir la misma en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Sur, con superficie de 49has. 00as. 86cas. 3.250cm^2.; y b) Fracción Norte, con superficie de 97has. 90as. 00cas., ambas de la Parcela 2, Chacra 102, Circunscripción XVI, Departamento O´Higgins", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3242-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-1431-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia del agente Edgar Walter Domingues, DNI N°35.496.326, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que se cuenta con la conformidad de las máximas Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5 %) que percibe el agente interesado según Resolución N°159/17 del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que atento al tipo de tareas a asignarse en la jurisdicción de destino, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, resulta necesario otorgar al agente Edgar Walter Domingues, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que la Bonificación por Dedicación implica, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, corresponde otorgar al agente transferido, la Bonificación Especial

prevista en la Ley N° 2418-A, y el Concepto Adicional Remunerativo Especial creado por Decreto N° 1149/21, modificado por Decreto N° 979/22, destinados exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso a) de la Ley N° 1092- A- de Administración Financiera-;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N°1092-A- De Administración Financiera- según el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01 - Registros y Certificaciones de Personas- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF Nº 100- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 61- Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) -CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 2°: Transfiérase a partir del a fecha del presente instrumento legal, al agente Edgar

Walter Domingues, DNI N°35.496.326, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02-Administración y Gestión de Bienes- CUOF N°61- Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Ratifícase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario (17,5 %) otorgada oportunamente al agente Edgar Walter Domingues, DNI N°35.496.326, según Resolución N° 159/17 del Ministerio de Gobiemo y Trabajo;

Artículo 4°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Edgar Walter Domingues, DNI N°35.496.326, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: Otorgáse a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Edgar Walter Domingues, DNI N°35.496.326, la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 2418-A, y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, otorgado por Decreto N° 1149/21 y su similar modificatorio Decreto N° 979/22, destinado exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 8º: Autorizase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos, y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Edgar Walter Domingues, DNI N°35.496.326, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 9º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3243-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: REHABILITACIÓN EX AGENTE SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-13696-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la rehabilitación en la Administración Pública Provincial, de la ex agente Claudia Analía Gómez, DNI Nº 25.274.307, a quien se le aplicó oportunamente la sanción expulsiva de Cesantía, a partir del día 14 de octubre de 2016, según Decreto Nº 3127/18;

Que habiendo transcurrido el plazo que prescribe el Artículo 20, inciso 1), de la Ley Nº 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, resulta procedente acceder a lo solicitado, sin que elloimplique compromiso alguno del Estado a reintegrar a sus funciones a la ex agente Claudia Analía Gómez, DNI Nº 25.274.307;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones técnico legales; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 977/22, considerando viable la medida peticionada;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rehabilítase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ex agente Claudia Analía Gómez, DNI Nº 25.274.307, a quien oportunamente, se le aplicó la sanción expulsiva de Cesantía a partir del día 14 de octubre de 2016, según Decreto Nº 3127/18, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC Nº 1029 - Administrativo 1 - grupo 1 - programa 11 – Atención Hospitalaria - subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 01 - Administración - CUOF Nº 106 – Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, encuadrando dicha medida en lo previsto por el Artículo 20, inciso 1), de la Ley Nº 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2º: Déjase establecido que la rehabilitación dispuesta por el Artículo precedente, no significa compromiso por parte del Estado, de reintegrar a sus funciones a la ex agente Claudia Analía Gómez, DNI Nº 25.274.307.

Artículo 3°: Efectúense, por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3244-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones Nº E6-2019-5685-A, E2-2022-9230-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Claudia Carolina Aguado Temprano, D.N.I. Nº 23.949.584, interpuso Reclamo Administrativo contra el Decreto Nº 571/19, por el cual se otorgó a partir de la fecha de su dictado (22 de febrero de 2019) la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas a varios agentes que se desempeñan en diferentes servicios del Ministerio de Salud Pública;

Que corresponde considerar la petición como Recurso de Revocatoria, en la medida que se pretende la modificación parcial del Decreto Nº 571/19, quedando así convenientemente justificado el tratamiento que debe darse a la impugnación formulada, ya que en lo referente a la calificación técnica de los recursos, la equivocación del recurrente en cuanto a la especie del remedio que ha debido interponer, debe ser salvada por la Administración, dándole el carácter que legalmente corresponde, conforme el Artículo 61, inciso a)-Ley Nº 179-A del Código de Procedimientos Administrativos;

Que respecto a la admisibilidad formal del remedio procesal en cuestión, acorde surge que la señora Aguado Temprano fue notificada del Decreto Nº 571/19 en fecha 11 de marzo de 2019, por lo que corresponde tener por presentado en tiempo y forma el recurso interpuesto (Artículo 91 de la Ley Nº 179-A);

Que la recurrente sostiene que se le ha otorgado el derecho a percibir la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, a partir del 14 de septiembre de 2015 por Decreto N° 2419/15, por lo cual, a su criterio, desde esa fecha le corresponde percibir dicho accesorio salarial;

Que en este orden de ideas, cabe citar el Dictamen N° 647/19 de la Asesoría General de Gobiemo, que refiere a idéntica reclamación por parte de varios profesionales kinesiólogos. "... en toda Reclamación Administrativa, la Administración puede y debe analizar la posible aplicación del instituto de la prescripción, los plazos cumplidos y, en su caso, los actos suspensivos o interruptivos";

Que en ese contexto, y en el caso en particular, corresponde reconocer a la recurrente los períodos no alcanzados por el instituto que, atentos la interrupción del curso prescriptivo que se verifica con la revocatoria solicitada (marzo de 2019), cabe retrotraer dos (2) años;

Que la prescripción extintiva procede sobre créditos existentes y exigibles ya que consiste en un mecanismo legal por el cual el deudor se libera de su obligación oponiendo a la pretensión del acreedor, una causal extintiva de la acción. Se trata de un instituto objetivo, fundado en motivos jurídico-económicos, y destinado a satisfacer necesidades sociales;

Que atento a la fecha en que la recurrente solicita el reconocimiento, se ha operado la prescripción de los créditos salariales que eventualmente pudieron devengarse en los períodos anteriores a marzo de 2017 (dos (2) años antes del requerimiento aludido, Artículo 256 de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo y Artículo 40 de la Ley Nº 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública);

Que a idéntica conclusión se arriba aplicando las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto al plazo prescriptivo (2 años); concretamente, el Artículo 2562, cuyo inciso c) así lo prevé en relación al "reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas";

Que el pago de la Bonificación en trato, es procedente por configurarse en el caso particular los presupuestos operacionales previstos para la viabilidad del accesorio, los cuales surgen por analogía a lo previsto y aplicado en el Decreto Nº 2419/15;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 359/2020, la Dirección General de Recursos Humanos, coincidiendo, respectivamente, que corresponde hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto, reconociendo el pago del accesorio salarial por todo el período no prescripto, y la Fiscalía de Estado, a través de Providencia Nº 173/22, informando que no existe acciones legales iniciadas por la recurrente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 571/19, por la agente Claudia Carolina Aguado Temprano, DNI Nº 23.949.584, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Reconócese la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas, por la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, por el período no prescripto (marzo de 2017 hasta el 22 de febrero de 2019), atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, a la agente Claudia Carolina Aguado Temprano, DNI Nº 23.949.584, las sumas adeudadas en concepto de "Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas", de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3245-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-1429-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la transferencia de la agente Griselda Paola Cabrera, DNI N°27.471.455, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que previo a lo solicitado, resulta pertinente el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta por la agente involucrada, en la Dirección General de Gestión de Bienes, por el período anual finalizado año 2022 y desde el 01 de enero de 2023 hasta la notificación del presente instrumento legal;

Que el reconocimiento de servicios enunciado, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto, a partir del 01 de enero 2022, el Concepto 347- Adicional por Servicios Administrativos, creado por Decreto N°1110/17, otorgado a la señora Cabrera en el Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que en virtud de los servicios prestados efectivamente en la Secretaría General de Gobernación, corresponde reconocer, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 como así también desde el 01 de enero de 2023 la notificación del presente instrumento legal, y otorgar a partir de la transferencia, a la agente Griselda Paola Cabrera, la Bonificación Especial establecida en la Ley N° 2418-A, y el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N°1149/21, ambos beneficios destinados al

personal de planta permanente y/o adscripto que preste efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según las respectivas normativas vigentes;

Que se cuenta con la conformidad de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que, al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5 %) que percibe la agente interesada, según Resolución N° 959/2020 del Ministerio de Gobiemo y Trabajo;

Que atento al tipo de tareas a asignarse, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, resulta necesario otorgar la agente Griselda Paola Cabrera, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo en que revista la agente, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que, a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Gestión Pública, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que, a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 como así también desde el 01 de enero de 2023 hasta a partir la notificación del presente instrumento legal, por la agente Griselda Paola Cabrera, DNI N°27.471.455, quien revista en la categoría 3 personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº1026- 00- administrativo 4- grupo 4 programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01 - Registros y Certificaciones de Personas - actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N°100- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber cumplido funciones en el programa 14- Gestión Pública-actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes CUOF N° 53- Departamento Rezagos- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación.

Artículo 2°: Establécese que la agente Griselda Paola Cabrera, DNI N°27.471.455, durante el período de adscripción reconocido precedentemente, mantuvo exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibiera en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Reconócense a la agente Griselda Paola Cabrera, DNI N°27.471.455 , a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 como así también desde el 01 de enero de 2023 hasta que se concrete la transferencia propuesta, la Bonificación Especial prevista en la Ley N.º 2418-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente, y el concepto Remunerativo Adicional Especial creado por Decreto N° 1149/21, de carácter remunerativo y no bonificable, equivalente al monto que resulte de aplicar el porcentaje del diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos Básico y Suplemento Remunerativo, correspondientes al cargo de revista de la agente.

Artículo 5 °: Modifícase en forma parcial, a partir de la notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N°1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo- programa 32 - Asuntos Registrales- subprograma 01 - Registros y Certificaciones de Personas- actividad específica 01-Registro y Certificación de Personas Físicas CUOF N°100- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4 - grupo 4-.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 53-Departamento Rezagos. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4 - grupo 4-.

Artículo 6°: Transfiérase a partir de la notificación del presente instrumento legal, a la agente Griselda Paola Cabrera, DNI N° 27.471.455, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado en el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado d)-CEI C N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 14 - Gestión Pública actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 53- Departamento Rezagos- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 7°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2022, el Concepto 347- Adicional por Servicios Administrativos, creado por Decreto N° 1110/17, que percibe la agente transferida, en el Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 8°: Ratifícase a partir de la notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario (17,5 %) otorgada oportunamente a la agente Griselda Paola Cabrera, DNI N°27.471.455, según Resolución N° 959/2020 del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 9°: Otórgase a partir de la notificación del presente instrumento legal, a la agente Griselda Paola Cabrera, DNI.Nº 27.471.455, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00administrativo 4 - grupo 4- programa 14 - Gestión Pública - actividad específica 02 Administración y Gestión de Bienes – CUOF Nº 53- Departamento Rezagos- jurisdicción 2Secretaría General de Gobernación.

Artículo 10: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en

días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 11: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 12: Otorgáse a partir de la notificación del presente instrumento legal, a la agente Griselda Paola Cabrera, DNI N°27.471.455, la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 2418-A, destinada exclusivamente al personal de planta permanente y /o adscripto, que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 13: Otórgase a partir de la notificación del presente instrumento legal a la agente Griselda Paola Cabrera, DNI N°27.471.455, el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 1149/21, destinada exclusivamente al personal de planta permanente y/o adscripto, comprendidos en las Leyes N°292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial- y N°196-A- Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, el que deberá calcularse tomando como base de cálculo la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente.

Artículo 14: Autorízase a las Dirección Unidad de Recursos Humanos, y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Griselda Paola Cabrera, DNI N°27.471.455, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 15: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 16: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3246-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: REHABILITACIÓN DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2019-20153-A, E2-2022-9167-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Karina Giroldi, DNI Nº 23.046.657, solicita la Rehabilitación en la Administración Pública, a quien se le aplicó oportunamente la sanción expulsiva de Cesantía a partir del día 19 de agosto de 2008, según Decreto Nº 3147/08;

Que habiendo transcurrido el plazo que prescribe el Artículo 20, inciso 1), de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, es procedente acceder a lo solicitado sin que implique compromiso alguno del Estado de reintegrar a sus funciones a la ex agente Karina Giroldi, DNI Nº 23.046.657;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones desde el punto de vista legal; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual considera que la ex agente reúne las condiciones para ser rehabilitada y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 226/22, adhiriendo a lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Rehabilítese para reingresar a la Administración Pública, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ex agente Karina Giroldi, DNI Nº 23.046.657, a quien se le aplicó oportunamente la sanción expulsiva de Cesantía a partir del día 19 de agosto de 2008, según Decreto Nº 3147/08, mientras cumplía funciones en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico - apartado c) - código 9058 - Medico Nivel I - CEIC Nº 942 - grupo 6 (en conformidad a la Ley Nº 1584-A) - Puntaje 74 - programa 12 - actividad específica 1 - Hospital Perrando - CUOF Nº 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Resistencia de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en virtud de lo previsto por el Artículo 20 - inciso 1) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2º: Establécese que la rehabilitación dispuesta por el Artículo precedente, no significa compromiso por parte del Estado de reintegrar a sus funciones a la ex agente Karina Giroldi, DNI Nº 23.046.657.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3247-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: Las actuaciones Nº E2-2020-5147-A y N° E2-2022-21242-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a favor de las agentes Devora Cristal Rascón, DNI Nº 37.708.047 y Sonia María Silvana Cardozo, DNI Nº 23.685.475, ambas pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de las interesadas;

Que el beneficio solicitado se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud que las agentes involucradas tienen asignadas labores y responsabilidades que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, para atender la pluralidad de tareas que se desarrollan en la citada Dirección General;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implica, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley Nº 196-A y en lo dispuesto por Ley Nº 2423-A y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a las agentes consignadas en Planilla Anexa al presente Decreto, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de sus respectivos cargos de revista.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para las agentes beneficiarias, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley Nº 196- A y en los lineamientos fijados por Ley Nº 2423-A y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Bonificación por Dedicación (25%)
Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación

N°	Nombre/s y apellido	DNI Nº	Ubicación escalafonaria	Ubicación presupuestaria
1	Devora Cristal, Rascón	37.708.047	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026- administrativo 4- grupo 4.	Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 3- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 155- Interpretación y Asistencia Normativa.
2	Sonia María Silvana, Cardozo	23.685.475	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019- profesional 4- grupo 4.	Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 3- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 155- Interpretación y Asistencia Normativa.

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) agentes.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3248-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: REHABILITACIÓN DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N° E7-2019-2211-A, E2-2022- 13587-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el ciudadano Dante Alejandro Ledesma, DNI N° 30.478.983, solicita la Rehabilitación para ejercer cargos públicos;

Que de los antecedentes incorporados, surge que el nombrado fue destituido con la calificación de Cesantía, en fecha 22 de febrero de 2018 por Decreto N° 254/18, momento en que ostentaba la jerarquía de Cabo de Policía;

Que, resulta aplicable el Artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, que reza: "No podrán ingresar como personal policial superior o subalterno: el destituido con carácter de exoneración o cesantía por delitos o faltas disciplinarias, salvo que hubiera obtenido sobreseimiento definitivo y/o rehabilitación";

Que asimismo el Artículo 152 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial dispone que: "El cesante sólo puede solicitar su rehabilitación, después de transcurrido un año de la fecha, en que se hizo efectiva la medida. No se considerará pedido alguno de reincorporación de personal cesante, sin que, con anterioridad, se haya otorgado la rehabilitación. Sólo podrá cortarse el plazo indicado como mínimo para lograr la rehabilitación de un cesante, cuando éste cuente con antecedentes excepcionalmente dignos o haya realizado una labor o acción de mérito extraordinario en bien de la Administración Provincial";

Que en tal virtud, es de señalar que la posibilidad de disponer la rehabilitación constituye una facultad discrecional del Poder Ejecutivo;

Que en orden a lo expuesto y conforme surge de una valoración integral de los elementos que deben tenerse en cuenta para adoptar una decisión sobre la rehabilitación solicitada, surge que no existen impedimentos de orden jurídico para hacer lugar a la rehabilitación para ejercer cargos públicos, con la expresa aclaración de que la misma no implica compromiso por parte del Estado Provincial para reintegrarlo a la fila policial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 3438/2020; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 072/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 505/21, coincidiendo todas las instituciones que no existen objeciones que formular a la medida propuesta, estimando procedente la rehabilitación solicitada, con la expresa aclaración que no implica compromiso alguno por parte del Estado de reintegrar al señor Ledesma a las filas de la policía provincial;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuanta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rehabilítese para ejercer cargos públicos al ciudadano Dante Alejandro Ledesma, DNI N° 30.478.983, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: La Rehabilitación establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no implica compromiso alguno por parte del Estado Provincial de reintegrar a las filas de la Policía de la Provincia del Chaco, al ciudadano Dante Alejandro Ledesma, DNI N° 30.478.983.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3249-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: PAGO DE LICENCIA ANUAL NO USUFRUCTUADA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-14118/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la ex agente Nélida López DNI Nº 11.058.833, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria año 2022, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución Nº 697/22 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 1 de junio del año 2022;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A;

Que no obstante, lo enunciado en el párrafo precedentemente, correspondería exceptuarse de los alcances fijados en el Artículo 8º-Anexo del Decreto Nº 2485/08, ratificado por su similar Nº 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto Nº 1366/12, modificado por su similar Nº 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han intervenido en el presente trámite, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin objeciones y la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, con observaciones que fueron contempladas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense veinte (20) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2022, no usufructuadas, a la ex agente Nélida López DNI Nº 11.058.833, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico, apartado d)-CEIC Nº 1024-00-administrativo 6-grupo 6, del programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 4-Catastro y Cartografía-actividad específica 01-Catastro y Cartografía-CUOF Nº 196-Topografía-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 194/22 de la mencionada jurisdicción y conforme los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo a la Señora Nélida López DNI Nº 11.058.833, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3º: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1º de Decreto Nº 1366/12 y en el Artículo 10, segundo párrafo, de la Ley N° 645-A.

Artículo 4º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputarán en la partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3250-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente Nº E14-2001-515-E, actuación Nº E2-2023-23621-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº A0794/07, rectificada por Disposición 065/23, todas del instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Julio Nicolás Estrada, DNI Nº 7.927.864, el predio constituido por la Parcela 589, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 574, Circunscripción V), Zona D, Departamento General Güemes con superficie total de 1253 has. 56 as. 60 cas.;

Que el informe de inspección realizado el 28 de octubre 2022 da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen Nº 369/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 1388/23 Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Julio Nicolás Estrada, DNI Nº 7.927.86 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nº 2913, modificado por la Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Administración de Tierras; Regional Juan José Castelli, los Departamentos: Títulos y Contratos, Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones, Delegación Nueva Pompeya todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante

Dictamen Nº 993/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales de la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1388/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Julio Nicolás Estrada, DNI Nº 7.927.864, del predio constituido por la Parcela 589, con superficie total de 1253 has. 56 as. 60 cas., Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 574, Circunscripción V), Zona D, Departamento General Güemes.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos del Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-Decreto N°3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

1388

RESISTENCIA, 17 AGO 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JULIO NICOLAS ESTRADA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 589 – CIRCUNSCRIPCION V- DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" EXPEDIENTE Nº E14-2001-515-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 589- Circunscripción V- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 574- Circunscripción V- Plano Antec. Nº 9-182-03), Zona D, Departamento: "General Güemes", con superficie de 1253 has. 56 as. 60 cas. en total – Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Reinaldo Abel Ciucio - Plano Nº 9-28-04, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24-09-2004;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Julio Nicolás ESTRADA, argentino, clase 1947- D.N.I. Nº 7.927.864- CUIT-CUIL Nº 20-07927864-6, casado con Cristina del Valle Maldonado, conforme a la Resolución Nº A 0794 de fecha 08/11/2007, rectificada por Disposición Nº 065 del 12/05/2023, ambas del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 369 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 25/07/2023, emitido por el doctor Eduardo H. Quiroz, que aconsejan corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 30/12/2008, el precio total de la venta de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 11.725,32)- Informa del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 02/03/2023 realizada por el agente Canizo Argelino;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Julio Nicolás ESTRADA, argentino, clase 1947- D.N.I. Nº 7.927.864- CUIT-CUIL Nº 20-07927864-6, casado con Cristina del Valle Maldonado, por la Parcela 589- Circunscripción V- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 574- Circunscripción V- Plano Antec. Nº 9-182-03), Zona D, Departamento: "General Güemes", con superficie de 1253 has. 56 as.

Rosa Marcela García
A/C Dpción. Concesión
Administrativa

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

60 cas. en total, habiendo abonado en fecha 30/12/2008, el precio total de la venta de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 11.725,32)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 02/03/2023 realizada por el agente Cunizo Argelino.-

Artículo 2°: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 1388

FOTOCOPIA

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3251-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: JUBILACIÓN - CESE DE RETIRO

VISTO: La Actuación Electrónica E-34-2023-7304-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (actualmente sin vigencia), a la Señora Gladis Herminda Gómez - D.N.I. Nº 06.649.802, quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, prescripto por los Artículos 73º de la Ley Nº 800-H (Antes Ley N° 4044), (t.v);

Que la mencionada agente, se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635 (actualmente sin vigencia) según Decreto Nº 4331/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse de la jubilación ordinaria móvil;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención que conforme el procedimiento aprobado le compete;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a partir de la suscripción del presente instrumento legal, a la Señora Gladis Herminda Gómez - D.N.I. Nº 06.649.802, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 4331/19, quien revistaba el cargo del Escalafón General de la categoría 3- apartado d)- personal administrativo y técnico- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- Actividad Especifica 1-Direccion y Coordinación-CUOF Nº 64- Dirección de Lenguajes Artísticos, Jurisdicción Nº 34-Instituto de Cultura, actualmente equivalente al mismo cargo y ubicación presupuestaria, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: El Instituto de Cultura del Chaco, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3252-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO Y DESIGNACIÓN SUBROGANCIA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E28-2022-19526-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la agente María Alejandra Rubiola Fernández, D.N.I. N° 31.294.463, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición Nº 136/2020, se dispuso asignarle las acciones del Departamento Promoción Integral del Adolescente dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 12/06/2020 y hasta que se disponga lo contrario;

Que, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y Subrogante, a partir del 12/06/2020 al 31/12/2020, del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 y desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 y a la vez la designación en tal carácter, a la agente María Alejandra Rubiola Fernández, D.N.I. N° 31.294.463, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. Nº 1015-00 – Jefe Departamento, "**Promoción Integral del Adolescente**", en el Programa 18 – Promoción y Protección Integral del Adolescente – Actividad Específica 2 – Protección Desarrollo y acompañamiento de las Infancias – C.U.OF. Nº 157 – Departamento Promoción Integral del Adolescente, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01/01/2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que, atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente María Alejandra Rubiola Fernández, D.N.I. N° 31.294.463, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo;

Que, la bonificación a otorgar, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que, han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de la Gobernación y la Subsecretaría de Hacienda;

Que, la Subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a favor de la agente María Alejandra Rubiola Fernández, D.N.I. N° 31.294.463, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. Nº 1015-00 – Jefe **Departamento, "Promoción Integral del Adolescente", en el Programa 18** – Promoción y Protección Integral del Adolescente – Actividad Específica 2 – Protección Desarrollo y acompañamiento de las Infancias – C.U.OF. Nº 157 – Departamento Promoción Integral del Adolescente, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, por el período que abarca desde el 12/06/2020 al 31/12/2020, del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 y desde el 01/01/2022 hasta 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

Artículo 2°: Designase los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a favor de la agente María Alejandra Rubiola Fernández, D.N.I. N° 31.294.463, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. Nº 1015-00 – Jefe **Departamento, "Promoción Integral del Adolescente", en el Programa 18** – Promoción y Protección Integral del Adolescente – Actividad Específica 2 – Protección Desarrollo y acompañamiento de las Infancias – C.U.OF. Nº 157 – Departamento Promoción Integral del Adolescente, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01/01/2023 y hasta que se disponga lo contrario.

Artículo 3º: Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente María Alejandra Rubiola Fernández, D.N.I. N° 31.294.463, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo

básico del cargo subrogado, de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. Nº 1015-00 – **Jefe Departamento, "Promoción Integral del Adolescente", en el** Programa 18 – Promoción y Protección Integral del Adolescente – Actividad Específica 2 – Protección Desarrollo y acompañamiento de las Infancias – C.U.OF. Nº 157 – Departamento Promoción Integral del Adolescente, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley 196-A, que se otorga en el artículo anterior, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente María Alejandra Rubiola Fernández, D.N.I. N° 31.294.463, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – C.E.I.C. Nº 1019-00- Profesional 04 – Grupo 04 y el cargo subrogado Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015-00 – Jefe de **Departamento "Promoción Integral del Adolescente", en el Programa 18 –** Promoción y Protección Integral del Adolescente – Actividad Específica 2 – Protección Desarrollo y acompañamiento de las Infancias – C.U.OF. Nº 157 – Departamento Promoción Integral del Adolescente, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 12/06/2020 al 31/12/2020, del 01/01/2021 al 31/12/2021, del 01/01/2022 al 31/12/2022 y desde el 01/01/2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el Artículo 3º del presente instrumento legal y la Bonificación por Título Universitario del (20.50%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el régimen de Subrogancia vigente Decreto Nº 1441/93 –t.v.-.

Artículo 6º: La Subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (tv), será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a la naturaleza de la erogación

Artículo 8: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Número: DEC-2023-3253-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: DESIGNA ALUMNOS DEL INST. DE SEGURIDAD PÚBLICA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E21-2023-12024-Ae;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública Licenciado Máximo R. D. Ibáñez, solicita la designación de trescientos cincuenta (350) ciudadanos y ciudadanas, que se desempeñaran como alumnos en el Instituto Superior, integrando el "XXXIX° Curso de Formación para Agentes de Policía", quienes superaron satisfactoriamente el proceso de admisión;

Que la designación solicitada fue autorizada mediante Decreto N°1368/2023 para la incorporación de trescientos cincuenta (350) ciudadanos y ciudadanas, distribuido en las ciudades de Resistencia, Charata y Fuerte Esperanza, implementándose mediante Resolución N° 2023-1130-7-1 del Ministerio de Seguridad y Justicia, donde se establece el proceso de admisión para la Incorporación Año 2023, destinado a chaqueños/as que integrarán el "XXXIX° Curso de Formación para Agentes de Policía";

Que la Ley N° 178-J del Personal Policial, contempla que las personas que se incorporen a la escuela de policía, se denominarán "alumnos". No integran la escala jerárquica policial ni tienen relación de dependencia como personal de planta permanente con la Institución Policial. Durante el desarrollo del curso de formación inicial, los alumnos estarán sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el Plan de incorporación y Plan de Estudios correspondiente a la Formación de Agentes de Policía, aprobado por Resolución N° 2023-2477-29-1655 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en virtud de lo enunciado en el Decreto N° 2054/08 el cual aprobó la reglamentación de los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 178-A del Personal Policial, se estableció que en el contexto de las actividades programadas en el campo de la formación inicial, se desarrollaran actividades de Seguridad Pública de carácter externo, como servicios de apoyo a las operaciones que en esta materia se despliegan en el área de la Dirección General de Seguridad Metropolitana o Interior, y/o actividades dispuestas por la Jefatura de Policial, dentro del ámbito Provincial, Nacional o Internacional, las que en todos los casos se considerará como Orden de Servicio Policial y forman parte del Plan de Estudios de la Formación de Agentes de Policía;

Que en el Artículo 1º de la Ley N° 1858-A prevé que dichos alumnos, sin estado policial, percibirán durante el curso de formación una compensación mensual y en virtud al Artículo 1º de la Ley 259-J que durante este periodo deberán poseer en forma obligatoria un seguro de vida a la vez que quedarán incorporados al régimen de Obra Social y Alta Complejidad, cuyos servicios son prestados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), para lo cual se efectuarán las retenciones correspondientes;

Que han tomado intervención la Ministra de Seguridad y Justicia; la Subsecretaría de Justicia; el Departamento Escalafones Especiales y la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia; la Subsecretaría de Política Económica y la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto se considera necesario dictar el correspondiente instrumento legal que contemple lo enunciado precedentemente;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Incorpórese y nómbrese como alumnos y alumnas del Instituto Superior de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, a partir del 14 de Agosto de 2023, a trescientos cincuenta (350) ciudadanos y ciudadanas conforme Planilla Anexa del presente Decreto, quienes integrarán el "XXXIX° Curso de Formación para Agentes de Policía", de acuerdo con lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 178-J del Personal Policial y lo reglamentario por el decreto N° 2054/08.

Artículo 2º: Establécese que durante el desarrollo del periodo de formación inicial los alumnos del "XXXIX° Curso de Formación para Agentes de Policía", estarán sujetos a los requisitos y condiciones establecidos en el Plan de Estudios correspondiente, orientada a la Formación Policial, aprobada mediante Resolución N° 2023-2477-29-1655 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º: Determínese que en el contexto de las actividades programadas en el campo de la formación inicial las y los alumnos sin estado policial, desarrollan actividades de Seguridad Pública de carácter externo, como servicios de apoyo a las operaciones que en esta materia se despliegan en el área de la Dirección General de Seguridad Metropolitana o Interior, y/o actividades dispuestas por la Jefatura de Policial, dentro del ámbito Provincial, Nacional o Internacional, las que en todos los casos se considerará como Orden de Servicio Policial y forman parte del Plan de Estudios de la formación de Agentes de Policía, conforme lo establecido en el Decreto N° 2054/08.

Artículo 4º: Establécese que la baja de las y los estudiantes designados/as por el presente instrumento legal, se realizará mediante Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia, a propuesta del Instituto Superior de Seguridad Publica.

Artículo 5º: Determínese que las y los estudiantes consignados/as en el Anexo del presente Decreto percibirán la compensación mensual prevista en el Artículo 1º de la Ley N° 1858-A.

Artículo 6º: Establécese que conforme al Artículo 1° de la Ley N° 259-J se deberán efectuar las retenciones para el Seguro de Vida y el régimen de Obra Social del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep).

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la correspondiente partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Planilla Anexa

Sede Resistencia

Apellidos y Nombres	D.N.I. N°
Acevedo, Gabriel Adrián César	46672166
Acosta, Gilberto Zacarias	42983464
Albornoz, Lautaro Matías	41759637
Alfonso, Bruno Leonel	41812595
Alonso, Matías Javier	43371855
Alonso, Nahuel Maximiliano	44086151
Alsina, Tomás Hugo	41499471
Alvaredo, Mario Hernán	45371054
Álvez, Priscila Mailen	45249322
Arce Bazque, Gianela Florencia	43067435
Báez, Matías Joaquín	42578148
Barnes, Isaias Manuel Gustavo	44333001
Barriento, Fernando Carlos	42745847
Barrios, Mailen Jacqueline	42309395
Bejarano, Ramiro Sandro	45249033
Benmergui, Santiago Nahuel	43479141
Bento, Nadia Judith	45104471
Bermudez, Jonathan Martin	44087777
Blanco, Sebastián Pablo	45453098
Bolaño, Kevin Enzo Daniel	45103561
Caballero, Dylan Mauro	46247516
Cabrera, Nahuel Jonathan	42789361
Cáceres, Lautaro Ezequiel	44614971
Cantero, Cristian Agustín	41337984
Cardozo, Leandro Nahuel	44651041
Cardozo, Mariano Angel	45652208
Cazafus, Guillermo Ramón	42189258
Chamorro, Lucas Darío Gabriel	44804002
Dubarry, Juan Carlos	44221686
Enrique, Dante Germán Antonio	43897139
Escobar, Paula Iris Marcela	45100237
Esquivel, Jaquelina Alejandra Soledad	44387747
Fernández, Brian Emanuel	41760216
Fernández Sánchez, Juan Pablo	41840226

Ferreyra, Tomas Damián	42263364
Ferreyra Sánchez, Renzo Joaquín	41380798
Figueredo, Elías Sebastián	44801431
Gamboa, Cristian Nahuel	42309398
Garnica, Matías Alejandro Ezequiel	41517765
Gauna, Eduardo Jesús Manuel	43146485
Gerzel, Maicol Agustín	45650274
Godoy, Cynthia Milagros Antonella	43887397
Gómez, Carlos Esteban	46518517
Gómez, Eliseo Esequiel	42170806
González Brillada, Facundo Uriel Gonzalo	43697504
Gutiérrez, Natanael Roberto Francisco	43480260
Kollu, Ezequiel José	42263117
Leguiza, Javier Alberto	42223509
Leyes, Guillermo Eduardo	44944898
Lezcano, Alexis Gustavo	42275589
Lorenzo, Erika Navotaqte	43146335
Maidana, Axel Ezequiel	45454598
Marin, Noelia Roxana	40605179

Melgar, Marisa Noelia	43111922
Mendez Trevisan, Selena Fiorela	43437984
Mendoza, Adelaida Abigail	43067058
Mieres, Eugenia Daniela Milagros	41354929
Montiel, Rodrigo Mauricio	43145592
Monzón, Ramón Ezequiel	44223179
Morales, Alan Tomas	45250492
Morales, Braian Alexis	42578740
Morales, Joan Manuel	44333020
Morales, Priscila Roció	44331743
Nilses, Jaquelin Maribel	44153697
Olmedo, Evelin Violeta	41728748
Ortiz Gamarra, Genaro Nicolás	44944167
Ortiz, Heraldo Nicanor	41812648
Pena, Mariano Nahuel	45371747
Peña, Angel Aníbal	41413265
Pérez, Paulino Sergio Ismael	43066086
Pittau, Mauro Ezequiel	41600614

Ramirez, Milagros María Lujan	41380932
Ramos, Daiana Belén	42985477
Ramos, Joel Alexis	46078517
Rios, Franco Jose Luis	43478969
Riquel, Alan Nahuel	42922690
Rodríguez, Facundo Gastón	44038294
Roman, Keren Marianela	44153916
Romero, Antonela Beatriz	42733284
Romero, Axel Ezequiel	43066710
Ruiz Diaz, Franco Jesús	41355171
Salinas, Miguel Angel	41898617
Salinas, Romina María Luz	44039168

Sanabria, Juan Cruz	44038296
Sánchez, Mario	45100305
Sánchez, Pedro	43616724
Saucedo, Nazareno Sebastián	41945987
Sigñoli, Facundo Elián	43887359
Silva, Santiago Agustin Joel	43534808
Struciat Manchuk, David Aníbal	45045424
Suarez, Facundo Ezequiel	45102161
Suarez, Franco Ariel	43066166
Toffaletti, Priscila Natali	46462770
Vallejos Costichi, Yago Joel	42745651
Vazquez, Eliana Aylen	41081173
Vazquez, Luciano Geronimo	43932520
Zalazar Miguele, Milagros Evelin	41380834
Zalazar, Facundo Daniel	44087626
Zanazzi, Lourdes Ailén	44038607
Zarate, Mateo Antonio	46313585

Sede Charata

Apellidos y Nombres	**D.N.I. N°**
Abalos Luque, Agustin Alejandro	45046665
Acosta, Yuliana Ailin	45943701
Aguirre, Celeste Daniela	44154253
Aguirre, Carlos Sebastián	43535865
Alarcon, Jorge Luis	40607159

Alfonso, Fabián Julio Alejandro	42985041
Alfonso, Walter Gastón	41186428
Allende, María Belén	45044958
Almiron, Araceli Maria Itati	46246925

Alonso, Franco Maximiliano	41175861
Alvarez, Ramiro Alejandro	43111962
Arevalo, Josué Martin	44384815
Asencio, Tamara Antonela	40585503
Avalos Barbetti, Florencia Elizabeth	43885228
Avila, kevin Ramiro Ezequiel	42790651
Aylan, Romualdo Facundo	42579597
Baldes, Pablo Damián	41945682
Baldonado, Trinidad Natalia	43067463
Barale, Vanesa Yaquelin	42275684
Barrientos, Nilo Agustín	45044741
Barrios, Yoel Lucas Ezequiel	40817958
Bejarano, Iván Bruno Josué	44388240
Belbey, Kevin Gonzalo	41516083
Belozo, Ernesto Rafael	43790051
Benitez, Narella Ayelen	41413181
Bernal, Gabriela Ramona	44945377
Bertinat, Isaías Valentín	41759861
Borda, Araceli Arai	46148598
Borda, Soledad Marianela	46079570
Bover, Lucas Nahuel	41082229
Bravo Meza, Mauro Martin	45794783
Britos, Valeria	41356378
Caballero, Natanael Josué	41356264
Caballero, Cristian Facundo	46312789
Cabral Coria, Alejandro Ramón Alberto	44945753
Caceres, Gustavo Gabriel	44745893
Caceres Giron, Gonzalo Rubén	44945608
Calderón, Rocío Jaqueline	42486078
Calermo, Brian Emanuel	42983778

Cantero, Mara Soledad	43480344
Caravajal, Oscar Marcelo	45104389

Cardozo, Carla Florencia	39618260
Castillo, Rosa Gabina	45372228
Cejas, Lucas Leonel	45044962
Chaparro, Jessica Natalia	42067345
Chavez, Rocio Anabella	41278151
Chavez, Milagros Agustina	44469880
Chavez, Milton Gaston	41840769
Cimino, Ezequiel Adrian	43445395
Cordoba, Damian Alberto	41186064
Coronel, Juan Ignacio	44385439
Coronel, Carla Fabiana	44946573
Corvalan, Amelia Magali	41517241
Cristaldo, Romina Elizabeth	42485239
Cubilla, Guillermo Exequiel	42485354
Cuellar, Matias Alejandro	42080306
Diaz, Ana Maria	43934411
Diaz, Marcelo Santiago	45794384
Dul, Florencia Belen	41500542
Escalada, Jesus Sebastian	43285981
Espindola, Milagros Tamara	44567816
Fernandez, Daiana Belen	43933912
Fernandez, Gonzalo Ezequiel	43932687
Fernandez, Luciana Milagros	43306153
Fernandez, Maira Anahi	42579677
Franco, Edgardo Jose	42984821
Frias, Nolberto Sebastian	41082489
Garay, Maira Victoria	42465636
Godoy, Ignacio Nahuel	41729250

Goitia, Gerardo Ezequiel	43437058
Gomez Garcia, Jose Luis	42276467
Gomez, Antonio Emmanuel	44468026
Gomez, Ulises Daniel	45650549
Gonzalez, Adrian Mauricio	42578990
Gonzalez, Erick Alexis	42732667
Gonzalez, Nelson Emanuel	43111937
Gonzalez, Tatiana Milena	43697408
Herrera, Daiana Anahi	41380280

Herrera, Carla Sabrina	41039816
Hoyos, Milagro Agustina	44804248
Hoyos, Lujan Anahi	41572593
Ibañez, Mariela Margarita	46078067
Islas, Andrea Maribel	43535258
Jaime, Fabricio Juan Pablo	41812234
Juarez Wakulicz, Linda Belen	44222297
Kees, Brisa Antonella	46246260
Lahorca, Lucas Miqueas	45100916
Lausse, Tobias Nahuel	44223410
Ledesma, Waldemar Jorge Marcelo	44568154
Ledesma, Brisa Belen	46518271
Ledesma, Federico Andres	43535249
Lezica, Melanie Ivon	45396483
Lobos, Pablo Nahuel	39750336
Lopez, Clara Agostina	44568527
Lopez, Cesar Adrian	41944684
Lopez, Juan Ignacio	43067347
Lucero, Samuel Efrain	42483935
Maciel, Kevin Alberto	44275887
Maidana Ledesma, Julieta Ximena	45453209

Martin, Pedro Ezequiel	41729079
Martin, Miguel Angel	41944916
Martinez, Daiana Marisol	43696243
Masin, Brian Ezequiel	42486014
Mercado, Esteban Dario	42404450
Medina, Miguel William Ernesto	43144876
Medina Barreto, Alcides Nicolas	44221613
Miers, Melani Karina	44154890
Molina, Alberto Ezequiel	44804079
Molina, Claudia Daiana	45044217
Morales Escalante, Lourdes Micaela	41336228
Morel, Cintia Soledad	42190369
Navarro, Gonzalo Julian	42276100
Obregón, Gonzalo Daniel	44222286
Ocaranza, Marisol Evelin	42986489
Oliva, David Leonel	42984840

Orellana, Maria Antonela	44946961
Orellana, Yohana Claribel	44802918
Ortega, Exequiel Osvaldo	41759950
Ortiz, Santiago Ivan	45249591
Ovejero, Enzo Ulises Joaquin	45794310
Oviedo, Florencia Agustina	43479801
Paniagua, Andres Roberto	46607144
Pared, Melani Abigail	42732884
Paz, Mario Nicolas	44039542
Peralta, Armando Leonel	42485209
Perez Gomez, Gimena Aimé	42732662
Perez, Ana María Elena	44333316
Perez, Rocio Daiana	41974161
Pintos, Gustavo Agustin	46247487

Pogonza, Milagros Mariela	41973545
Ponce, Rocio Aldana	41840361
Ponce, Josue Efrain	43789921
Prado, Francisco Javier	48454742
Prituluk, Malena Marianela	45794790
Rajoy, Soraya Abigail	44275809
Ramirez, Yoseli Tatiana	41186463
Ríos, Maria Magdalena	42984913
Ríos, Marcos Emanuel	42578950
Roa, Jonatan Carlos Exequiel	41278549
Robledo, Santiago Agustin Osmar	41081554
Rodriguez, Carla Ariana	43695812
Rodriguez, Nahuel Alejandro David	46462256
Rodriguez, Nelida Isabel	45102331
Rojas, Mirco Valerio	43333569
Rojas, Angela Rufina	40912467
Romero, Johana Ayelen	41617275
Romero, Fiama Geraldine	44276909
Romero, Cesar Gabriel	46464132
Rothlisberger, Tomas Ismael	41974029
Rothlisberger, Marcos Ariel	44388324
Rueda Sanchez, Melani Gabriela	45557020
Ruiz, Santiago Gabriel	43790000

Salteño, David Chano	42985165
Sanchez Lotero, Brian Facundo	43696447
Sanchez, Luciano Sebastián	44568326
Sánchez, Ramón	45103059
Sanchez, Valeria Soledad	41336768
Sandoval, Milton Denis	42790671
Sayago, Aldana Itati	41277523

Schneckenburger, Mauricio Jose	41516177
Senn, Agustin Nicolas	45098750
Sequeira, Danilo Rafael	43536746
Sequeira, Santiago Lucas Samuel	45249693
Silva, Wilson Andres	41380422
Silva, Osvaldo Agustin	45794395
Sosa, Debora Soledad	45100941
Sosa, Flavia Daniela	45879014
Sosa, Sofia Magali	45559412
Suarez, Anabel Jacqueline	41227158
Sueldo, Guadalupe Alejandra	45793557
Sueldo, Wilfredo Nicolas	44843899
Tevez, Alexis Rafael	41277681
Tolosa, Diego Gabriel	43886372
Toloza, Camila Nazarena	42579626
Toloza, Esperanza Marilu	41866346
Toloza, Nahuel Agustin	44387532
Torres, Maira Belén	44039682
Torres, Roció Belén	43480339
Torres, Denis Daniel	43333398
Urquiza, Natalia Evelin	42275666
Valdivia, Pedro Exequiel	44221537
Vallejos, Carla Evelin	43537174
Vallejos, Juan Alberto	44332911
Vazquez, Tatiana Soledad	41865955
Vazquez, Efrain Daniel Cristóbal	45100912
Villan, William Jason	42599578
Villar, Lorena Paola	42189569
Yoncheff Leguizamón, Mariel Evangelina	44331457
Zalazar, Melisa Ayelen	41516135

Zarza, Yamila	45795332
Zequeira, Franco Gabriel	40034997

Sede Fuerte Esperanza

Apellidos y Nombres	**D.N.I. N°**
Aguirre, Marcelo Javier	42921824
Apoñiuk, Daiana Alejandra	46606692
Avalos, Miguel Fabian	45250041
Baez, Luis Agustín	42790557
Barrientos, Juana Gabriela	43145999
Barrientos, Carlos Facundo	43479750
Bejarano, Graciela Itati	40052834
Bravo, César Matias	43067096
Calderon, Maria Magdalena	41381380
Campos, Elbio Roman	43933587
Campos, Karen Xiomara	45878038
Campos, Tisiana Ayalen	45372045
Cano, Luis Exequiel	41812130
Contreras, Axel Damián	46078183
Corbalan, Flavia Adriana	43696688
Cordero Gutiérrez, Herman Daniel	42404308
Coria, Enzo Aníbal	41974387
Correa, Tamara Alejandra	41945105
Cuellar, Berna Guillermina	42465010
Cuellar, Leila Eliana	45651642
Cuellar, Ludmila Sabrina	42864122
Cuellar, Micaela Beatriz	40607909
Cuellar, Reina Isabel	44087148
Cuellar, Tamara Anahi	44086509
Díaz, Marta Cristina	42578499
Dominguez, Leonel Adrián	44946658
Falleau Parrilla, Máximo Javier	42864377
García, Debora Andrea Magali	41278162
Giménez, Maira Ayelen	42864165
Gómez, Alvaro Exequiel	42984143
Gomez, Ludmina Evelin	43479341
Jeres, Fidel Emanuel	45651661

Kibis, Ludmila Daiana	45878056
Legal, Milena Ayelen	41380574
López, Isaías Rafael	41380599
Maldonado, Jairo Román	44039953
Mansilla, José Lucas	44683071
Mercado, Alexandro Leonel	42864578
Montes, Robinson Nahuel	42790559
Navarrete, Janet Maribel	46673072
Nieva, Alexis Emanuel	45877953
Notario, Lucas Ezequiel	44223721
Palavecino, Blanca Magdalena Ayelen	45371959
Pared, Kevin Alexis	44155017
Parra, Milton Claudio	41517945
Pellegrini, Juan Gabriel	43067086
Pelozo, Hugo Elias Daniel	46672422
Perez, Hortensia Itati	43032933
Roa, Micaela María de los Angeles	46148178
Rodas Caballero, María Natividad	45046518
Rodríguez, Yamila Stefani	41039544
Rojas, Edgar Fernan	43933599
Roldan, Angel Gabriel	41380613

Salto, Adrián	41082787
Sanchez, Milagros Damaris Belén	46079447
Segovia, Julieta Oriana	44277078
Talabera, David Alejandro	44333221
Visgarra, Facundo Marcos Alexandro	43789788
Zalazar, Ulises Florindo	44946692

Son trescientos cincuenta (350) Ciudadanos y Ciudadanas

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3254-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR PRESTACIONES COMPLEJAS

VISTO: Las actuaciones N° E6-2014-3212-A y N° E2-2023-11348-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, a favor de la agente María Gabriela Silva, DNI Nº 17.150.691, quien se desempeña en el Hospital Dr. Julio C. Perrando- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados por la agente involucrada, la misma se halla en condiciones de obtener el mencionado beneficio, conforme lo previsto en el Decreto N° 266/90-t.v.- y su modificatorio N° 777/2020;

Que la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas deberá otorgarse a partir de la fecha del presente instrumento legal, consistente en un sesenta por ciento (60%) remunerativo y bonificable, y se determinará sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones, prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 2423-A; y el Decreto N° 768/21- ad referéndum de la Cámara de Diputados.

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas a la agente María Gabriela Silva, DNI Nº 17.150.691, consistente en un sesenta por ciento (60 %) remunerativo y bonificable, y se determinará sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 01-Administración-CUOF Nº 106-Hospital Dr. Julio C. Perrando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Gabriela Silva DNI Nº 17.150.691, la Bonificación otorgada por el Artículo precedente del presente Decreto, conforme la normativa vigente.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 266/90-t.v.- y su modificatorio N° 777/2020.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3255-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: CAMBIO RÉGIMEN LABORAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-20594-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con la que fuera designada la Dra. María Delfina Quiroz, DNI Nº 35.496.720, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal-32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales-, oportunamente otorgado a la Dra. María Delfina Quiroz, DNI Nº 35.496.720, según Decreto Nº 725/2020.

Artículo 2º: Establécese que a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Dra. María Delfina Quiroz, DNI Nº 35.496.720, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4, cumplirá el régimen laboral de horario normal-32,30 horas- de servicios semanales en el programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 01-Administración-CUOF Nº 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Exceptúase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b)-último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. María Delfina Quiroz, DNI Nº 35.496.720, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3256-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N°E23-2022-11026-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la transferencia de la agente Marta Laura Fernández, DNI Nº 29.164.455, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que previo a la medida enunciada, corresponde reconocer los servicios prestados por la agente interesada, en carácter de adscripta a la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, desde el 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, de manera ininterrumpida, y a su vez disponer la adscripción vigente para el año 2023, hasta la fecha de su transferencia, de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes y de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia de la señora Fernández, deberá dejarse sin efecto la Bonificación Especial prevista por Ley N° 2418-A -, destinada a la personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, la que fuera otorgada oportunamente por Decreto N°4533/19;

Que asimismo, deberá otorgarse la Bonificación Especial aprobada por Ley N°1967-A, destinada al personal de planta permanente que presta servicios en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que atento a las tareas asignadas a la agente Marta Laura Fernández, las que implican el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada laboral superior a la normal, deberá otorgarse la Bonificación por Dedicación consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de su cargo de revista, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que al momento de su transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo la agente Femández, otorgada por Resolución N°0273/2020- SGG-;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Política Económica;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por los períodos comprendidos entre el 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Marta Laura Fernández, DNI Nº 29.164.455, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 19- Unidad de Planificación Sectorial- CUOF N° 35- Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Adscríbase a partir del 01 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, a la agente Marta Laura Fernández, DN Nº 29.164.455, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional

4- grupo 4 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 19- Unidad de Planificación Sectorial- CUOF N° 35- Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el Artículo precedente se encuadra en las prescripciones del Decreto 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción.

Artículo 4º: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, y que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 5º: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación - actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 20- Administración de Gestión- CUOF N° 35- Unidad de Planificación Sectorial. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4	Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 62- Departamento Registro. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00 - profesional 4 - grupo 4.

Artículo 6º: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Marta Laura Fernández, DNI Nº 29.164.455, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC Nº 1019-00 - profesional 4- grupo 4 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 02 -Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 62- Departamento Registro- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista por Ley N°2418-A -, destinada a la personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N°4533/19.

Artículo 8°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, a la agente Marta Laura Fernández, DNI Nº 29.164.455, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC Nº 1019-00 - profesional 4- grupo 4 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 02 -Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 62- Departamento Registro- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: La medida ordenada será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 10: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente involucrada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinarias y/o compensación horaria alguna.

Artículo 11: Otorgase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial aprobada por Ley N°1967-A, a la agente Marta Laura Fernández, DNI Nº 29.164.455, destinada al personal de planta permanente que presta servicio en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 12: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Profesional (27%), que percibe la agente Marta Laura Fernández, DNI Nº 29.164.455, otorgada por Resolución N°0273/2020- SGG-.

Artículo 13: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la agente Marta Laura Fernández, DNI Nº 29.164.455, lo ordenado en el presente instrumento legal.

Artículo 14: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 15: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3258-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-24184/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Pedro Ramon Medina, CUIL Nº 20-28047806-8, domiciliado en Mz 9 Pc 12 – Barrio Provincia Unida, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su tía Celia Ninfa Rodríguez, acaecida en el mes de noviembre del año 2023, conforme lo avala copia de Acta de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el costo por servicio de cremación, urna cineraria y furgón sanitario, acorde con factura presentada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Pedro Ramon Medina, CUIL Nº 20-28047806-8, domiciliado en Mz 9 Pc 12– Barrio Provincia Unida, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos ($152.600,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su tía Celia Ninfa Rodríguez , acaecida en el mes de noviembre del año 2023, conforme lo avala copia de Acta de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el costo por servicio de cremación, urna cineraria y furgón sanitario, acorde con factura presentada.

Artículo 3º: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3259-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: APRUEBA SOLICITUD - FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO

VISTO: Los Decretos Nros. 1993/2021, 147/2022; la actuación electrónica E5-2023-24075-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 141 establece que: "El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: ", señalando en el inciso 19 "Promueve y realiza la reforma y la transformación del Estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas; la eficacia en la administración pública y el estímulo a la participación de la ciudadanía.", y en el inciso 21 estipula que: "Programa y dirige las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales";

Que por la citada actuación la empresa ITALAR S.R.L., C.U.I.T N° 33-70892957-9, presenta proyecto de inversión destinado a la construcción y puesta en marcha de una planta industrial de producción de hilados textiles de algodón y sus mezclas en la localidad de Charata, Departamento Chacabuco;

Que el citado proyecto implica con una capacidad instalada destinada a generar 120 toneladas mensuales de Hilo Open End y 270 toneladas de Cardado, lo que conlleva la generación de 300 puestos de empleo directo y una inversión total de $ 6.767.825.000,00;

Que a partir de la campaña 2020/2021 la Provincia de Chaco ha recuperado el liderazgo a nivel nacional de la producción algodonera,

Que actualmente la Provincia del Chaco es una de las principales productoras de tela denim del país con procesos de inversión privada en ejecución y que permiten consolidar aún más la cadena de valor;

Que a través de los Decretos Nros. 1993/2021 y 147/2022 se crea la línea de asistencia financiera "Chaco Reactiva" a través del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional;

Que resulta de interés provincial generar mecanismos de acompañamiento al proceso de inversión productiva, teniendo como premisa la generación de valor agregado en origen a través de emprendimientos de carácter privado en el sudoeste chaqueño;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Política Económica dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Dirección de Vinculación Empresarial del Ministerio de Producción Industria y Empleo y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1166/23, sin formular observaciones a la medida propiciada,

Que conforme lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la solicitud de financiamiento productivo presentada por la empresa ITALAR S.R.L. para la construcción y puesta en marcha de una planta industrial de producción de hilados textiles de algodón y sus mezclas en la localidad de Charata, por un monto total de pesos trescientos cincuenta millones ($ 350.000.000,00).

Artículo 2°: Encomiéndese a Fiduciaria del Norte S.A, en su carácter de administradora del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, a realizar todas las acciones que resulten necesarias a fin de efectivizar la asistencia crediticia correspondiente, la que deberá instrumentarse conforme los plazos, tasa y garantía hipotecaria que seguidamente se detallan:

- Plazo de amortización: 72 meses.
- Plazo de gracia: 18 meses.
- TNA: 24 %.
- Garantía Hipotecaria a constituirse en Primer Grado de Privilegio sobre el inmueble individualizado como Parcela Treinta y Dos (32); Circunscripción Once (11), Departamento 12 de Octubre. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 11.217.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3260-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: ADENDA A CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL-SANTANA TEXT.-

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-8452/Ae; el Decreto N° 08/2012, su adenda 003/2016; Decreto N° 2138/2016; y

CONISERANDO:

Que por la citada actuación electrónica, la empresa Santana Textil Chaco S.A. plantea la necesidad de ampliar el plazo de reducción adicional de la tarifa eléctrica en un veinte por ciento (20%) siempre y cuando se mantenga suspendida la aplicación de la bonificación prevista de la Resolución N° 1281/06 de la Secretaría de Energía de la Nación, beneficio que se encuentra enmarcado en las previsiones de la Ley N° 937-I, Promoción Industrial- Artículo 5°, inciso 5;

Que en la misma actuación, se solicita que la reducción tenga vigencia desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027;

Que se encuentra vigente a favor de la empresa solicitante, una reducción del veinte por ciento (20%) de la tarifa eléctrica, desde el 1 de enero de 2020 a diciembre de 2023, acordada en fecha 31 de enero de 2020, a través de la adenda al Convenio de Promoción Industrial oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la empresa Santana Textil Chaco S.A.;

Que el pedido de la empresa se encuadra en el proceso de inversión superior del proyecto industrial, que prevé la incorporación de una máquina de teñir índigo semi nueva propiedad del Grupo Santana, más una urdidora nueva, la incorporación de 32 telares Toyota, Sanforizadora, Rama, Palmer para acabado, dos nuevas Open End Rieter R37, máquinas y equipos complementarios, sumados a la nueva nave para Tejeduría, Depósito de Químicos, Oficinas de Administración y de Producción, Talleres calles internas etc. que se encuentran en ejecución y estarán concluidas para fines de agosto de 2023;

Que estas inversiones se incorporarán a las ya realizadas en el año 2022, como ser un compresor centrífugo y un secador Ingersol Rand, un nuevo compresor centrífugo Atlas Copco, una embaladora de rollos, torres de enfriamiento y ósmosis inversa, la nueva Apertura de 4 cardas para Hilandería bajo el régimen de importación temporaria de Brasil;

Que con los nuevos equipamientos, la producción de la empresa incrementará del 65% al 75% el mix de hilados y tejidos, y por ello un fuerte aumento en el consumo de energía eléctrica;

Que asimismo, la empresa generará alrededor de trecientos doce (312) empleos indirectos en las etapas de construcción, montaje, puesta en marcha, capacitación, servicios profesionales, transportes, fletes de insumos y de mercaderías;

Que la empresa ofrece incrementar a mil (1.000) metros lineales de tejido denim por año a donar a la Provincia del Chaco para cursos de capacitación en confección de prendas de jean;

Que analizada la solicitud, se estima conveniente la ampliación del plazo del beneficio de reducción adicional del veinte por ciento (20%) desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, pero se considera conveniente que la empresa incremente su donación a un mil cuatrocientos (1.400) metros anuales de tejido denim a partir del año 2024;

Que la medida solicitada se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial-Artículo 5°, inciso 5, que habilita al Estado Provincial a optimizar los beneficios acordados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1162/23, sin objeciones jurídicas;

Que atento a ello, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la Empresa Santana Textil Chaco S.A., CUIT N° 33-70963512-9, una Adenda al Convenio de Promoción Industrial, suscripto entre las partes, ampliando la extensión del plazo del beneficio de reducción adicional del veinte por ciento (20%) de la tarifa eléctrica, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027,

cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a incrementar a un mil cuatrocientos (1.400) metros anuales de tejido denim a donar a partir del año 2024, por parte de la empresa Santana Textil Chaco S.A., CUIT N° 33-70963512-9 a la Provincia del Chaco para cursos de capacitación en confección de prendas de jean.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MODELO DE ADENDA AL CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO Y LA EMPRESA SANTANA TEXTIL CHACO S. A.

----En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los ..... (.....) días del mes de ..... del año....., comparecen la Empresa SANTANA TEXTIL CHACO S. A., con domicilio legal en Ruta 16 Km 24.5 de Puerto Tirol-Chaco, representado en este acto por el Presidente, Carlos Eduardo Saraiva, DNI Nº 94.671.444, en adelante "LA EMPRESA" por una parte, y por la PROVINCIA DEL CHACO, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145, de esta ciudad, representado por su titular, Sebastián Lifton, DNI Nº 30.102.726, designado por Decreto Nº 05/19, en lo sucesivo "LA PROVINCIA", manifestando:

Que por el Convenio de Promoción Industrial, autorizado por Decreto Nº 1587 del 14 de septiembre de 2006, "LA EMPRESA" se obliga a la instalación de una planta industrial destinada a la producción de tejidos denim básicos y diferenciados en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, en el marco de la Ley de Promoción Industrial 937–I y sus modificatorias;

Que desde la suscripción del primer Convenio de Promoción Industrial en el año 2006 a la fecha se han firmado diferentes instrumentos de ampliación de dicho Convenio como principio de continuidad administrativa;

Que por Decreto Nº 3009 del 07 de agosto de 2008, se creó el Fondo Compensador de Tarifa de la Energía Eléctrica para compensar los consumos industriales del Mercado Eléctrico Mayorista o de la Empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.), radicados o a radicarse en el territorio provincial y encuadrados en la Ley de Promoción Industrial 937- I y modificatorias;

Que "LA EMPRESA" es líder en producción de tejidos denim básicos y diferenciados, equipada con tecnología de última generación y ha llegado exitosamente a concretar las inversiones previstas, generando puestos genuinos de trabajo;

Que "LA EMPRESA" mantiene la continuidad en acciones tendientes a la ampliación de su capacidad productiva, lo que redunda en beneficios tanto al sector como a los de índole de ocupación de mano de obra;

Que en este contexto y ante la necesidad de brindar previsibilidad a la industria, "LA PROVINCIA" se encuentra en condiciones de establecer bonificaciones a empresas de confección radicadas en la Provincia;

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario modificar el Convenio de Promoción Industrial mencionado, en atención a las nuevas pautas establecidas en el sector textil y las metas propuestas para el largo y mediano plazo tanto por "LA PROVINCIA" como por "LA EMPRESA";

Que por Decreto Nº 2138/16 "LA PROVINCIA" autorizó la extensión hasta diciembre de 2019, siendo a la fecha, el último instrumento promovido en relación a este beneficio;

Que en fecha 31 de enero de 2020, se suscribió una Adenda entre las partes, extendiendo el beneficio de reducción adicional del veinte por ciento (20%) desde el 1 de enero de 2019 a diciembre de 2023;

Que "LA EMPRESA" ha presentado ante el Ministerio de Producción, Industria y Empleo una solicitud de ampliación del plazo de reducción adicional de la tarifa eléctrica en un veinte por ciento (20%), atento a la incorporación de maquinarias de última generación que optimizarán la producción, pero que generarán un alto consumo de energía eléctrica;

Que atento a las políticas en materia de energía eléctrica llevadas adelante en el ámbito nacional para los usuarios industriales del Mercado Eléctrico Mayorista es necesario implementar desde "LA PROVINCIA" mecanismos que fortalezcan la producción local;

Por lo expuesto convienen en este acto en celebrar una ADENDA al Convenio de Promoción Industrial, autorizado por Decreto Nº 1587 del 14 de septiembre de 2006, que se entenderá como parte integrante del mismo, estableciendo las siguientes Cláusulas:

Primera: Obligaciones de la Empresa: "LA EMPRESA" se compromete y obliga a adoptar todas las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de sus colaboradores, proveedores, vecinos del Parque Industrial y zonas aledañas, como asimismo evitar toda contaminación y envilecimiento al que puedan verse sometidos personas o recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial desarrollada, logrando un desarrollo sustentable. ----------

Paralelamente "LA EMPRESA" se compromete a colaborar en el desarrollo de la Industria Textil de la Provincia del Chaco mediante financiamiento del Capital de Trabajo (tejido denim de fabricación propia) a industriales confeccionistas radicados en la Provincia del Chaco con las condiciones más favorables de precios que implican una bonificación del 20% (veinte por ciento) sobre precio de lista y plazos mínimos de pago de 120 (ciento veinte) días, la donación de 1400 metros lineales de tejidos denim por año para cursos de capacitación en confección de prendas de jean (diferentes teñidos, texturas y onzajes); aplicación de tejidos denim (diseño, confección, lavados, rayados, raspados, sobreteñidos, arrugados, etc.) brindados por encargados de diseño, marketing, producto y control de calidad de la empresa, u otros profesionales de la materia; en soporte y transferencia de tendencias y moda nacionales e internacionales; en la promoción de visitas y relaciones con fabricantes, lavaderos, mayoristas, distribuidores, marcas y demás canales de comercialización; en sponsorización y apoyo en eventos y ferias del sector textil, moda y afines. Las mencionadas acciones se materializarán a través de convenios específicos entre "LA EMPRESA", "LA PROVINCIA" y la industria/empresa en cuestión, la que deberá promover a través de notas presentadas a "LA PROVINCIA" a la que se adjuntará una nota de "LA EMPRESA" con el compromiso de la actividad que se trate. ----------

Asimismo "LA EMPRESA" se obliga a comunicar a "LA PROVINCIA", con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días, las eventuales decisiones sobre planes de reducción de personal, suspensiones, cesantías de carácter masivo o colectivas (superiores al 30% en un

mes), u otras que impliquen riesgos de pérdida de empleo, generadas por la situación económica, de mercado, caída de las ventas, liquidez o cualquier otra razón de coyuntura a los efectos de propiciar una intervención con medidas preventivas o soluciones mediante acuerdos colectivos y/o gremiales, con el objeto de proteger y conservar la fuente de trabajo. "LA EMPRESA" compromete su plena colaboración con las acciones y políticas de preservación de las fuentes de trabajo a implementar. ----------

Segunda: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA: "LA PROVINCIA" se compromete a reconocer a "LA EMPRESA" una reducción adicional de la tarifa eléctrica en un 20% (veinte por ciento) siempre y cuando se mantenga suspendida la aplicación de la bonificación prevista en la Resolución Nº 1281/06 de la Secretaría de Energía de la Nación, reestablecida esta última, pierde vigencia la reducción aquí pactada, asimismo si se propiciare otro beneficio de índole similar, en materia de energía eléctrica.----------

El presente beneficio se encuentra enmarcado en las previsiones del inc. 5, Art. 7 de la Ley de Promoción Industrial 937-I .----------

La reducción del 20% (veinte por ciento) de la tarifa eléctrica comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2024 con finalización el 31 de diciembre de 2027, todo ello en el marco de la Ley de Promoción Industrial 937-I.----------

Tercera: "LA PROVINCIA" a través de Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley de Promoción Industrial 937-I dictará la correspondiente Resolución Ministerial y comunicará a la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.) para la instrumentación de la presente.----------

Cuarta: Acuerdan las partes que en todo cuanto no fuera expresamente modificado por la presente, permanecen vigentes los CONVENIOS en los términos originariamente previstos.--

En prueba de conformidad, previa íntegra lectura de la presente por las partes, se suscriben 03 (tres) ejemplares en el lugar y fecha indicados al inicio.----------

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3261-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE VILLA BERTHET.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2854/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que, en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Berthet, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3266-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

VISTO: La actuación simple N° E6-2021-4231-A, y su par N° E2-2022- 9770-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor del agente Javier Marcelo Mendoza, DNI N° 30.522.590, quien presta servicios en el nivel central del Ministerio de Salud Pública;

Que se incorporó al Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, a partir del 1 de septiembre de 2015, el concepto Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales para los agentes que prestan servicios en forma efectiva en las Unidades Administrativas u Oficinas detalladas en el Artículo 18 de la citada Ley, y será percibida mientras se desempeñen ciertamente en las mismas, cesando automáticamente el beneficio cuando los agentes dejen de cumplir tareas en las citadas dependencias;

Que el agente interesado acreditó su respectiva prestación efectiva de servicios en la Unidad administrativa u Oficina autorizada por Ley, correspondiendo el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales;

Que dicha Bonificación consiste en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista del agente beneficiario, según la escala establecida en la Planilla Anexa X- Resto de Bonificaciones- del Decreto N° 2219/21;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio de Asistencia Permanente Jurídico- Contable y de Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A, y en lo dispuesto en los Decretos N° 4465/19 y N° 2219/21, ambos ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su ratificación legislativa;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A y en el Decreto N° 4465/19, al agente Javier Marcelo Mendoza, DNI N° 30.522.590, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 289-00- Dirección de Administración-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, consistente en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista del agente beneficiario, según la escala establecida en la Planilla Anexa X- Resto de Bonificaciones- del Decreto N° 2219/21.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación asignada en el Artículo anterior, cesará al momento en que el agente beneficiario, deje de cumplir funciones en las Unidades Administrativas u Oficinas detalladas en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, al agente Javier Marcelo Mendoza, DNI N° 30.522.590, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales otorgada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos en la Ley N° 2423-A y en lo dispuesto en los Decretos N° 4465/19 y N° 2219/21, ambos ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3267-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE IRREVOCABLE

VISTO: La Actuación Electrónica N° E45-2023-23541-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramita un Aporte Irrevocable para Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – SAMEEP, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de octubre del año 2023, por un monto de pesos ciento veintiséis millones ($ 126.000.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo anterior se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la Jurisdicción 23 la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento de este Aporte Irrevocable estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Jurisdicción 23;

Que han tomado la intervención que les compete, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; La Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite correspondiente;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – SAMEEP- en concepto de Aporte Irrevocable la suma de pesos ciento veintiséis millones ($ 126.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de octubre del año 2023, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que el monto establecido en el artículo 1º deberá acreditarse en la cuenta N.º 10063/03 perteneciente a "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) del Nuevo Banco del Chaco S.A sucursal N.º 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determinase la obligación por parte de "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Jurisdicción 23.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar y a la Tesorería General a abonar lo otorgado en el artículo 1° de este instrumento.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3268-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA DE NORDESTE EVENTOS-SGG.-

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-21777-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que los días 20 y 21 de septiembre del corriente, se llevaron adelante dos (2) jornadas de entregas de Tablets del Programa "Conectando con vos" programa llevado adelante por Enacom (Ente Nacional de Comunicaciones) y el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que la primer jornada de entrega, se efectivizó el día 20 de septiembre del corriente, y tuvo lugar en la cuidad de Presidencia Roque Sáenz Peña en el predio de la ex Feri-Chaco, sito en calle John F. Kennedy 309; y la segunda entrega, se realizó en la cuidad de Resistencia, en el Club Sarmiento, sito en Juan Domingo Perón 1590, de nuestra ciudad, contabilizando entre ambas jornadas, un total de cuatro mil (4000) tablets;

Que el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) en articulación con el Gobierno Provincial, a través de ECOM Chaco, llevaron adelante ambas jornadas de importante valor social, ya que, el objetivo fundamental de la entrega de las tablets es reducir la brecha digital beneficiando a estudiantes de distintos niveles y personas de bajos recursos;

Que el evento fue declarado de Interés Provincial a través del Decreto N° 2648/2023 y contó con la presencia del señor Gobernador de la Provincia;

Que para llevar adelante dichas jornadas, se necesitó la contratación de equipamiento técnico, sonido, iluminación, grupo electrógeno, mobiliario (mesas, sillas) logística y montaje;

Que atento a ello, se propicia tramitar la cancelación de la Factura tipo "B" N° 00004-00001804 por un monto de pesos un millón doscientos treinta mil ($1.230.000) de la firma

"Nordeste Eventos" de Baldomero Ricardo Alfredo-CUIT N° 20248965496, correspondiente a los servicios prestados en ambas jornadas;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, el mismo se encuadra en el Artículo 133 - Inciso m) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto Nº 3566/77-t.v., ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en el Decreto Nº 341/23;

Que resulta necesario realizar la emisión de Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese la contratación directa y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00004-00001804, por un monto de pesos un millón doscientos treinta mil ($1.230.000) de la firma "Nordeste Eventos" de la firma Baldomero Ricardo Alfredo CUIT. N° 20248965496; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Encuádrese la contratación directa realizada, en el Artículo 133 - Inciso m) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto Nº 3566/77 t..v., ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en el Decreto N°341/23.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva, con fecha posterior al gasto.

Artículo 4º: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3269-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E-6-2023-54696/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos para la realización Fish y Electroforesis de Hemoglobina, destinados a abastecer el Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con diez centavos ($ 30.965.799,10);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan como estratégicas las contrataciones y adquisiciones referidas a Licitaciones Públicas, autorizándose a intervenir en dichos procedimientos a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente

de la Provincia, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, reduciendo el plazo de publicación del presente llamado a Licitación Pública, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura de la misma;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarias de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos para la realización Fish y Electroforesis de Hemoglobina, destinados a abastecer al Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con diez centavos ($ 30.965.799,10); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexo I, II y III que respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Bqca. Analía A. Fernández:Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Dra. Malena Moscatelli: Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones a un término de cinco (5) días desde el llamado a Licitación Pública, todo conforme con lo normado por el Artículo 1°-último párrafo

del Decreto N° 365/19 modificatorio del Decreto N° 3566/77 (tv), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 6º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Imputase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11-Subprograma 1-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para la realización Fish y Electroforesis de Hemoglobina, destinados a abastecer al Servicio de Hematologia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° del presente se ha estimado en pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con diez centavos ($ 30.965.799,10). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145-Resistencia, el día…….. de 2023, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).
-

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la Administración Tributaria Provincial-ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).En caso de corresponder
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación-BPF, en caso de corresponder.
r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos

durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10º: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 de la Ley 179-A, Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de

Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas-Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (to) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Kit implementación de citología para usar en la hibridación in situ con flourescencia (Fish). Presentación 20 test. Tipo Zytovisión. Caja.	2
2	Dapi7dura Tect-Solutuón (Ultra) para ser utilizado en la contra coloración de cromatina/ cromosomas en protocolos Fish. Tipo Zytovisión. Concentración final de DAPI 1360 ngDAPI/ml. Frasco.	3
3	Sonda polinucleótida marcada con fluorescencia para la detección de traslocaciones que afectan al locus de IGH humano en 14q32.33 mediante técnica de Fish. Tipo Zytolight Spec IGH Dual color breack apart probe. Zytovision 0,2 ml. Frasco.	1
4	Sonda polinucleótida marcada con fluorescencia para la detección de traslocación (11;18) (q22; q21) mediante técnica de fish. Tipo Zytoligth Spec Birc3/ malt1 dual color dual fusión probe. Zytovision 0,2 ml. Frasco.	1
5	Sonda polinucleótida marcada con fluorescencia para la detección de traslocación (15:17) (q24;q21.2) mediante técnica fish. Tipo Zytoligth Spec PML/RARA color dual fusión Probe. Frasco.	2
6	Sonda polinucleótida marcada con fluorescencia para la detección de satélites alfa del cromosoma 8 mediante técnica de fish. Tipo Zytolight Cen 8 Probe. Zytovision. 0,2 ml. Frasco.	1
7	Sonda polinucleótida marcada con fluorescencia para la detección de traslocaciones que afectan al gen CBFB humano en 16q22.1 mediante técnica de fish. Tipo Zytoligth Speac CBFB dual color break apart probe. Zitovision 0,05 ml. Frasco.	1
8	Sonda polinucleótida marcada con fluorescencia para detección de satélites alfa del cromosoma 12 mediante técnica de Fish. Tipo Zytolight cen 12 probe. Zitovision 0,2 ml. Frasco.	2
9	Filtro para la detección de fluorocromo DAPI, verde y naranja, banda triple para microscopio de fluorescencia. Tipo Zytovision. Unidad.	1
10	Filtro para la detección de fluorocromo azul, verde y naranja, banda triple para microscopio de fluorescencia. Unidad.	1

11	Cytology Stringency Wash Buffer SSC. Presentación 500 ml. Tipo Zytovision. Frasco.	1
12	Cytology Wash Buffer SSC. Presentación 500 ml. Tipo Zytovision. Frasco.	1
13	Equipo para la determinación cualitativa y semicuantitativa de hemoglobina mediante electroforesis en gel de agarosa en buffer alcalino, usando el sistema Quickgel. Es utilizando como método de Screening para el uso de diagnóstico in vitro. Tipo Helena (3529) quickgel Alkaline Hemoglobin-10 geles (100 det). Unidad	1
14	Equipo AA2 Hemocontrol. Presentación 1 ml. Tipo Helena (100) determinaciones. Frasco.	1
15	Equipo AFSA2 hemocontrol. Presentación 1ml. Tipo Helena (100 det). Frasco.	1
16	Equipo AFSC hemo control. Presentación 1 ml. Tipo Helena (100 det). Frasco.	1

Entrega: Los productos se entregarán según se establece en el Artículo 9º.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos.

1.- Oferentes:

A) Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito** Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan** Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

B) Laboratorios de Especialidades Medicinales

• **Certificado de Habilitación del Establec**imiento como Elaborador, Importador o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprob**ante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptan**do expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2.- Condiciones Particulares:

• **En el caso de tratarse de** soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• **Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y** Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N[ros.] 3185/99 y 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3.- Condiciones Generales:

• **Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración,** forma.

Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• **En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior**, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• **Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales** (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• **Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o** cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• **Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o** suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• **Las Facturas deben aclarar vencimiento** y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• **La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de** traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Avda. Sarmiento Nº 1535.

• **En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL** CHACO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", **como se** detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes declaramos bajo juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	Nº Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____	Apoderado_____
Apoderado Firma y Sello DU	Director técnico Firma y Sello DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3270-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN - RECONOCIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2020-505-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Carolina Alejandra Francolini Dansey, DNI N° 30.214.369, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a la medida solicitada corresponde reconocer los servicios prestados en carácter de adscripta de la referida agente, por el periodo comprendido a partir del 17 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, de la agente Carolina Alejandra Francolini Dansey, DNI Nº 30.214.369, por el periodo comprendido a partir del 17 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación- CUOF Nº 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 31- Gobierno- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 106- Dirección General Provincial Defensa de la Democracia y el Ciudadano, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Carolina Alejandra Francolini Dansey, DNI N° 30.214.369, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación- CUOF Nº 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en el programa 31- Gobierno- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 106- Dirección General Dirección General Provincial Defensa de la Democracia y el Ciudadano- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3271-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: RECURSOS-MODIFICACIÓN DE DECRETOS

VISTO: Las actuaciones Nros E16-2023-6-A, E2-2023-6041-Ae, el Decreto N° 857/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto Nº 857/23, se rechaza por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Araceli Nohelí Echarri, DNI Nº 38.539.224, contra la Resolución N° 4619/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que resulta necesario consignar de manera correcta el número de la Resolución del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual no se hace lugar al beneficio de pensión solicitado por el fallecimiento del señor Omar Alexis Landriel;

Que por lo expuesto y a fin de citar de manera precisa la Resolución por la señora Araceli Nohelí Echarri, DNI Nº 38.539.224, es procedente el dictado del presente instrumento legal

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir de su vigencia, que en el Artículo 1° del Decreto Nº 857/23,

en lo que respecta al número de Resolución recurrida deberá entenderse de la siguiente manera: "Resolución Nº 6024/22", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3272-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-2533- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la ex agente Elba Córdoba, DNI N° 13.817.218, quien fuera designada por Resolución Nº 1374/18 del Instituto de Colonización, como responsable a cargo de la Oficina del CUOF N° 43- Departamento Delegación Villa Ángela;

Que la agente interesada se desempeñó en forma continua como Jefa a cargo de la referida Delegación, a partir del 22 de junio de 2016 y hasta el 31 de julio de 2019;

Que por Resolución Nº1177/19- Instituto de Colonización, la señora Elba Córdoba fue dada de baja a partir del 01 de agosto de 2019, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil- Ley Nº 800-H;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- tv.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 22 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y desde 01 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2019, a la ex agente Elba Córdoba, DNI Nº 13.817.218 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1205/16 - Programa 11 - Gestión de Territorio Rural - actividad específica 07- Regional Sáenz Peña - CUOF Nº 43- Departamento Delegación Villa Ángela - jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 2 °: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Colonización, a favor de la ex agente Elba Córdoba, DNI N° 13.817.218, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- C.E.I.C Nº 1025-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015- Jefe Departamento - programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 07- Regional Sáenz Peña- CUOF Nº43- Departamento Delegación Villa Ángela- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, por el período establecido en los Artículo 1º del presente instrumento legal, y por haberSE cumplido el tiempo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1.441/93- texto vigente.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3273-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E5-2023-6313-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Carlos Ramón Fernández, DNI N° 21.860.924, dependiente de la Municipalidad de Hermoso Campo, para cumplir funciones en la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la presente medida, fue autorizada por Resolución N° 105/23, de la Municipalidad de Hermoso Campo, por el período comprendido a partir del 30 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 30 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Carlos Ramón Fernández, DNI N° 21.860.924, quien revista en el cargo de la categoría 14, Área administrativa como agente de planta permanente de la Municipalidad

de Hermoso Campo, para cumplir funciones en la actividad central 01-Actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo; autorizado según Resolución Municipal N° 105/23.

Artículo 2º: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3º: Establécese que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3275-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La Actuación Simple E 28-2022-234-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición N.º 0019/2020, se dispuso asignarle las acciones del C.U.OF. Nº 152 – Departamento Adolescencia, de la Dirección Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 05/03/2020 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que, resulta necesario reconocer en carácter provisorio y Subrogante, a partir del 05/03/2020 hasta la notificación del presente instrumento legal y a la vez la designación en tal carácter, a la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. Nº 1015-00 – Jefe Departamento "Adolescencia", quien cumple las acciones aprobada por Decreto Nº 979/2020, en el Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Actividad Específica 7 – Abordaje e intervención en la Situación de Calle – C.U.OF. Nº 152 – Departamento Adolescencia, de la Dirección Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que, la Subrogancia a asignar, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que, atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y con la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable establecer que la bonificación por Dedicación del (25%) a asignar a la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N°

22.711.410, en su cargo de revista, sea abonada en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que, la bonificación mencionada en el párrafo presente implico e implica para la agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que, han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de la Gobernación y la Subsecretaría de Hacienda y Subsecretaría de Política Económica ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese en carácter provisorio y subrogante, a partir del 05/03/2020 hasta la notificación del presente instrumento legal, a favor de la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico– Apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015-00 – **Jefe Departamento "Adolescencia", en el** Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- Actividad Específica 7 – Abordaje e intervención en la Situación de Calle – C.U.OF. Nº 152- Departamento Adolescencia, de la Dirección Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto Nº 979/2020.

Artículo 2º: Desígnese en carácter provisorio y subrogante, a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a favor de la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) C.E.I.C. N.º 1015-00 – **Jefe Departamento "Adolescencia", en el** Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Actividad Específica 7- Abordaje e intervención en la Situación de Calle – C.U.OF. N.º 152 – Departamento Adolescencia, de la Dirección Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3: Otórgase la Bonificación por Dedicación del (25%) de la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410 la cual será liquidada en base al cargo subrogado, a partir de la notificación del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación a asignar, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración ambas del Ministerio de Desarrollo Social abonar a la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. Nº 22.711.410, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) - C.E.I.C. N.º 1022-00 – Profesional 01 – Grupo 01 y el cargo subrogado Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N.º 1015-00 – Jefe Departamento "Adolescencia", en el Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Actividad Específica 7 – Abordaje e intervención en la Situación de Calle – C.U.OF. N.º 152 – Departamento Adolescencia, de la Dirección Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 05/03/2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el Artículo 3º del presente instrumento legal, además la Bonificación por Título Profesional del (27%) que viene percibiendo la citada agente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo del Decreto Nº 1441/93- t.v.

Artículo 6º: La Subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (tv), será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3280-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2022-5863-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Manuel Aníbal Heriberto García, DNI Nº 36.611.126, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la presente transferencia cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado, el que cuenta con el perfil profesional para cumplir funciones en la Gerencia Operativa del Organismo;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia propiciada, corresponde ratificar la Bonificación por Título (27%) que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, otorgada por Resolución Nº 908/19-MAyDTS-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 4-Subsecretaria Infraestructura Básica. Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1022-00-profesional 1-grupo 1.	Jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 04-Dirección y Control de Obras-CUOF Nº 04-Gerencia Operativa. Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1022-00-profesional 1-grupo 1.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Manuel Aníbal Heriberto García, DNI Nº 36.611.126, de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible , en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1022-00-profesional 1-grupo 1-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 04-Dirección y Control de Obras-CUOF Nº 04-Gerencia Operativa- jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (27%) que percibe el agente Manuel Aníbal Heriberto García, DNI Nº 36.611.126, en su jurisdicción de origen otorgada por Resolución Nº 908/19-MAyDTS-.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3281-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO:

La actuación electrónica Nº E45-2022-7194-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la transferencia de la agente Silvina de los Ángeles Ramírez Granzotto, DNI Nº 28.336.000, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- IPDUV;

Que es necesario contar con el perfil profesional y los servicios de la citada agente, para cumplir funciones en la Gerencia Operativa del IPDUV;

Que la transferencia enunciada cuenta con la conformidad de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (27%), que percibe la señora Ramírez Granzotto, según Resolución Nº 908/19, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo Eliminado	**Cargo Creado**
Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF Nº 2- Subsecretaria Ordenamiento Territorial. Un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1022-00- profesional 1- grupo 1.	Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- actividad central 01- Actividad Central - actividad especifica 04 - Dirección y Control de Obras CUOF Nº 04- Gerencia Operativa. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1022-00- profesional 1- grupo 1.

Artículo 2°: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Silvina de los Ángeles Ramírez Granzotto, DNI Nº 28.336.000, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1022-00- profesional 1- grupo 1 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad especifica 04 - Dirección y Control de Obras- CUOF Nº 04- Gerencia Operativa- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3º: Ratificase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (27%), otorgada oportunamente a la agente Silvina de los Ángeles Ramírez Granzotto, DNI Nº 28.336.000, por Resolución Nº 908/19 de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3282-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación simple E6-2019-17282- A y E2-2023-11883-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación a favor del agente Eric Max Liva, DNI Nº 26.806.683, quien presta servicios en la Dirección de Administración de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar al agente interesado, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del señor Perini;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico- Contable y de Gestión Administrativa, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Eric Max Liva, DNI Nº 26.806.683, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista de la categoría 7- personal de servicio- CEIC Nº 1035-00- servicios 5- grupo 5- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 289 -0- Dirección de Administración- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jomada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, al agente Eric Max Liva, DNI Nº 26.806.683, la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4º: La Bonificación por Dedicación dispuesta se encuadra en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2423- A, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3283-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: actuación electrónica Nº E3-2022-2603- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia del agente, Mauro Ariel Catrevaux, DNI N° 26.521.720-, a partir de la fecha del presente instrumento legal, de la Jurisdicción 3Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta, con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como del agente involucrado;

Que el agente Catrevaux percibe Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución Nº 471/13 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, correspondiendo ratificarla a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que asimismo, corresponde otorgar a partir de la fecha del presente Decreto al agente interesado, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinado para el personal de planta permanente o adscripto que preste servicio efectivo en una de las áreas de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 -Inciso a) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N° 1092-A, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	**Cargo Creado**
Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de Propiedad, Inscripciones Notariales y Especiales- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N°225- Inscripciones Notariales y Especiales (Presidencia Roque Sáenz Peña).	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación-programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 32- Dirección General Gestión de Bienes.
Un (01) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.	Un (01) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.

Artículo 2º: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Mauro Ariel Catrevaux, DNI N° 26.521.720, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico -apartado d) - CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 32- Dirección General Gestión de Bienes - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Ratifícase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Mauro Ariel Catrevaux, DNI N° 26.521.720, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución Nº 471/13 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4º: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Mauro Ariel Catrevaux, DNI N° 26.521.720, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar respectivamente, al agente Mauro Ariel Catrevaux, DNI Nº 26.521.720, lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3284-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: SUPLEMENTO POR FUNCIÓN - RECONOCIMIENTO -

VISTO: Las actuaciones N° E6-2020-10568-A y E2-2022-18756-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de la Bonificación Suplemento por Función, a favor del agente Enzo Ariel Ruiz, DNI N° 14.859.013, quien se desempeñara como Director de la Región Sanitaria N° IV- Sudoeste II-, designado oportunamente por Resolución N° 365/2020-MSP-, correspondiendo ratificar lo establecida por el citado instrumento legal;

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 2423-A- creó el concepto Suplemento por Función, para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Co Directores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Que asimismo, el Artículo 14 de la misma, establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Co Director de los Establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto Provincial;

Que la Bonificación Suplemento por Función, a favor del agente Ruiz, se liquidará por el período en que desempeñó efectivamente las funciones de Director de la Región Sanitaria N° IV- Sudoeste II-, determinándose que la misma quedó sin efecto a partir del momento en que el interesado cesó en el ejercicio de las funciones mencionadas;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa-

SPAJCyGA-, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase, a partir del 30 de enero de 2020, la designación del agente Enzo Ariel Ruiz, DNI N° 14.859.013, como Director de la Región Sanitaria N° IV- Sudoeste II-, designado oportunamente por Resolución N° 365/2020-MSP-.

Artículo 2º: Reconócese el concepto Suplemento por Función, creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, al agente Enzo Ariel Ruiz, DNI N° 14.859.013, como como Director de la Región Sanitaria N° IV- Sudoeste II-,por los periodos comprendidos a partir del 30 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 17 de septiembre de 2021, consistente en un cien por ciento (100%), calculado sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)- grupo 10, conforme con lo establecido en el Artículo 13-inciso b) de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, al agente Enzo Ariel Ruiz, DNI N° 14.859.013, lo establecido precedentemente en el presente Decreto.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13-inciso b de la Ley N° 2423-A y lo dispuesto en el Decreto N° 2219/21, que se encuentra ad referéndum de la Cámara de Diputados.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida específica de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdemo
Gestion de Tramites
Date: 2023.11.20 13:03:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3285-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-24619- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto sendas designaciones como Personal de Gabinete, de la señora Patricia Noemí Burger, DNI N° 33.723.917, autorizada por Decreto N° 237/2020; y del señor Mauricio Alejandro Mariasch, DNI N°32.878.851, designado por Decreto N° 256/23, quienes cumplen funciones como colaboradores del señor Administrador General de la Administración Tributaria Provincial- ATP;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron las designaciones de las personas mencionadas, resulta necesario dejar sin efecto las mismas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjanse sin efecto, a partir del 01 de noviembre de 2023, sendas designaciones como Personal de Gabinete de la señora Patricia Noemí Burger, DNI N° 33.723.917, autorizada por Decreto N° 237/2020; y del señor Mauricio Alejandro Mariasch, DNI N°32.878.851, designado por Decreto N° 256/23, en el ámbito de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP-, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3286-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E3-2019-31139-A y su par Nº E3-2022-1918-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvia Alicia Pérez Billordo, DNI Nº 24.077.541, como responsable a cargo del Departamento Certificaciones y Legajos, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición Nº 259/19 de la Unidad de Recursos Humanos-MGyT-, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en tal carácter, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, durante los períodos finalizados 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a su vez, la Bonificación por Título (20,5%) que percibe actualmente la agente involucrada, deberá abonarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Silvia Alicia Pérez Billordo, DNI Nº 24.077.541, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020 en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 122- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Silvia Alicia Pérez Billordo, DNI Nº 24.077.541, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00 - Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020 en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 122- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Silvia Alicia Pérez Billordo, DNI Nº 24.077.541, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-

Jefe Departamento -actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 122- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación dispuesta en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Silvia Alicia Pérez Billordo, DNI Nº 24.077.541, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 122- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Silvia Alicia Pérez Billordo, DNI Nº 24.077.541, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 122- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo, a partir del 01 de noviembre del 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado.

Artículo 7º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3287-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2021-2270-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente actuación, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a favor de la agente Natalia Joana Silva, DNI Nº 32.620.721, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que la agente Silva, tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2423-A; y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros.

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Natalia Joana Silva, DNI Nº 32.620.721, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 04-grupo 04-programa 18-Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-actividad específica 07-Abordaje e Intervención en la Situación de Calle-CUOF Nº 3-Dirección Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes-jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Natalia Joana Silva, DNI Nº 32.620.721, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La medida propuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3288-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-48473-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir la demanda de los Servicios de Farmacia de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez ($ 39.259.310);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir la demanda de los Servicios de Farmacia de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez ($ 39.259.310), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir la demanda de los Servicios de Farmacia de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez ($ 39.259.310). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, **Resistencia, el día**……..**de**……..**de 2023, a las**…….. **horas**.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en caso de corresponder.
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF, en caso de corresponder.
r) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en el Depósito de Logística Colono sito en Ruta 16 KM. N° 18 (Colectora) Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública, con forma y lugar de entrega a convenir, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicació, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas, Técnicas y detalle de distribución:

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Bicarbonato de sodio solución al 1m. Sachet x 100 ml.	9.000
2	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 2.000 ml.	4.000
3	Sustituto plasmático. Frasco x 500 ml.	1.000

Entrega: Los productos se entregarán, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3289-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: AUTORIZACIÓN PAGO DE COMPRA DE KIT PARA AERONAVE.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-20031/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago a la Empresa Bombardier LearJet Inc., según Invoice Nº 5244794, por la suma de dólares estadounidenses treinta y dos mil ciento quince (USD 32.115.-), en concepto de compra de KIT, VOICE WARNING UNIT 6078330001-801 para la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, no contemplado en el programa Smart Parts Plus;

Que obra Informe Técnico del Ing. Daniel Grilli de la Dirección de Aeronáutica, exponiendo que "el mismo corresponde a la compra del KIT p/n: 6078330001-801, a fin de poder cumplimentar al Directiva de Aeronavegabilidad número 2020-11-04 a través del Boletín de Servicio SB 60-78-09 del fabricante de la aeronave. EL cumplimiento de dicha DA y del SB es obligatorio para conservar la aeronavegabilidad de la aeronave. El mencionado SB a la fecha no está cubierto por el programa SmartParts";

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, su similar N°1002/14, en concordancia con el Artículo 133 -apartado e) de la Ley Nº 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01 y Decreto N° 341/2023;

Que asimismo, en el citado Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán

estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la SGG, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; Dirección de Administración de Secretaria General de Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todos organismos, sin objeciones;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma de dólares estadounidenses treinta y dos mil ciento quince (USD 32.115.-), según Invoice Nº 5244794, en concepto de compra de KIT, VOICE WARNING UNIT 6078330001-801 para la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, no contemplado en el programa Smart Parts Plus, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, su similar Decreto Nº 1002/14, en concordancia con el Artículo 133- apartado e) de la Ley Nº 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01 y Decreto N° 341/2023.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3290-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: MODELO DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2023-2574-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 27 de la Ley N° 27.260, se instruyó al Poder Ejecutivo Nacional, a que, por intermedio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las Provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos a la Nación, a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales, de manera de colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;

Que en virtud de ello, la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, ha dictado diferentes Resoluciones a través de las cuales determinó los montos totales a ser transferidos a las Provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado Nacional, en concepto de asistencia financiera;

Que mediante los Decretos Nº 37/21, 328/21, 582/21, 1063/21, 1464/21, 1643/21, 1854/21, 1966/21, 2239/21, 2458/21, 2669/21, 2817/21, 86/22, 155/22, 363/22, 486/22, 918/22, 1197/22, 1374/22, 1524/22, 1758/22, 1873/22, 2071/22, 2438/22, 2650/22, 3004/22, 3178/22, 162/23, 451/23, 793/23, 1138/23, 1524/23, 1781/23, 2129/23, 2549/23 y 2646/23, el Estado Provincial otorgó al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -In.S.S.Se.P- fondos en carácter de préstamo, con el fin de atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones;

Que mediante la actuación electrónica citada en el Visto, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P) elevó un proyecto de Convenio de Compensación de Créditos y Deudas entre el Estado Provincial y el In.S.S.Se.P en el marco de la Ley N° 2013-F, por la suma total que la ANSES transfirió a la Provincia, a los fines antes mencionados

en concepto de asistencia financiera y los montos que el Estado Provincial ha otorgado en concepto de préstamos a dicho Instituto por igual suma;

Que en lo que respecta a la suma restante -no prevista como parte de la compensación antes dicha-, a los fines de garantizar el derecho constitucional de la jubilación, amparado por el Artículo 29- inciso 10) y, en virtud de lo prescripto en la parte in fine del primer párrafo del Artículo 75 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Estado Provincial ha decidido reconvertir el carácter de préstamo de los aportes de fondos otorgados mediante los decretos antes referidos, a aportes no reintegrables;

Que la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en el presente Decreto, en el marco de lo dispuesto por la Ley N°1092-A, Art. 117, inciso J), sin formular objeciones;

Que Asímismo, han intervenido las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin reparos a la medida, y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1178/23, sin observaciones desde el punto de vista jurídico;

Que tanto el Poder Ejecutivo Provincial como el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P) manifiestan su intención de efectuar una compensación en función de los débitos y créditos recíprocos de acuerdo con la la metodología regulada en los Decretos Nº 284/2010 y 2255/2010;

Que, corresponde en consecuencia, el dictado del presente Decreto, el que será refrendado por el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el modelo de convenio de compensación de créditos y deudas a celebrarse entre el Estado Provincial y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que los montos involucrados en la compensación que surge del modelo de Convenio aprobado por el presente, serán registrados a través de los distintos Órganos rectores que prescribe la Ley N° 1092-A, Art. 117, inciso J), de tal modo que reflejen la incidencia en el Patrimonio de la Jurisdicción o de la entidad respecto a los compromisos y obligaciones que se reconocen y que son cuantificables económicamente.

Artículo 3°: Establézcase que el monto de los préstamos concedidos al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.) y no compensados por exceder las sumas

recibidas por la Provincia de parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), que fueran instrumentados mediante los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°s. 37/21, 328/21, 582/21, 1063/21, 1464/21, 1643/21, 1854/21, 1966/21, 2239/21, 2458/21, 2669/21, 2817/21, 86/22, 155/22, 363/22, 486/22, 918/22, 1197/22, 1374/22, 1524/22, 1758/22, 1873/22, 2071/22, 2438/22, 2650/22, 3004/22, 3178/22, 162/23, 451/23, 793/23, 1138/23, 1524/23, 1781/23, 2129/23, 2549/23 y 2646/23 y que en conjunto ascienden a una suma de pesos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve millones setecientos noventa y un mil novecientos quince con cuarenta y seis centavos ($44.169.791.915,46) tendrán, a partir del dictado del presente, el carácter de aportes no reintegrables. Las disposiciones de este Artículo se dictan con base a lo prescripto en la parte in fine del primer párrafo del Artículo 75 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 4°: Dénse por cancelados los préstamos no integrados hasta el 30 de septiembre de 2023, por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve millones setecientos noventa y un mil novecientos quince con cuarenta y seis centavos ($ 44.169.791.915,46), conforme con lo dispuesto en el Artículo anterior.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los.....días del mes de.....del año 2023, se encuentran presentes en este acto, el Poder Ejecutivo Provincial, representado en este acto por el Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL; y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), representado en este acto por el Dr. Antonio Arnaldo María Morante, en su carácter de Presidente de dicho instituto, en adelante EL INSTITUTO, quienes acuerdan en suscribir el presente Convenio a fin de dejar debida constancia de la voluntad e intención que anima a las partes de compensar créditos y deudas de acuerdo con las cláusulas que se exponen seguidamente:

OBJETO

Primera: El presente Convenio tiene por objeto compensar las deudas y créditos existentes entre EL ESTADO PROVINCIAL y EL INSTITUTO, todo ello dentro del marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), que correspondiera al Nº 06 del año 2023, registrado por la Resolución Nº 262/2023 de la Secretaría General de la Gobernación y lo estipulado en la Resolución Nº 57/2023 de ANSES.

Segunda: Las partes reconocen que mediante Decretos N°s. 37/21, 328/21, 582/21, 1063/21, 1464/21, 1643/21, 1854/21, 1966/21, 2239/21, 2458/21, 2669/21, 2817/21, 86/22, 155/22, 363/22, 486/22, 918/22, 1197/22, 1374/22, 1524/22, 1758/22, 1873/22, 2071/22, 2438/22, 2650/22, 3004/22, 3178/22, 162/23, 451/23, 793/23, 1138/23, 1524/23, 1781/23, 2129/23, 2549/23 y 2646/23 se otorgaron al INSTITUTO fondos en carácter de préstamo con el fin de atender transitoriamente el déficit del fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, los cuales deberán ser reembolsados por el mismo.

Tercera: En función a la presencia de débitos y créditos recíprocos, las partes manifiestan en forma expresa la intención de efectuar una compensación, en el marco de la Ley N°1092-A, Art 117°, inciso j), y estableciendo la metodología regulada en el Decreto N° 284/2010 y Decreto N° 2255/2010.

Cuarta: El INSTITUTO informa y el ESTADO PROVINCIAL reconoce, como obligaciones líquidas, exigibles, y vencidas de la Provincia del Chaco a ser compensadas a través del presente Convenio, las transferencias del Estado Nacional recibidas hasta la fecha, en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en el marco del Convenio N º06 del año 2023, registrado por la Resolución Nº 262/2023 de la Secretaría General de la Gobernación y lo estipulado en la Resolución Nº 57/2023 de ANSES, que se detallan a continuación:

Transferencias de ANSES por ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020	**$ 3.435.760.103,88**	***Transferencia única ingresada el 01/03/23***
Transferencias de ANSES 2023 cuota nº 1	$ 333.434.558,66	*Transferencia 28/03/23*
Transferencias de ANSES 2023 cuota nº 2	$ 333.434.558,66	*Transferencia 28/03/23*
Transferencias de ANSES 2023 cuota nº 3	$ 333.434.558,66	*Transferencia 28/03/23*
Transferencias de ANSES 2023 cuota nº 4	$ 333.434.558,66	*Transferencia 19/04/23*
Transferencias de ANSES 2023 cuota nº 5	$ 333.434.558,66	*Transferencia 19/05/23*
Transferencias de ANSES 2023 cuota nº 6	$ 333.434.558,66	*Transferencia 19/05/23*
Transferencias de ANSES 2023 cuota nº 7	$ 333.434.558,66	*Transferencia 19/07/23*
Transferencias de ANSES 2023 cuota nº 8	$ 333.434.558,66	*Transferencia 18/08/23*
Transferencias de ANSES 2023 cuota nº 9	$ 333.434.558,66	*Transferencia 18/08/23*
TOTAL	**$ 6.436.671.078,54**	

Quinta: El ESTADO PROVINCIAL declara, y EL INSTITUTO conforma, que los montos líquidos a ser compensados por el presente convenio en concepto de préstamos otorgados con destino a financiar el déficit del fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, son los que se establecen en el siguiente detalle:

Decreto Nº	***Importe***
37/21*	$ 506.462.994,00
328/21	$600.000.000,00
582/21	$600.000.000,00
1063/21	$600.000.000,00
1464/21	$600.000.000,00
1643/21	$600.000.000,00
1854/21	$600.000.000,00
1966/21	$800.000.000,00
2239/21	$800.000.000,00

2458/21**	$730.208.084,54
TOTAL	***$6.436.671.078,54***

**El decreto 37/21 es por $600.000.000, de los cuales $ 93.537.006 ya fueron compensados con el Decreto 3227/2022.*
***El decreto 2458/21 es por $900.000.000, pero a los efectos del presente convenio, solo se compensarán $730.208.084,54.*
Asimismo, los montos líquidos de acuerdo al siguiente detalle, al 30 de septiembre de 2023 son los siguientes:

Decreto Nº	***Importe***	
2458/21	$	169.791.915,46
2669/21	$	900.000.000,00
2817/21	$	900.000.000,00
86/22	$	900.000.000,00
155/22	$	900.000.000,00
363/22	$	900.000.000,00
486/22	$	1.000.000.000,00
918/22	$	1.000.000.000,00
1197/22	$	1.000.000.000,00
1374/22	$	1.000.000.000,00
1524/22	$	1.000.000.000,00
1758/22	$	1.000.000.000,00
1873/22	$	1.500.000.000,00
2071/22	$	2.000.000.000,00
2438/22	$	2.000.000.000,00
2650/22	$	2.000.000.000,00
3004/22	$	2.000.000.000,00
3178/22	$	2.000.000.000,00
162/23	$	2.000.000.000,00
451/23	$	2.000.000.000,00

793/23	$	2.000.000.000,00
1138/23	$	2.000.000.000,00
1524/23	$	2.500.000.000,00
1781/23	$	4.000.000.000,00
2129/23	$	2.500.000.000,00
2549/23	$	2.500.000.000,00
2646/23	$	2.500.000.000,00
***TOTAL**	**$**	***44.169.791.915,46***

**Se convierten en aportes no reintegrables de la Provincia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 4° del Decreto ____.*

Sexta: Este Acuerdo reconoce la naturaleza de los créditos y deudas recíprocos y establece que los montos expresados en la nómina de las cláusulas Cuarta y Quinta son exigibles y compensables y que han sido determinados con arreglo a las instrucciones del Régimen de Compensación incorporadas como Anexo al Decreto Nº 2255/2010.

Séptima: La presente compensación cancela en forma íntegra las acreencias del INSTITUTO por un importe de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos setenta y un mil setenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($6.436.671.078,54) detalladas en la cláusula Cuarta, contra los préstamos otorgados por la Provincia con destino a financiar el déficit del fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones detallados en la cláusula Quinta. Los importes adeudados por EL INSTITUTO por préstamos de la Provincia, se convierten en aportes no reintegrables, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 4° del Decreto ____.

Octava: Se deja constancia que todos los antecedentes y documentación respaldatoria de los montos exigidos y justificados en esta compensación, obran en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.) de la Provincia, a los fines de determinar la legitimación necesaria de las acreencias de cada una de las partes.

Novena: Para la validez y ejecución del presente Convenio, las partes intervinientes acuerdan someter el mismo a consideración y ratificación del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme a las facultades conferidas por Decreto Nº 284/2010 y Decreto Nº 2255/2010, en su carácter de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (O.C.S.A.F.) conforme Decreto Nº 1626/2009.

Las partes firman, previa íntegra lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3291-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-6880-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Rubén Eduardo López García, DNI Nº 34.898.498, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que previo a la medida solicitada, corresponde reconocer los servicios prestados en carácter de adscripto al mencionado agente, por los periodos comprendidos a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y por los años finalizados 2021 y 2022, y a su vez, adscribirlo a partir del 01 de enero de 2023 y hasta la fecha que se efectivice la transferencia propiciada;

Que la medida propuesta, se encuadra en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 5057/19;

Que atento a las tareas a asignarse, las que implican el cumplimiento de una jornada superior a la normal, deberá otorgarse al citado agente, la Bonificación por Dedicación consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente en cuestión, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (17,5%), que viene percibiendo el agente Rubén Eduardo López García, DNI Nº 34.898.498, en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 0157/21-SGG-;

Que a su vez, deberá otorgársele la Bonificación Especial, aprobada por Ley N° 1967-A, destinada al personal de planta permanente que presten efectivos servicios en la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense, los servicios prestados en carácter de adscripto, por los periodos comprendidos a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Rubén Eduardo López García, DNI Nº 34.898.498, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de la Gobernación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 5-Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente instrumento legal, al agente Rubén Eduardo López García, DNI Nº 34.898.498, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de la Gobernación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en el programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 5-Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Establécese que el agente adscripto en el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función, conforme lo dispuesto en el punto 4-Anexo del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 2418-A, del agente Rubén Eduardo López García, DNI Nº 34.898.498, que fuera otorgada oportunamente por Decreto Nº 5057/19.

Artículo 6º: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación, y 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobierno y Coordinación-CUOF Nº 4-Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Cordinación-CUOF Nº 5-Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.

Artículo 7º: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Rubén Eduardo López García, DNI Nº 34.898.498, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal

administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 5-Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 8: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Rubén Eduardo López García, DNI Nº 34.898.498, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del mencionado agente.

Artículo 9°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente, implica para el agente beneficiario, la prestación de servicios en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 10: Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Titulo (17,5%), a favor del agente el agente Rubén Eduardo López García, DNI Nº 34.898.498, otorgada en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 0157/21-SGG-.

Artículo 11: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 1967-A, al agente Rubén Eduardo López García, DNI Nº 34.898.498, destinada al personal de planta permanente que presten efectivo servicio en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme la normativa vigente.

Artículo 12: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Ley N° 2324-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 13: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Rubén Eduardo López García, DNI Nº 34.898.498, lo ordenado en el presente instrumento legal.

Artículo 14: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 15: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3292-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-50063-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de tiras reactivas para determinación de glucemia en sangre y agujas para aplicación de insulina, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos mil seiscientos setenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil novecientos ($ 1.673.235.900);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de tiras reactivas para determinación de glucemia en sangre y agujas para aplicación de insulina, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos mil seiscientos setenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil novecientos ($ 1.673.235.900); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Departamento de Diabetes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de tiras reactivas para determinación de glucemia en sangre y agujas para aplicación de insulina, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos mil seiscientos setenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil novecientos ($ 1.673.235.900). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán de en tres (3) etapas , la primera entrega el cuarenta por ciento (40%) del total, una segunda entrega el treinta por ciento (30%) y una tercera entrega otro el treinta por ciento (30%), en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sita en Avenida Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, previa coordinación con el Departamento Provincial de Diabetes, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Agujas para lapicera de insulina 0.3 x 6 mm.	300.000
2	Tiras reactivas para la determinación de glucemia mediante instrumental electrónico, rango 20-800 mg/dl (envase x 50 unidades con autocodificador).	90.000

- El proveedor que presente mejor oferta de tiras reactivas cincuenta (50) tiras por envase, debe proveer uno (1) glucómetro por cada veinte (20) envases de tiras reactivas.
- El proveedor que presente mejor oferta de insulina corriente debe proveer uno (1) aplicador por cada diez (10) cartucho.
- La fecha de vencimiento de los medicamentos e insumos presupuestados debe superar los dieciocho (18) meses.

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos.

1. Oferentes:
Droguerías:
• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con Habilitación Nacional como Importador, Exportador, Fabricante ó Distribuidor de Productos Médicos.

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor, Científicas, Ortopedias y otras dedicadas a la Comercialización de Productos Médicos.

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
• **Certificado de Buenas** Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Indicaciones de uso del producto** actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por** el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2. Condiciones Particulares:
• **Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá** cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• **Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las** Disposiciones N[ros.] 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• **Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro"**, deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.
• **Cuando se trate de** sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• **Para el caso de** alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3. Condiciones Generales:

• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los Productos Médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT N° 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: **Apoderado:**

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3293-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA N° 177/23.

VISTO: La actuación electrónica E-6-2023-44192/Ae y el Decreto N° 2732/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Banco Provincial de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, gestionó la adquisición del medicamento oncológico: Brentuximab 50 mg. destinado al paciente: Alejandro Elías Ponce, DNI N° 36.018.322, que cursa su tratamiento sin obra social en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" diagnosticado con la patología Linfoma de Hodgkin Clásico;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 177/23, autorizada por Decreto N° 2732/23, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 182/23, aconsejó reducir el renglón uno (1) en tres (3) unidades (de dieciocho (18) a quince (15) unidades del medicamento a adquirir), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, el renglón N° 1 (en quince (15) unidades), por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y un millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco ($ 51.250.425). El monto total

preadjudicado asciende a pesos cincuenta y un millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco ($ 51.250.425);

Que posterior a la preadjudicación, y mediante nota presentada, la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, retira su oferta, por no poder mantener la mima;

Que por lo expuesto precedentemente, es imprescindible corregir la preadjudicación de la Licitación Pública N° 177/23, sugiriendo declarar fracasada la misma, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se aconseja autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el artículo 133 inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil setenta con sesenta y dos centavos ($ 47.982.070,62);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 463/23, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 177/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tuvo por objeto la adquisición del medicamento oncológico: Brentuximab 50 mg. destinado al paciente: Alejandro Elías Ponce, DNI N° 36.018.322, que cursa su tratamiento sin obra social en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" diagnosticado con la patología Linfoma de Hodgkin Clásico, gestión realizada a través del Banco Provincial de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por desistimiento de oferente.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el artículo 133 inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, por

un monto estimado de pesos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil setenta con sesenta y dos centavos ($ 47.982.070,62).

Artículo 3°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-programa 3-actividad/obra 18 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo requieran.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.11.20 10:15:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3294-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2022-2147-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Valeria Alejandra Moisés, DNI Nº 33.407.699, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP;

Que la citada agente se encuentra actualmente adscripta al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, mediante Decreto N°2997/22, el que deberá dejarse sin efecto a partir de la presente transferencia;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5%), que percibe agente Moisés, según Resolución Nº 1063/18 del Ministerio de Salud Pública;

Que a fin de concretar la medida propuesta, es necesario incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adscripción de la agente Valeria Alejandra Moisés, DNI Nº 33.407.699, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, autorizada oportunamente por Decreto N°2997/22.

Artículo 2°: Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, un cargo en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado organismo, conforme lo establecido en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 3°: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Valeria Alejandra Moisés, DNI Nº 33.407.699, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en el cargo creado en el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 4°: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario (17,5 %) otorgada oportunamente a la agente Valeria Alejandra Moisés, DNI Nº 33.407.699, según Resolución Nº 1063/18 del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3295-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN AD HONOREM - MINISTRO GOBIERNO Y TRABAJO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-72441-Ae, el Decreto N° 04/2019; y;

CONSIDERANDO:

Que por actuación de referencia, el actual Ministro de Gobierno y Trabajo Dr. Juan Manuel Chapo – DNI N° 28.122.722, designado por Decreto N° 4/2019, quien reviste como personal de planta permanente de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Aparto c)- C.E.I.C. Nº 1018-00- Profesional 5- grupo 5- en el Programa 1- Actividad Central- Subprograma 0- Actividad Específica 03- Secretaría General de Gobernación- C.U.OF. N° 4- Secretaría General de Gobernación - Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación solicitó su transferencia como agente de planta permanente de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 01 – Poder Legislativo;

Que dicha transferencia fue efectivizada a partir del día 1 de noviembre de 2023, conforme Resolución suscripta por la máxima autoridad de la Cámara de Diputados;

Que en tal efecto, corresponde disponer que las tareas inherentes a su cargo como Ministro de Gobierno y Trabajo, en carácter ad-honorem, hasta el momento de la finalización de su mandato;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir del 1 de noviembre de 2023, en base a la transferencia efectuada a la Jurisdicción 1- Poder Legislativo- el Ministro de Gobierno y Trabajo Dr. Juan

Manuel Chapo, designado por Decreto N° 04/2019, quien reviste como personal de planta permanente en la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Aparto c)- C.E.I.C. Nº 1018-00- Profesional 5- grupo 5- en el Programa 1- Actividad Central- Subprograma 0- Actividad Específica 03- Secretaría General de Gobernación- C.U.OF. N° 4- Secretaría General de Gobernación - Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, cumplirá sus funciones con carácter ad-honorem, hasta la fecha de finalización de su mandato.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3296-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-10114-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de referencia, se solicita la transferencia y designación de varios agentes, pertenecientes a la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo del Poder Ejecutivo (Escalafón 02), a la jurisdicción 01 – Poder Legislativo;

Que el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño de los agentes detallados en planilla que como Anexo I forma parte del presente instrumento, quienes reúnen las condiciones profesionales y personales para asumir el compromiso laboral con el Organismo referido;

Que actualmente, los agentes revistan como personal de planta permanente de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo del Poder Ejecutivo, motivo por el cual solicitarán su baja a partir del dictado del presente Decreto;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Política Económica dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la presente medida se dictará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar parcialmente, a partir de la fecha del presente, las estructuras de cargos de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, y de la jurisdicción 01 - Poder Legislativo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo Nº 54 de la Ley Nº 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle de la planilla que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente, a los agentes que figuran en Planilla Anexa I, en las categorías programáticas y oficinas establecidas en la citada planilla..

Artículo 3°: Establécese que las transferencias propiciadas en el presente instrumento quedarán sujetas al dictado de la pertinente Resolución de alta que efectivice las mismas, dictada por la máxima autoridad del Poder Legislativo

Artículo 4°: Establécese que el gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 01- Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: La medida dispuesta se dicta con carácter de excepción a lo ordenado en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se encuadra en las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en elBoletín Oficial y archívese.

Anexo I

Nombre	Apellido	DNI	Cargo Eliminado			Cargo Creado	
			Jur. Origen	Categoría	CEIC origen	Jur. Destino	CEIC destino
Marcos	Quirós	36.774.877	3 - Ministerio de Gobierno Y Trabajo	1035 - Servicios 5	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02	1 Poder Legislativo	Programa 11 - Oficina 29- Cargo 8- Función 1
Marcela Verónica	Jara	29.092.055		1025 - Administrativo 5	Programa 31 - Actividad Especifica 01		Programa 11 - oficina 29 - cargo 10 - función 9

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3297-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL Y SUBROGANCIA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E7-2023-3712.Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma, se tramita la transferencia del agente Héctor Maximiliano Vera, DNI N° 35.081.505, de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que, la medida propiciada, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que, asimismo, resulta necesario dejar sin efecto el Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional otorgado por Decreto N° 1104/17 y la Bonificación Especial otorgada por Decreto N° 1811/21 esta última del Ministerio de Seguridad y Justicia, conceptos que percibe actualmente el agente Vera;

Que, a su vez corresponde otorgar al mencionado agente la Bonificación Concepto "Adicional Remunerativo Especial" creada por Decreto N° 1149/2021 y su modificatorio Decreto N° 979/22, destinado al personal de planta permanente y adscriptos que presten servicios efectivos en una de las áreas de la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobernación;

Que, en virtud de que por Decreto N° 3070/2023, el responsable a cargo del Departamento Asistencia Social de la Casa de Chaco en Buenos Aires, es promovido al cargo de Director de esa Unidad Administrativa;

Que, a fin de no resentir el normal funcionamiento de ese Departamento, resulta necesario dejar a cargo a una persona idónea en el manejo del mismo, resultando el agente Héctor Maximiliano Vera, DNI N° 35.081.505, la persona indicada para tal fin;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en el Artículo 3°- inciso c) del Decreto N° 1441/93 –t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que, asimismo y atento a la complejidad de las funciones y al cúmulo de tareas que desarrollará en el citado Departamento, resulta indispensable ratificar al citado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley Nº 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), que viene percibiendo en su cargo base conforme Decreto N° 602/20, la que deberá liquidarse y pagarse en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que, a fin de concretar las medidas propuestas, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones: 2- Secretaría General de la Gobernación y 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo al mecanismo previsto por el Artículo 54º- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que, por todo lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones: 2- Secretaría General de la Gobernación y 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo al mecanismo previsto por el Artículo 54º- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera que se detalla:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Secretaría General- CUOF N° 25- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad.	Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación- Actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 21- Chaco en Buenos Aires- CUOF N° 164- Departamento Asistencia Social.
Un (1) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC Nº 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5.	Un (1) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC Nº 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Héctor Maximiliano Vera, DNI N° 35.081.505, de la actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 6- Secretaría General- C.U.OF. N° 25- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad - de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia-, en el cargo creado por el Artículo precedente de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- en la Actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 21- Chaco en Buenos Aires- CUOF N° 164- Departamento Asistencia Social- de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°: Dejase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal la subrogancia del agente Héctor Maximiliano Vera, D.N.I. Nº 35.081.505, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado b)- C.E.I.C. Nº 1015-00- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Secretaría General- CUOF N° 25- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°: Dejase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, el Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional otorgado por Decreto N° 1104/17 y la Bonificación Especial otorgada por Decreto N° 1811/21 esta última del Ministerio de Seguridad y Justicia, conceptos que percibe actualmente el agente Vera en su jurisdicción origen.

Artículo 5°: Desígnese en carácter provisorio y subrogante a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Héctor Maximiliano Vera, D.N.I. Nº 35.081.505, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado b)- C.E.I.C. Nº 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 21- Chaco en Buenos Aires - C.U.OF. Nº 164- Departamento Asistencia Social- jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 6°: La subrogancia propuesta se encuadra en el Artículo 3°- inciso c) del Decreto N° 1441/93 –t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7°: Ratificase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley Nº 196- A, al agente Héctor Maximiliano Vera, D.N.I. Nº 35.081.505, consistente en el veinticinco por ciento (25%) que viene percibiendo en su cargo base conforme Decreto N° 602/20, la que deberá liquidarse y pagarse en base al sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 8°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, otorgada precedentemente, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o nocturnos, en función de las necesidades del

servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 9°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 10°: Otórguese, a partir de la fecha del presente instrumento legal al agente Héctor Maximiliano Vera, DNI N° 35.081.505, en base al cargo subrogado la Bonificación Concepto "Adicional Remunerativo Especial" creada por Decreto N° 1149/2021 y su modificatorio Decreto N° 979/22, destinado al personal de planta permanente y adscriptos que presten servicios efectivos en una de las áreas de la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobernación

Artículo 11°: Autorícese a las Direcciones: Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Héctor Maximiliano Vera, DNI N° 35.081.505, lo ordenado en el presente instrumento legal.

Artículo 12°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 13°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdemo
Gestion de Tramites
Date: 2023.11.20 10:17:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3298-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE DECRETO-LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-23433-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de Equipamiento: dos (2) centrífugas, con sus respectivos rotores, contenedores, tapones herméticos y adaptadores para contenedores, destinadas a los Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, de los laboratorios: Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" de la localidad de Resistencia y el Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; dependientes del Ministerio de Salud Pública, en el marco del "Programa Provincial de Tuberculosis";

Que el veintinueve (29) de diciembre del 2022, se efectivizó el instrumento legal Nº 3240/22, que autorizó al llamado a Licitación Pública para la adquisición de los equipamientos; por un monto de pesos trece millones ochocientos setenta y dos mil novecientos noventa y cuatro ($ 13.872.994);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjuridireccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, remitió la correspondiente actuación electrónica, para la apropiación del gasto al Ejercicio Presupuestario 2023;

Que la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud Pública solicitó que se ratifique o rectifique el precio de plaza, presupuestado debido al tiempo transcurrido y la situación contextual de público conocimiento;

Que la Dirección de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, adjuntó un presupuesto actualizado de los bienes a adquirir por

un monto de pesos ciento sesenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos ($ 167.399.789,63);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarias de Hacienda y Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rectifícase el instrumento legal Nº 3240/2022 en el que se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de Equipamiento: dos (2) Centrífugas, con sus respectivos rotores, contenedores, tapones herméticos y adaptadores para contenedores, destinadas a los Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, de los laboratorios: **Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi"**, de la localidad de Resistencia, y el **Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"**, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; dependientes del

Ministerio de Salud Pública. en el marco del "Programa Provincial de Tuberculosis", siendo el monto aproximado para la adquisición de pesos ciento sesenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos ($ 167.399.789,63); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por las cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:
- Ramón Ramirez. Dirección de Laboratorios.
- Mónica Vollmann. Dirección de Laboratorios.
- Carmen Gil Saavedra. Dirección de Laboratorios.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 –- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Equipamiento: dos (2) Centrífugas, con sus respectivos rotores, contenedores, tapones herméticos y adaptadores para contenedores, destinadas a los Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, de los laboratorios: Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" de la localidad de Resistencia y el Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; dependientes del Ministerio de Salud Pública. en el marco del "Programa Provincial de Tuberculosis.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos ciento sesenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos ($ 167.399.789,63). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia, el día .....2023, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley Nº 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas, por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la Administración Tributaria Provincial-ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada de la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado, sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación, en la Proveeduría de Dirección de Laboratorios, sito en Av. Vélez Sarsfield Nº 98- Planta baja, Resistencia, Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de csaución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas–Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77, ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Centrifuga refrigerada. Tipo Eppendorf. Modelo 5810 R. Con adaptador para tubos cónicos de 15/50 ml. con tapas herméticas a aerosoles alta velocidad de centrifugación de hasta 20.913 G (14.000 RPM) Detección Automática del rotos y desequilibrios rango de temperaturas de – 9 ºC a 40º C. Función Fasttemp. Función Eco Shut- Off	2
2	Rotor Basculante Tipo Eppendorf. Modelo: A-4 -62 (4x250 ml) con cestillos rectangulares (4x250 ml) para centrifuga refrigerada. Modelo 5810 R.	2
3	Contenedor Rectangular 250 ml. 4 Unidades para centrifuga refrigerada. Tipo Eppendorf. Modelo 5810 R.	2
4	Tapas herméticas a los aerosoles, para vasos redondos de 250 ml, para rotor A-4.62, Juego de 2. Unidades	4
5	Adaptador para contenedores rectangulares de 250 ml. para colocar tubos Falcon 9 x 15 ml. Juego de 2 Unidades.	4

Especificaciones del equipamiento solicitado:
Centrifuga 5810 R con rotor A-4-62 de 4x 250 ml. hermético a los aerosoles incluido cestillos rectangulares. Posicionamiento: Rotor de amortiguación económico de capacidad media. Con hermeticidad a los aerosoles. Máxima Velocidad (FCR): 3.220- máxima Velocidad (rpm): 4.000. Rango de volumen: 0,2-250 ml. MTP/DWP. Eppendorft Tubes 5.0 ml y 15 ml. cónico: 36. 50 ml cónico: 16. Tubo de sandre de 13 mm: 60. Tubo de Sangre de 16 mm: 48. Microtubo de 1,5/2, 0 ml: 64. Placas Mtp (Microtiter): 12. Placas Dwp: 4.

Condiciones:
Escala de temperatura de -9º c a 40 cº. Función FastTemp para un preenfriamiento rápido. Refrigeración continua para mantener una temperatura constante después de que se haya completado el ciclo: Las muestras permanecen frías. Un sistema de desconexión ECO que se active tras ocho (8) horas de inactividad para reducir el consumo de energía y prolongar la vida útil del compresor. Tecnología de control dinámico del compresor (CCD), para un rendimiento de refrigeración optimizado. Los rotores de cubo oscilante y los adaptadores deben admitir tubos y frascos de 0,2 a 750 ml. Que admita rotores de plazcas para centrifugar todo tipo de placas de MTP, PCR, cultivo celular o de pocillos profundos. Contenga rotores de ángulo fijo para aplicaciones de biología molecular de alta velocidad en tubos de 0,2 a 85 ml. Alta velocidad ce centrifugación de hasta 20.913 x g (14.000 rppm). Tapones y tapas herméticas a los aerosoles Eppendorf QuickLock, para manipular con una sola mano. Tapa de Centrífuga con cierre suave. Altura de Acceso baja de 29 cm para facilitar la carga y descarga de muestras. Funcionamiento silencioso para mejorar el entorno de trabajo. Diseño para reducir el espacio en el laboratorio. Reconocimiento automático del rotor y detección de desequilibrio para ofrecer la máxima seguridad

Lugar de entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3299-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E-6-2023-33491/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos mil seiscientos veinticinco millones cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos ($1.625.407.541,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan como estratégicas las contrataciones y adquisiciones referidas a Licitaciones Públicas, autorizándose a intervenir en dichos procedimientos a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, reduciendo el plazo de publicación del presente llamado a Licitación Pública, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura de la misma;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarias de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos mil seiscientos veinticinco millones cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos ($1.625.407.541,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos que como Anexo I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Señor Raúl Alberto Rey: Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Señora Rosa Cristina Solís: Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Señor Matías Alfonso Quintana: Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Señora Silvia Elisabeth González: Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Señora Sandra Gutiérrez: Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Señor Juan Marcelo Núñez: Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones a un término de cinco (5) días desde el llamado a Licitación Pública, todo conforme con lo normado por el Artículo 1°-último párrafo del Decreto N° 365/19 modificatorio del Decreto N° 3566/77 (tv), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales-programa 3-actividad/obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° del presente, se ha estimado en pesos mil seiscientos veinticinco millones cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos ($1.625.407.541,50). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de **Resistencia, el día** ……..2023 , **a las** …… **horas**.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán por la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: del 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la Administración Tributaria Provincial-ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos

durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en Avda. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Deposito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra, se entregará de cada renglón adjudicado, el cuarenta (40%) por ciento, a los treinta (30) días se entregará un treinta (30%) por ciento, y a los sesenta (60) días se entregará el treinta (30%) por ciento restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno (1%) por ciento del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez (10%) por ciento del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 de la Ley 179-A, Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a

nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación Pública a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del

organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de la ciudad de Resistencia o sucursales; o a través Declaraciones Juradas-Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (to) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo N° II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Aciclovir 500 mg. polvo liofilizado. Frasco ampolla	5.500
2	Adrenalina 1%. Solución ampolla x 1 ml.	39.400
3	Agua destilada. Ampolla x 10 ml.	162.000
4	Amikacina sulfato 100mg. Ampolla x 2 ml.	27.600
5	Amikacina sulfato 500mg. Ampolla x 2 ml.	25.500
6	Aminofilina 240 mg. Ampolla x 10 ml.	20.700
7	Amiodarona 150mg. Ampolla x 3 ml.	18.000
8	Amoxicilina + ácido clavulánico 1,2 Grs. IV. Frasco ampolla.	14.200
9	Ampicilina sódica 1 gr. Frasco Ampolla.	73.000
10	Ampicilina 1000 mg + 500 mg sulbactam. Frasco ampolla.	95.000
11	Atracurio 50 mg. Frasco ampolla x 5 ml.	5.600
12	Atropina sulfato 1 % ampollas x 1 ml.	21.500
13	Betametasona fosfato 3mg/ml + betametasona acetato 3mg/ml. Ampolla x 2 ml.	32.700
14	Bupivacaina clorhidrato 0,5 % hiperbárica. Ampolla x 4 ml	13.700
15	Bupivacaina clorhidrato 0,5 % sin epinefrina. Frasco ampolla x 20 ml.	3.000
16	Bupivacaina clorhidrato 0,5 % con epinefrina frasco ampolla x 20 ml.	2.300
17	Cafeina 25%. Frasco ampolla.	11.000
18	Cefalotina 1 gr. Frasco ampolla.	43.000
19	Cefazolina sódica 1 gr. Frasco ampolla.	62.600
20	Cefotaxima sódica 1 gr. Frasco ampolla.	43.200
21	Ceftazidima pentahidrato 1 gr. Frasco ampolla.	49.000
22	Ceftriaxona sódica 1 gr. frasco ampolla.	163.800
23	Cefuroxima 1.5 g. Frasco ampolla.	30.300
24	Claritromicina 500 mg. Frasco ampolla.	28.700
25	Clindamicina 600 mg. Ampolla x 4 ml.	79.200
26	Clonidina 0.15 mg. Ampolla x 1 ml.	35.400
27	Cloruro de potasio 15 meq. Ampolla x 5 ml.	74.100
28	Cloruro de sodio solución al 20 %. Ampolla x 10 ml.	47.100
29	Colistina metansulfonato 100 mg. Frasco ampolla.	10.800
30	Dexametasona 8 mg. Ampolla x 2 ml.	273.600
31	Diclofenac sódico 75 mg. Ampollas x 3 ml.	261.000
32	Difenhidramina 10 mg/ml. Ampolla.	74.700
33	Digoxina 0.25 mg. Ampollas x 1 ml.	14.000
34	Dipirona 1 gr. Ampolla x 2 ml.	239.400

35	Dobutamina 250 mg. Frasco ampolla.	2.600
36	Dopamina clorhidrato 100 mg./2.5 ml Ampolla x 5 ml	8.000
37	Efedrina 50 mg ampolla x 1 ml.	8.700
38	Enoxaparina sódica 40 mg/0.2 ml. Jeringa prellenada unidosis (equivalente a 4000 U.I. de factor anti x^a)	6.700
39	Enoxaparina sódica 60 mg/0.6 ml. Jeringa prellenada unidosis (equivalente a 6000 U.I. de factor anti x^a)	10.200
40	Enoxaparina sódica 80 mg/0.6 ml. Jeringa prellenada unidosis (equivalente a 8000 U.I. de factor anti x^a)	6.500
41	Ergonovina maleato 0.2 mg/ml. Ampollas x 1 ml.	26.400
42	Etilefrina 10 mg./ml. Ampolla x 2 ml.	9.500
43	Fenitoina 100 mg. Ampollas.	21.300
44	Fentanilo citrato 5ug. /ml. Ampollas x 5 ml.	46.600
45	Fitomenadiona 1 mg. Ampolla x 1ml.	19.200
46	Fitomenadiona 10 mg. Ampolla x 1ml.	29.000
47	Flumazenil 0.5 mg. Ampolla x 5 ml.	9.000
48	Furosemida 20 mg. Ampolla x 2 ml.	31.000
49	Ganciclovir 500 mg. Frasco ampolla.	5.300
50	Gentamicina 20 mg. Ampolla x 2 ml.	32.500
51	Gentamicina 80 mg. Ampolla x 2 ml.	49.500
52	Gluconato de calcio solución al 10 %. Ampolla x 10 ml.	27.300
53	Glucosada hipertónica solución al 25 %. Ampolla x 10 ml.	18.100
54	Heparina sódica 5000 U.I./ ml. Frasco Ampolla. X 5 ml	9.900
55	Hidrocortisona 500 mg. Frasco ampolla	93.200
56	Hierro elemental (como hierro polimaltosato) 100 mg ampolla x 2ml.	24.800
57	Hierro sacarato. Ampolla x 5 ml I.V	18.200
58	Hioscina butil bromuro 20mg. Ampollas x 1 ml.	180.000
59	Ibuprofeno 400 mg. Ampollas x 3 ml.	125.000
60	Imipenem + cilastatina sódica 500 mg. Frasco ampolla	10.700
61	Indometacina 50 mg. Frasco ampolla x 2 ml	8.100
62	Isoproterenol 1 mg. Ampolla x 5 ml	4.100
63	Isoxsuprina clorhidrato 10 mg. Ampolla x 2 ml.	31.800
64	Ketamina clorhidrato 50 mg. Frasco Ampolla x 10 ml	7.700
65	Ketorolac trometamina 30 mg/ml. Ampolla x 2 ml.	47.700
66	Labetalol 5mg/ml. Ampolla x 4 ml.	22.800
67	Levetiracetam 100 mg/ml. Ampolla	1.700
68	Lidocaina 2 % sin epinefrina Frasco ampolla x 20 ml.	29.300
69	Lidocaina 2 % con epinefrina. Frasco ampolla x 20 ml	4.100
70	Lidocaina 1%. Ampolla x 5 ml (solvente indoloro)	120.400
71	Meropenem 500 mg. Frasco ampolla	17.900
72	Metilprednisolona succinato sódico 500 mg. Frasco ampolla	6.700
73	Metoclopramida clorhidrato 10 mg. Ampollas x 2 ml	157.000

74	Metotrexato 15 mg. Frasco ampollas x 2 ml i.v/i.m	12.500
75	Midazolan 15 mg. Ampollas x 3 ml.	72.300
76	Morfina clorhidrato 1%. Ampollas x 1 ml.	24.500
77	Nalbufina clorhidrato 10 mg. Ampollas x 1 ml.	19.500
78	Naloxona 0,4 mg/ml. Ampolla x 1 ml	7.800
79	Neostigmina sulfato 0.5 mg/ ml. Ampollas x 1 ml	9.900
80	Nitroglicerina 5mg/ml. Ampolla x 5 ml.	18.200
81	Norepinefrina 1 mg/ml. Ampolla x 4 ml	32.600
82	Ocitocina sintética 10 U.I. Ampolla x 1 ml.	64.900
83	Omeprazol 40 mg. Frasco ampolla	74.200
84	Ondansetron 8 mg. Ampollas x 4 ml.	11.600
85	Pancuronio bromuro 4mg. Ampolla x 2 ml.	32.400
86	Penicilina g benzatinica 1.200.000 U.I. Frasco ampolla	49.000
87	Penicilina g benzatinica 2.400.000 U.I. Frasco ampolla	70.300
88	Penicilina g sódica 1.000.000 U.I. Frasco ampolla	30.600
89	Penicilina g sódica 3.000.000 U.I. Frasco Ampolla	29.900
90	Piperacilina + tazobactan 4,5 mg. Frasco Ampolla	39.800
91	Propofol 10 mg/ml solución IV. Ampollas x 20 ml.	13.000
92	Ranitidina clorhidrato 50 mg. Ampollas x 5 ml.	216.800
93	Remifentanilo hidrocloride 5 mg. Frasco ampolla	3.000
94	Sodio nitroprusiato 50 mg. Polvo liofilizado. Frasco ampolla.	1.100
95	Solución fisiológica cloruro de sodio ampolla x 10 ml.	51.900
96	Succinilcolina 100 mg. Ampolla x 2 ml.	7.800
97	Sulfametoxazol 400 mg + trimetropina 80 mg. Ampolla x 5ml	12.800
98	Sulfato de magnesio 25 %. Ampolla x 5 ml.	53.400
99	Tiopenthal sódico 1 gr. Frasco ampolla	1.750
100	Tramadol 100 mg. Ampollas x 2 ml	15.500
101	Vancomicina 1 gr. Frasco ampolla.	17.700
102	Vancomicina 500 mg polvo liofilizado. Frasco ampolla	11.600
103	Vecuronio, bromuro 10 mg polvo liofilizado. Frasco ampolla	4.800
104	Vitamina complejo B intravenosa (b1-10mg/b25,47mg/b5-6mg/b6-4mg/nicotinamida-40mg) Ampolla x 2 ml.	28.200

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos.

1.-Oferentes:
A) Droguerías:
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición habilitante)
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98)
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), nombre comercial, laboratorio, certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados** en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

B) Laboratorios de Especialidades Medicinales
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador** o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los** últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), nombre comercial, laboratorio, certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud** Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado, Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2.- Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N[ros.] 3185/99 y 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3.- Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma
Farmacéutica, presentación. Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que por sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Avda. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• **Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado** en el renglón correspondiente, también deberá constar en detalles **la misma identificada como una "alternativa".**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes declaramos bajo juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación, se encuentran en plena vigencia, cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	Nº Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado Firma y Sello DU	Director técnico Firma y Sello DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3300-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-38263-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos, para cubrir la demanda de pacientes atendidos en los centros asistenciales de las Regiones Sanitarias y sus respectivos Hospitales Generalistas de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco centavos ($ 457.488.648,45);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos psicofármacos, para cubrir la demanda de pacientes atendidos en los centros asistenciales de las Regiones Sanitarias y sus respectivos Hospitales Generalistas de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco centavos ($ 457.488.648,45), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Diego Collantes - Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública.
- Fco. Marcelo J. Núñez - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Fondo de Salud Pública -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos, para cubrir la demanda de pacientes atendidos en los centros asistenciales de las Regiones Sanitarias y sus respectivos Hospitales Generalistas de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco centavos ($ 457.488.648,45). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de ……..de 2023, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en el Depósito de Farmacia, sita en Av. Sarmiento N° 1535, de la ciudad de Resistencia, previa coordinación de día y hora con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará el primero inmediato cincuenta por ciento (50%), a los treinta (30) días se entregará el cincuenta (50%), restante. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Ácido Valproico 400 Mg. Comprimidos.	216.000
2	Ácido valproico 250 mg suspensión oral x 120 ml.	2.400
3	Amitriptilina 25 mg. Comprimidos.	6.000
4	Aripiprazol 10 mg comprimidos.	21.000
5	Baclofeno 10 mg. Comprimidos.	18.000
6	Biperideno clorhidrato 2 mg comprimidos.	90.000
7	Carbamazepina 200 mg comprimidos.	204.000
8	Carbamazepina 2% suspensión oral x 100 ml.	165
9	Clobazam 10 mg comprimidos.	7.800
10	Clonazepan 2 mg comprimidos.	150.000
11	Clorpormazina 100 mg. Comprimidos.	60.000
12	Clorpromazina base(como clorhidrato) 50 mg amp x ml(iv).	6.000
13	Clotiapina(base) 40mg comprimidos.	18.000
14	Clozapina 100 mg comprimidos.	9.000
15	Diazepam 10 Mg. Comprimidos.	114.000
16	Diazepam 10 mg ampollas x 2 ml.	25.500
17	Donepecilo 10 mg. Comprimidos.	4.800
18	Fenitoina sódica 100 mg comprimidos.	105.000
19	Fenitoina sódica 50 mg/ml ampolla x 2 ml.	15.000
20	Fenitoina sódica 25mg/ml suspensión oral x 120 ml.	450
21	Fenobarbital 100 mg comprimidos.	120.000
22	Fenobarbital 15 mg comprimidos.	37.500
23	Fluoxetina clorhidrato 20 mg(como base) comprimidos.	55.500
24	Haloperidol 10 mg comprimidos.	73.500
25	Haloperidol simple 2 mg/ml gts x 20 ml.	360
26	Haloperidol 5 mg ampollas x 1 ml "I.M.I.V".	5.700
27	Haloperidol decanoato 150 mg ampolla.	4.500
28	Lamotrigina 100 mg comprimidos.	69.000
29	Lamotrigina 50 mg comprimidos.	24.600
30	Levetiracetam 1000 mg comprimidos.	39.000
31	Levetiracetam 500 mg.	21.000
32	Levetiracetam 100 mg. Ampollas.	4.500
33	Levomepromazina 25 mg/ml ampollas x 5 ml.	1.500
34	Levomepromazina base 25mg(como maleato) comprimidos.	66.000
35	Lorazepan 2.5 mg. Comprimidos.	63.000
36	Lorazepam 4 mg ampollas x 1 ml.	3.600
37	Memantine 10 mg comprimidos.	7.800
38	Naloxona 0,40 mg/ml ampolla.	3.000
39	Olanzapina 10 mg comprimidos.	63.000
40	Oxcarbazepina 300 mg comprimidos.	42.000
41	Paroxetina clorhidrato 20 mg comprimidos.	42.000
42	Pregabalina 75 mg comprimidos.	49.500
43	Quetiapina 100 mg comprimidos.	30.000
44	Risperidona 3 mg. Comprimidos.	132.000
45	Risperidona 25 mg ampolla.	75

46	Sertralina clorhidrato 50 mg comprimidos.	42.000
47	Sertralina clorhidrato 100 mg comprimidos.	52.500
48	Sodio divalproato 250 mg comprimidos.	21.000
49	Sodio divalproato 500 mg comprimidos.	42.000
50	Topiramato 50 mg comprimidos.	6.600
51	Venlafaxina 75 mg comprimidos.	6.600
52	Vigabatrina 500 mg comprimidos.	8.100
53	Zuclopentixol decanoato 200 mg ampollas.	450

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística, sito en la Av. Sarmiento N° 1535, de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1. Oferentes:
Droguerías:
• **Comprobante de** habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de** reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada Anexo la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce** (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio** de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites** de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada Anexo la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2. Condiciones Particulares:

• **En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el** establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• **Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y** Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3. Condiciones Generales:

• **Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre** genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• **Deben tener un plazo de** doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• **En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de** vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• **Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados),** deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• **Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.**

• **Respecto de las** presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• **Las** Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• **La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye** pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.

• **En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco** Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", **como se detalla con letras de imprenta** y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3302-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-33492-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos: suspensiones, gotas, cremas, aerosoles y sobres, destinados a cubrir la demanda trimestral de toda la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve ($ 2.344.498.659);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos: suspensiones, gotas, cremas, aerosoles y sobres, destinados a cubrir la demanda trimestral de toda la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve ($ 2.344.498.659); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos: suspensiones, gotas, cremas, aerosoles y sobres, destinados a cubrir la demanda trimestral de toda la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve ($ 2.344.498.659). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……..de 2023 , a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: …… Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Deposito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Aciclovir 8% suspensión x 120 ml.	4.450
2	Ácido fusídico 2% crema x 15 gramos (pomo)	11.400
3	Ácido fusídico 2% +betametasona (como 17-valerato) 0.1% crema x 15 grs (pomo).	15.400
4	Ácido valproico 250 mg/5 ml suspensión oral - frasco x 120 ml.	15.050
5	Aluminio hidróxido 307 mg.+ magnesio hidróxido 103mg./5ml. Suspensión. Frasco x 150ml	13.500
6	Amoxicilina 500 mg/5 ml. suspensión x 60 ml.	72.450
7	Amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg. + 62,5mg. / 5ml. Jarabe x 90ml.	60.200
8	Azitromicina 200 mg/5ml suspensión x 15 ml.	38.550
9	Betametasona 0.5 mg/ml. Gotas x 15 ml.	69.200
10	Betametasona crema 0,1% pomo x 15 gramos.	44.700
11	Bromhexina 4 mg/5ml jarabe x 120 ml.	27.750
12	Budesonide 200 mcg/ dosis aerosol x 200 dosis.	24.300
13	Budesonide 100 mg/ml gotas p/nebulizar x 20 ml.	13.120
14	Carbamazepina 2 % suspensión oral frasco x 120 ml.	7.900
15	Cefalexina 250 mg/5ml suspensión oral x 90 ml.	38.800
16	Cefalexina 500 mg/5ml suspensión oral x 90 ml.	33.400
17	Ciprofloxacina 200 mg sachet x 100 ml.	45.400
18	Ciprofloxacina + hidrocortisona gotas óticas x 5 ml.	13.150
19	Claritromicina 250 mg/5 ml suspensión x 60 ml frasco.	17.750
20	Clobetasol propionato 0.05% (como 17-propionato) pomo x 15 gramos.	11.350
21	Desloratadina jarabe 2.5 mg/5 ml frasco x 60 ml.	25.350
22	Difenhidramina 2.5mg / ml. Suspensión oral x 120 ml.	61.650
23	Digoxina gotas 0.75 mg./ ml. x 10 ml.	3.550
24	Dipirona 50mg/ml suspensión x 120 ml.	40.200
25	Domperidona 1 % gotas x 20 ml.	14.800
26	Eritromicina estearato 200 mg/5 ml. jarabe x 60 ml.	18.050
27	Fenitoina 25mg./ml suspensión oral frasco x 120ml.	16.450
28	Fosfato mono/disodico solución oral x 45 ml.	4.700
29	Fluconazol 50 mg/5ml jarabe x 35 ml.	2.200
30	Fluconazol 200 mg sachet x 100 ml.	9.500

31	Fluticasona propionato (micronizado) 125 mcg aerosol x 120 dosis.	21.100
32	Fluticasona propionato spray nasal x 120 dosis.	16.500
33	Glucosamina sulfato (como glucosamina sulfato policristalina) 1500 mg + condroitín sulfato sódico 1200 mg. Sobres unidosis	51.150
34	Hidrocortisona 1 % crema x 15 gramos.	12.050
35	Hierro, sulfato 125 mg gotas x 20 ml.	34.450
36	Homatropina metil bromuro gotas 2mg./ml. Frasco x 20 ml.	32.550
37	Ibuprofeno jarabe 2 % frasco x 90 ml.	102.300
38	Ibuprofeno jarabe 4 % frasco x 90 ml.	98.350
39	Indometacina 2 % crema pomo x 100 gramos.	6.800
40	Ipratropio bromuro 20 mcg/dosis aerosol x 15 ml x 250 dosis.	9.850
41	Ipratropio bromuro 0.25 mg/ml x 20 ml solución p/nebulizar.	13.750
42	Ketoconazol crema 2 % pomo x 15g.	32.350
43	Lactulosa jarabe 65 grs/100 ml frasco x 120 ml	20.300
44	Lanzoprazol suspensión 30mg sobres.	23.400
45	Lidocaína 2 % jalea pomo x 25 ml.	11.900
46	Lidocaína 4 % solución tópica frasco x 25 ml.	15.050
47	Loratadina suspensión 1mg/ml frasco x 60 ml.	43.250
48	Mebendazol suspensión oral 2% frasco x 30 ml	20.200
49	Metilprednisona gotas 4mg/ml frasco x 15 ml.	75.000
50	Metoclopramida clorhidrato gotas 0.5 % frasco x 20 ml	75.800
51	Metronidazol 200 mg./ 5 ml. Suspensión oral frasco x 120 ml.	31.150
52	Metronidazol 500 mg. Sachet x 100 ml.	47.700
53	Miconazol crema 2 % pomo x 30 gramos	35.850
54	Nistatina 100.000 u.i./ml. Suspensión oral frasco x 60 ml.	9.750
55	Nitrofurantoina 25mg/5ml suspensión oral x 120 ml.	12.050
56	Nitrofurazona solución al 0,2 % frasco x 1 litros.	16.750
57	Nitrofurazona crema 0.2% pote x 500 gramos.	13.350
58	Oxcarbazepina 60 mg/ml jarabe x 100 ml.	1.650
59	Paracetamol gotas 100mg/ml frasco x 20 ml.	85.150
60	Permetrina 1 % solución x 100 ml.	25.200
61	Permetrina 5 % crema x 100 gramos	22.400
62	Potasio gluconato 31,2 % elixir. X 150 ml.	9.900
63	Rifamicina 1gr/100ml spray envase x 30 ml.	10.700
64	Salbutamol aerosol 100mcg/dosis envase x 200 dosis.	95.250
65	Salbutamol gotas para nebulizar 0,5% frasco x 20ml.	20.000
66	Sales de rehidratación en polvo sobres	37.300

67	Salmeterol base (hidroxinaftoato) 25mcg + fluticasona propionato (micronizada)125 mcg envase x 120 dosis (aerosol)	9.850
68	Salmeterol base (como hidroxinaftoato) 25mcg + fluticasona propionato (micronizada)250 mcg envase x 120 dosis (aerosol).	9.650
69	Salmeterol base (como hidroxinaftoato) 50 mcg+ fluticasona propionato (micronizada) 500 mcg aerosol envase en sistema "diskus"	7.150
70	Simeticona gotas x 30 ml	13.100
71	Sucralfato suspensión oral 1g./5 ml frasco x 200 ml.	19.300
72	Sulfadiazina de plata + lidocaína + vitamina a 1 g./0,666 g./248,000 ui crema pote x 400 gr	24.550
73	Sulfametoxazol + trimetropina 200 mg/40 mg/5 ml jarabe x 60 ml.	66.700
74	Tramadol 100 mg/ml gotas x 10 ml	4.350
75	Vitamina a + c + d 8,3ui/0,83mg/166,6/ml gotas envase x 20 ml	34.200
76	Vitamina d gotas (166,600 ui/100 ml) frasco x 10 ml.	17.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sita en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos.

1 - Oferentes:
Droguerías:
• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites** de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada Anexo la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó** Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido** al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al** concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud** Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada Anexo la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2. Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3. Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., **los cuales se consignan a continuación**, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3311-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-41906-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos de laboratorio idóneos para alcanzar los niveles de competencia técnica garantizando se realicen las correspondientes tareas en forma correcta y segura, destinados a aquellos servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y tres ($ 42.699.533);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamientos de laboratorio idóneos para alcanzar los niveles de competencia técnica garantizando se realicen las correspondientes tareas en forma correcta y segura, destinados a aquellos servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y tres ($ 42.699.533); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Ramón Ramírez. Dirección de Laboratorios.
- Mónica Vollmann. Dirección de Laboratorios.
- Claudia Raselli. Dirección de Laboratorios.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamientos de laboratorio idóneos para alcanzar los niveles de competencia técnica garantizando se realicen las correspondientes tareas en forma correcta y segura, destinados a aquellos servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuarenta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y tres ($ 42.699.533). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear Nº 145, **Resistencia, el día** ……de…… **de 2023, a las** …… **horas.**

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 1058-A, Decreto Reglamentario Nº 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley Nº 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario Nº 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación, en la Proveeduría de Dirección de Laboratorios, cito en Av. Vélez Sarsfield N° 98, Planta baja, Resistencia Chaco, en los horarios de siete (7:00) a catorce (14:00) horas, de lunes a viernes, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigentes, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Macrocentrífuga con taquímetro y timer digital, incluye cabezal CP-16 para tubos de hemolisis y cónicos. Especificaciones técnicas: variador de velocidad digital sin perillas con memoria de velocidad de ultima cent. Timer digital programable hasta 99 minutos con memoria de lámpara piloto neón indicadora de marcha que indica la última centrifugación. Indicador digital de velocidad de 4 dígitos. Indicador digital de tiempo y tiempo remanente. Indicador luminoso de marcha y detención. Cámara de centrifugación de Aluminio desarmable de fácil limpieza. Llave general de encendido	Doce (12)
2	Microscopio binocular óptico. Especificaciones técnicas: estativo ergonómico de líneas redondeadas en los bordes con iluminador incorporado de intensidad regulable, provisto por iluminador led blanco de alta luminiscencia pre centrada y pre enfocada. El **Iluminador viene montado con lente "ojo de mosca". El cual provee de uniformidad en todo el campo. El** nuevo sistema Led posee una ida útil de 60.000 horas y reduce la necesidad del reemplazo de las lámparas. Perillas de enfoque macro y micrométrico coaxiliales colocadas a ambos lados del pilar con avance en incrementos de 2 micrones. Sistema anti-hongos tanto en la pintura como en el sistema óptico, que permiten utilizar el equipo en zonas de alta temperatura y altas condiciones de humedad relativa.	Cinco (5)
3	Micro centrifuga de mesa para hematocritos y micro hematocritos. Especificaciones técnicas: Cabezal para veinticuatro micro hematocritos. Swich que impide la centrifugación con la tapa abierta. Velocidad 12.000 R.P.M reloj interruptor automático de hasta 20 minutos. Con ábaco de lectura directa circular sobre el plato.	Cinco (5)
4	Estufa de cultivo. Especificaciones técnicas: estufa de cultivo a 35º C: Volumen 175 litros interior de acero inoxidable, 2 puertas laterales con cierre falleba giratoria, 2 puertas internas de vidrio, ajustes de puertas con cordón de siliconas. Termo regulador electrónico con ajustes macro y micro. Indicadores lumínicos de resistencia y funcionamiento. Temperatura de 20º a 70º C. Medidas internas 60 x 40 x 40	Cinco (5)
5	Estufa de secado y esterilización. Especificaciones técnicas, medidas internas 60 x 40 x 40 cm. Termorregulador electrónico con regulación Macro y Micro. Led indicador. Sens: -01ºC. Rango de temperatura óptima 50-200ºC. Volumen 175 lts. Estantes: 2 puertas externas 2 lat. 2 puertas laterales con cierre a falleba giratoria, ajustes de puertas con cordón de siliconas	Cinco (5)

6	Agitador de VDRL orbital digital 2,5 kg pantalla LCD para visualización de ajuste de velocidad y tiempo. Gran rango de plataforma para accesorios que permite usar todos los tamaños y formas de recipientes, Ajuste electrónico de velocidad y temporizador. Motor externo sin cepillo larga vida y sin interferencia electromagnética. Detección y protección de sobre aceleración. Control con pc vía Interfaz RS 232. Voltaje: 100-240 Vac. Frecuencia 30W. movimiento órbita. Diámetro de órbita: 4.5 mm. Carga máxima de agitación 2,5 Kg. Tipo de motor externo sin cepillo rango de velocidad: 100-800 rpm Visor: LCD Rango temporizador 1-1199 min. Tipo de operación tiempo/continuo dimensiones 340 x 300 x 100. Peso 8.1 kgs. Temperatura de trabajo 5-40º C humedad de trabajo: 80%	Diez (10)
7	Baño termostátizado: medidas internas: 30 x 15 x 13 cm. Gradillas de 2 de 2 de 30 tubos. Características Constructivas: Construcción totalmente de acero inoxidable AISI 304.18/8. Capacidad 2 gradillas de acero inoxidable AISI 304.18/8.Capacidad 2 gradillas de acero inoxidable de 30 tubos cada una (incluidas). Aislación térmica: con lana de vidrio. Calefacción: eléctrica por medio de resistencias blindadas. 110 o 120 V opcional. Capacidad: 6 litros equipada con termorregulador digital. Llave de encendido luces indicadoras de funcionamiento. Sin tapa.	Doce (12)

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Número: DEC-2023-3312-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: ADJUDICACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 168/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-40039-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables destinados al uso de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointesivismo, por un periodo aproximado de tres (3) meses, para el tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y aquellos pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 168/23, autorizada por Decreto N° 2630/23, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 174/2023 aconsejo reducir los renglones Nros 8 en 2.000 unidades (de 9.000 a 7.000), 9 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000), 10 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 13 en 1.000 unidades (de 2.000 a 1.000), y 16 en 4.000 unidades (de 5.000 a 1.000), todos por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N°2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT 30-71515421-4, los renglones Nros 7, 13 (en 1.000 unidades), 15 (en 120 unidades), y 16 (en 1.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 1,2, 3, 4, 5, 6, 8 (en 7.000 unidades), 9 (en 3.000 unidades), 10 (en 1.000 unidades), 11, 12, 14 (en120 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área

solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintisiete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta ($127.598.650).

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la provincia y la Fiscalía de Estado, mediante dictamen N° 482/23 sin objeciones técnico-jurídicas que formular indicando la prosecución de la media;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 168/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables destinados al uso de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointesivismo, por un periodo aproximado de tres (3) meses, para el tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y aquellos pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N°2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT 30-71515421-4, los renglones Nros 7, 13 (en 1.000 unidades), 15 (en 120 unidades), y 16 (en 1.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 1,2, 3, 4, 5, 6, 8 (en 7.000 unidades), 9 (en 3.000 unidades), 10 (en 1.000 unidades), 11, 12, 14 (en120 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintisiete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta ($127.598.650). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintisiete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta ($127.598.650).

Artículo 2º: Redúzcase los renglones Nros 8 en 2.000 unidades (de 9.000 a 7.000), 9 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000), 10 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 13 en 1.000 unidades (de 2.000 a 1.000), y 16 en 4.000 unidades (de 5.000 a 1.000), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Medical Nea SRL, CUIT 30-71515421-4; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facultase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco